

ACTA No.90/2017

- - - En la ciudad de Tecomán, Cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las **13: 54 (Trece horas con cincuenta y cuatro minutos)** del día **MIÉRCOLES 27 DE DICIEMBRE del 2017 (dos mil diecisiete)**, reunidos en el Recinto Oficial del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Col., para celebrar la **SEPTUAGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA**, del H. Cabildo, (periodo Constitucional 2015-2018). El ciudadano José Guadalupe García Negrete, Presidente Municipal, presentó el siguiente:

ORDEN DEL DÍA MODIFICADO

- 1.- Lista de asistencia y Declaración de quórum legal.
- 2.- Instalación formal de la sesión.
- 3.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- 4.- Propuesta que presenta el Presidente Municipal para la aprobación de una minuta con proyecto de Decreto aprobada por el H. Congreso del Estado el 22 de diciembre de 2017, relativa a reordenar y consolidar el texto de la Constitución política del Estado libre y Soberano de Colima.
- 5.- Punto de acuerdo que presenta el presidente municipal solicitando la autorización del cabildo para que la correspondencia oficial que expida el H. Ayuntamiento, durante el año 2018, lleve la leyenda de "2018, Centenario del natalicio del escritor mexicano y universal Juan José Arreola", a solicitud hecha por el H. Congreso del Estado.
- 6.- Presentación de la CUENTA PÚBLICA correspondiente al mes NOVIEMBRE del año 2017, y la autorización para remitirla al H. Congreso del Estado.
- 7.- Propuesta que presenta el Presidente Municipal para la posible autorización de la Modificación del Presupuesto de Egresos 2017 FONDO IV FORTAMUN.
- 8.- Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal, en el que solicita posible autorización del proyecto que contiene el PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.
- 9.- Propuesta que presenta el Presidente Municipal para la posible autorización de la modificación del POA 2017.

10.- Propuesta que presenta el Presidente Municipal para la posible aprobación de la solicitud de apoyo económico para adultos mayores.

11.- Propuesta que presenta el Presidente Municipal para que se defina la cantidad monetaria que debe de recibir de manera mensual el C. ADALBERTO CHÁVEZ ÁLVAREZ, quien se encuentra con discapacidad visual.

12.- Propuesta que presenta el Presidente Municipal para la que la Directora del Instituto Tecomense de las Mujeres presente ante el Cabildo un informe de los resultados del programa de cultura institucional como parte de la línea de acción 6.3.2 DESARROLLAR Y CONSOLIDAR LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE GÉNERO EN ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS”, Así como la investigación sobre la situación de embarazo en adolescentes y abandono escolar.

13.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, para el análisis de la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano Centro de población Tecomán Col, referente a la Zonificación denominado, Modificación al Programa Parcial de Urbanización Fraccionamiento “COMPLEJO DE BODEGAS TECOMÁN” específicamente al lote 1, 09-01-07-005 de CR a EE, ubicado al sureste de la ciudad de Tecomán, en la intersección del arco poniente con carretera manzanillo – Playa Azul.

14.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, para el análisis de la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano Centro de población Tecomán Col., en lo relativo a su clasificación de Áreas Zonificación denominado “Modificación al Programa de Desarrollo Urbano Centro de Población de Tecomán, en lo relativo al Área RU-LP-25 y las zonas MD2-6 y H3-10” ubicado al Oeste de la ciudad de Tecomán-Boca de Pascuales y aproximadamente a 400 metros de cruce con el Libramiento Rubén Tello González.

15.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento respecto a la María Guadalupe Torres Márquez, viuda del señor Alejandro Gallegos Gómez, quien solicita la regularización de un terreno que tienen en posesión por la parte posterior de la calle José María Morelos de esta ciudad.

16.- Propuesta que presenta el Presidente Municipal y posible autorización del convenio de colaboración por el que se establecen los términos y condiciones a los que se sujetará la recaudación del derecho por concepto de alumbrado público que se celebraría con la Comisión Federal de Electricidad.

17.- Clausura de la sesión.

- - - - En el desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, el C. José Guadalupe García Negrete, instruyó al C. Lic. Salvador Ochoa Romero, Secretario del H. Ayuntamiento para que realice el pase de lista de asistencia correspondiente, procediendo en consecuencia, contando con la asistencia de: El Ciudadano JOSÉ GUADALUPE GARCÍA NEGRETE, PRESIDENTE MUNICIPAL, C. VANESSA IVORY CADENAS SALAZAR SÍNDICO MUNICIPAL, C. ALEJANDRO VENEGAS ORTIZ, REGIDOR, C. PATRICIA ALEJANDRA GARCÍA CAMACHO, REGIDORA, C. MARIA LUISA MUÑOZ AGUILAR, REGIDORA, C. MARTÍN CÁZARES ZÁRATE, REGIDOR, C. RAMÓN MORENO CAMACHO, REGIDOR, C. PERLA ROCÍO ANGUIANO BALBUENA, REGIDORA, C. LIC. ARTURO GARCÍA ARIAS, REGIDOR, C.P. FRANCISCO MARES BELMONTE. REGIDOR, C. BRENDA ARACELI CASTILLÓN OCARANZA REGIDORA, y GERARDO ALBERTO CRUZ LIZÁRRAGA, REGIDOR. Informándole al Presidente que se ha comprobado la asistencia de 12 de los 13 miembros del Cabildo, faltando la Regidora C. MA. DE JESÚS MARTÍNEZ AGUAYO, por motivos de salud por lo tanto existe quórum legal. -----

- - - - En el desahogo del **SEGUNDO** punto del orden del día, el **C. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA NEGRETE**, Presidente Municipal, en virtud de existir el quórum legal, pidió a los presentes ponerse de pie para hacer la declaración de instalación formal de la Sesión, continuando en uso de la voz dijo: **Hoy Miércoles 27 de diciembre del 2017 (dos mil diecisiete), siendo las 13:54 (TRECE HORAS CON CINCUENTA Y CUATRO MINUTOS)** declaro legalmente instalada esta **SEPTUAGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA del H. CABILDO.** -----

- - - - Para el desahogo del **TERCER** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, instruyó al Secretario, que diera lectura al orden del día propuesto para la sesión, procediendo en consecuencia el Secretario del Ayuntamiento inicio en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia y Declaración de quórum legal.
- 2.- Instalación formal de la sesión.
- 3.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- 4.- Propuesta que presenta el Presidente Municipal para la aprobación de una minuta con proyecto de Decreto aprobada por el H. Congreso del Estado el 22 de diciembre de 2017, relativa a reordenar y consolidar el texto de la Constitución política del Estado libre y Soberano de Colima.
- 5.- Punto de acuerdo que presenta el presidente municipal solicitando la autorización del cabildo para que la correspondencia oficial que expida el H.

Ayuntamiento, durante el año 2018, lleve la leyenda de "2018, Centenario del natalicio del escritor mexicano y universal Juan José Arreola", a solicitud hecha por el H. Congreso del Estado.

6.- Clausura de la sesión.

Una vez que terminó el **Presidente Municipal**, solicitó incluir ONCE puntos más en el orden del día. Solicitándole al Secretario del Ayuntamiento para que de lectura a los puntos propuestos para agregar, mismo que procedió manifestando, que en caso de que se apruebe integrarlos, quedaran de la siguiente manera:

6.- Presentación de la CUENTA PUBLICA correspondiente al mes NOVIEMBRE del año 2017, y la autorización para remitirla al H. Congreso del Estado.

7.- Propuesta que presenta el Presidente Municipal para la posible autorización de la Modificación del Presupuesto de Egresos 2017 FONDO IV FORTAMUN.

8.- Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal, en el que solicita posible autorización del proyecto que contiene el PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

9.- Propuesta que presenta el Presidente Municipal para la posible autorización de la modificación del POA 2017.

10.- Propuesta que presenta el Presidente Municipal para la posible aprobación de la solicitud de apoyo económico para adultos mayores.

11.- Propuesta que presenta el Presidente Municipal para que se defina la cantidad monetaria que debe de recibir de manera mensual el C. ADALBERTO CHÁVEZ ÁLVAREZ, quien se encuentra con discapacidad visual.

12.- Propuesta que presenta el Presidente Municipal para la que la Directora del Instituto Tecomense de las Mujeres presente ante el Cabildo un informe de los resultados del programa de cultura institucional como parte de la línea de acción 6.3.2 DESARROLLAR Y CONSOLIDAR LOS MECANISMO DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE GÉNERO EN ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS", Así como la investigación sobre la situación de embarazo en adolescentes y abandono escolar.

13.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, para el análisis de la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano Centro de población Tecomán Col, referente a la Zonificación denominado, Modificación al Programa Parcial de Urbanización Fraccionamiento "COMPLEJO DE BODEGAS TECOMÁN" específicamente al lote 1, 09-01-07-005 de CR a EE, ubicado al sureste de la ciudad de Tecomán, en la intersección del arco poniente con carretera Manzanillo - Playa Azul.

14.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, para el análisis de la Modificación al Programa de Programa de Desarrollo Urbano Centro de población Tecomán Col., en lo relativo a su clasificación de Áreas Zonificación denominado "Modificación al Programa de Desarrollo Urbano Centro de Población de Tecomán, en lo relativo al Área RU-LP-25 y las zonas MD2-6 y H3-10" ubicado al Oeste de la ciudad de Tecomán-Boca de Pascuales y aproximadamente a 400 metros de crucero con el Libramiento Rubén Tello González.

15.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento respecto a la María Guadalupe Torres Márquez, viuda del señor Alejandro Gallegos Gómez, quien solicita la regularización de un terreno que tienen en posesión por la parte posterior de la calle José María Morelos de esta ciudad.

16.- Propuesta que presenta el Presidente Municipal y posible autorización del convenio de colaboración por el que se establecen los términos y condiciones a los que se sujetara la recaudación del derecho por concepto de alumbrado público que se celebraría con la Comisión Federal de Electricidad.

17.- Clausura de la sesión.

El Presidente Municipal, preguntó si hubiera algún comentario, hizo uso de la voz el **Regidor Arturo García Arias** para pedir que la sesión continúe hasta que se les entregue una copia del orden del día como se propone. Una vez que les fue entregado el orden del día con los asuntos a tratar. **El Presidente Municipal**, manifestó.. No habiendo más observaciones instruyo al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación respectiva, procediendo el **Lic. Salvador Ochoa Romero** sometió a la consideración el orden del día con las modificaciones mencionadas, resultó aprobado por mayoría con un voto en contra, quedando el orden del día modificado al inicio en la presente acta. - - - -

- - - - En el desahogo del **CUARTO** punto del orden del día, **el Presidente Municipal**, Presentó una Propuesta para la aprobación de una minuta con proyecto de Decreto aprobada por el H. Congreso del Estado, y recibida en este Ayuntamiento el 22 de diciembre de 2017, relativa a reordenar y consolidar el texto de la Constitución política del Estado libre y Soberano de Colima, solicitándole al **Secretario del Ayuntamiento** explique lo referente a esta minuta, mismo que procedió, manifestando..... Este asunto corresponde a un oficio que mandó el Congreso del Estado para cumplir con el artículo 130 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Colima, nos envía una minuta proyecto de decreto el día 22 de diciembre de 2017 relativa al reordenamiento y consolidación del texto constitucional del Estado libre y Soberano de Colima, a iniciativa del Gobernador del Estado donde se busca hacer una homologación al texto de la Constitución Federal empezando a reordenar capítulos, el primero se consigna como los derechos humanos y sus garantías posteriormente entran otros títulos, como desarrollo económico y social, la división de poderes y Tribunales del estado haciendo también una actualización en cuanto a la tramitología unas como lo que es la equidad de género y las candidaturas independientes que no estaban contempladas en el texto constitucional del estado y la reforma 2014 se esta haciendo una remodelación del texto, en eso contiene la minuta, la cual consiste en los siguientes términos:

MINUTA PROYECTO DE

DECRETO POR EL QUE SE REORDENA Y CONSOLIDA EL TEXTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA.

“ÚNICO. Se reordena y consolida el texto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS

SECCIÓN I DE LOS DERECHOS HUMANOS

Artículo 1º

El Estado de Colima reconoce, promueve, respeta, protege y garantiza los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección. Sus habitantes gozarán, además, de los derechos a la vida, la libertad, la igualdad y la seguridad jurídica que se declaran en esta Sección.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con dicha Constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias

sexuales, estado civil o cualquiera otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 2º

Toda persona tiene derecho:

I. A la vida.

El Estado protegerá y garantizará este derecho desde el momento de la concepción;

II. A la identidad y a ser registrada de manera inmediata a su nacimiento.

La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento;

III. Al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión;

IV. Al trabajo;

V. A la protección de la salud;

VI. A disfrutar de vivienda digna y decorosa en los términos que dispongan las leyes.

Los gobiernos del Estado y los municipios promoverán la construcción de vivienda popular e inducirán a los sectores privado y social hacia ese propósito, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

VII. A que se le administre justicia por los tribunales del Estado;

VIII. A resolver sus controversias de carácter jurídico a través de la justicia alternativa, mediante procedimientos no jurisdiccionales, en la forma y los términos que establezca la ley;

IX. A vivir en un medio ambiente sano y seguro para su desarrollo y bienestar.

El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque, en términos de lo dispuesto por la ley;

X. A que se le prevenga y proteja ante la eventualidad de un riesgo o de un desastre provocado por agentes naturales y humanos, y a recibir auxilio en caso de consumarse el siniestro;

XI. A ser indemnizada, en forma equitativa, y conforme a las bases y procedimientos que establezca la ley, cuando sufra lesión en sus bienes y derechos, con motivo de la actividad administrativa irregular del Estado y de los municipios.

La obligación del Estado y de los municipios de resarcir los daños y perjuicios será directa; y

XII. A un medio ambiente social que le permita vivir en paz y en armonía con todos los demás seres humanos.

Artículo 3º

La familia constituye la base de la sociedad. El Estado fomentará su organización y desarrollo; por ello, el hogar, y particularmente la niñez, serán objeto de especial protección por parte de las autoridades. Toda medida o disposición protectora de la familia y de la niñez se considerarán de orden público.

Los niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Tendrán derecho, hasta la edad de dieciocho años, a recibir servicios médicos adecuados, de manera gratuita, en las instituciones de salud del Gobierno del Estado.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de los derechos y del interés superior del niño.

Las autoridades del Estado y de los municipios garantizarán de manera plena los derechos de la niñez y velarán por el interés superior del niño. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución,

seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Además, colaborarán con la familia en la adopción de medidas que propicien el desarrollo físico y mental de la población infantil.

Artículo 4º

Los adultos mayores de sesenta años tendrán derecho a recibir servicios médicos adecuados, de manera gratuita, en las instituciones de salud del Gobierno del Estado. La exención anterior se otorgará a los usuarios que pertenezcan a población abierta, con base en el estudio socioeconómico correspondiente y de acuerdo con la legislación aplicable.

Las personas con discapacidad que pertenezcan a población abierta también gozarán del beneficio establecido en el párrafo anterior; en caso de contar con capacidad económica para cubrir la contraprestación, de acuerdo con el estudio respectivo, solamente pagarán el nivel mínimo del tabulador vigente de cuotas de recuperación.

Los pensionados y jubilados, así como los adultos mayores de sesenta años en situación de vulnerabilidad, tendrán derecho a condiciones preferentes en el pago de los derechos estatales y municipales, en la forma y términos que determinen las leyes respectivas.

Las autoridades del Estado y de los municipios:

- I. Fomentarán la participación de la juventud en las actividades sociales y culturales;
- II. Establecerán un sistema permanente de apoyo e integración social de los adultos mayores, para permitirles una vida digna y decorosa;
- III. Promoverán el tratamiento, la rehabilitación y la integración de las personas con discapacidad, con el objeto de facilitar su pleno desarrollo; y
- IV. Auspiciarán la difusión del deporte, la recreación y la cultura entre la población.

Artículo 5º

A. La población tiene derecho a estar informada de manera continua y eficiente sobre las actividades que lleven a cabo las autoridades del Estado y de los municipios y, en general, sobre los acontecimientos de su entorno local y regional.

Es derecho de los colimenses el acceso a la sociedad de la información y el conocimiento. La política de Estado respectiva deberá estar orientada al desarrollo y dirigirse a todos los sectores de la sociedad; tendrá el propósito de lograr una comunidad integrada y plenamente intercomunicada, a fin de que cada uno de sus integrantes viva en un entorno de igualdad de oportunidades, con respeto a su diversidad e identidad culturales.

B. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales y a la rectificación de éstos.

En la interpretación del derecho de acceso a la información deberá prevalecer el principio de máxima publicidad y su ejercicio se regirá por los siguientes principios y bases:

- I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato, que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito del Estado y los municipios, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad, en los términos que fijen las leyes;
- II. La información que se refiere a la vida privada y a los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes;
- III. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias y funciones; la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

Asimismo, deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados, y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

Las leyes determinarán la manera en que deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.

La ley establecerá mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima.

La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.

Artículo 6°

El Estado tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual de la Entidad al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

Esta Constitución reconoce y garantiza a las personas, pueblos y comunidades indígenas que residan de manera temporal o permanente en el territorio del Estado de Colima, los derechos humanos y demás prerrogativas establecidos a su favor en el artículo 2° de la Constitución Federal.

El Estado y los municipios, con el fin de promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria en su contra, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Igualmente promoverán, en el ámbito de sus competencias, la participación de la sociedad en el rescate, preservación y difusión de la cultura, las lenguas, los usos y costumbres, y las tradiciones indígenas.

Artículo 7°

Todos los ciudadanos tienen el derecho y la libertad de participar en la dirección de los asuntos públicos, de modo directo o por medio de representantes libremente elegidos.

Este derecho incluye el de votar y ser votado en elecciones periódicas y auténticas, mediante sufragio universal, igual y secreto, que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, así como el de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas en el Estado, siempre que se reúnan los requisitos que establezcan esta Constitución y las leyes de la materia.

La participación de los ciudadanos en la formación, ejecución, evaluación y control de la gestión pública es un medio necesario para lograr su pleno desarrollo, tanto individual como colectivo. Es obligación del Estado y deber de la sociedad promover la generación de condiciones favorables para su ejercicio.

SECCIÓN II DEL SISTEMA DE JUSTICIA

Artículo 8°

A. Los tribunales del Estado estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, imparcial y gratuita.

En el Estado de Colima el proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad, inmediación y demás bases y lineamientos establecidos en la Constitución Federal.

En todo proceso del orden penal, el imputado, la víctima y el ofendido gozarán de los derechos fundamentales y las garantías para hacerlos efectivos que les otorgan la Constitución Federal, los tratados internacionales de que el Estado Mexicano sea parte, esta Constitución y las leyes.

B. El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte, como medio para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir,

observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

Artículo 9º

Los menores que cometan una infracción a las leyes penales serán objeto de un sistema integral de procuración e impartición de justicia, a cargo de instituciones, tribunales y autoridades especializados, en el que se garanticen los derechos fundamentales que les reconoce la Constitución Federal, así como aquellos derechos específicos que les correspondan por su condición de personas en desarrollo.

Los menores de doce años que hayan realizado una conducta prevista como delito en la ley sólo serán sujetos de rehabilitación y asistencia social.

SECCIÓN III DE LA SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 10

La violencia, en cualquiera de sus formas, atenta contra el desarrollo humano integral y la dignidad de la persona.

El Estado, con la participación de la sociedad, impulsará las condiciones que permitan a las personas y a los grupos sociales vivir en paz, sin violencia y sin miedo. Cualquier persona puede exigir a la autoridad competente el cumplimiento de esta obligación.

La seguridad pública es una función y un servicio a cargo del Estado y los municipios que, en concurrencia con la Federación y de acuerdo con las competencias que señalen la Constitución Federal y esta Constitución, comprende la prevención de los delitos, la coadyuvancia en su investigación y persecución, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de las leyes de la materia.

La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Las instituciones de seguridad pública del Estado y sus municipios serán de carácter civil, disciplinado y profesional.

La fuerza pública del Estado estará bajo el mando del Gobernador en los términos que dispongan las leyes.

La policía municipal preventiva estará bajo el mando del Presidente Municipal en los términos de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado, pero acatará las órdenes que el Gobernador le transmita en aquellos casos que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público, de acuerdo con lo previsto por el artículo 115, fracción VII, de la Constitución Federal.

SECCIÓN IV DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

Artículo 11

Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo en el ámbito de sus atribuciones. Para tales efectos y con la participación de la sociedad, planeará, conducirá, coordinará y orientará el desarrollo de la Entidad para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo, y una más justa distribución del ingreso, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de las personas y grupos sociales, cuya seguridad protegen la Constitución Federal y esta Constitución.

El Gobernador del Estado podrá establecer zonas de desarrollo económico para el cumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior, las cuales podrán abarcar uno o más municipios, o parte de éstos, en los términos que disponga la ley.

La aprobación de tales zonas estará a cargo de los poderes públicos competentes en los términos que señale la ley, previa consulta a los municipios involucrados, los que podrán hacer

compromisos en materia de servicios, facultades y hacienda pública con la autorización del Ayuntamiento.

Todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezcan las leyes de la materia. Las regulaciones promoverán que los beneficios para la sociedad sean superiores a sus costos y fomentar la competitividad, el crecimiento económico y el empleo.

La propiedad privada gozará de protección y garantía en el Estado, con las modalidades que la Constitución Federal, esta Constitución y las leyes impongan a su ejercicio como función social. Para tales efectos, la organización y el funcionamiento del registro público inmobiliario y de personas morales del Estado se armonizarán y homologarán con los catastros municipales, en los términos de las leyes aplicables.

Artículo 12

A. La educación gozará de especial atención en el Estado, en los términos que establecen la Constitución Federal y la presente Constitución.

La formación de los educandos se realizará en el marco del fortalecimiento de los valores de la justicia, la tolerancia, la bondad, la rectitud, la honestidad y el diálogo y, en todo caso, fomentará en ellos la cultura de la paz y la legalidad, como una forma de aprender a vivir en armonía utilizando como métodos los alternativos de solución de conflictos.

B. El Gobierno del Estado y los gobiernos municipales promoverán la construcción de vivienda popular e inducirán a los sectores privado y social hacia ese propósito, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

C. Todas las autoridades, dentro del marco de sus atribuciones, están obligadas a vigilar y garantizar el derecho a vivir en un medio ambiente sano y equilibrado, así como a promover una adecuada conservación y protección del medio ambiente y de los recursos naturales de la Entidad.

D. El Estado, con la participación de los sectores público y privado, organizará un sistema de protección civil, el cual estará bajo la dirección del titular del Poder Ejecutivo.

SECCIÓN V DE LOS ORGANISMOS PROTECTORES Y GARANTES DE DERECHOS HUMANOS

Artículo 13

A. La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima será el organismo público dotado de plena autonomía, presupuestaria, técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter permanente, de servicio gratuito y de participación ciudadana, que estará a cargo de la protección y defensa en la Entidad, de los derechos humanos que reconozca el orden jurídico mexicano. Conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público del Estado o los municipios, que violen estos derechos. Formulará recomendaciones públicas y no vinculatorias, así como denuncias y quejas antes las autoridades respectivas.

La Comisión no será competente tratándose de asuntos electorales y jurisdiccionales.

Todo servidor público está obligado a responder a las recomendaciones que le presente este organismo. Cuando dichas recomendaciones no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos a los que se dirijan, éstos deberán fundar y motivar públicamente su negativa. El Congreso del Estado, a solicitud de la Comisión, podrá llamar a las autoridades o servidores públicos responsables para que comparezcan ante el pleno, a efecto de que expliquen su negativa. Su ley orgánica establecerá el procedimiento para el desahogo de esta comparecencia.

La Comisión tendrá facultad para ejercitar acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, contra leyes expedidas por el Congreso del Estado que violen derechos humanos, en términos de la fracción II, inciso g) del artículo 105 de la Constitución Federal.

El presidente y los consejeros de la Comisión serán elegidos por el Congreso, a propuesta de los diputados, por mayoría calificada de sus integrantes y de conformidad con un procedimiento de consulta pública que deberá ser transparente, en los términos que establezca su ley orgánica.

El presidente durará en su encargo cuatro años, podrá ser reelegido para un periodo igual y presentará anualmente al Congreso un informe de las actividades del organismo a su cargo. Comparecerá también ante el Congreso en los términos que disponga la ley.

La ley orgánica determinará la forma de integración, la estructura y el funcionamiento de la Comisión, así como las responsabilidades en que incurrirán las autoridades, los servidores públicos y los particulares que no atiendan los requerimientos de dicho organismo.

B. Corresponderá al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima garantizar el derecho de acceso a la información pública y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y las bases establecidos por el artículo 6º de la Constitución Federal, esta Constitución, la ley general que emita el Congreso de la Unión y la ley estatal de la materia.

El Instituto se constituirá como un organismo autónomo, especializado, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y tendrá las atribuciones que le señalen las leyes de la materia.

El Instituto se integrará por tres comisionados, quienes durarán en su encargo seis años y no podrán ser reelegidos. Serán nombrados a propuesta del titular del Poder Ejecutivo, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, siguiendo el procedimiento establecido en la ley de la materia. En la conformación del organismo se procurará la equidad de género.

El comisionado presidente será designado por un periodo de tres años mediante el voto secreto de los propios comisionados y podrá ser reelegido por un periodo igual; estará obligado a rendir un informe anual ante el Congreso del Estado en la fecha y en los términos que disponga la ley.

El Instituto tendrá un Consejo Consultivo, integrado por tres consejeros que serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado. La ley determinará los procedimientos para la presentación de las propuestas por el propio Congreso. El cargo de integrante del Consejo Consultivo será honorífico.

El Instituto tendrá facultad para ejercitar acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, contra leyes expedidas por el Congreso del Estado que vulneren el derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales, en términos de la fracción II, inciso h) del artículo 105 de la Constitución Federal.

CAPÍTULO II DE LA SOBERANÍA INTERIOR Y DE LA FORMA DE GOBIERNO

Artículo 14

El Estado de Colima adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular. Es libre y soberano en su régimen interior, pero unido a las demás partes integrantes de la Federación establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La soberanía reside en el pueblo y en nombre de éste la ejerce el poder público, del modo y en los términos que establecen la Constitución Federal y la del Estado.

El poder público se constituye para beneficio del pueblo y tiene su origen en la voluntad de éste, expresada en la forma que establezcan esta Constitución y las leyes orgánicas.

Sólo podrán ejercer jurisdicción en el territorio del Estado las autoridades cuyo mandato emane de la Constitución Federal, de la del Estado, o de las leyes orgánicas de ambas.

CAPÍTULO III DEL TERRITORIO

Artículo 15

El territorio del Estado tendrá los límites que fijen la Constitución Federal y las leyes.

Los municipios constituyen la base de la división política y administrativa del territorio de la Entidad, de acuerdo con el artículo 115 de la Constitución Federal.

La Ciudad de Colima es la capital del Estado y residencia oficial de los Poderes de éste.

CAPÍTULO IV DE LOS HABITANTES

Artículo 16

Son habitantes del Estado los mexicanos y los extranjeros que residan en su territorio. Sus personas e intereses estarán bajo la garantía de las leyes y sujetos a ellas.

Son obligaciones de los habitantes del Estado:

- I. Si son mexicanos, además de las que determina el artículo 31 de la Constitución Federal:
 - a) Inscribirse en el Registro Civil;
 - b) Presentar el espíritu de solidaridad humana; y
 - c) Respetar los valores cívicos y culturales;
- II. Si son extranjeros:
 - a) Acatar puntualmente lo establecido en la Constitución Federal, en la presente Constitución y en las disposiciones legales que de ellas emanen;
 - b) Contribuir para los gastos públicos que dispongan las leyes; y
 - c) Obedecer y respetar las instituciones, leyes y autoridades del Estado, sujetándose a los fallos y sentencias de los tribunales, sin intentar otros recursos que los que se conceden a los mexicanos.

CAPÍTULO V DE LOS COLIMENSES Y DE LOS CIUDADANOS DEL ESTADO

Artículo 17

Son colimenses:

- I. Por nacimiento:
 - a) Los varones y las mujeres nacidos en territorio del Estado, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres; y
 - b) Los varones y las mujeres nacidos fuera del territorio del Estado, de padre o madre colimense por nacimiento;

Ningún colimense por nacimiento podrá ser privado de dicha calidad.

- II. Por adopción, los varones y las mujeres mexicanos que, habiendo nacido fuera de territorio del Estado, tengan en él residencia ininterrumpida de cuando menos tres años.

Artículo 18

Son ciudadanos del Estado de Colima los varones y las mujeres mexicanos que hayan cumplido dieciocho años de edad, tengan un modo honesto de vivir y establezcan su domicilio en su territorio.

Además de las prerrogativas y obligaciones que les señala la Constitución Federal, los ciudadanos del Estado de Colima tendrán el derecho de iniciativa popular, así como de participar en los procesos de referéndum y plebiscito, en la forma y términos que señalen esta Constitución y la ley respectiva.

Artículo 19

Los derechos de los ciudadanos del Estado de Colima se suspenden:

- I. En los casos determinados en el artículo 38 de la Constitución Federal; y
- II. En caso de interdicción o incapacidad declarada conforme a la ley.

Tales derechos no se pierden por ausencia motivada en razones de educación, de servicio público relativo a la Federación, al Estado o al Municipio, o por desempeñar un cargo de elección popular.

CAPÍTULO VI DE LA VECINDAD

Artículo 20

La vecindad se adquiere por residir habitualmente en un lugar durante un año o más.

A. La vecindad se pierde:

- I. Por dejar de residir habitualmente en un lugar por más de un año; y
- II. Desde el momento de separarse de un lugar, siempre que se manifieste ante la autoridad municipal respectiva que se va a cambiar de vecindad.

B. La vecindad no se pierde cuando la ausencia tenga por motivo:

- I. Una comisión de servicio público del Estado o de la Federación;
- II. Persecución política, si el hecho que la origina no implica la comisión de un delito; o
- III. Fines educativos.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO I DE LA DIVISIÓN DE PODERES

Artículo 21

El poder supremo del Estado se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias concedidas al Gobernador conforme a lo dispuesto en el artículo 34, fracción XII, de esta Constitución.

CAPÍTULO II DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS

Artículo 22

En el régimen interior del Estado, los órganos autónomos son instituciones que expresamente se definen como tales por esta Constitución y que cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio; gozan de independencia en sus decisiones, funcionamiento y administración; están dotados de autonomía presupuestaria, técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, y ejercen funciones primarias u originarias del Estado que requieren especialización para ser eficazmente atendidas en beneficio de la sociedad.

Esta Constitución y las leyes de la materia establecerán las bases de la integración, coordinación, organización, funcionamiento, modalidades, límites y formas de control y de rendición de cuentas de los órganos autónomos del Estado. Dichos órganos se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad y respeto a los derechos humanos.

El nombramiento de sus titulares deberá recaer en aquellas personas que se hayan distinguido por su honorabilidad, imparcialidad, competencia y antecedentes profesionales en la materia de la función que se pretenda ocupar.

Los titulares de los órganos internos de control serán nombrados en los términos de las leyes respectivas.

Los representantes de los órganos autónomos comparecerán ante el Congreso del Estado en los términos que disponga la ley.

En el Estado de Colima se reconoce como órganos autónomos a los siguientes:

- I. Comisión de Derechos Humanos;
- II. Fiscalía General;
- III. Instituto Electoral;
- IV. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos;
- V. Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental;
- VI. Tribunal Electoral;
- VII. Tribunal de Arbitraje y Escalafón; y
- VIII. Tribunal de Justicia Administrativa.

TÍTULO TERCERO
CAPÍTULO I
DEL PODER LEGISLATIVO

Artículo 23

Las funciones que competen al Poder Legislativo se ejercen por una cámara que se denomina Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima.

CAPÍTULO II
DE LA INTEGRACIÓN, INSTALACIÓN Y SESIONES DEL CONGRESO

Artículo 24

El Congreso del Estado estará integrado por dieciséis diputados electos según el principio de mayoría relativa, y por nueve diputados electos según el principio de representación proporcional; la elección se sujetará al procedimiento que disponga el Código Electoral del Estado.

Por cada diputado propietario electo por el principio de mayoría relativa se elegirá un suplente. Los diputados electos por el principio de representación proporcional no tendrán suplente; la vacante de uno de ellos será cubierta por el candidato del mismo partido que siga en el orden de la lista plurinominal respectiva.

Al efecto, el Estado se dividirá en dieciséis distritos electorales uninominales, cuya demarcación será determinada por el Instituto Nacional Electoral con base en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y una circunscripción plurinominal que comprenderá la extensión territorial del Estado.

Artículo 25

Para la elección por representación proporcional mediante lista regional se observará lo dispuesto en el Código Electoral. Para solicitar el registro de su lista regional, los partidos políticos deberán acreditar que cuentan con registro y que participan con candidatos a diputado por mayoría relativa en por lo menos la mitad de los distritos uninominales.

Todo partido político que alcance por lo menos el tres por ciento de la votación emitida en la circunscripción electoral plurinominal, tendrá derecho a participar en la asignación de diputados según el principio de representación proporcional y, en su caso, a que le sean atribuidos diputados por dicho principio de conformidad con las reglas de asignación que determine el Código Electoral.

Ningún partido político o coalición podrá contar con más de dieciséis diputados por ambos principios, ni con un número de diputados que represente un porcentaje de la integración total del Congreso que exceda en ocho puntos el porcentaje de su votación efectiva. Esta disposición no se aplicará al partido político que, por sus triunfos en distritos uninominales, obtenga un porcentaje de diputaciones del total del Congreso que rebase la suma de su porcentaje de votación más ocho puntos.

Asimismo, en la integración de la Legislatura, la representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación que haya recibido, menos ocho puntos porcentuales.

Artículo 26

Para ser diputado se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos, no poseer otra nacionalidad y tener residencia en el Estado no menor de cinco años, antes del día de la elección;
- II. Estar inscrito en la lista nominal de electores;
- III. No estar en servicio activo de las Fuerzas Armadas o de los cuerpos de seguridad pública, a menos que se separe de él por lo menos un día antes del inicio del registro de candidatos;
- IV. No ser Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, Secretario de la Administración Pública, Consejero Jurídico, Fiscal General del Estado o Presidente Municipal del lugar donde se realicen las elecciones, ni desempeñarse como Juez Federal de Distrito en el Estado, a menos que se separe del cargo por lo menos un día antes del inicio del registro de candidatos;
- V. No ser Presidente Municipal en el lugar donde se realicen las elecciones, a menos que se separe del cargo, dentro de los cinco días anteriores al inicio del período de registro de candidatos;
- VI. No ser ministro de algún culto religioso.

Los ciudadanos que sean elegidos para desempeñar el cargo de Diputado Propietario tendrán derecho a ser electos consecutivamente para el mismo cargo, por un período adicional. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

En el caso de elección consecutiva no será requisito separarse del cargo.

Artículo 27

El cargo de diputado es incompatible con cualquier comisión o empleo del gobierno Federal o del Estado por los cuales se disfrute sueldo, salvo que la comisión o el empleo sea del ramo de educación pública. En consecuencia, los diputados propietarios desde el día de su elección hasta el día en que concluya su encargo, y los suplentes que estén en ejercicio de sus funciones, no podrán aceptar tal empleo o comisión sin previa licencia del Congreso. Una vez obtenida ésta, quedarán separados de sus funciones por todo el tiempo que dure la comisión o el empleo que se les confiera, si éstos son del Estado, y de una manera permanente si el empleo o la comisión es federal.

El cargo de diputado es renunciable por causa que calificará el Congreso y por ningún motivo será gratuito.

Artículo 28

Los diputados son inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus funciones y ninguna autoridad podrá jamás molestarlos con motivo de ellas. La ley castigará severamente a la autoridad que infrinja lo dispuesto en este artículo.

El presidente del Congreso velará por el respeto al fuero constitucional de los miembros de la Legislatura y por la inviolabilidad del recinto donde celebren sus sesiones.

Artículo 29

El Congreso renovará sus integrantes cada tres años, adoptando el número progresivo que le corresponda y la denominación oficial de Legislatura. Se instalará el día primero de octubre del año de la elección de los Diputados de la nueva Legislatura.

Reunidos el día antes indicado y en caso de no haber quórum, los diputados presentes compelerán a los faltantes para que asistan dentro de los cinco días siguientes, advertidos que, de no hacerlo, se entenderá por este solo hecho que no aceptan su encargo, llamándose desde luego a los suplentes, quienes deberán presentarse dentro de un plazo igual, y si tampoco lo hacen, se declarará vacante el puesto y se convocará a nuevas elecciones. En el caso de los

diputados de representación proporcional, se procederá en los términos del artículo 24, segundo párrafo, de esta Constitución.

Artículo 30

El Congreso se reunirá en dos periodos ordinarios de sesiones, en los que se ocupará de estudiar, discutir y votar las iniciativas de ley que se presenten, así como de resolver los demás asuntos de su competencia.

El primer periodo iniciará el primero de octubre y concluirá el último día de febrero del año siguiente; el segundo dará inicio el primero de abril y concluirá el treinta y uno de agosto del mismo año. La apertura y la clausura de los periodos de sesiones se harán por decreto.

No podrá el Congreso abrir sus sesiones sin la concurrencia de la mayoría de sus miembros. Las sesiones serán públicas, y por excepción secretas cuando, por la calidad de los asuntos que deban tratarse, así lo prevea la reglamentación respectiva.

Fuera de los periodos que señala el párrafo segundo, el Congreso celebrará sesiones o periodos extraordinarios sólo cuando sea convocado al efecto por la Comisión Permanente, debiendo ocuparse en ellos únicamente de los asuntos materia de la convocatoria.

Artículo 31

En la apertura de sesiones ordinarias del primer periodo de cada año de ejercicio del Congreso, el Gobernador del Estado presentará un informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarde la Administración Pública de la Entidad y el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo.

Posteriormente, el Congreso realizará el análisis del informe, acordará solicitar al Ejecutivo del Estado la ampliación de la información por escrito y citará a comparecer a los Secretarios de la Administración Pública, al Consejero Jurídico y al Fiscal General del Estado para el mismo propósito.

El Gobernador también podrá ser citado a comparecer cuando así lo decida una mayoría de dos tercios de los diputados presentes.

La Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento establecerán los términos en que se desarrollarán las comparecencias.

Artículo 32

Corresponde al Congreso dictar las disposiciones generales que regulen su organización y funcionamiento internos.

CAPÍTULO III DE LAS FACULTADES DEL CONGRESO DEL ESTADO

Artículo 33

El Congreso del Estado tiene facultad para:

- I. Reformar esta Constitución, previo cumplimiento de los requisitos que ella misma establece, así como también para reformar, abrogar y derogar las leyes que expida;
- II. Legislar sobre todo los ramos de la administración o gobierno interiores que sean de la competencia del Estado, conforme a la Constitución Federal;
- III. Legislar sobre la organización y funcionamiento del Municipio Libre, en los términos establecidos por la Constitución Federal y esta Constitución;
- IV. Legislar en materia de salubridad, servicios de salud y asistencia social, en términos del artículo 4º de la Constitución Federal y de conformidad a la legislación federal correspondiente;
- V. Expedir leyes sobre planeación del desarrollo económico y social del Estado;

- VI. Legislar sobre expropiación por causa de utilidad pública;
- VII. Legislar en materia educativa en los términos del artículo 3º de la Constitución Federal y conforme a lo dispuesto por la legislación correspondiente;
- VIII. Expedir leyes electorales conforme a la presente Constitución;
- IX. Expedir leyes para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente.

Dichas leyes establecerán la concurrencia de los gobiernos del Estado y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a la Constitución Federal y la ley general reglamentaria correspondiente;

- X. Expedir leyes relativas al servicio de agua potable y saneamiento, así como para su cuidado, preservación, extracción sustentable y tratamiento, a fin de fomentar entre la población una cultura del uso y aprovechamiento racional del mismo;
- XI. Expedir leyes para regular las relaciones de trabajo entre el gobierno del Estado, los municipios, los organismos descentralizados y sus trabajadores, ajustándose a las bases del artículo 123, Apartado B, de la Constitución Federal;
- XII. Expedir la ley que instituya el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado;
- XIII. Expedir la ley que establezca las bases de coordinación del Sistema Estatal Anticorrupción, así como la ley que distribuya competencias para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos del Estado y los municipios, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves que al efecto prevea, así como los procedimientos para su aplicación; y
- XIV. Expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, las enunciadas en los artículos siguientes, y todas las demás que le concedan la Constitución Federal y la Constitución del Estado.

Artículo 34

El Congreso del Estado tendrá en el orden federal las facultades que determinen la Constitución Federal y demás leyes que de ella emanen. Asimismo, tendrá facultad para:

- I. Someter a la aprobación del Congreso de la Unión los convenios relativos a cuestiones de límites que se susciten con los Estados vecinos, salvo lo dispuesto en la fracción I del artículo 117 de la Constitución Federal;
- II. Cambiar provisionalmente, en caso necesario, la residencia de los poderes del Estado;
- III. Fijar y notificar la división política, administrativa y judicial del Estado;
- IV. Convocar a elecciones extraordinarias y fijar días extraordinarios para que se verifiquen las elecciones que por cualquier motivo no se hayan celebrado en los que señala la ley de la materia;
- V. Crear y suprimir empleos públicos en el Estado según lo demanden las necesidades del servicio, y señalar, aumentar o disminuir las respectivas dotaciones, teniendo en cuenta las circunstancias del erario;
- VI. Expedir el bando solemne para dar a conocer en todo el Estado la declaración de Gobernador Electo que haga el Tribunal Electoral del Estado;
- VII. Nombrar Gobernador interino cuando la falta del constitucional sea temporal, o designar sustituto si la falta es absoluta, mediante los procedimientos establecidos en esta Constitución;
- VIII. Aprobar, cuando lo juzgue conveniente, los convenios de carácter financiero que celebre el Gobernador con la Federación;
- IX. Aprobar los convenios celebrados con los gobiernos de los Estados en materia de conurbación y límites;

- X. Autorizar, en los términos de las leyes respectivas, las enajenaciones que deba hacer el Ejecutivo de los bienes inmuebles propiedad del Estado; asimismo, autorizar las donaciones a instituciones de interés público o de beneficencia, en los términos y condiciones que fije el mismo Congreso;
- XI. Otorgar permiso al Gobernador para salir de territorio del Estado cuando su ausencia sea mayor de treinta días;
- XII. Investir al Gobernador de facultades extraordinarias en los ramos de hacienda y gobernación en caso de perturbación grave del orden público, y aprobar o reprobado los actos emanados del ejercicio de dichas facultades; ante una situación de guerra o invasión extranjera se estará a lo dispuesto por la Constitución Federal;
- XIII. Presentar bases, conforme a las cuales el Ejecutivo pueda celebrar empréstitos sobre el crédito del Estado, con la limitación que establece la fracción VIII del Artículo 117 de la Constitución Federal, y aprobar los contratos respectivos, así como reconocer y mandar pagar las deudas que contraiga el Estado;
- XIV. Conceder pensiones y jubilaciones de acuerdo con el Ejecutivo;
- XV. Otorgar distinciones u honores por servicios distinguidos prestados al Estado, bien se trate personalmente de los merecedores, de sus viudas, de sus hijos o de sus padres;
- XVI. Condonar contribuciones de acuerdo con el Ejecutivo, cuando se considere necesario, justo y equitativo;
- XVII. Declarar que los ayuntamientos han desaparecido o se han desintegrado, y suspender y revocar el mandato a cualesquiera de sus miembros, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 90 de esta Constitución;
- XVIII. Nombrar al Concejo Municipal de acuerdo con las bases establecidas por esta Constitución y en los términos de la ley respectiva;
- XIX. Crear municipios conforme a las bases que fija esta Constitución, cuando lo aprueben más de las dos terceras partes de los vecinos que voten en el procedimiento plebiscitario, siempre que participe por lo menos el cincuenta y uno por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores respectiva;
- XX. Dirimir las cuestiones que sobre límites se susciten entre municipios, de conformidad con la ley respectiva;
- XXI. Elegir en los términos que determinen esta Constitución y las leyes de la materia:
- a) Al presidente y a los consejeros de la Comisión de Derechos Humanos del Estado; y
 - b) A los comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima y a los consejeros de su Consejo Consultivo;
- XXII. Otorgar o negar su aprobación al nombramiento de magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y a la propuesta de Fiscal General del Estado que haga el Ejecutivo, en los términos que establece esta Constitución;
- XXIII. Aprobar, en los términos de las leyes respectivas, el nombramiento del magistrado presidente del Tribunal de Arbitraje y Escalafón;
- XXIV. Aprobar el nombramiento de los magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa que proponga el Ejecutivo en los términos de esta Constitución;
- XXV. Elegir al titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado en los términos previstos en esta Constitución y la ley de la materia;
- XXVI. Nombrar a persona o personas idóneas que representen al Estado en las controversias que se susciten con motivo de leyes o actos de la autoridad o poderes federales que vulneren o restrinjan la soberanía del Estado;
- XXVII. Nombrar y remover libremente a los empleados de la Oficialía Mayor del Congreso;

XXVIII. Recibir la protesta de los servidores públicos a que se refieren las fracciones VII, XXI a XXIV y XXVII del presente artículo, así como al Auditor Superior del Estado, en los términos del artículo 133 de esta Constitución;

XXIX. Conocer de las renunciaciones y licencias de los diputados y del Gobernador;

XXX. Otorgar o negar su aprobación a la renuncia o a las solicitudes de licencia por más de dos meses de los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia que le someta el Ejecutivo del Estado;

XXXI. Dirimir las competencias y resolver las controversias que se susciten entre el Ejecutivo y el Supremo Tribunal de Justicia, salvo lo prevenido en el artículo 105 de la Constitución Federal;

XXXII. Erigirse en jurado de acusación en los casos que señala el artículo 121 de esta Constitución; y

XXXIII. Conceder amnistía por los delitos políticos que correspondan a la jurisdicción de los tribunales del Estado.

Artículo 35

En materia hacendaria, corresponde al Congreso del Estado:

- I. Decretar, en todo tiempo, las contribuciones que basten a cubrir los egresos de los gobiernos del Estado y de los municipios;
- II. Aprobar anualmente la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado, a más tardar el 30 de noviembre, y hasta el 15 de diciembre de cada seis años para el caso del cambio de Ejecutivo del Estado.

El Congreso podrá autorizar erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión en infraestructura que se determinen conforme a lo dispuesto en la ley; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes presupuestos de egresos; y

- III. Aprobar anualmente, a más tardar el 30 de noviembre y, en su caso, hasta el 15 de diciembre de cada tres años para el caso de cambio de gobierno municipal, las leyes de ingresos de los municipios para el año siguiente.

Si en las fechas mencionadas no se han aprobado los ordenamientos referidos, quedarán en vigor, en forma provisional y sin modificaciones, los del año en curso, hasta en tanto sean aprobados los nuevos.

Artículo 36

El Congreso del Estado tendrá a su cargo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los poderes del Estado, los órganos autónomos previstos en esta Constitución, los municipios y las entidades paraestatales y paramunicipales de la Administración Pública del Estado y de los municipios, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, determinar que los ingresos deriven de la aplicación de los ordenamientos que los autoricen, comprobar si los egresos se han ajustado a los criterios señalados por el Presupuesto, cerciorarse de que la obra de infraestructura pública se haya adjudicado y ejecutado con apego a la legislación en la materia, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos. La revisión no sólo comprenderá la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, sino que se extenderá a una revisión legal, económica, financiera y contable del ingreso y gasto público; verificará la exactitud y justificación de las cantidades erogadas y que los cobros y pagos efectuados se hayan sujetado a los precios y tarifas autorizadas o de mercado.

Asimismo, el Congreso fiscalizará las acciones de los referidos entes públicos en materia de fondos, recursos locales y deuda pública, incluyendo los que se destinen y ejerzan por cualquier persona física o moral, pública o privada, o los que, en su caso, se transfieran a fideicomisos, mandatos o cualquier otra figura jurídica, sin perjuicio de la competencia de otras autoridades.

La revisión y fiscalización de la Cuenta Pública la realizará el Congreso con el auxilio del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado. Si del examen que éste realice aparecen discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos con relación a los conceptos y las partidas respectivas, o no hay exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, y, en general, existen irregularidades en el manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, se determinarán las responsabilidades y se promoverán las sanciones que correspondan, de acuerdo con esta

Constitución y la ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas, dicho Órgano podrá emitir las recomendaciones que considere necesarias, en los términos de la ley.

La Cuenta Pública del año anterior de los entes públicos señalados en el párrafo primero de este artículo, deberá ser enviada al Congreso del Estado, debidamente aprobada por sus respectivos órganos de gobierno, a más tardar el 30 de abril. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada, a juicio del Congreso.

El Congreso del Estado concluirá la revisión de las cuentas públicas a más tardar el 30 de noviembre del año de su presentación, debiendo emitir al efecto el decreto correspondiente, con base en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública que le remita el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, sin menoscabo de que continúe su curso legal el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

El Congreso evaluará el desempeño del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización.

CAPÍTULO IV DE LA COMISIÓN PERMANENTE

Artículo 37

En los recesos del Congreso funcionará una Comisión Permanente integrada por siete diputados, que serán electos en la forma y términos que señala la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento, dentro de los tres días anteriores a la clausura de un periodo ordinario de sesiones. Si el día en que deba clausurarse el periodo ordinario no ha sido electa la Comisión Permanente, sus integrantes serán designados por insaculación.

La Comisión Permanente no podrá tener acuerdos sin la concurrencia de cinco de sus miembros.

Artículo 38

Son atribuciones de la Comisión Permanente:

- I. Vigilar la observancia de la Constitución Federal, la particular del Estado y demás leyes, dando cuenta al Congreso de las infracciones que note;
- II. Recibir la documentación que le remita el Tribunal Electoral del Estado, y convocar al Congreso a sesión extraordinaria, para el efecto de expedir el bando solemne a que se refiere el artículo 34, fracción VI, de esta Constitución;
- III. Convocar al Congreso a sesión o periodo extraordinarios cuando lo crea necesario o lo pida el Ejecutivo;
- IV. Instalar la junta previa de la nueva Legislatura;
- V. Recibir las iniciativas de ley y proposiciones dirigidas al Congreso, y turnarlas a las comisiones correspondientes, a fin de que éstas las dictaminen;
- VI. Ejercer en su caso y en forma provisional las facultades a que se refieren las fracciones XXVI y XXVII del artículo 34 de esta Constitución;
- VII. Fijar días extraordinarios para que se verifiquen las elecciones de ayuntamientos foráneos, cuando por cualquier motivo no se hayan celebrado en los que señala la ley electoral respectiva; y
- VIII. Acordar el llamamiento de los suplentes en caso de muerte, separación o impedimento que no sea transitorio, de los diputados que hayan de funcionar en las sesiones próximas.

CAPÍTULO V DE LA INICIATIVA Y FORMACIÓN DE LAS LEYES

Artículo 39

El derecho de iniciar leyes corresponde:

- I. A los diputados;
- II. Al Gobernador;
- III. Al Supremo Tribunal de Justicia en asuntos del ramo de justicia;
- IV. A los ayuntamientos;
- V. A los órganos autónomos, en las materias de su competencia.

La iniciativa se presentará por conducto de su presidente o titular, previo acuerdo de sus integrantes cuando se trate de un órgano colegiado; y

- VI. A los ciudadanos colimenses debidamente identificados, mediante iniciativa popular presentada en forma, suscrita por un número que sea cuando menos el dos por ciento de los inscritos en el listado nominal de electores. Esta facultad será reglamentada en los términos de la ley respectiva.

Las iniciativas presentadas conforme a esta fracción deberán ser dictaminadas en el siguiente periodo ordinario de sesiones a aquel en que se reciba.

Todas las iniciativas se sujetarán a los trámites establecidos por la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento.

Artículo 40

Las resoluciones del Poder Legislativo tendrán el carácter de decreto-ley, decreto y acuerdo. Las leyes y los decretos se comunicarán al Poder Ejecutivo firmados por el presidente y los secretarios, y los acuerdos solamente por los secretarios.

Artículo 41

Al presentarse a la Cámara un dictamen de ley o decreto por la comisión respectiva, una vez aprobado se remitirá copia de él al Ejecutivo para que, en un plazo no mayor de diez días hábiles, haga las observaciones que estime convenientes o manifieste su conformidad; en este último caso tendrá, a partir de que fenezca el plazo anterior, un término de cinco días hábiles para publicarlo.

Transcurrido este último plazo, sin que el Ejecutivo haya realizado la publicación, la ley o el decreto, se tendrán por promulgados para todos los efectos legales, debiendo el presidente del Congreso o de la Comisión Permanente, en su caso, ordenar la publicación en el Periódico Oficial dentro de los siguientes cinco días hábiles, sin que para ello se requiera refrendo.

Si el Ejecutivo devuelve la ley o el decreto con observaciones, se pasarán a la comisión para que, previo dictamen, sean discutidos de nueva cuenta en cuanto a las observaciones hechas; y si son confirmados por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Congreso, o modificados de conformidad con las observaciones hechas, el proyecto tendrá el carácter de ley o decreto, y serán devueltos al Ejecutivo para efectos de su promulgación y publicación dentro de los siguientes cinco días hábiles; de no hacerlo, lo hará el presidente del Congreso o de la Comisión Permanente, en los términos del párrafo anterior.

Cuando haya dictamen en un todo conforme a la iniciativa que proceda del Ejecutivo, no se pasará el dictamen como lo previene este artículo.

Artículo 42

Se reputará aprobado por el Poder Ejecutivo todo proyecto no devuelto con observaciones a la Cámara en el término fijado para este fin. Dicho término no se interrumpirá si el Congreso cierra o suspende sus sesiones, en cuyo caso la devolución deberá hacerse a la Comisión Permanente.

Artículo 43

El Ejecutivo del Estado no podrá hacer observaciones a las resoluciones del Congreso cuando éste ejerza funciones de colegio electoral o de jurado.

Artículo 44

El Gobernador podrá nombrar un representante para que, sin voto, asista a las sesiones, con objeto de apoyar las observaciones que haga a las iniciativas de ley o de decreto y para sostener las que procedan de él, a cuyo efecto se le dará oportuno aviso del día de la discusión.

Artículo 45

El mismo derecho a que se refiere el artículo anterior tendrá el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, cuando la iniciativa de ley o decreto sea del ramo judicial, y para facilitarle su ejercicio, se le remitirá copia de la iniciativa al darle aviso del día de la discusión.

Artículo 46

Cuando presenten una iniciativa, los ayuntamientos podrán designar un orador para que asista, sin voto, a los debates, a quien se le hará saber el día de la discusión siempre que señale domicilio en la población donde residan los supremos poderes del Estado.

Artículo 47

Las iniciativas de ley o decreto se considerarán aprobadas con el voto de la mayoría de los miembros del Congreso. Cuando sean objetadas por los representantes del Ejecutivo, del Supremo Tribunal de Justicia o de los ayuntamientos, se requerirá el voto de las dos terceras partes de los diputados respecto de los puntos en que haya discrepancia.

Artículo 48

En caso de urgencia notoria, calificada por mayoría de votos de los diputados presentes, la Legislatura puede dispensar los trámites reglamentarios, sin que se omita en ningún caso el traslado al Ejecutivo.

Artículo 49

Los asuntos que sean materia de acuerdo económico se sujetarán a los trámites que fije la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento.

TÍTULO CUARTO

CAPÍTULO I

DEL PODER EJECUTIVO

Artículo 50

El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en una persona que se denomina Gobernador del Estado de Colima.

Artículo 51

Para ser Gobernador se requiere:

- I. Ser colimense por nacimiento con residencia inmediata anterior al día de la elección de cinco años ininterrumpidos en el Estado; o ser hijo de padre o madre mexicanos y haber residido en el Estado al menos durante doce años anteriores al día de la elección;
- II. Tener por lo menos treinta años cumplidos al día de la elección;
- III. Estar en pleno goce de sus derechos e inscrito en la lista nominal de electores, y no poseer otra nacionalidad;
- IV. Tener un modo honesto de vivir;
- V. No ser ministro de algún culto religioso;
- VI. No estar en servicio activo de las Fuerzas Armadas y de los cuerpos de seguridad pública, a menos que se separe de la función por lo menos un día antes del inicio del registro de candidatos;
- VII. No ser Secretario de la Administración Pública, Consejero Jurídico, Fiscal General, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia o Presidente Municipal, a menos que se separe del cargo por lo menos un día antes del inicio del registro de candidatos; y

VIII. No haberse desempeñado como Gobernador del Estado de Colima electo popularmente, o de otra entidad federativa, ni como Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, o haber ejercido cualquier otra atribución relacionada con las mismas funciones.

Artículo 52

El Gobernador será elegido popular y directamente y entrará en ejercicio de sus funciones el día primero de noviembre del año de su elección; durará en su encargo seis años y no podrá volver a ser electo.

Artículo 53

Antes de tomar posesión de su cargo, el Gobernador rendirá la protesta de ley ante el Congreso del Estado, en los siguientes términos:

"Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, así como la Constitución y las leyes del Estado, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Gobernador que el pueblo me ha conferido, mirando en todo por el bien y la prosperidad del Estado. Si no lo hiciere así, que el pueblo me lo demande".

Artículo 54

El Gobernador cuyo origen sea la elección popular, ordinaria o extraordinaria, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a ocupar ese cargo, ni aun con el carácter de interino, provisional, sustituto o encargado del Despacho.

Nunca podrán ser elegidos para el periodo inmediato:

- I. El Gobernador sustituto o el designado para concluir el periodo en caso de falta absoluta del constitucional, aun cuando tenga distinta denominación; y
- II. El Gobernador interino, el provisional o el ciudadano que bajo cualquiera denominación supla las faltas temporales del Gobernador, siempre que desempeñe el cargo en los últimos dos últimos años del periodo.

Artículo 55

Las faltas temporales del Gobernador, hasta por treinta días, serán suplidas por el Secretario General de Gobierno con el carácter de encargado del Despacho, y las que excedan de tal periodo serán cubiertas por un Gobernador interino que nombrará el Congreso a mayoría de votos de los diputados presentes, debiendo cumplir el nombrado los requisitos que señala el artículo 51 de esta Constitución.

Si la falta es absoluta y tiene lugar dentro de los dos primeros años del periodo constitucional, el Congreso nombrará un Gobernador interino de una terna propuesta por el grupo legislativo del partido político a que pertenezca el Gobernador que falte, y quien hará entrega del poder al ciudadano que haya resultado electo en la elección extraordinaria. Para tal efecto, el Congreso expedirá, conforme a sus facultades y dentro de un plazo de diez días a partir de que haya nombrado al Gobernador interino, convocatoria para elección extraordinaria de Gobernador, la cual deberá celebrarse en un plazo máximo de un mes a partir de la expedición de aquélla.

Cuando la falta absoluta ocurra en los cuatro últimos años del periodo constitucional, el Congreso nombrará un Gobernador sustituto que desempeñe el cargo hasta que termine dicho periodo.

Llegado el caso previsto en la fracción V del artículo 76 de la Constitución Federal, el Gobernador provisional convocará a elecciones extraordinarias dentro de un término que no excederá de quince días, y el electo tomará posesión de su cargo inmediatamente que se haga la declaratoria respectiva.

Artículo 56

Cuando se nombre un Gobernador interino bajo la consideración de que es temporal la falta del electo, y se tenga después conocimiento de que es absoluta, el Congreso nombrará un Gobernador sustituto, o bien, confirmará con tal carácter el nombramiento del interino; respecto de él se observará lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 57

Si por cualquier motivo la elección de Gobernador no está hecha y publicada para el día primero de noviembre en que debe efectuarse la renovación, o el electo no está en posibilidad de tomar posesión de su cargo, no obstante lo cual, cesará en sus funciones el Gobernador que esté desempeñando el puesto, y el Congreso nombrará un interino de una terna propuesta por el grupo legislativo del partido político al que pertenezca el Gobernador que por cualquier motivo no pueda tomar posesión del cargo, y convocará a elecciones, no debiendo exceder el interinato de dos meses.

Artículo 58

Son facultades y obligaciones del Gobernador:

- I. En el orden federal, las que determinen la Constitución y las leyes federales;
- II. Mantener relaciones políticas con el Gobierno Federal y con los órganos de gobierno de las demás entidades federativas;
- III. Promulgar, publicar, ejecutar y hacer que se ejecuten las leyes y los decretos, haciendo uso, en su caso, de todas las facultades que le concede esta Constitución;
- IV. Formar los reglamentos y dictar las providencias que demande la mejor ejecución de las leyes;
- V. Nombrar y remover libremente a los Secretarios de la Administración Pública del Estado, al Consejero Jurídico y a los demás servidores públicos cuyo nombramiento y remoción no correspondan, conforme a la ley, a otra autoridad;
- VI. Suspender, cuando falten a sus deberes, a los empleados nombrados por él y promover, conforme a la ley, la responsabilidad consiguiente;
- VII. Conceder licencias con goce de sueldo o sin él, y aceptar las renunciaciones de los funcionarios y empleados a que se refiere la fracción V de este artículo;
- VIII. Proponer al Fiscal General del Estado para su aprobación al Congreso y, en su caso, removerlo en los términos prescritos por esta Constitución;
- IX. Pedir a la Comisión Permanente convoque al Congreso a sesión o periodo extraordinario;
- X. Convocar al Congreso al desempeño de sus funciones cuando por algún motivo no haya Comisión Permanente;
- XI. Expedir los nombramientos de los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y someterlos para su aprobación al Congreso del Estado;
- XII. Aceptar las renunciaciones y las licencias de los funcionarios a que se refiere la fracción anterior, dando cuenta con ellas al Congreso o a la Comisión Permanente en su caso;
- XIII. Proponer los nombramientos de los magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa y someterlos a la aprobación del Congreso del Estado en los términos previstos por esta Constitución;
- XIV. Proponer al Congreso del Estado, mediante el procedimiento que establezca la ley de la materia, al presidente del Tribunal de Arbitraje y Escalafón;
- XV. Facilitar al Poder Judicial el auxilio que necesite para el ejercicio de sus funciones, y hacer que se cumplan las sentencias de los tribunales;
- XVI. Tener el mando de la fuerza pública del Estado y transmitir órdenes a las policías preventivas municipales sólo en aquellos casos que juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público;
- XVII. Conceder indultos conforme a la ley;
- XVIII. Celebrar convenios con los gobiernos Federal y de las demás entidades federativas, para que los reos sentenciados por delitos del orden común puedan cumplir sus sanciones privativas de libertad en establecimientos ubicados fuera de la Entidad;
- XIX. Remitir cada año para su aprobación al Congreso del Estado, a más tardar el 31 de octubre, y en su caso hasta el 15 de noviembre de cada seis años, con motivo del cambio del Ejecutivo, los proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado;

- XX.** Vigilar la recaudación de los impuestos y contribuciones, y disponer su inversión según lo determinen las leyes;
- XXI.** Cuidar de que el manejo de los fondos públicos se asegure conforme a las leyes y de que los empleados rindan cuenta en la forma y tiempo prescritos por las mismas;
- XXII.** Presentar al Congreso del Estado, para su revisión y fiscalización, el resultado de la cuenta pública anual del Gobierno, a más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.
- Dichos resultados se elaborarán por los meses comprendidos de enero a diciembre de cada año, debiendo integrar las cifras consolidadas anuales de los resultados de la gestión;
- XXIII.** Dirigir y fomentar, por todos los medios lícitos posibles, la educación pública, de acuerdo con esta Constitución y la Federal; y procurar el adelanto y mejoramiento social en todos los órdenes;
- XXIV.** Expedir títulos profesionales a quienes hayan justificado haber sido aprobados en los exámenes correspondientes, conforme a los reglamentos vigentes en las escuelas profesionales establecidas en el Estado;
- XXV.** Visitar el Estado en sus correspondientes municipios, ya sea personalmente o por medio de servidores públicos en los que delegue su representación, realizando recorridos o reuniones de consulta y diálogo popular, así como el inicio o puesta en servicio de acciones y obras públicas;
- XXVI.** Inspeccionar las obras de mejoras materiales costeadas por los ingresos del Estado, cuidando de que no se dilapiden los mismos;
- XXVII.** Celebrar, con aprobación del Congreso, los convenios de carácter financiero con la Federación; y con los Estados en materia de conurbación y límites, en términos de las fracciones VIII y IX del artículo 34 de esta Constitución;
- XXVIII.** Enajenar, con autorización del Congreso, los bienes que según las leyes pertenezcan al Estado;
- XXIX.** Recibir la protesta de todos los funcionarios y empleados nombrados por él que, conforme a las leyes, no deban otorgarla ante otra autoridad;
- XXX.** Ejercitar los derechos a que se refieren los artículos 41 y 44 de esta Constitución;
- XXXI.** Otorgar a los particulares, mediante concesión, la explotación de bienes propiedad del Estado o la prestación de servicios públicos, cuando así proceda con arreglo a la legislación aplicable;
- XXXII.** Rendir ante el Congreso del Estado el informe a que se refiere el artículo 31 de esta Constitución;
- XXXIII.** Asistir a la apertura del primer periodo ordinario de sesiones del Congreso;
- XXXIV.** Autorizar, expedir y cancelar patentes para el desempeño de la función notarial en los términos de la legislación respectiva;
- XXXV.** Presidir todas las reuniones oficiales a que concurra, a excepción de las del Congreso y tribunales;
- XXXVI.** Prestar, previa solicitud de las autoridades electorales, el auxilio de la fuerza pública, así como los apoyos que requieran para la preservación del orden público en los procesos electorales;
- XXXVII.** Participar, en los términos que establezcan las leyes de la materia, en acciones de desarrollo urbano y asentamientos humanos;
- XXXVIII.** Asumir facultades especiales o extraordinarias conforme a la fracción XII del artículo 34 de esta Constitución, cuando, en virtud de las circunstancias, no se pueda recabar la autorización del Congreso, a quien dará cuenta de lo que haga, para su aprobación o reprobación;
- XXXIX.** Decretar la expropiación por causa de utilidad pública, en la forma que determinen las leyes;

- XL. Siempre que esté en goce de facultades extraordinarias en el ramo de hacienda, condonar contribuciones cuando lo considere justo y equitativo;
- XLI. Organizar y conducir la planeación democrática del desarrollo del Estado, y establecer los medios para la participación ciudadana y la consulta popular;
- XLII. Promover el desarrollo del Estado en materia económica, social y cultural;
- XLIII. Solicitar al Instituto Electoral del Estado someta a plebiscito, en los términos que disponga la ley, propuestas de actos o decisiones de gobierno considerados como trascendentes para la vida pública del Estado; y
- XLIV. Las demás que le confiera esta Constitución.

Artículo 59

El Gobernador no puede:

- I. Negarse a publicar las leyes y los decretos del Congreso sólo en el caso de que le parezcan contrarios a la Constitución del Estado, a la Federal, o restrinjan las facultades del Ejecutivo, notificándolo a la Legislatura para que se proceda en los términos del artículo 41 de esta Constitución;
- II. Distraer los caudales públicos de los objetos a que están destinados por la ley;
- III. Imponer contribución alguna, a no ser que esté extraordinariamente facultado para ello;
- IV. Ocupar la propiedad de persona alguna, ni perturbarla en la posesión, uso o aprovechamiento, sino en los términos que prevenga la ley;
- V. Intervenir en las elecciones para que recaigan en determinada persona, ya sea por sí o por medio de otras autoridades o agentes, siendo este motivo de nulidad de la elección y causa de responsabilidad;
- VI. Mezclarse en los asuntos judiciales ni disponer, durante el juicio, de las cosas que en él se versen o de las personas que estén bajo la acción de la justicia; y
- VII. Ausentarse del territorio del Estado por más de treinta días sin licencia del Congreso.

CAPÍTULO II DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO

Artículo 60

La Administración Pública del Estado será centralizada y paraestatal conforme a su Ley Orgánica y las demás leyes que expida el Congreso del Estado.

En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos que son competencia del Poder Ejecutivo del Estado, éste se auxiliará de un Secretario General de Gobierno y de los Secretarios, Consejero Jurídico, Contralor General y demás servidores públicos de las dependencias y entidades que integran la Administración Pública centralizada y paraestatal, en los términos que dispongan las leyes respectivas.

Formarán parte de la Administración Pública del Estado las empresas productivas de bienes o de servicios que contribuyan directamente a los fines establecidos en el artículo 11 de esta Constitución.

La ley señalará los requisitos de ingreso, permanencia y profesionalización de los servidores públicos de mando que lleven a cabo tareas especializadas.

Artículo 61

Las Secretarías tendrán igual rango, por lo que no habrá entre ellas preeminencia alguna. Al frente de cada Secretaría habrá un Secretario, que será nombrado y removido libremente por el Gobernador del Estado y que, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará

de las unidades administrativas y de los demás servidores públicos que requiera el desempeño de sus funciones.

Artículo 62

Para ser Secretario de la Administración Pública del Estado se exigen los mismos requisitos que señala el artículo 26 de esta Constitución, exceptuando el de la vecindad.

Artículo 63

Todos los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Ejecutivo deberán ser refrendados con carácter obligatorio por el Secretario General de Gobierno y por los Secretarios del ramo a que el asunto corresponda.

Artículo 64

Mientras se encuentren en ejercicio de su cargo, los Secretarios de la Administración Pública del Estado, el Consejero Jurídico y el Contralor General no podrán desempeñar actividades profesionales que impliquen el ejercicio libre de su profesión o el notariado.

Artículo 65

La función de Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado estará a cargo de un Consejero, quien dependerá directamente del Gobernador y será nombrado y removido libremente por éste.

Para ser Consejero Jurídico se deben cumplir los mismos requisitos que para ser Fiscal General del Estado, previstos por el artículo 83 de esta Constitución.

El Consejero Jurídico dará opinión sobre los proyectos de ley y decreto, así como sobre las propuestas de nombramiento que el Gobernador deba presentar al Congreso del Estado; representará jurídicamente al titular del Ejecutivo del Estado en cualquier juicio o asunto en que éste intervenga o deba intervenir con cualquier carácter, así como en las acciones y controversias constitucionales en las que el Estado sea parte. Estas facultades podrán ser delegadas.

Sin perjuicio de lo anterior, el Gobernador podrá ser representado jurídicamente por los Secretarios de la Administración Pública del Estado en los términos que disponga la ley.

Artículo 66

La estructura orgánica de la Administración Pública del Estado y las funciones y atribuciones de las unidades administrativas que la conforman, se determinarán de acuerdo con la ley orgánica correspondiente, los reglamentos y demás acuerdos administrativos que al efecto se expidan.

TÍTULO QUINTO CAPÍTULO I DEL PODER JUDICIAL

Artículo 67

El Poder Judicial del Estado se deposita en el Supremo Tribunal de Justicia, en Juzgados de Primera Instancia, Juzgados Especializados en Justicia para Adolescentes, Juzgados de Control, Tribunales de Enjuiciamiento, Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, Juzgados de Paz, y en los demás órganos auxiliares de la administración de justicia que señale su Ley Orgánica. Dicha ley fijará las atribuciones de los tribunales y juzgados, y establecerá los procedimientos a que deben sujetarse en la impartición de justicia.

Los nombramientos de los magistrados y jueces integrantes del Poder Judicial del Estado serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.

La independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones será garantizada por esta Constitución y la ley orgánica respectiva, las cuales establecerán las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan al Poder Judicial del Estado; éstos ejercerán las funciones jurisdiccionales y su ejecución con autonomía absoluta y con apego a los

principios rectores de la carrera judicial, como lo son la excelencia, la objetividad, la imparcialidad, el profesionalismo y la independencia.

Los magistrados y los jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá ser disminuida durante su encargo.

Los recintos del Pleno del Supremo Tribunal, de sus salas y de los juzgados, son inviolables.

Artículo 68

El Supremo Tribunal de Justicia estará integrado por el número de magistrados que fije la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y funcionará en pleno o en sala colegiada.

El Supremo Tribunal, actuando en Pleno, tendrá a su cargo la representación jurídica del Poder Judicial. Esta representación podrá delegarla, indistintamente, en favor de su presidente, de algún servidor público del Poder Judicial o comisión de éstos, en los términos que señalen la Ley Orgánica y el Reglamento.

La buena marcha del Poder Judicial corresponde al Magistrado Presidente, quien será designado por el Pleno para un periodo de dos años y podrá ser reelecto.

Artículo 69

Para ser magistrado del Supremo Tribunal de Justicia se requiere:

- I. Ser mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener por lo menos treinta y cinco años de edad el día de la designación;
- III. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión, pero si se trata de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; y
- V. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación.

Artículo 70

Los nombramientos de magistrados del Supremo Tribunal de Justicia serán hechos por el Gobernador del Estado y sometidos a la aprobación del Congreso, el cual otorgará o negará esa aprobación dentro del improrrogable término de diez días. Si el Congreso no resuelve dentro de dicho término, se tendrán por aprobados los nombramientos. Sin la aprobación del Congreso no podrán tomar posesión los magistrados nombrados.

En el caso de que el Congreso no apruebe dos nombramientos sucesivos respecto de la misma vacante, el Gobernador hará un tercer nombramiento, que surtirá sus efectos desde luego como provisional, y que será sometido a la aprobación de la Cámara en el siguiente periodo ordinario de sesiones.

En dicho periodo, dentro de los primeros ocho días, el Congreso deberá aprobar o reprobar el nombramiento, y si lo aprueba o nada resuelve, el magistrado nombrado provisionalmente continuará en sus funciones con el carácter de definitivo. Si el Congreso desecha el nombramiento, cesará desde luego en sus funciones el magistrado provisional, y el Gobernador del Estado someterá nuevo nombramiento a la aprobación de dicho cuerpo colegiado, en los términos señalados.

Si falta un magistrado por defunción o por cualquier causa de separación definitiva, el Gobernador del Estado someterá un nuevo nombramiento a la aprobación del Congreso, quedando este nombramiento limitado al resto del correspondiente periodo a que se refiere el artículo 73 de esta Constitución. Si el Congreso no está en sesiones, la Comisión Permanente dará su aprobación provisional mientras se reúne aquél y da la aprobación definitiva.

Las faltas temporales de un magistrado que no excedan de tres meses se suplirán en la forma que determine la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Artículo 71

Los jueces de Primera Instancia, los de Paz y los que con cualquiera otra denominación se creen en el Estado, serán nombrados y ratificados por el Supremo Tribunal de Justicia, observando las normas y requisitos que establece la Ley Orgánica respectiva.

La administración de justicia en primera instancia estará a cargo de jueces. La ley determinará el número de éstos, su residencia, su competencia, sus atribuciones y la manera de cubrir sus faltas absolutas y temporales. Los Juzgados de Primera Instancia residirán en la cabecera de distrito o región que señale la Ley Orgánica.

En materia penal, la primera instancia corresponde, además, a los jueces de Control, Tribunales de Enjuiciamiento y Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.

Artículo 72

El Poder Judicial del Estado contará con un Centro de Justicia Alternativa y Resolución de Conflictos, el cual actuará bajo los principios de equidad, imparcialidad, celeridad, profesionalismo, confidencialidad y gratuidad, de conformidad con lo que establezca la ley.

El director general del Centro será nombrado por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado a propuesta de su presidente; los demás servidores públicos del Centro se nombrarán entre aquellos que aprueben satisfactoriamente el curso de formación para mediadores, conciliadores o árbitros, mediante un proceso riguroso de oposición. Las bases, los requisitos y procedimientos serán establecidos por el Pleno del Supremo Tribunal.

Tratándose de la materia penal, los mecanismos alternativos de solución de conflictos se regirán por las bases y lineamientos que establece la Constitución Federal y demás legislación aplicable.

Artículo 73

Los magistrados y los jueces durarán seis años en el ejercicio de su encargo, que se contarán desde el día primero de noviembre en que se inicia el periodo constitucional del Ejecutivo; podrán ser reelectos, y si lo son, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos de esta Constitución y la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Si por cualquier motivo no se hace la elección de magistrados o jueces, o los designados no se presentan al desempeño de sus cargos, continuarán ejerciendo las funciones judiciales quienes se encuentren desempeñándolas, hasta que tomen posesión los que se nombren.

Artículo 74

Corresponde exclusivamente al Supremo Tribunal de Justicia del Estado:

- I. Conocer de los negocios civiles y penales del fuero común, como tribunal de apelación o de última instancia;
- II. Dirimir, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 105 de la Constitución Federal, los conflictos que surjan entre los municipios, los órganos autónomos, los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, o entre cualquiera de los anteriores, que no sean de los previstos por la fracción XX del artículo 34 de esta Constitución;
- III. Dirimir las competencias de jurisdicción que se susciten entre los tribunales del Estado;
- IV. Establecer en el ámbito de su competencia, funcionado en Pleno o salas, criterios de aplicación, interpretación e integración de leyes, reglamentos y demás normas jurídicas, que vinculen a todas las autoridades del Estado, en los términos que señala la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

La jurisprudencia que establezca el Pleno del Tribunal se sujetará a las reglas siguientes:

- a) Se constituirá cuando la mayoría de los magistrados resuelva las denuncias de contradicción entre tesis sustentadas por las salas, fijando el criterio que deba prevalecer o regir;
- b) Se integrará con cinco resoluciones consecutivas, no interrumpidas por otra en contra, en las cuales sostenga el mismo criterio de aplicación, interpretación o integración de una norma.

Las salas del Tribunal conformarán la jurisprudencia en los mismos términos a que se refiere el inciso anterior.

La Ley Orgánica del Poder Judicial establecerá los requisitos para la interrupción y modificación de la jurisprudencia, así como el procedimiento para su aprobación, compilación, sistematización y publicación;

- V. Elaborar y aprobar su reglamento interior;
- VI. Iniciar leyes ante el Congreso local y nombrar, en su caso, al representante a que se refiere el artículo 45 de esta Constitución;
- VII. Nombrar y remover a los jueces de Primera Instancia y de Paz, a los empleados del Tribunal y demás servidores públicos que establezca la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como tomarles la protesta de ley;
- VIII. Conceder licencias a los jueces de Primera Instancia y a las demás autoridades que designe la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como a los empleados inferiores de su dependencia, y resolver acerca de la renuncia de sus miembros;
- IX. Administrar los recursos humanos y materiales que requiere el funcionamiento de su dependencia y le asigne el Presupuesto de Egresos;
- X. Disponer, en los términos de la Ley Orgánica del Poder Judicial y la de Hacienda del Estado, del Fondo Auxiliar en Beneficio de la Administración de Justicia.

El Fondo se integrará con multas, decomisos, donaciones, derechos, productos, aprovechamientos e intereses que generen las inversiones que se hagan por los depósitos en dinero o en valores que se efectúen ante las dependencias y tribunales del fuero común, y se aplicará a infraestructura, capacitación, actualización y especialización del personal. Asimismo, podrá aplicarse hasta el treinta por ciento del Fondo al otorgamiento de incentivos al desempeño de los servidores públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Procedimientos y Asignación de Estímulos del Poder Judicial del Estado; y

- XI. Salvaguardar, aún con el uso de la fuerza pública, la inviolabilidad de los recintos del Poder Judicial.

Artículo 75

Los magistrados rendirán su protesta ante el Congreso del Estado en sesión pública extraordinaria que para tal efecto se convoque. Los jueces lo harán ante el Supremo Tribunal de Justicia.

Artículo 76

Durante el ejercicio de su encargo, los miembros del Poder Judicial no podrán ejercer la profesión de abogado ni las funciones de notario público, salvo que estén desempeñando el cargo con carácter de suplente y por un término que no exceda de tres meses.

CAPÍTULO II DE LA JURISDICCIÓN EN MATERIA ADMINISTRATIVA, ELECTORAL Y LABORAL

SECCIÓN I DE LA JURISDICCIÓN EN MATERIA ADMINISTRATIVA

Artículo 77

La función jurisdiccional en materia administrativa, incluyendo la fiscal y de responsabilidades de servidores públicos, estará a cargo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, el cual estará dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, en los términos que dispongan esta Constitución y la ley que lo regule. Ésta establecerá su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, los recursos contra sus resoluciones.

El Tribunal tendrá a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre los particulares y la Administración Pública del Estado y los municipios. Asimismo, será el órgano competente para imponer las sanciones a los servidores públicos del Estado y los municipios por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias por los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública, o al patrimonio de los entes públicos, del Estado y los municipios.

El Tribunal será colegiado y estará integrado por tres magistrados, quienes deberán cumplir los mismos requisitos previstos en el artículo 69 de esta Constitución para ser magistrado del Supremo Tribunal de Justicia; durarán seis años en el ejercicio de su encargo y durante éste sólo podrán ser removidos por las causas graves que señale la ley.

El titular del Poder Ejecutivo propondrá al Congreso del Estado el nombramiento de las personas que considere idóneas para ocupar el cargo de magistrado. El Congreso hará la designación dentro del plazo de diez días hábiles, mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes y previa comparecencia de las personas propuestas. Si el Congreso no resuelve dentro del plazo indicado, se tendrá por aprobada la propuesta presentada por el Ejecutivo del Estado.

Si el Congreso niega la aprobación dentro del plazo indicado, lo notificará al titular del Poder Ejecutivo, quien deberá realizar una segunda propuesta, procediéndose en los mismos términos del párrafo anterior. En caso de que el Congreso rechace dos propuestas sucesivas de nombramiento, se tendrá por aprobada la que libremente determine el Ejecutivo.

SECCIÓN II DE LA JURISDICCIÓN EN MATERIA ELECTORAL

Artículo 78

A. El Tribunal Electoral del Estado será la máxima autoridad jurisdiccional electoral, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones de pleno derecho. Funcionará en pleno y sus sesiones de resolución serán públicas.

Se organizará en los términos que señale la ley; los mecanismos de vigilancia y disciplina se establecerán en la ley electoral. Regirá sus relaciones de trabajo conforme a las leyes aplicables en las que se establecerá que los derechos de sus trabajadores no podrán ser menores a los preceptuados por el artículo 123, Apartado B, de la Constitución Federal.

B. Los magistrados del Tribunal Electoral serán elegidos por la Cámara de Senadores, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, esta Constitución y la ley de la materia; responderán sólo al mandato de la ley y deberán acreditar los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano y vecino de la Entidad, con una residencia efectiva acreditada de por lo menos cinco años anteriores a su elección;
- II. No tener menos de treinta años de edad al día de la elección;
- III. Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena por más de un año de prisión, pero si se trata de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- V. Estar inscrito en el Padrón Electoral y contar con credencial para votar con fotografía que expida la autoridad electoral competente;
- VI. Poseer al día de la elección, título profesional de licenciado en derecho expedido por institución de educación superior legalmente facultada para ello, con una antigüedad mínima de cinco años;
- VII. No haber tenido cargo alguno de elección popular ni haber sido postulado como candidato en los cinco años anteriores a su nombramiento;
- VIII. No haber desempeñado cargo de dirección en los órganos nacionales, estatales o municipales de algún partido político o de algún otro organismo, institución, colegio o agrupación ciudadana afiliada a algún partido político, en los últimos tres años anteriores a su elección;
- IX. No ser ni haber sido titular de una delegación o representación del Gobierno Federal o de organismo descentralizado de la Federación en la Entidad, ni Secretario de Gobierno o Fiscal General del Estado, ni Presidente Municipal, Secretario, Tesorero, Oficial Mayor o Contralor de un Municipio, en el año anterior a su designación; y

X. No ser ni haber sido ministro de culto religioso alguno en los últimos cinco años anteriores a su nombramiento.

C. El Tribunal Electoral del Estado tendrá competencia para:

- I. Realizar el cómputo final de la elección del Gobernador del Estado, una vez resueltas, en su caso, las impugnaciones que se hayan interpuesto sobre la misma, procediendo a formular la declaración de validez de la elección y la de Gobernador Electo respecto del candidato que haya obtenido el mayor número de votos;
- II. Substanciar y resolver en forma definitiva y firme, en los términos de esta Constitución y el código o la ley respectivos, las impugnaciones que se susciten en materia electoral, de elección de autoridades auxiliares municipales, de referéndum y plebiscito;
- III. Dirimir los conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal y sus servidores, así como entre el Instituto Electoral del Estado y los suyos;
- IV. Determinar e imponer sanciones en la materia;
- V. Expedir su reglamento interior; y
- VI. Realizar las demás atribuciones que le confiera la ley.

SECCIÓN III DE LA JURISDICCIÓN EN MATERIA LABORAL

Artículo 79

La función jurisdiccional para resolver las controversias de carácter laboral entre el Estado, los municipios y los organismos descentralizados de ambos, y sus trabajadores, estará a cargo del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, el cual se regirá por la ley de la materia y sus reglamentos.

CAPÍTULO III DEL MINISTERIO PÚBLICO Y DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Artículo 80

El Ministerio Público es la institución que tiene por objeto la investigación de los delitos del orden común y de su persecución ante los tribunales; por lo mismo, solicitará las medidas cautelares contra los imputados; buscará y presentará las pruebas que acrediten la participación de éstos en los hechos que las leyes locales señalen como delito; procurará que los juicios en materia penal se sigan con toda regularidad, para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedirá la aplicación de las penas y la reparación del daño, e intervendrá en los asuntos que la ley determine.

Le corresponde también la defensa de los derechos de la sociedad y la intervención en los procedimientos que afecten a las personas a quienes las leyes otorguen especial protección.

Artículo 81

El Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General del Estado como órgano autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo previsto en esta Constitución y su ley orgánica.

Para el ejercicio de sus funciones, la Fiscalía contará con fiscales especializados, agentes, peritos, policía investigadora y demás personal, que estará bajo su autoridad en los términos que establezcan esta Constitución y la ley. Las fiscalías especializadas se constituirán y funcionarán como órganos con autonomía técnica y operativa.

La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción tendrá a su cargo la investigación y persecución de los hechos que la ley considera como delitos por hechos de corrupción en el ámbito de competencia del Estado. Su titular deberá cumplir los requisitos previstos en el artículo 83 de esta Constitución para ser Fiscal General y su nombramiento se sujetará al procedimiento establecido en el artículo 77 para la designación de magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.

El nombramiento y remoción de los demás servidores públicos de la Fiscalía General se realizará en los términos de su propia ley orgánica.

La ley establecerá las bases para la formación y actualización de los servidores públicos de la Fiscalía, así como para el desarrollo de la carrera profesional de los mismos, la cual se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

El Fiscal General del Estado, los fiscales especializados, agentes, la policía investigadora y demás personal bajo su autoridad, serán responsables de toda falta, omisión o violación a la ley en que incurran con motivo de sus funciones.

Los elementos policíacos del sistema de seguridad pública podrán intervenir de manera auxiliar en la investigación de los delitos en los términos que dispongan las leyes respectivas.

Artículo 82

Al mando de la Fiscalía General del Estado estará un Fiscal General que durará en su encargo seis años, podrá ser reelegido y será designado conforme a lo siguiente:

- I. El Gobernador del Estado propondrá al Congreso del Estado a la persona que considere idónea para ocupar el cargo de Fiscal General, quien deberá cumplir con los requisitos señalados en el siguiente artículo;
- II. El Congreso, previa comparecencia de la persona propuesta, designará al Fiscal General con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, dentro del plazo de diez días hábiles.

Si el Congreso no resuelve dentro del plazo indicado, se tendrá por aprobada la propuesta de Fiscal General presentada por el Gobernador.

El Fiscal General podrá ser removido por el Gobernador por las causas previstas en esta Constitución. La remoción podrá ser objetada por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso dentro de un plazo de diez días hábiles, en cuyo caso el Fiscal General será restituido en el ejercicio de sus funciones. Si el Congreso no se pronuncia al respecto, se entenderá que no existe objeción.

En los recesos del Congreso, la Comisión Permanente lo convocará de inmediato a sesiones extraordinarias para la designación o formulación de objeción a la remoción del Fiscal General. En este caso, los plazos de diez días hábiles previstos en la fracción II y el párrafo anterior, se computarán a partir de la convocatoria a sesiones extraordinarias.

El nombramiento y remoción de los demás servidores públicos de la Fiscalía General se realizará en los términos de su propia ley orgánica.

Las ausencias del Fiscal General serán suplidas en los términos que determine la ley.

El Fiscal General presentará anualmente a los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado un informe de actividades. Comparecerá ante cualquiera de ellos cuando se le cite a rendir cuentas o a informar sobre su gestión.

Artículo 83

Para ser Fiscal General del Estado se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en ejercicio de sus derechos y no poseer otra nacionalidad;
- II. Tener, cuando menos, treinta años cumplidos al día de su designación y no más de setenta y cinco;
- III. Contar con título profesional de licenciado en derecho, con antigüedad mínima de cinco años, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- IV. No haber sido condenado por delito doloso;
- V. Gozar de buena reputación; y
- VI. Tener perfil idóneo para el cargo en razón de sus antecedentes laborales y profesionales.

Durante el ejercicio de su cargo, el Fiscal General no podrá desempeñar actividades profesionales que impliquen el ejercicio libre de su profesión o el notariado.

Artículo 84

El Fiscal General del Estado podrá ser removido por el Gobernador por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Incapacidad total o permanente sobrevenida que le impida el correcto ejercicio de su cargo, por más de treinta días;
- II. Incumplimiento, durante su desempeño, de alguno de los requisitos establecidos para su designación, previstos en el artículo 83 de esta Constitución;
- III. No aprobación de los exámenes y evaluaciones de control de confianza a cargo de las instituciones de seguridad pública competentes en términos de las leyes de la materia;
- IV. Abuso o ejercicio indebido del cargo; y
- V. Realización de actos u omisiones que ocasionen la suspensión o deficiencia del servicio público o el incumplimiento de las disposiciones jurídicas relacionadas con sus funciones.

El acuerdo de remoción será notificado al Congreso del Estado a más tardar al día siguiente de su emisión, para efectos de lo dispuesto por el artículo 82 de esta Constitución.

Lo señalado en las fracciones anteriores se aplicará sin perjuicio de lo establecido en el Título Cuarto de la Constitución Federal y en el Título Undécimo de esta Constitución, en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

CAPÍTULO IV DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA

Artículo 85

El Estado garantizará un servicio de defensoría pública profesional, de calidad y gratuito, para toda aquella persona que no se encuentre en condiciones de retribuir los servicios profesionales de un abogado postulante y que requiera orientación, asesoría o representación jurídica en materia penal, así como en las diversas materias del conocimiento de autoridades que tengan a su cargo funciones jurisdiccionales.

La defensoría pública dependerá de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado; y se ejercerá a través del Instituto de Defensoría Pública del Estado de Colima, el cual contará con autonomía técnica y de gestión.

La ley regulará el servicio de defensoría pública, fijará la organización, atribuciones y competencia del Instituto, y establecerá el servicio profesional de carrera para los servidores públicos adscritos a dicho Instituto.

Las percepciones de los defensores públicos y asesores jurídicos no podrán ser inferiores a las que correspondan a los agentes del Ministerio Público.

TÍTULO SEXTO

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS ELECCIONES

SECCIÓN I DE LOS PRINCIPIOS Y LAS BASES DEL SISTEMA ELECTORAL

Artículo 86

A. La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como de los ayuntamientos, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, las cuales deberán celebrarse ordinariamente el primer domingo del mes de junio del año que corresponda, conforme a las siguientes bases:

- I. La libertad de expresión y el derecho a la información en el contexto del debate político serán invariablemente garantizados por las autoridades electorales.

En la propaganda política o electoral que difundan, los partidos políticos, sus candidatos y los candidatos independientes deberán abstenerse de expresiones que denigren a las instituciones, a los propios partidos políticos o a las personas.

Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión, en los medios de comunicación social, de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes del Estado como de los municipios, de los órganos autónomos y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia;

- II. La ley establecerá los plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y las campañas electorales, además de las sanciones para quienes las infrinjan.

La duración de las campañas no deberá exceder de noventa días para la elección de Gobernador, ni de sesenta días cuando se elijan diputados locales y ayuntamientos; las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales.

La violación de estas disposiciones por los partidos o cualquier otra persona física o moral será sancionada conforme a la ley;

- III. La ley señalará los supuestos y las reglas para la realización, en los ámbitos administrativo y jurisdiccional, de recuentos totales o parciales de votación;

- IV. Los partidos políticos tienen derecho al uso permanente de los medios de comunicación social, en los términos que establecen la Constitución Federal, esta Constitución y las demás leyes de la materia.

Los candidatos independientes gozarán de este derecho sólo durante el proceso electoral.

Los partidos políticos y los candidatos en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor ni en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular. Queda prohibida la transmisión, en territorio del Estado, de este tipo de mensajes contratados en otras entidades federativas o en el extranjero.

Cuando, a su juicio, sea insuficiente para sus fines el tiempo en radio y televisión que se le haya otorgado, el Instituto Electoral del Estado hará la solicitud al Instituto Nacional Electoral, el que determinará lo conducente para cubrir el tiempo faltante, conforme a las facultades que la Constitución Federal y las leyes de la materia le confieren.

B. Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, se establecerá un sistema de medios de impugnación que dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales locales, de los que conocerán, según la competencia, el Instituto Electoral o el Tribunal Electoral del Estado, en los términos que señale la ley. Asimismo, se fijarán las causales de nulidad de las elecciones de Gobernador, diputados locales y ayuntamientos.

La ley establecerá el sistema de nulidades de las elecciones por violaciones graves, dolosas y determinantes en los siguientes casos:

- I. Se exceda el gasto de campaña en un cinco por ciento del monto total autorizado;
- II. Se compre cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, fuera de los supuestos previstos en la ley; o
- III. Se reciban o utilicen recursos de procedencia ilícita o recursos públicos en las campañas.

Dichas violaciones deberán acreditarse de manera objetiva y material. Se presumirá que las violaciones son determinantes cuando la diferencia de la votación obtenida entre el primero y el segundo lugares sea menor al cinco por ciento.

En caso de nulidad de la elección se convocará a una nueva elección extraordinaria, en la que no podrá participar la persona sancionada.

En materia electoral la interposición de los medios de impugnación no producirá, en ningún caso, efectos suspensivos sobre el acto o la resolución impugnados.

Los cómputos efectuados por los órganos electorales, las determinaciones sobre la declaración de validez, el otorgamiento de las constancias de mayoría y la asignación de diputados o regidores por el principio de representación proporcional, podrán ser impugnadas ante el Tribunal Electoral del Estado, en los términos que señale la ley.

Las conductas delictuosas, las faltas en materia electoral, así como todo acto u omisión que atente contra la legalidad de los procesos democráticos de plebiscito y de referéndum, serán causa de responsabilidad. Las leyes respectivas determinarán las sanciones correspondientes.

Las autoridades electorales y los partidos políticos combatirán la violencia política en contra de las mujeres. La ley sancionará todo tipo de violencia política contra las mujeres.

SECCIÓN II DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Artículo 87

Los partidos políticos son formas de organización política y constituyen entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal y los modos específicos de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatal, distritales y municipales, previa inscripción de la constancia de su registro ante el Instituto Electoral del Estado.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. En el Estado gozarán de las mismas prerrogativas que les confiere la Constitución Federal.

Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales, o con objeto social diferente, en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen la Constitución Federal, esta Constitución y la ley.

Los partidos políticos promoverán y garantizarán la equidad y la paridad entre mujeres y hombres en sus órganos de dirección y en las candidaturas a los cargos de elección popular.

Para este último fin, si las fórmulas que presenten a cargos de diputados por el principio de mayoría relativa corresponden a un número par, deberán registrar el cincuenta por ciento de candidatos de un mismo género, en caso de que se trate de número impar, el porcentaje de cada género será el más cercano al cincuenta por ciento; tratándose de cargos de diputaciones por el principio de representación proporcional, cada partido político presentará una lista de prelación, alternando propuestas de uno y otro género, por la totalidad de los cargos correspondientes.

En el caso de los ayuntamientos, si un partido político registra un número par de candidatos a presidentes municipales el cincuenta por ciento de las candidaturas corresponderá a un mismo género, en caso de que se trate de número impar el porcentaje de cada género será el más cercano a dicha cifra. En cada planilla deberán alternarse las propuestas de uno y otro género en las planillas respectivas.

Los partidos políticos garantizarán la inclusión de jóvenes en las candidaturas a cargos de elección popular.

Los partidos podrán formar coaliciones y postular candidaturas comunes para las elecciones de Gobernador, ayuntamientos y diputados por el principio de mayoría relativa, en los términos que disponga la ley.

La ley garantizará que los partidos políticos cuenten, de manera equitativa, con elementos para llevar a cabo sus actividades, y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento ordinario

de los propios partidos y de sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a las siguientes bases y a lo que disponga la ley:

- I. El financiamiento público se fijará anualmente y será el resultado de multiplicar el número de ciudadanos que figuren en las listas nominales de electores al 30 de abril del año de la elección, por el cincuenta por ciento del valor diario de la Medida de Unidad y Actualización vigente en esa fecha.

El cincuenta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en partes iguales, y el cincuenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hayan obtenido cada uno en la elección de diputados inmediata anterior;

- II. El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se realicen las elecciones, equivaldrá hasta un setenta por ciento adicional al monto del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; y
- III. El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrán hasta un veinticinco por ciento adicional al monto del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias.

La ley fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y las campañas electorales de los partidos políticos. La propia ley establecerá el monto máximo que tendrán las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes, cuya suma total no podrá exceder anualmente, para cada partido, el diez por ciento del tope de gastos establecido para la última campaña a Gobernador; asimismo, ordenará los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos, y dispondrá las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.

De igual manera, la ley establecerá el procedimiento para la liquidación de las obligaciones de los partidos políticos que pierdan su registro y los supuestos en los que sus bienes y remanentes serán adjudicados al Estado.

SECCIÓN III DE LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES

Artículo 88

Los ciudadanos colimenses podrán contender en los procesos electorales para todos los cargos de elección popular, de manera independiente de los partidos políticos, siempre que satisfagan los requisitos, condiciones y términos que establezca la ley.

Los ciudadanos que participen como candidatos independientes tendrán derecho a recibir financiamiento público y privado en la forma y términos que establezca la ley.

La ley establecerá las reglas y límites a que se sujetará el financiamiento de las actividades de los ciudadanos que obtengan registro como candidatos independientes dentro de un proceso electoral, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado; asimismo, regulará los procedimientos para el control y vigilancia de todos los recursos con los que cuenten, incluyendo los recursos privados que se hayan utilizado para financiar las actividades tendientes a obtener dicho registro.

SECCIÓN IV DEL INSTITUTO ELECTORAL

Artículo 89

La organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público de carácter permanente denominado Instituto Electoral del Estado, dotado de

personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya integración es facultad del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función, serán principios rectores los de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

El Instituto Electoral será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo e independiente en sus decisiones y funcionamiento. Contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos, y se organizará de acuerdo con las siguientes bases:

El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por siete consejeros electorales propietarios, designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral; durarán siete años en su encargo y no podrán ser reelectos. Los consejeros electorales elegirán a su presidente por al menos cinco votos.

Los consejeros electorales no podrán:

- I. Tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia; y
- II. Asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones en cuya organización y desarrollo hayan participado, ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, durante los dos años posteriores al término de su encargo.

El Instituto tendrá un Secretario Ejecutivo con derecho a voz, que será nombrado de conformidad con la legislación aplicable. Los consejeros electorales deberán ser originarios del Estado o contar con residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, y cumplir con los requisitos y el perfil que acredite su idoneidad para el cargo según lo establezca la ley. Estarán sujetos al régimen de responsabilidades establecido en el Título Undécimo de esta Constitución.

En el Consejo General y los consejos municipales participará un representante acreditado por cada partido político o coalición, quien sólo tendrá derecho a voz y gozará de las prerrogativas que señale la ley.

Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

Las sesiones de todos los órganos colegiados electorales serán públicas, en los términos que disponga la ley.

El órgano ejecutivo dispondrá del personal calificado necesario para prestar el servicio profesional electoral. Los servidores del Instituto regirán sus relaciones de trabajo por las disposiciones del Código Electoral y por las demás normas aplicables, y sus derechos no podrán ser menores a los preceptuados por el artículo 123, Apartado B, de la Constitución Federal.

El Instituto agrupará para su desempeño, en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a padrón y lista nominal de electores, geografía electoral, observación electoral, derechos y prerrogativas de las agrupaciones y partidos políticos, preparación de la jornada electoral, regulación de encuestas o sondeos de opinión con fines electorales, cómputos, declaración de validez y otorgamiento de constancias, capacitación electoral, educación cívica e impresión de materiales electorales.

El Instituto realizará el cómputo de cada elección; otorgará constancias de mayoría a los candidatos que hayan obtenido el triunfo; declarará la validez de las elecciones de diputados de mayoría relativa y ayuntamientos; y hará la declaratoria de validez y la asignación de diputados y regidores según el principio de representación proporcional.

El Instituto podrá convenir con el Instituto Nacional Electoral que éste se haga cargo de la organización de los procesos electorales locales.

El Instituto tendrá a su cargo, además, la realización del plebiscito y referéndum, en los términos de la ley respectiva.

La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos estará a cargo de una comisión de consejeros electorales. La ley regulará la integración y funcionamiento de dicha comisión, así como las bases de coordinación con el Instituto Nacional Electoral en la materia, así como los procedimientos para la aplicación de sanciones por el incumplimiento de las disposiciones legales de la materia.

TÍTULO SÉPTIMO

**CAPÍTULO ÚNICO
DEL MUNICIPIO LIBRE**

Artículo 90

El Estado de Colima adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular, y tiene al Municipio Libre como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, conforme a las siguientes bases:

- I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, un Síndico y regidores propietarios y suplentes, en los términos de esta Constitución, electos de conformidad con la ley electoral.

La competencia que la Constitución Federal y esta Constitución otorgan al gobierno municipal, será ejercida exclusivamente por el Ayuntamiento y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Los presidentes municipales, síndicos y regidores de los ayuntamientos de elección popular directa durarán tres años en su cargo y tendrán derecho a ser electos consecutivamente para el mismo cargo por un periodo adicional. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hayan postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato. Las personas que por elección indirecta o por nombramiento o designación de alguna autoridad, desempeñen las funciones propias de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé, podrán ser electas en el mismo cargo para el periodo inmediato.

En caso de que no se realicen las elecciones municipales o éstas se declaren nulas, el Congreso designará un Concejo Municipal que estará en funciones hasta que tomen posesión los integrantes del Ayuntamiento que hayan sido electos en los comicios extraordinarios.

De no presentarse ninguno de los munícipes propietarios electos a tomar posesión de sus cargos, o los que se presenten no sean suficientes para integrar quórum, continuará en funciones el cabildo saliente, de conformidad con el artículo 140 de esta Constitución, el que citará de inmediato a los munícipes propietarios que hayan asistido y a los suplentes de quienes no lo hicieron, para que tomen posesión de sus cargos, en sesión solemne que deberá celebrarse dentro de los cinco días siguientes. Si nuevamente no puede integrarse el cabildo, los munícipes en funciones informarán de ello al Congreso, a efecto de que se designe un Concejo Municipal y proceda a convocar a elecciones extraordinarias. De presentarse a la sesión solemne el número suficiente de munícipes propietarios electos para integrar quórum, pero no la totalidad, éstos recibirán el Ayuntamiento y, de conformidad con la ley respectiva, llamarán a los propietarios restantes; de reincidir éstos en su inasistencia sin causa justificada, se llamará a los suplentes. Las disposiciones de este párrafo serán aplicables, en lo conducente, al caso de los concejales.

El Congreso del Estado, por acuerdo de cuando menos dos terceras partes de sus integrantes, podrá declarar que los ayuntamientos han desaparecido o se han desintegrado, y suspender y revocar el mandato a cualesquiera de sus miembros, por las causas que determina esta Constitución, siempre que sus integrantes hayan tenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas y hacer los alegatos que a su juicio convengan, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes respectivas.

La declaratoria de desaparición de ayuntamientos procederá únicamente en caso de fusión de municipios.

La desintegración de un Ayuntamiento procederá por la falta absoluta de la mayoría de sus miembros, tanto propietarios como suplentes, cualquiera que haya sido el motivo, sin que pueda integrarse nuevamente.

En caso de declararse la desintegración de un Ayuntamiento en el primer año del periodo constitucional, se convocará a elecciones extraordinarias, que se celebrarán dentro de un plazo que no exceda los sesenta días naturales a partir de la declaratoria, nombrando en tanto el Congreso un Concejo Municipal de entre los vecinos del Municipio. Si se está en los dos últimos años del ejercicio, el Concejo Municipal concluirá dicho periodo.

Los concejos municipales se integrarán por un presidente, un síndico y tantos concejales como regidores deba tener ese Municipio según el principio de mayoría relativa. Los integrantes deben cumplir todos los requisitos de elegibilidad establecidos para los regidores.

Los miembros de los ayuntamientos podrán ser suspendidos de los cargos para los cuales fueron electos en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento reiterado de sus facultades y obligaciones sin causa justificada;
- b) Inasistencia consecutiva a cinco sesiones de cabildo sin causa justificada;
- c) Incapacidad física o legal permanente; y
- d) Cuando se susciten entre ellos conflictos que impidan el cumplimiento de los fines del Ayuntamiento o el ejercicio de sus funciones.

El mandato otorgado a alguno de los miembros del Ayuntamiento sólo podrá ser revocado cuando no reúna los requisitos de elegibilidad previstos para tal caso; cuando se le imponga como sanción la inhabilitación por sentencia judicial que haya causado estado, o cuando la pena impuesta exceda del término de su ejercicio.

Si alguno de los miembros del cabildo o del Concejo Municipal deja de desempeñar su cargo por cualquier causa, será sustituido por su suplente y, en caso de impedimento o falta absoluta de éste, el cabildo designará por mayoría calificada a uno de los demás suplentes.

Las faltas temporales del Presidente Municipal, hasta por quince días, serán suplidas por el Secretario del Ayuntamiento, conforme al procedimiento que establezca la ley reglamentaria. En las faltas definitivas se llamará en primer lugar a su suplente y sólo en el caso de impedimento o falta absoluta de éste, el cabildo, por mayoría de cuando menos las dos terceras partes de sus miembros, nombrará para sustituirlo a un munícipe en funciones.

Cualquier ciudadano residente de un Municipio, bajo su más estricta responsabilidad y mediante la presentación de elementos de prueba, podrá denunciar ante el Congreso cualquier circunstancia que incida en la actuación de los munícipes y pueda ser causa de aplicación de lo dispuesto en esta fracción;

- II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán la facultad exclusiva para decidir sobre la afectación, uso y destino de sus bienes, que podrán enajenar cuando así lo justifique el interés público y quede debidamente documentado en el dictamen respectivo

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en la materia municipal, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

- a) Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;

Las resoluciones emitidas en los procedimientos administrativos municipales, señalados en el inciso anterior, podrán ser impugnadas por los afectados mediante el recurso de revisión ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado;

- b) Las normas generales para celebrar convenios de coordinación y de asociación de municipios o entre éstos con el Estado en materia de prestación de funciones y servicios públicos;
- c) El procedimiento y las condiciones para que el Gobierno del Estado asuma una función o servicio municipal cuando, al no existir el convenio correspondiente, el Congreso considere que el Municipio está imposibilitado para ejercerla o prestarlo, respectivamente; en este caso, será necesaria la solicitud previa del Ayuntamiento respectivo, y
- d) Las disposiciones aplicables en aquellos municipios que no cuenten con los bandos o reglamentos correspondientes.

El Supremo Tribunal de Justicia, de conformidad con el procedimiento que establezca la ley respectiva, resolverá los conflictos que se presenten entre los municipios y el Gobierno del

Estado, o entre aquéllos, con motivo de los actos derivados de los incisos b) y c) anteriores y de todos aquellos no previstos en la fracción XX del artículo 34 de esta Constitución.

La enajenación de los inmuebles que formen parte del patrimonio inmobiliario del Municipio, el otorgamiento de concesiones para que los particulares operen una función o presten un servicio público municipal, la suscripción de empréstitos o créditos, la autorización para que la hacienda pública municipal sea ejercida por persona distinta al Ayuntamiento, la celebración de actos o suscripción de convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento, así como la solicitud para que el Gobierno del Estado asuma una función o servicio municipal, requerirán del acuerdo de cuando menos las dos terceras partes del total de los miembros del cabildo respectivo;

III. Los municipios tendrán a su cargo las funciones y los servicios públicos siguientes:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público;
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto;
- e) Panteones;
- f) Rastro;
- g) Calles, parques y jardines, y su equipamiento;
- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Federal, policía preventiva municipal y tránsito; e
- i) Los demás que el Congreso determine, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios, y su capacidad administrativa y financiera.

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y las que deriven de esta Constitución.

Los municipios, previo acuerdo entre sus cabildos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de uno o más municipios con otro u otros de los demás Estados, deberán contar con la aprobación del Congreso.

Asimismo, cuando a juicio del Ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el gobierno del Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de alguna función o servicio municipal, o bien, se ejerza o preste coordinadamente entre aquél y el propio Municipio;

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor y, en todo caso:

- a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Congreso sobre la propiedad inmobiliaria, su fraccionamiento, división y consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los municipios, previo acuerdo de sus cabildos, podrán celebrar convenios con el Gobierno del Estado para que éste se haga cargo de alguna de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones;

- b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine el Congreso; y
- c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Por ningún medio se podrán establecer exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, del Gobierno del Estado y los municipios, salvo que sean utilizados por entidades

paraestatales, paramunicipales o por particulares, bajo cualquier título, con fines administrativos o propósitos distintos a su objeto público.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso las tasas, cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

El Congreso aprobará las leyes de ingresos de los municipios y revisará y fiscalizará sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con bases en sus ingresos disponibles.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos o por quien éstos autoricen conforme a la ley;

V. Los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y los planes de desarrollo urbano municipal;
- b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
- c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia.

Cuando en el Estado se elaboren proyectos de desarrollo regional, se deberá asegurar la participación de los municipios;

- d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;
- e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;
- g) Participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológica y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;
- h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquéllos afecten su ámbito territorial; y
- i) Celebrar convenios para la administración de las zonas federales.

En lo conducente y de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Federal, los municipios expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que sean necesarios;

VI. Cuando dos o más centros urbanos situados en territorio de dos o más municipios, tanto del Estado como de las entidades federativas colindantes, formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las entidades federativas y los municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros, con apego a las leyes de la materia;

VII. La policía preventiva municipal estará bajo el mando del Presidente Municipal, en los términos del reglamento correspondiente, pero acatará las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita en los casos que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público.

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos tendrá el mando de la fuerza pública en los municipios donde resida habitual o transitoriamente.

Los presidentes municipales quedan obligados a prestar, previa solicitud de las autoridades electorales, el auxilio de la fuerza pública y los apoyos que requieran para la preservación del orden público en los procesos electorales;

VIII. Las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, se regirán por la ley que expida el Congreso, con base en lo dispuesto por el artículo 123 Apartado B, de la Constitución Federal y sus disposiciones reglamentarias;

- IX. Los municipios podrán convenir con el Gobierno del Estado asumir la prestación de los servicios o el ejercicio de las funciones a las que se refiere el párrafo segundo de la fracción VII del artículo 116 de la Constitución Federal.

Artículo 91

El Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del Municipio.

Los ayuntamientos deberán instalarse en todo el Estado el día 15 de octubre del año de su elección.

Los ayuntamientos crearán las dependencias y entidades de la administración pública municipal necesarias para cumplir con las atribuciones de su competencia.

Las comisarías, juntas, delegaciones, en su caso, serán autoridades auxiliares municipales. Sus integrantes serán electos mediante el voto universal, libre, secreto y directo de los ciudadanos residentes en la localidad, de conformidad con las bases y procedimientos que aprueben para tal efecto cada uno de los ayuntamientos, asegurando y garantizando la participación ciudadana y vecinal. Las autoridades auxiliares municipales durarán en su encargo tres años y su elección será en los primeros sesenta días después de la toma de posesión del Ayuntamiento respectivo.

Artículo 92

Los ayuntamientos se integrarán de acuerdo con las normas que establezca la ley de la materia, observando las bases siguientes:

- I. Además del Presidente Municipal y un Síndico, los ayuntamientos contarán con el siguiente número de regidores:
 - a) En municipios con población hasta veinticinco mil habitantes, cuatro de mayoría relativa y cuatro de representación proporcional;
 - b) En municipios con población entre veinticinco mil uno y cincuenta mil habitantes, cinco de mayoría relativa y cuatro de representación proporcional;
 - c) En municipios con población entre cincuenta mil uno y cien mil habitantes, cinco de mayoría relativa y cinco de representación proporcional; y
 - e) En municipios con población superior a cien mil habitantes, seis de mayoría relativa y cinco de representación proporcional.

La determinación del número de regidores que corresponda a cada Municipio se hará de conformidad con el último Censo General de Población.

- II. Todo partido político, coalición o planilla de candidatos independientes, que alcance por lo menos el tres por ciento de la votación emitida en el Municipio respectivo, tendrá derecho a participar en la asignación de regidores de representación proporcional, a excepción del partido, coalición o planilla de candidatos independientes que haya obtenido el triunfo por mayoría relativa.

Artículo 93

Para ser integrante de un Ayuntamiento se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y no poseer otra nacionalidad;
- II. Ser originario del Municipio de que se trate, con una residencia inmediata anterior al día de la elección de un año ininterrumpido, o contar con residencia no menor de tres años antes del día de la elección;
- III. Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- IV. Estar inscrito en la lista nominal de electores;
- V. No estar en servicio activo de las Fuerzas Armadas o de los cuerpos de seguridad pública, a menos que se separe de él por lo menos un día antes del inicio del periodo de registro de candidatos;

- VI. No ser ministro de algún culto religioso en los términos que establezcan las leyes respectivas;
- VII. No ser integrante de los organismos electorales, en los términos que señale la ley de la materia;
- VIII. No ser Presidente Municipal a menos que se separe del cargo dentro de los cinco días anteriores al inicio del período de registro de candidatos; y
- IX. No ser servidor público en ejercicio de la Federación, el Estado o los municipios, así como de organismos descentralizados y empresas de participación estatal o municipal, en las categorías a que se refiere la ley, a menos que se separe del cargo por lo menos un día antes del inicio del periodo de registro de candidatos.

Los respectivos cabildos admitirán y concederán las renunciaciones y licencias de los municipios.

Artículo 94

Los ayuntamientos son órganos colegiados deliberantes y sus acuerdos y resoluciones serán comunicados, para su ejecución, por conducto de su presidente.

El reglamento de cada cabildo regulará su funcionamiento interior.

Los ayuntamientos crearán las comisiones que se requieran para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, las cuales tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales;
- II. Vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del cabildo;
- III. Supervisar el adecuado funcionamiento de la administración municipal, formulando al cabildo las observaciones sobre las irregularidades que se detecten;
- IV. Las demás que señalen los reglamentos municipales.

De acuerdo a las posibilidades presupuestales de los ayuntamientos, las comisiones dispondrán de recursos humanos, financieros y materiales para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 95

Los ayuntamientos estarán obligados a remitir anualmente al Congreso del Estado, para su aprobación, sus proyectos de ley de ingresos, a más tardar el 31 de octubre, y hasta el 15 de noviembre en el año en que haya cambio de gobierno municipal.

Asimismo, presentarán al Congreso su cuenta pública anual, conjuntamente con el dictamen de revisión de los resultados correspondientes, aprobado por el cabildo, a más tardar el último día de febrero del ejercicio siguiente, para los efectos del artículo 36 de esta Constitución.

La aprobación del dictamen de revisión por el cabildo no impide que, en su caso, el Congreso finque responsabilidades a los servidores públicos que hayan incurrido en ellas.

Artículo 96

Los ciudadanos de un Municipio, debidamente identificados, podrán presentar iniciativa popular de reglamento municipal, suscrita por un número que sea cuando menos el dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores del Municipio respectivo. Las iniciativas presentadas conforme a este artículo deberán ser dictaminadas a más tardar seis meses después de que se reciban. Esta facultad será reglamentada por la ley respectiva.

Los actos de gobierno de las autoridades municipales podrán ser sometidos a plebiscito, en los términos de la ley correspondiente.

TÍTULO OCTAVO

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y DEL EJERCICIO PROFESIONAL

SECCIÓN I DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN

Artículo 97

Los gobiernos del Estado y los municipios impartirán la educación de tipo básico, comprendiendo los niveles de preescolar, primaria y secundaria, así como la educación media superior, en coordinación con el Gobierno Federal y de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Federal, la presente Constitución y las leyes y los reglamentos relativos a la materia. La educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior son obligatorias.

Artículo 98

Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en los planteles particulares.

En el caso de la educación primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:

- I. Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios, así como cumplir los planes y programas a que se refiere el segundo párrafo y las fracciones II y III del artículo 3º de la Constitución Federal; y
- II. Obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público, en los términos que establezca la ley.

Artículo 99

Además de impartir educación básica, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos, incluyendo la educación inicial, especial y superior necesaria para el desarrollo del Estado y la Nación; asimismo, apoyará la investigación científica y alentará el fortalecimiento y la difusión de nuestra cultura.

Artículo 100

El Estado podrá expedir, reconocer, legalizar o autorizar que se expidan títulos profesionales, los que se otorgarán a las personas que cursen las carreras correspondientes en la Universidad de Colima, el Instituto de Educación Normal de Colima, y demás instituciones de educación superior.

Artículo 101

La Universidad de Colima es un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, el que, con pleno derecho a su autonomía, tiene por fines impartir enseñanza en sus niveles medio superior, superior y postgrado; fomentar la investigación científica y social, principalmente en relación con los problemas del Estado y la Nación, y extender con la mayor amplitud los beneficios de la cultura, con irrestricto respeto a la libertad de cátedra e investigación, así como al libre examen y discusión de las ideas.

SECCIÓN II DEL EJERCICIO PROFESIONAL

Artículo 102

El ejercicio de las profesiones en el Estado de Colima se regirá por las disposiciones contenidas en la ley reglamentaria correspondiente.

Artículo 103

Para la expedición de fiats de notario, el solicitante deberá ser abogado con título oficial del Estado o legalmente reconocido; poseer una práctica forense de cinco años; presentar examen de oposición y cumplir con los demás requisitos que determine la ley. El Ejecutivo queda facultado para expedir los fiats de acuerdo con la ley relativa, la que fijará el número de notarios que puedan ejercer en el Estado.

TÍTULO NOVENO CAPÍTULO ÚNICO DE LA DIVISIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 104

El Estado se dividirá, para su administración política, en diez municipios, teniendo por cabecera cada uno la población que lleva su nombre, y son los siguientes: Armería, Colima, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Manzanillo, Minatitlán, Tecomán y Villa de Álvarez.

Artículo 105

Cada nueva municipalidad tendrá cuando menos quince mil habitantes y una superficie territorial no menor de ciento cincuenta kilómetros cuadrados; contará con locales adecuados para la instalación de oficinas públicas, suficiente infraestructura urbana, reservas territoriales y los demás requisitos que señale la ley.

Las localidades que tengan más de dos mil habitantes tendrán la categoría de pueblo, y las de más de diez mil, la de ciudad. La ley respectiva determinará las autoridades competentes y el procedimiento para declarar las categorías urbanas, así como los demás requisitos para que las localidades obtengan la categoría de pueblo y ciudad.

TÍTULO DÉCIMO

CAPÍTULO I

DE LA HACIENDA PÚBLICA

Artículo 106

La hacienda pública tiene por objeto atender los gastos del Estado y se formará por:

- I. Los bienes públicos y privados propiedad del Estado;
- II. Los ingresos previstos anualmente en la Ley de Ingresos del Estado y otras disposiciones legales;
- III. El gasto público, que estará contenido en el Presupuesto de Egresos del Estado que se expida anualmente; y
- IV. Las obligaciones a cargo del Estado, derivadas de empréstitos, garantías, avales, contratos de asociación público-privada y demás actos jurídicos.

Artículo 107

Las finanzas públicas del Estado estarán apegadas a un criterio de racionalidad y de disciplina fiscal, de manera que para cada año el nivel de gasto que se establezca en el Presupuesto de Egresos sea igual o inferior a los ingresos previstos para el mismo ejercicio fiscal.

El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y de la hacienda pública estatal y municipal, coadyuvando a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Estatal de Desarrollo, los planes municipales y los programas que se deriven de ellos, deberán observar dicho principio y las demás disposiciones aplicables que señalen la Constitución Federal y esta Constitución.

La suscripción de pasivos públicos, deuda pública y demás compromisos de pago a cargo del Estado y sus municipios, deberá apegarse a las disposiciones de la Constitución Federal, de la ley general respectiva y de la legislación estatal correspondiente.

Los contratos administrativos se adjudicarán a través del procedimiento que disponga la ley, con base en los principios de legalidad, publicidad, igualdad, concurrencia y transparencia. Cuando las condiciones no sean idóneas, los entes públicos podrán adjudicarlos bajo los supuestos de excepción que les garanticen las mejores condiciones de contratación.

Artículo 108

Los recursos y fondos públicos que administren, custodien o ejerzan los poderes del Estado, los municipios, los órganos autónomos previstos por esta Constitución, los organismos descentralizados contemplados en las leyes, empresas de participación pública, fideicomisos públicos del Estado y municipios, así como a cargo de cualquier persona física o moral, pública o privada, se manejarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

El ejercicio de dichos recursos será objeto de evaluación, control y fiscalización por parte del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado previsto por esta Constitución, con el propósito de que los recursos que se asignen en los respectivos presupuestos, se administren y ejerzan en los términos del párrafo anterior.

Artículo 109

El Congreso del Estado expedirá las leyes que establezcan las bases generales para la fijación de las contribuciones y la manera de hacerlas efectivas.

Artículo 110

Habrá en el Estado una dependencia encargada de la recaudación, guarda y distribución de los caudales públicos y que estará a cargo del Secretario del Despacho respectivo del Gobierno del Estado.

En las cabeceras de cada Municipio o en donde la Secretaría competente en materia de finanzas del Estado lo juzgue conveniente, habrá oficinas encargadas de recaudar las contribuciones que correspondan al Estado, que se denominarán Receptoría de Rentas y estarán cada una de ellas a cargo de un receptor de rentas.

Artículo 111

En cada una de las cabeceras de las municipalidades habrá una oficina que recaudará los arbitrios municipales y que se denominará Tesorería Municipal y estará a cargo de un tesorero municipal.

Artículo 112

Las oficinas a que se refieren los dos artículos anteriores podrán ejercer la facultad económico-coactiva para hacer efectivas las contribuciones decretadas por las leyes.

Artículo 113

El Secretario competente en materia de finanzas del Estado y los tesoreros municipales, distribuirán los caudales públicos con estricto apego al presupuesto y serán responsables personal y pecuniariamente por los gastos que hagan u ordenen sin estar comprendidos u autorizados por una ley posterior.

Artículo 114

El Secretario competente en materia de finanzas del Estado y los demás empleados que manejen fondos públicos otorgarán fianza en la forma que la ley determine.

CAPÍTULO II DEL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL DEL ESTADO

Artículo 115

En el lugar de residencia de los poderes del Estado habrá un Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan esta Constitución y la ley. La función de fiscalización a cargo de ese órgano se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Los informes de auditoría concluidos que emita tendrán carácter público.

El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental podrá iniciar el proceso de fiscalización a partir del primer día hábil del ejercicio fiscal siguiente; no obstante, las observaciones o recomendaciones que, en su caso, realice, deberán referirse a la información definitiva presentada en la cuenta pública correspondiente. Asimismo, para los efectos de los trabajos de planeación de las auditorías, podrá solicitar información del ejercicio en curso respecto de procesos concluidos.

Artículo 116

El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental tendrá a su cargo:

- I. Fiscalizar en forma posterior los ingresos, egresos y deuda, así como el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos locales de los entes públicos a que se refiere el artículo 36 de esta Constitución, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la ley.

En los términos que establezca la ley, fiscalizará también, en coordinación con la Auditoría Superior de la Federación, las participaciones federales que correspondan al Estado y sus municipios;

- II. Solicitar y revisar, de manera casuística y concreta, información de ejercicios anteriores al de la cuenta pública de las entidades en revisión, sin que por este motivo se entienda, para todos los efectos legales, abierta nuevamente la cuenta pública del ejercicio al que pertenece la información solicitada, exclusivamente cuando el programa, proyecto o la erogación contenidos en el presupuesto en revisión, abarque para su ejecución y pago, diversos ejercicios fiscales o se trate de revisiones sobre el cumplimiento de los objetivos de los planes o programas estatales o municipales.

Las observaciones y recomendaciones que, respectivamente, emita dicho Órgano, sólo podrán referirse al ejercicio de los recursos públicos de la cuenta pública en revisión;

- III. Evaluar el manejo y ejercicio de los recursos económicos de que dispongan el Estado y los municipios de conformidad con las bases dispuestas en el artículo 134 de la Constitución Federal y en los términos que dispongan las leyes de la materia;
- IV. Presentar al Congreso del Estado el Informe del resultado de la revisión de la Cuenta Pública a que se refiere el párrafo quinto del artículo 36 de esta Constitución, el cual tendrá carácter público;
- V. Derivado de sus investigaciones, promover las responsabilidades que sean procedentes ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado y la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, para la imposición de las sanciones que correspondan a los servidores públicos estatales o municipales, y a los particulares; y
- VI. Rendir un informe anual pormenorizado al Congreso del Estado de las actividades realizadas en ejercicio de sus funciones de control, auditoría y fiscalización, en los términos que determine la ley de la materia.

Sin perjuicio de lo previsto en la fracción II, en las situaciones que determine la ley, derivado de denuncias o indicios de irregularidades, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, previa autorización de su titular, podrá revisar durante el ejercicio fiscal en curso a las entidades fiscalizadas, así como respecto de ejercicios anteriores. Las entidades fiscalizadas proporcionarán la información que se solicite para la revisión, en los términos y plazos señalados por la ley y, en caso de incumplimiento, serán aplicables las sanciones previstas en la misma. El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental rendirá un informe específico al Congreso del Estado y, en su caso, promoverá las acciones que correspondan ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o las autoridades competentes.

El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental deberá guardar reserva de sus actuaciones y observaciones hasta la entrega al Congreso del Estado del Informe de resultados a que se refiere el párrafo quinto del artículo 36. La ley establecerá las sanciones aplicables a quien infrinja esta disposición.

La falta de cumplimiento de este precepto será causa de responsabilidad del titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental y de los funcionarios del mismo.

Artículo 117

El Congreso del Estado, previa convocatoria pública y con la participación de la sociedad civil, designará al titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes; la ley determinará el procedimiento para su designación. Dicho titular durará en su encargo siete años y podrá ser nombrado nuevamente por una sola vez. Podrá ser removido, exclusivamente, por las causas graves que la ley señale, con la misma votación requerida para su nombramiento, o por las causas y conforme a los procedimientos previstos en esta Constitución.

Para ser titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental se requiere:

- I. Cumplir con requisitos que se encuentran previstos en las fracciones I, II, IV, V y VI del artículo 83 de esta Constitución;
- II. Contar al día de su designación, con antigüedad mínima de diez años, con título profesional de contador público, licenciado en derecho o abogado, licenciado en economía o en administración, o con cualquier otro título profesional relacionado con las actividades de fiscalización, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- III. Contar con experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades; y
- IV. No haber tenido cargo de Secretario o su equivalente en el Poder Ejecutivo del Estado, Consejero Jurídico, Fiscal General del Estado, Contralor del Estado o del Municipio, Presidente Municipal, Senador, Diputado federal o local, Síndico o Regidor de algún Ayuntamiento o dirigente de partido político, durante los cuatro años previos al de su designación, y que en el ejercicio de la función pública no haya sido sancionado por hechos de corrupción.

Durante el ejercicio de su encargo, dicho titular no podrá formar parte de ningún partido político, ni desempeñar otro empleo, cargo o comisión, salvo los no remunerados en asociaciones científicas, docentes, artísticas o de beneficencia.

Artículo 118

El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado rendirá al Congreso, a través de la comisión respectiva y en la forma en que la ley prevenga, el Informe de Resultados de la Cuenta Pública y, cada tres meses, el informe de los avances de auditoría que haya practicado.

Para el cumplimiento del trabajo de fiscalización, los poderes del Estado, los municipios y los sujetos de fiscalización, facilitarán en todo momento el auxilio que requiera dicho Órgano para el ejercicio de sus funciones de fiscalización.

El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental gozará de acceso irrestricto a la información pública. Los servidores públicos del Estado y municipios, así como cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos, independientemente de su origen o naturaleza, deberán proporcionar la información y documentación que se solicite, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero. Tratándose de recursos federales, deberán atender los requerimientos de la Auditoría Superior de la Federación.

En caso de no proporcionar los auxilios o la información requerida, los responsables serán sancionados en los términos que establezcan las leyes.

TÍTULO UNDÉCIMO

CAPÍTULO I

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE LOS PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES O HECHOS DE CORRUPCIÓN

Artículo 119

Para los efectos de las responsabilidades a que alude este capítulo se reputarán como servidores públicos los representantes de elección popular, los miembros del Poder Judicial del Estado, los funcionarios y empleados y, en general, toda persona que desempeñe un empleo, cargo, o comisión de cualquier naturaleza en el Poder Legislativo o en la Administración Pública del Estado o los municipios, así como los servidores públicos de los órganos autónomos, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones. Dichos servidores públicos serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública.

El Gobernador, los diputados al Poder Legislativo del Estado, los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, los miembros de los ayuntamientos, los integrantes de los órganos autónomos, así como los demás servidores públicos del Estado y los municipios, serán responsables por infracciones a la Constitución Federal, esta Constitución y las leyes generales, federales y locales, así como por el manejo y aplicación indebidos de fondos y recursos públicos, federales y locales.

Los servidores públicos que determine la ley y en los términos que en ella se dispongan, estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes.

Artículo 120

Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:

- I. Se impondrán, mediante juicio político, las sanciones indicadas en el artículo 121 a los servidores públicos señalados en el mismo precepto, cuando en el ejercicio de sus funciones incurran en actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.

No procede el juicio político por la mera expresión de ideas;

- II. La comisión de delitos por parte de cualquier servidor público o particulares que incurran en hechos de corrupción, será sancionada en los términos de la legislación penal aplicable.

Las leyes determinarán los casos y las circunstancias en los que se deba sancionar penalmente por causa de enriquecimiento ilícito a los servidores públicos que durante el tiempo de su encargo, o por motivos del mismo, por sí o por interpósita persona, aumenten su patrimonio, adquieran bienes o se conduzcan como dueños sobre ellos, cuya procedencia lícita no puedan justificar. Las leyes penales sancionarán con el decomiso y con la privación de la propiedad de dichos bienes, además de las otras penas que correspondan;

- III. Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones.

Las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado y los órganos internos de control estatales y municipales, según corresponda, y serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. El conocimiento y resolución de las demás faltas y sanciones administrativas corresponderá a los órganos internos de control.

Para la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Poder Judicial del Estado, se estará al procedimiento de vigilancia y disciplina que, de manera autónoma, se prevea al interior de dicho Poder, sin perjuicio de las atribuciones del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado en materia de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.

La ley establecerá los supuestos y procedimientos para impugnar la clasificación de las faltas administrativas como no graves que realicen los órganos internos de control.

Los entes públicos estatales y municipales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquellas distintas a las que sean competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; para revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos estatales y municipales, así como para presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción a que se refiere esta Constitución;

- IV. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado impondrá a los particulares que intervengan en actos vinculados con faltas administrativas graves, con independencia de otro tipo de responsabilidades, sanciones económicas, inhabilitación para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, así como el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública o a los entes públicos estatales o municipales.

Las personas morales serán sancionadas en los términos de esta fracción cuando los actos vinculados con faltas administrativas graves sean realizados por personas físicas que actúen a nombre o en representación de la persona moral y en beneficio de ella.

También podrá ordenarse la suspensión de actividades, disolución o intervención de la sociedad respectiva cuando se trate de faltas administrativas graves que causen perjuicio a la hacienda pública o a los entes públicos estatales o municipales, siempre que la sociedad obtenga un beneficio económico y se acredite la participación de sus órganos de administración, de vigilancia o de sus socios, o en aquellos casos que se advierta que la sociedad es utilizada de manera sistemática para vincularse con faltas administrativas graves; en estos supuestos, la sanción se ejecutará hasta que la resolución sea definitiva.

Las leyes establecerán los procedimientos para la investigación e imposición de las sanciones aplicables a dichos actos u omisiones.

Los procedimientos para la aplicación de las sanciones mencionadas en las fracciones anteriores se desarrollarán autónomamente. No podrán imponerse dos veces, por una sola conducta, sanciones de la misma naturaleza.

Cualquier ciudadano, bajo su más estricta responsabilidad y mediante la presentación de elementos de prueba, podrá formular denuncia ante el Congreso del Estado respecto de las conductas a las que se refiere el presente artículo.

En el cumplimiento de sus atribuciones, a los órganos responsables de la investigación y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción no les serán oponibles las disposiciones dirigidas a proteger el secreto de la información en materia fiscal o la relacionada con operaciones de depósito, administración, ahorro e inversión de recursos monetarios. La ley establecerá los procedimientos para que les sea entregada dicha información.

El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental y la Contraloría General del Estado podrán recurrir las determinaciones de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes correspondientes.

Artículo 121

Podrán ser sujetos de juicio político el Gobernador, los diputados integrantes del Poder Legislativo del Estado, los miembros de los ayuntamientos, los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal Electoral, del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, del Tribunal de Justicia Administrativa, los consejeros del Instituto Electoral, los comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, el titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, el Fiscal General del Estado, los Secretarios de la Administración Pública del Estado, el Consejero Jurídico y los titulares de los órganos internos de control del Estado y los municipios.

Las sanciones consistirán en la destitución del servidor público y en su inhabilitación para desempeñar funciones, empleos, cargos o comisiones de cualquier naturaleza en el servicio público.

Para la aplicación de las sanciones a que se refiere este precepto, el Congreso del Estado procederá a la acusación respectiva ante el Supremo Tribunal de Justicia, previa declaración de la mayoría absoluta del número de los miembros presentes en sesión de dicho Congreso, después de haber sustanciado el procedimiento respectivo y con audiencia del inculcado. El Supremo Tribunal de Justicia, erigido en jurado de sentencia, aplicará la sanción correspondiente, mediante resolución de las dos terceras partes de los miembros presentes en sesión, una vez practicadas las diligencias correspondientes y con audiencia del acusado.

Las declaraciones y resoluciones del Congreso del Estado y del Supremo Tribunal de Justicia se ajustarán a las reglas que para la substanciación del procedimiento de juicio político establezca la ley.

Artículo 122

Los diputados y los munícipes propietarios, así como el Gobernador del Estado, gozan de inmunidad procesal desde la declaración de validez de su elección; los diputados y los munícipes suplentes, desde el momento en que asuman la titularidad y ejerzan la función. Los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal Electoral, del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, del Tribunal de Justicia Administrativa, los Secretarios de la Administración Pública

del Estado, el Consejero Jurídico, el Fiscal General del Estado, el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, el titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, los consejeros del Instituto Electoral del Estado, así como los comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, gozarán de inmunidad procesal desde el día en que tomen posesión de sus cargos y durante su ejercicio.

Para proceder penalmente, durante el tiempo de su encargo, contra los servidores públicos señalados en el párrafo anterior, el Congreso del Estado declarará por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión, si ha o no lugar a proceder contra el inculpado.

Si la resolución del Congreso es negativa, se suspenderá todo procedimiento ulterior, pero ello no será obstáculo para que la imputación por la comisión del delito continúe su curso cuando el inculpado haya concluido el ejercicio de su encargo o dejado de tener inmunidad procesal por cualquier causa, pues la misma no prejuzga de los fundamentos de la imputación.

Si el Congreso declara que ha lugar a proceder, el sujeto quedará a disposición de las autoridades competentes para que actúen con arreglo a la ley.

El efecto de la declaración de que ha lugar a proceder contra el inculpado será separarlo de su encargo en tanto esté sujeto a proceso penal. Si éste culmina en sentencia absolutoria, el inculpado podrá reasumir su función. Si la sentencia fuese condenatoria y se trata de un delito cometido durante el ejercicio de su encargo, no se concederá al reo la gracia del indulto.

Las sanciones penales se aplicarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación penal y, tratándose de delitos por cuya comisión el autor obtenga un beneficio económico o cause daños o perjuicios patrimoniales, deberán graduarse de acuerdo con el lucro obtenido y con la necesidad de satisfacer los daños y perjuicios causados por su conducta ilícita.

Las sanciones económicas no podrán exceder de tres tantos de los beneficios obtenidos o de los daños o perjuicios causados

Artículo 123

Los funcionarios a que se refiere el artículo 121 de esta Constitución dejarán de gozar de fuero constitucional o de cualquier inmunidad procesal al momento de concluir sus funciones por el periodo legal para el que fueron elegidos o designados, así como por la separación de su cargo bajo cualquier modalidad, inclusive por la licencia que al efecto se les conceda.

Artículo 124

El procedimiento de juicio político sólo podrá iniciarse durante el periodo en el que el servidor público desempeñe su cargo y dentro de un año después. Las sanciones correspondientes se aplicarán en un plazo no mayor de un año a partir de iniciado el procedimiento.

La responsabilidad por delitos cometidos durante el tiempo del encargo por cualquier servidor público, será exigible de acuerdo con los plazos de prescripción consignados en la ley penal, que nunca serán inferiores a tres años. Los plazos de prescripción se interrumpen en tanto el servidor público desempeña alguno de los encargos a que hace referencia el artículo 121 de esta Constitución.

La ley señalará los casos de prescripción de la responsabilidad administrativa, tomando en cuenta la naturaleza y la consecuencia de los actos y omisiones a que hace referencia la fracción III del artículo 120 de esta Constitución. Cuando dichos actos u omisiones sean graves, los plazos de prescripción no serán inferiores a siete años.

Artículo 125

En los juicios del orden civil no hay fuero ni inmunidad.

Artículo 126

El Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades estatales y municipales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas:

- I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por un representante del Comité de Participación Ciudadana, quien lo presidirá; los titulares del Órgano Superior de

Auditoría y Fiscalización Gubernamental; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la Contraloría General del Estado en su carácter de órgano interno de control del Poder Ejecutivo; por los magistrados presidentes del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, y por el comisionado presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos;

- II. El Comité de Participación Ciudadana del Sistema deberá integrarse por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción, y serán designados en los términos que establezca la ley;
- III. Corresponderá al Comité Coordinador del Sistema, en los términos que determine la ley:
 - a) El establecimiento de mecanismos de coordinación entre el Sistema Estatal y el Sistema Nacional Anticorrupción;
 - b) El diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;
 - c) La determinación de los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre estas materias generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno;
 - d) El establecimiento de bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades en materia de fiscalización y control de los recursos públicos; y
 - e) La elaboración de un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia.

Derivado de este informe, podrá emitir recomendaciones no vinculantes a las autoridades, con el objeto de que adopten medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como al mejoramiento de su desempeño y del control interno. Las autoridades destinatarias de las recomendaciones informarán al Comité Coordinador sobre la atención que brinden a las mismas.

CAPÍTULO II DE LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO

Artículo 127

La responsabilidad del Estado por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, cause en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los particulares en términos de lo dispuesto por el artículo 2, fracción XI, de esta Constitución, tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, los límites y los procedimientos que establezcan las leyes.

TÍTULO DUODÉCIMO

CAPÍTULO ÚNICO DE LA INVIOLABILIDAD DE ESTA CONSTITUCIÓN, SU OBSERVANCIA Y MODO DE REFORMARLA

Artículo 128

El Estado no reconoce más ley fundamental para su gobierno interior que la presente Constitución y nadie puede dispensar su observancia. Cuando por algún trastorno público se interrumpa la observancia de la Constitución y se establezca un gobierno contrario a los principios que ella sanciona, luego que el pueblo recobre su soberanía volverá a ser acatada, y con sujeción a la misma y a las leyes que de ella emanen serán juzgados todos los que la hayan infringido.

Artículo 129

Esta Constitución puede ser adicionada o reformada, pero para que las adiciones o reformas lleguen formar parte de ella se necesita que:

- I. Iniciadas las adiciones o reformas, el Congreso del Estado las admita a su discusión;

- II. Sean aprobadas dichas adiciones o reformas por las dos terceras partes del número total de diputados que forman la Cámara; y
- III. Aprobadas las adiciones o reformas por los diputados, se pase a los ayuntamientos del Estado el proyecto que las contenga, juntamente con los debates que haya provocado, y si entre estos cuerpos son también aprobadas, se declararán por el Congreso parte de esta Constitución y se publicarán en la forma legal.

La aprobación o reprobación de parte de los ayuntamientos será presentada dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que reciban el proyecto de ley, y si transcurre este término sin que aquéllos remitan al Congreso el resultado de la votación, se entenderá que aceptan las adiciones o reformas.

El cómputo de votos de los ayuntamientos se hará por corporaciones y no por personas.

Si no se obtiene el voto de las dos terceras partes de los diputados o la aprobación de los ayuntamientos, se entenderá desechado el proyecto de ley respectivo.

Artículo 130

Las reformas o adiciones aprobadas conforme al procedimiento anterior serán sometidas a referéndum derogatorio, total o parcial, si dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes a la fecha de su publicación así lo solicita al Congreso del Estado el siete por ciento, cuando menos, de los ciudadanos inscritos en el listado nominal de electores, debidamente identificados.

Las reformas y adiciones objetadas serán derogadas si más del cincuenta por ciento de los ciudadanos que participen en el referéndum, votan en tal sentido, siempre que intervenga cuando menos una tercera parte de los inscritos en el listado nominal. En este caso, no podrán ser objeto de nueva iniciativa antes de dos años. Es improcedente el referéndum en materia fiscal o tributaria.

TÍTULO DÉCIMO TERCERO

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 131

Si no previenen expresamente otra cosa, las leyes, los reglamentos y cualesquiera otras disposiciones de observancia general obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo 132

Para todos los efectos legales a que dé lugar, cuando esta Constitución haga referencia a los vocablos persona, individuo u hombre, incluyendo su respectivo plural, así como a la calidad de su función, se entenderá indistintamente el género masculino y el femenino. De igual forma, la denominación de los cargos públicos se enunciará en el género femenino o masculino que corresponda, con el propio de quienes los ocupen o desempeñen.

Artículo 133

Nadie podrá entrar en el desempeño de ningún cargo, empleo o comisión del Estado, sin prestar previamente la protesta de cumplir, y, en su caso, hacer cumplir esta Constitución, la Federal con sus adiciones y reformas, y las leyes que de ambas emanen. Una ley determinará la fórmula de la protesta y la autoridad ante quien deba hacerse en los casos no previstos por esta Constitución.

Artículo 134

Toda elección popular será directa en los términos de la ley.

Artículo 135

Se prohíbe ejercer simultáneamente dos o más cargos de elección popular, pero el ciudadano electo deberá optar por uno u otro de dichos cargos.

Artículo 136

Los servidores públicos del Estado y los municipios tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social, difundan como tales los poderes públicos del Estado, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, y cualquier otro ente de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar.

Artículo 137

Todo cargo o empleo público es incompatible con cualquiera de la Federación, del Estado, de los municipios o de organismos descentralizados y empresas de participación estatal de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, cuando por ello se perciba sueldo, exceptuándose los de los ramos de instrucción, de beneficencia pública o los honoríficos en asociaciones científicas o literarias.

Artículo 138

Los cargos de elección popular son renunciables únicamente por causa grave, que calificará la corporación a la que corresponda conocer de las renunciaciones.

Artículo 139

Los funcionarios que entren a ejercer su encargo después del día señalado por esta Constitución o por las leyes como inicio del periodo que les corresponde, sólo durarán en sus funciones el tiempo que les falte para cumplir dicho periodo.

Artículo 140

Cuando por circunstancias imprevistas no puedan instalarse el Congreso o los ayuntamientos, el Supremo Tribunal de Justicia, ni el Gobernador tomar posesión de su cargo el día fijado por esta Constitución y demás leyes relativas, lo verificarán lo más brevemente posible, siempre que no haya transcurrido el periodo legal en que deban funcionar.

Artículo 141

Nunca se impondrán préstamos forzosos ni por las oficinas se hará gasto alguno que no conste en los presupuestos o no sea aprobado por el Congreso. La infracción de este artículo hace responsables tanto a las autoridades que lo ordenen como a los empleados que lo obedezcan.

Artículo 142

Los servidores públicos de los poderes del Estado, los órganos autónomos, los municipios, las entidades paraestatales y paramunicipales de la Administración Pública del Estado y de los municipios, y de cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser estrictamente proporcional a sus responsabilidades y a la función que realizan. Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos del Estado y de los municipios, bajo las siguientes bases:

- I. Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales;
- II. Ningún servidor público podrá recibir remuneración, en términos de la fracción anterior, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Gobernador del Estado en el presupuesto correspondiente;

- III. Ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico, salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos cuando la ley así lo permita, o que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función; la suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para el Gobernador del Estado en el presupuesto correspondiente;
- IV. No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo; estos conceptos no formarán parte de la remuneración.

Quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado;

- V. Las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables, tanto en efectivo como en especie.

Serán causa de responsabilidad las conductas que impliquen el incumplimiento o la elusión por simulación de lo establecido en este artículo.

Artículo 143

En todo el Estado se dará entero crédito y valor a los actos ejecutados por las autoridades municipales en asuntos de su respectiva competencia.

Artículo 144

La ley reglamentará lo relativo a todos los actos del estado civil de las personas.

Artículo 145

De conformidad con el artículo 28 de la Constitución Federal, quedan prohibidas en el Estado las exenciones de impuestos.

Artículo 146

Queda para siempre abolida en el Estado la pena de muerte por los delitos del orden común que sean de la competencia de los tribunales del mismo.

Artículo 147

El Congreso del Estado no podrá reconocer, bajo ningún concepto, a los militares o civiles que escalen el Poder Ejecutivo de la Unión o del Estado por medio de alguna asonada, motín o cuartelazo. Tampoco podrá reconocer la renuncia de dichos funcionarios que se haya obtenido por medio de la fuerza o la coacción.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto que contiene el texto reordenado y consolidado de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", con excepción de lo previsto en los artículos transitorios siguientes.

SEGUNDO. Las disposiciones en materia electoral contenidas en el presente Decreto entrarán en vigor al día siguiente a aquel en el que se tenga por concluido el proceso electoral del año 2018, en tanto se continuarán aplicando las disposiciones que se encuentren vigentes a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO. Las disposiciones en materia de responsabilidades de los servidores públicos, así como de fiscalización y control de los recursos públicos contenidas en el presente Decreto, mismas que fueron adoptadas por el orden jurídico local mediante el Decreto número 287 por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima en materia del Sistema Estatal Anticorrupción, publicado en el Periódico Oficial «El Estado de Colima» el 13 de mayo de 2017, entrarán en vigor hasta que se expidan y entren en vigor los ordenamientos legislativos a que se refieren los artículos 33 fracciones XII y XIII, 34 fracción XXV, 36, 77, 81, 116, 117, 118, 120 y 126 de esta Constitución.

Los procedimientos legales, administrativos, de fiscalización superior, de responsabilidades administrativas y económicas de los servidores públicos que se encuentren en trámite, los continuarán conociendo las comisiones de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, la de Responsabilidades y el Pleno del H. Congreso del Estado, así como el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Superior del Estado y los órganos internos de control de los Entes públicos, hasta su total resolución de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de su inicio.

CUARTO. El Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado continuará funcionando con su organización y facultades actuales y substanciando los asuntos que actualmente se encuentran en trámite, hasta en tanto entre en vigor la ley a que se refiere el artículo 33 fracción XII de esta Constitución y se constituya el nuevo Tribunal de Justicia Administrativa del Estado en términos de lo dispuesto por el artículo 77 de este ordenamiento.

Los recursos humanos, materiales, financieros y presupuestales con que cuenta el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, incluyendo todos sus bienes y los derechos derivados de los fondos o fideicomisos vigentes, pasarán, en su oportunidad, a formar parte del Tribunal de Justicia Administrativa en los términos que determine la ley a que se refiere el artículo 33 fracción XII de esta Constitución, en correlación con el 77 de este ordenamiento.

Los trabajadores de base que se encuentren prestando sus servicios en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, a la entrada en vigor de la ley a que se refiere el artículo 33 fracción XII de esta Constitución, en correlación con el 77 de este ordenamiento, seguirán conservando su misma calidad y derechos laborales que les corresponden ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en los términos que dicha ley determine.

En observancia al artículo transitorio octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Combate a la Corrupción, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el día 27 de mayo del 2015, los magistrados de los Tribunales Contenciosos Administrativos cualquiera que sea su denominación en el ámbito de las entidades federativas, continuarán como magistrados de los Tribunales de Justicia Administrativa de cada entidad federativa, exclusivamente por el tiempo que hayan sido nombrados.

QUINTO. El Sistema Estatal Anticorrupción deberá conformarse de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes generales que resulten aplicables, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y la legislación local en la materia.

SEXTO. Las disposiciones que constituyen y organizan la Fiscalía General del Estado y al Fiscal General del Estado que fueron adoptadas por el orden jurídico local mediante el Decreto número 08 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 7 de noviembre del 2015, entrarán en vigor en la misma fecha en que lo haga la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado que expida el Congreso del Estado, a iniciativa del Gobernador, debiendo el propio Congreso emitir una declaratoria expresa de entrada en vigor de la autonomía constitucional de la Fiscalía General del Estado.

Al momento de expedirse la declaratoria a que se refiere el párrafo anterior el Gobernador por única vez podrá designar directamente al Fiscal General del Estado, debiendo ejercer esta facultad en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la emisión de la referida declaratoria.

SÉPTIMO. La renovación escalonada de los comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado, así como de los consejeros del Consejo Consultivo de dicho organismo, se realizará en lo conducente en los términos previstos en los artículos tercero y cuarto transitorios del Decreto Número 100 por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, publicado en el Periódico Oficial «El Estado de Colima» el día 28 de mayo del 2016.

OCTAVO. En lo conducente se seguirán observando las disposiciones transitorias previstas en el Decreto por el que se declara reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el día 23 de diciembre de 1999.

NOVENO. Las actuales denominaciones, funciones y responsabilidades de las instituciones y autoridades establecidas en las leyes y reglamentos del Estado, en términos de las atribuciones que les correspondan, se entenderán de acuerdo a lo previsto en esta Constitución.

Las remisiones o indicaciones que las leyes y reglamentos del Estado hagan con relación a alguna disposición de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, se entenderán realizadas con relación a las disposiciones que en efecto correspondan en términos del texto reordenado y consolidado que por virtud del presente Decreto se expide.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe".

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA.- Colima, Col., 22 de diciembre de 2017.

Diputado Héctor Magaña Lara
Presidente.- rubrica.

Diputado Eusebio Mesina Tena
Secretario.-rubrica

Diputado Martha Alicia Meza Oregón
Secretaria.-rubrica.

Se remite a los HH. Ayuntamientos del Estado para los efectos del artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

No habiendo comentarios. **El Presidente Municipal**, instruyó al Secretario para que reciba la votación correspondiente, procediendo el **Lic. Salvador Ochoa Romero** sometió a la consideración la Propuesta que presenta el Presidente Municipal para la aprobación de una minuta con proyecto de Decreto aprobada por el H. Congreso del Estado el 22 de diciembre de 2017, relativa a reordenar y consolidar el texto de la Constitución política del Estado libre y Soberano de Colima. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. -----

- - - - En el desahogo del **QUINTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, Presentó un Punto de acuerdo que presenta el presidente municipal solicitando la autorización del cabildo para que la correspondencia oficial que expida el H. Ayuntamiento, durante el año 2018, lleve la leyenda de "2018, Centenario del natalicio del escritor mexicano y universal Juan José Arreola", a solicitud hecha por el H. Congreso del Estado. Solicitándole al Secretario del ayuntamiento para que de lectura, misma que se hizo en los siguientes términos:

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITANDO LA AUTORIZACIÓN DEL CABILDO PARA QUE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL QUE EXPIDA EL H. AYUNTAMIENTO, DURANTE EL AÑO 2018, LLEVE LA LEYENDA DE "2018, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR MEXICANO Y UNIVERSAL JUAN JOSÉ ARREOLA", A SOLICITUD HECHA POR EL H. CONGRESO.

H. CABILDO MUNICIPAL
PRESENTE.

El suscrito C. JOSÉ GUADALUPE GARCIA NEGRETE, en mi carácter de Presidente Municipal, me dirijo a ustedes, con fundamento en las facultades que me concede el artículo 47 inciso a), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, a efecto de solicitar su autorización para que la correspondencia oficial que se expida por el H. Ayuntamiento durante el año 2018, lleve la leyenda de "2018, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR MEXICANO Y UNIVERSAL JUAN JOSÉ ARREOLA", para tal efecto hago de su conocimiento los siguientes:

CONSIDERACIONES :

PRIMERO.- Que el H. Congreso del Estado, nos remitió la solicitud para la aprobación de que la correspondencia oficial que se expida por el H. Ayuntamiento durante el año 2018, lleve la leyenda de "2018, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR MEXICANO Y UNIVERSAL JUAN JOSÉ ARREOLA", en base a la fecunda trayectoria vital como escritor y promotor cultural, lo cual le ha permitido tener varios reconocimientos.

SEGUNDO.- Que dicha leyenda se declara mediante DECRETO No.438.

TERCERO.- Con el fin de dar cumplimiento a la solicitud que hace el H. Congreso.

Por lo señalado anteriormente respetuosamente, a este H. Cabildo, hago la siguiente:

PROPUESTA:

ÚNICO.- Que el H. Cabildo apruebe que la correspondencia oficial que expide este H. Ayuntamiento, durante el año 2018, lleve la leyenda de "2018, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR MEXICANO Y UNIVERSAL JUAN JOSÉ ARREOLA",

ATENTAMENTE

Tecomán, Colima, a 27 de diciembre de 2017

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JOSÉ GUADALUPE GARCIA NEGRETE.- rubrica

No habiendo comentarios. **El Presidente Municipal**, instruyó al Secretario para que reciba la votación correspondiente, procediendo el **Lic. Salvador Ochoa Romero** sometió a la consideración Punto de acuerdo que presenta el presidente municipal solicitando la autorización del cabildo para que la correspondencia oficial que expida el H. Ayuntamiento, durante el año 2018, lleve la leyenda de "2018, Centenario del natalicio del escritor mexicano y universal Juan José Arreola", a solicitud hecha por el H. Congreso del Estado. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. -----

----- En el desahogo del **SEXTO** punto del orden del día, **el Presidente Municipal**, Presentó la CUENTA PUBLICA correspondiente al mes NOVIEMBRE del año 2017, y la autorización para remitirla al H. Congreso del Estado. Preguntando si hubiera al comentario. No habiendo instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación correspondiente, procediendo el **Lic. Salvador Ochoa Romero** sometió a la consideración y la autorización para remitirla al H. Congreso del Estado, la CUENTA PUBLICA correspondiente al mes NOVIEMBRE del año 2017. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. -----

----- En el desahogo del **SÉPTIMO** punto del orden del día, **el Presidente Municipal**, Presentó una Propuesta para la posible autorización de la Modificación del Presupuesto de Egresos 2017 FONDO IV FORTAMUN, acuerdo a la solicitud que hizo la Tesorería Municipal, la cual transcribo:

Oficio No.: TM-123/2017

C. JOSE GUADALPE GARCIA NEGRETE,
Presidente Municipal
Municipio de Tecomán, Col.
Presente.

A.T. C. SALVADOR OCHOA ROMERO,
Secretario de H. Ayuntamiento
Municipio de Tecomán, Col.

Por este medio, aprovecho la ocasión para saludarlo muy respetuosamente, al mismo tiempo me permito solicitar a Usted, exponer en el pleno del Cabildo para su análisis y aprobación en su caso, siguiendo los lineamientos previstos en el artículos 8 y demás relativos a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Municipal, los asuntos concernientes en:

La Adecuación al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2017 en los recursos del Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios, del Fondo IV (FORTAMUN), así como la asignación y apertura de partidas presupuestales en su caso.

Quedando como sigue:

MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.
Propuesta de Modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio Fiscal 2017
 Recursos Federales
FONDO DE APORTACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FONDO IV)

Análisis: Estructura Administrativa -- Objeto del Gasto

N	Est. Adm.				Objeto del gasto				Descripción	Apr-Anual	Adecuación		Presupuesto Modificado
	UP	UR	UE		Cap	Con	PGen	PEsp			Ampliación	Disminución	
1	04	01	01		9	1	1	1	BANOBRAS 7184	94,412.31	0.72		94,413.03
1	04	01	01		9	1	1	2	BANOBRAS 7186	1,718,714.20	20.00		1,718,734.20
1	04	01	01		9	1	1	3	BANOBRAS 7212	1,346,757.25			1,346,757.25
1	04	01	01		9	1	1	4	BANOBRAS 30556	7,503,336.40		7,503,336.40	-
1	04	01	01		9	2	1	0	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	3,641,753.78	950,423.11		4,592,176.89
1	08	02	01		2	6	1	4	ACEITES Y GRASAS	270,000.00		270,000.00	-
1	08	02	01		2	9	6	1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	550,000.00		550,000.00	-
1	10	01	01		1	1	3	1	SUELDO	267,794.10	5,363.71		273,157.81
1	10	01	01		1	3	2	1	PRIMA VACACIONAL	7,233.62		4,274.87	2,958.75
1	10	01	01		1	3	2	5	AGUINALDO	20,000.00		16,724.07	3,275.93
1	10	01	01		1	3	4	1	COMPENSACIONES	105,000.00	73,942.85		178,942.85
1	10	01	01		1	5	4	10	AYUDA PARA RENTA	3,477.81		1,120.15	2,357.66
1	10	01	01		1	5	4	46	CANASTA BÁSICA	7,609.14		327.25	7,281.89
1	10	02	01		1	1	3	1	SUELDO	21,955,235.40	5,914,340.31		27,869,575.71
1	10	02	01		1	1	3	3	QUINQUENIOS	3,411,991.09	731,055.50		4,143,046.59
1	10	02	01		1	2	2	1	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	1,246,800.00	243,789.66		1,490,589.66
1	10	02	01		1	3	2	1	PRIMA VACACIONAL	1,765,734.92	94,975.80		1,860,710.72
1	10	02	01		1	3	2	4	PRIMA DE ANTIGÜEDAD		77,259.60		77,259.60
1	10	02	01		1	3	2	5	AGUINALDO	180,000.00		82,923.10	97,076.90
1	10	02	01		1	3	4	1	COMPENSACIONES	664,632.57	2,042,044.78		2,706,677.35
1	10	02	01		1	4	1	2	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	3,453.45		2,302.30	1,151.15
1	10	02	01		1	5	1	1	FONDO DE AHORRO	3,158,977.87		82,966.31	3,076,011.56
1	10	02	01		1	5	4	10	AYUDA PARA RENTA	839,704.32	141,076.83		980,781.15
1	10	02	01		1	5	4	28	BONO DE JUGUETE	1,085,727.27		1,082,436.93	3,290.34
1	10	02	01		1	5	4	32	BONO DIA DE LA MADRE	94,761.36		47,380.68	47,380.68
1	10	02	01		1	5	4	45	BONO NAVIDEÑO	1,266,681.93		1,262,843.30	3,838.63
1	10	02	01		1	5	4	46	CANASTA BÁSICA	1,736,993.58	298,230.86		2,035,224.44
1	10	02	01		1	5	4	57	SEGURO DE VIDA		215,222.91		215,222.91
1	10	02	01		2	6	1	1	GASOLINA	7,850,000.00		423,640.29	7,426,359.71
1	10	02	01		2	6	1	4	ACEITES Y GRASAS	240,000.00		170,090.57	69,909.43
1	10	02	01		2	9	6	1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	744,000.00		404,264.35	339,735.65
1	10	02	01		3	4	5	1	PRIMAS DE SEGUROS CONTRA ROBOS, INCENDIOS Y DEMAS RIESGOS Y CONTINGENCIAS.		381,370.14		381,370.14
1	10	02	01		3	5	5	1	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	411,781.03		310,336.12	101,444.91
1	10	03	01		1	1	3	1	SUELDO	4,220,584.20	628,051.11		4,848,635.31
1	10	03	01		1	1	3	3	QUINQUENIOS	732,568.31	95,566.52		828,134.83
1	10	03	01		1	3	2	1	PRIMA VACACIONAL	333,868.72		2,242.44	331,626.28
1	10	03	01		1	3	2	5	AGUINALDO	30,000.00		30,000.00	-
1	10	03	01		1	3	4	1	COMPENSACIONES	21,000.00	743,278.68		764,278.68
1	10	03	01		1	4	1	2	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	3,453.45		2,302.30	1,151.15
1	10	03	01		1	5	1	1	FONDO DE AHORRO	558,532.48		10,982.55	547,549.93
1	10	03	01		1	5	4	10	AYUDA PARA RENTA	147,717.36	14,932.45		162,649.81

1	10	03	01	1	5	4	28	BONO DE JUGUETE	212,635.47		212,635.47	-
1	10	03	01	1	5	4	32	BONO DIA DE LA MADRE	8,774.20		3,509.68	5,264.52
1	10	03	01	1	5	4	45	BONO NAVIDEÑO	248,074.74		248,074.74	-
1	10	03	01	1	5	4	46	CANASTA BÁSICA	308,700.21	37,774.99		346,475.20
1	10	04	01	1	1	3	1	SUELDO	67,189.50	11,091.60		78,281.10
1	10	04	01	1	3	2	1	PRIMA VACACIONAL	1,412.58	2,372.16		3,784.74
1	10	04	01	1	3	2	5	AGUINALDO	10,000.00		10,000.00	-
1	10	04	01	1	3	4	1	COMPENSACIONES	123,900.00	101,700.00		225,600.00
1	10	04	01	1	5	4	10	AYUDA PARA RENTA	3,477.81	735.39		4,213.20
1	10	04	01	1	5	4	46	CANASTA BÁSICA	7,609.14	1,230.59		8,839.73
1	10	05	01	1	1	3	1	SUELDO	67,189.50	11,091.60		78,281.10
1	10	05	01	1	2	2	1	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	249,600.00	393,879.25		643,479.25
1	10	05	01	1	3	2	1	PRIMA VACACIONAL	3,444.58	12.16		3,456.74
1	10	05	01	1	3	2	5	AGUINALDO	10,000.00		10,000.00	-
1	10	05	01	1	3	4	1	COMPENSACIONES	307,479.40		14,434.39	293,045.01
1	10	05	01	1	5	4	10	AYUDA PARA RENTA	3,477.81	735.39		4,213.20
1	10	05	01	1	5	4	46	CANASTA BÁSICA	7,609.14	1,230.59		8,839.73
								TOTAL	69,880,862.00			70,334,513.00

Quedo atento a cualquier comentario o duda respecto del objeto del presente.

Sin más por el momento, me despido enviándola un cordial saludo.

ATENTAMENTE,
Tecomán, Col., a 23 de diciembre de 2017

L.C.P. MARTHA ANGELICA VALENZUELA VERDUZCO
Tesorera Municipal

C.c.p. Archivo.-

El Presidente Municipal solicitó la aprobación para que haga uso de la voz la Tesorera Municipal, informando el secretario del Ayuntamiento que resultó aprobado por unanimidad de votos. Haciendo uso de la voz la **C. P. Martha Angélica Valenzuela Verduzco** quien al hacer uso de la voz manifestó.... El FORTAMUN no tiene mucha ciencia, son recursos etiquetados y nada más hubo algunas modificaciones mínimas y el ajuste porque lleva un poco más de lo que se presupuesta al principio del año teníamos presupuesto de \$69, y llegan \$70,334.00 pero ahí sin son partidas mínimas, El FORTAMUN es el Fondo, hay unas ampliaciones y disminuciones o como se fue ejerciendo algunas partidas y los intereses nos los mandan a principio del año, hacen una proyección pero luego algunas modificaciones aparte ahí teníamos contemplado pagar el crédito.

Habíamos solicitado al Congreso y es la mayor disminución que hay, se reprogramó en otros conceptos de ampliación y ahí vienen cada uno, a unos se está ampliando y a unos se está disminuyendo en su mayoría se fue al tema de la nómina de policías. **El Regidor Gerardo Alberto Cruz Lizárraga** pregunta. ¿el aspecto nomina policías? Contesta la **Tesorera** este recurso no se puede disponer a menos de acuerdo a las reglas y como no se dio el crédito y nos hacía falta el recurso para el pago de las quincenas de diciembre se reprogramó ese dinero, para ahí que son las más relevantes, ya las demás son mínimas. Nuevamente **El Regidor Gerardo Alberto Cruz Lizárraga** pregunta. ¿el sueldo subió casi 6 millones de pesos? Contesta la **Tesorera** si es que el año pasado diciembre ya se al gasto corriente y ahorita como no se usó el crédito se

reprogramó para poder cubrir hasta la última quincena de diciembre de FORTAMUN.

No habiendo más comentarios. **El Presidente Municipal**, instruyó al Secretario para que reciba la votación correspondiente, procediendo el **Lic. Salvador Ochoa Romero** sometió a la consideración la propuesta que presenta el Presidente Municipal para la posible autorización de la Modificación del Presupuesto de Egresos 2017 FONDO IV FORTAMUN. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. -----

----- En el desahogo del **OCTAVO** punto del orden del día, **el Presidente Municipal**, Presentó un Punto de acuerdo en el que solicita posible autorización del proyecto que contiene el **PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**. Solicitándole a la Tesorera Municipal haga uso de la voz, para que informe lo referente a este asunto, procediendo la **Contadora Martha Angélica Valenzuela Verduzco**, quien explicó los detalles del presupuesto, el cual transcribo íntegramente:

MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.



ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TECOMAN, COL., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tecomán para el Ejercicio Fiscal 2018, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TECOMAN,
Colima.

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 1.- El presente documento tiene como objeto integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, Código Fiscal Municipal para el Estado de Colima, Ley de Adquisiciones Servicios y Arrendamientos del Sector Público del Estado de Colima, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Colima, Ley de Planeación del Estado de Colima, Ley Estatal de Obras Públicas y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos.

Será responsabilidad de la Presidencia Municipal, la Tesorería y Contraloría del Municipio de Tecomán, Colima; en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente acuerdo.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Tecomán, Colima; en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezcan La Ley del Municipio Libre del estado de Colima, y el Código Fiscal Municipal del estado de Colima. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2.- Para los efectos de este documento se entenderá por:

- I. **Adquisiciones Públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- II. **Ahorro Presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- III. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio.

- IV. **Clasificación Administrativa:** clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- V. **Clasificación Económica:** clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- VII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- VIII. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- IX. **Clasificación por Tipo de Gasto:** clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- X. **Clasificación Programática:** clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XI. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XII. **Deuda Pública:** las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.

- XIII. **Deuda Pública Municipal:** la que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XIV. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXII. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXIII. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXIV. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.

- XXV. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XXVI. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XXVII. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XXVIII. **Programas y Proyectos de Inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XXIX. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, sea a celebrarse o celebrado.
- XXX. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XXXI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XXXII. **Servicio Público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XXXIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley Estatal de Obras Públicas del Estado; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XXXIV. **Sindico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- XXXV. **Sistema de Evaluación del Desempeño:** el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los

principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.

- XXXVI. **Subsidios y Subvenciones:** asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- XXXVII. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- XXXVIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos como trabajadores de confianza, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- XXXIX. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Artículo 3.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la aprobación de por lo menos las dos terceras partes del Cabildo Municipal; tal como lo establece el artículo 45 fracción IV inciso f) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Artículo 4.- Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Concejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.

- VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicaran preferentemente en proyectos de inversión, pagos laborales y programas de mejoramiento de la infraestructura urbana o lo que en su caso, determine el H. Ayuntamiento, en atención a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecomán, para el ejercicio fiscal 2018, siempre y cuando no tengan que reintegrarse o destinarse para un fin en específico.
- XII. Los déficits presupuestarios por ningún motivo afectarán los programas municipales prioritarios, y en todo caso se subsanarán con otra fuente de ingresos previa aprobación correspondiente o con la disminución del gasto corriente.

Artículo 5.- La información que en términos del presente documento deba remitirse al H. Congreso del Estado de Colima, el Presidente deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018, el Ayuntamiento, deberá remitir copia del mismo y del acta de sesión en que se aprobó al Congreso del Estado para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- II. Se deberá presentar en forma impresa y en formato electrónico.
- III. El nivel de desagregación se hará con base en las clasificaciones presupuestales armonizadas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6.- La Tesorería Municipal de Tecomán, Colima; garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Municipal del Estado de Colima, el Código Fiscal Municipal para el estado de Colima, la Ley de Presupuesto y Gasto Público del estado de Colima y demás normatividad aplicable.

El presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2018 deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CAPÍTULO II
De las Proyecciones, Resultados y Pensiones

Artículo 7.- Proyección de finanzas públicas del municipio de Tecomán, considerando premisas empleadas en los criterios generales de política económica.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 Fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos proyectados a erogar para el Municipio de Tecomán, Col. para el ejercicio 2019 en adhesión al ejercicio 2018.

Formato 7 b)

Proyecciones de Egresos - LDF

H AYUNTAMIENTO DE TECOMAN, COL Proyecciones de Egresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	Año en Cuestión (de proyecto de presupuesto) (c)	Año 1 (d)	Año 2 (d)	Año 3 (d)	Año 4 (d)	Año 5 (d)
	2018	2019				
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	256,669,103.40	264,369,176.50				
A. Servicios Personales	139,612,809.39	143,801,193.67				
B. Materiales y Suministros	6,473,004.46	6,667,194.59				
C. Servicios Generales	33,251,939.97	34,249,498.17				
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	72,033,130.10	74,194,124.00				
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	29,259.88	30,137.68				
F. Inversión Pública	0.00	0.00				
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00				
H. Participaciones y Aportaciones	268,959.60	277,028.39				
I. Deuda Pública	5,000,000.00	5,150,000.00				
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	142,020,706.60	146,281,327.80				
A. Servicios Personales	56,986,924.76	58,696,532.50				
B. Materiales y Suministros	10,508,943.04	10,824,211.33				
C. Servicios Generales	12,188,187.16	12,553,832.77				
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00				
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	9,000.00	9,270.00				
F. Inversión Pública	47,501,626.49	48,926,675.28				
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00				
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00				
I. Deuda Pública	14,826,025.15	15,270,805.90				
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	398,689,810.00	410,650,504.30				

Artículo 8.- Resultado de las finanzas públicas que abarcan el año 2016 y el ejercicio fiscal 2017.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 Fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos de los egresos del Municipio de Tecomán del último ejercicio fiscal y los egresos al cierre más reciente disponible del ejercicio 2017 y los estimados para el resto del ejercicio.

Formato 7 d)

Resultados de Egresos - LDF

MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.						
Resultados de Egresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto (b)	Año 5 ¹ (c)	Año 4 ¹ (c)	Año 3 ¹ (c)	Año 2 ¹ (c)	Año 1 ¹ (c)	Año del Ejercicio Vigente ² (d)
					2016	2017
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)					324,207,241.00	322,554,913.00
A. Servicios Personales					207,911,287.00	183,232,074.00
B. Materiales y Suministros					17,115,265.00	11,997,752.00
C. Servicios Generales					35,635,604.00	32,184,276.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas					28,132,545.00	53,711,064.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles					352,671.00	128,466.00
F. Inversión Pública						
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones						
H. Participaciones y Aportaciones					179,923.00	229,322.00
I. Deuda Pública					34,879,926.00	41,071,959.00
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)					135,520,239.00	150,338,271.00
A. Servicios Personales					52,646,845.00	52,808,896.00
B. Materiales y Suministros					12,181,096.00	12,160,577.00
C. Servicios Generales					6,623,765.00	11,371,569.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas					142,133.00	270,000.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles					4,728,333.00	3,623,907.00
F. Inversión Pública					54,692,003.00	54,484,697.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones						
H. Participaciones y Aportaciones						
I. Deuda Pública					4,506,064.00	15,618,625.00
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)					459,727,480.00	472,893,184.00

¹. Los importes corresponden a los egresos totales devengados.

². Los importes corresponden a los egresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimado para el resto del ejercicio.

Artículo 9.- Estudio actuarial de las pensiones.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 Fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se refleja el informe sobre el estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores.

Formato 8) Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.
Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

	Pensiones y Jubilaciones	Salud	Riesgos de Trabajo	Invalidez y Vida	Otras Prestaciones Sociales
Tipo de Sistema Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio Beneficio definido, Contribución definida o Mixto					
Población afiliada					
Activos					
Edad máxima					
Edad mínima					
Edad promedio					
Pensionados y Jubilados	254		0	0	
Edad máxima	90.00		0.00	0.00	
Edad mínima	26.00		0.00	0.00	
Edad promedio	63.53		0.00	0.00	
Beneficiarios					
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)					
Aportación individual al plan de pensión como % del salario					
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario					
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)					
Crecimiento esperado de los activos (como %)					
Edad de Jubilación o Pensión					
Esperanza de vida					
Ingresos del Fondo					
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones					
Nómina anual					
Activos					
Pensionados y Jubilados	53,089,113.48		0.00	0.00	
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados					
Monto mensual por pensión					
Máximo	43,150.28		0.00	0.00	
Mínimo	3,189.00		0.00	0.00	
Promedio	17,417.69		0.00	0.00	
Monto de la reserva					
Valor presente de las obligaciones	a	b	c	d	e
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	1,265,921,531.62	0.00	0	0	0.00
Generación actual	1,806,767,239.91	0.00	47,377,346.65	98,631,191.79	0.00
Generaciones futuras	2,415,307,655.46	0.00	232,429,072.81	197,011,722.05	0.00
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X%					
Generación actual					
Generaciones futuras					
Valor presente de aportaciones futuras					
Generación actual					
Generaciones futuras					

Otros Ingresos					
Déficit/superávit actuarial					
Generación actual					
Generaciones futuras					
Período de suficiencia					
Año de descapitalización					
Tasa de rendimiento					
Estudio actuarial					
Año de elaboración del estudio actuarial					
Empresa que elaboró el estudio actuarial					

CAPÍTULO III De las Erogaciones

Artículo 10.- El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Tecomán; comprende la cantidad de **398,689,810.00 (trescientos noventa y ocho millones seiscientos ochenta y nueve mil ochocientos diez pesos 00/100 m.n.)** y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Tecomán; para el Ejercicio Fiscal de 2018, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 inciso a), 6, 17 fracción IV y 21 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Municipal del Estado de Colima y 3 fracción XIV de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Colima.

Artículo 11.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el Ayuntamiento autoriza a la Tesorería Municipal a que esta podrá realizar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El Ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 12.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2018 comprende diferentes clasificaciones para su análisis financiero, como son:

- I. Clasificación por Objeto del Gasto en el primer nivel (capítulo).
- II. Clasificación por Fuente de Financiamiento
- III. Clasificación por Tipo de Gasto.
- IV. Clasificación por Programa Presupuestario
- V. Clasificación por Estructura Administrativa
- VI. Clasificación Funcional
- VII. Clasificación por Objeto del Gasto
- VIII. Clasificación Por Estructura Administrativa – Objeto del gasto

Las cuales quedan en los siguientes reportes de estado analítico.



MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.
Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental
ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Análisis por: Objeto del Gasto

Clave Presupuestaria	Descripción	Apr-Anual
Cap		
1	SERVICIOS PERSONALES	196,599,734.15
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	16,981,947.50
3	SERVICIOS GENERALES	45,440,127.13
4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	72,033,130.10
5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	38,259.88
6	INVERSION PUBLICA	47,501,626.49
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	268,959.60
9	DEUDA PUBLICA	19,826,025.15
TOTAL:		398,689,810.00



MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.

Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental

ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Análisis por: Fuente de Financiamiento

Clave Presupuestaria Descripción	Apr-Annual
FF-OF-RF	
01 NO ETIQUETADO	256,669,103.40
01 01 RECURSOS FISCALES	256,669,103.40
01 01 01 INGRESOS DEL EJERCICIO	256,669,103.40
02 ETIQUETADO	142,020,706.60
02 05 RECURSOS FEDERALES	141,751,747.00
02 05 01 FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL FISI	54,581,516.00
02 05 02 FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS FIV	76,284,688.00
02 05 03 FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD	10,885,543.00
02 07 OTROS RECURSOS DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	268,959.60
02 07 01 FONDO PARA LA ADMINISTRACION, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LA ZONA FEDERAL MARITIMO	268,959.60

TOTAL: 398,689,810.00



MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.
Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental
ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Análisis por: Tipo de Gasto

Clave Presupuestaria	Descripción	Apr-Anual
TG		
1	GASTO CORRIENTE	283,447,318.36
2	GASTO DE CAPITAL	47,512,886.37
3	AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS	19,826,025.15
4	PENSIONES Y JUBILACIONES	47,903,580.10
TOTAL:		398,689,810.00

Fecha: 27/12/2017 11:18:30 p.m.

Apr: Aprobado

Pág.: 1



MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.

Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental

ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Análisis por: Programa Presupuestario

Clave Presupuestaria Descripción Prog-Prop-TProy-NProyTAct-NAct	Apr-Anual
001 TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL	1,215,976.12
002 INNOVACIÓN DIGITAL	2,224,335.07
003 ADMINISTRACIÓN EFICIENTE DE RECURSOS	71,415,708.49
004 MUNICIPIO COMPETITIVO	2,143,784.79
005 FORTALECIMIENTO DE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL	13,425,658.07
006 GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA	13,565,043.37
007 RESPONSABILIDAD FISCAL Y FINANCIERA EFICIENTE	31,259,768.93
009 ATENCIÓN A PERSONAS VULNERABLES	19,500,000.00
010 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	47,501,626.49
011 MUNICIPIO SIN VIOLENCIA SOCIAL	529,585.78
012 INCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL PARA JÓVENES	499,950.00
013 EQUIDAD DE GÉNERO	460,350.00
014 FOMENTO A LA CULTURA Y A LAS TRADICIONES	6,993,553.54
015 FOMENTO AL DEPORTE	878,650.00
017 PROYECTOS PARA UN MEJOR TECOMÁN	6,843,090.10
018 PREVENCIÓN DEL DELITO	1,225,692.50
019 VIALIDADES CON TRÁNSITO SEGURO	9,930,225.13
020 TECNOLOGÍA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	79,858,154.22
022 PREVENCIÓN Y ATENCIÓN EN CASOS DE SINIESTROS	1,523,402.43
023 CARTOGRAFÍA MUNICIPAL Y CATASTRO DE VANGUARDIA	2,241,210.99
024 CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE CALLES	407,859.86
027 EMBELLECIMIENTO DE PARQUES, JARDINES Y CAMELLONES	11,615,514.06
028 ALUMBRADO PÚBLICO	26,550,320.71
029 SERVICIOS PÚBLICOS	7,023,775.67
031 PLANEACIÓN PARA EL ORDENAMIENTO Y REGULACIÓN DEL TERRITORIO	3,195,414.82
033 PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE	33,175,531.18
034 FOMENTO AL DESARROLLO AGROPECUARIO	427,531.58
036 FOMENTO A LA CREACIÓN DE EMPRESAS	2,109,948.58
038 PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS	948,147.52

TOTAL: 398,689,810.00

Fecha: 27/12/2017 11:17:57 p.m.

Apr: Aprobado

Pág.: 1



MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.
 Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental
 ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
 DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Análisis por: Estructura Administrativa

Clave Presupuestaria	Descripción	Apr-Anual
UP-UR-UE		
01	CABILDO	13,425,658.07
01 01	CABILDO	13,425,658.07
01 01 01	DESPACHO DE CABILDO	13,425,658.07
02	PRESIDENCIA MUNICIPAL	6,807,089.79
02 01	PRESIDENCIA MUNICIPAL	3,400,027.81
02 01 01	DESPACHO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL	3,400,027.81
02 02	COMUNICACION SOCIAL	1,143,994.71
02 02 01	DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL	1,143,994.71
02 03	ATENCION CIUDADANA	2,263,067.27
02 03 01	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	2,263,067.27
03	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	16,879,441.61
03 01	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	3,372,686.21
03 01 01	DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2,064,003.41
03 01 02	JEFATURA DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE SALUD	1,032,137.41
03 01 03	COORDINACION DE SESIONES DE CABILDO	276,545.30
03 02	ASUNTOS JURIDICOS	1,006,730.51
03 02 01	DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	1,006,730.51
03 03	REGISTRO CIVIL	2,105,653.41
03 03 01	OFICIAIA DEL REGISTRO CIVIL	2,105,653.41
03 04	EDUCACION Y CULTURA	6,993,553.51
03 04 01	DIRECCION DE EDUCACION Y CULTURA	6,993,553.51
03 05	JUNTAS MUNICIPALES Y COMISARIAS	3,400,817.81
03 05 01	JUNTA MUNICIPAL DE CERRO DE ORTEGA	725,217.51
03 05 02	JUNTA MUNICIPAL DE TECOLAPA	362,167.11
03 05 03	JUNTA MUNICIPAL DE CALERAS	387,117.51
03 05 04	JUNTA MUNICIPAL DE COFRADIA DE MORELOS	362,117.51
03 05 05	JUNTA MUNICIPAL DE CAXITLAN	327,167.11
03 05 06	JUNTA MUNICIPAL DE MADRID	499,667.11
03 05 07	COMISARIAS MUNICIPALES	737,363.71
04	TESORERIA MUNICIPAL	86,330,580.99
04 01	TESORERIA MUNICIPAL	21,715,296.01
04 01 01	DESPACHO DE LA TESORERIA MUNICIPAL	21,715,296.01
04 02	CATASTRO	2,241,210.91
04 02 01	DIRECCION DE CATASTRO	2,241,210.91
04 03	EGRESOS Y CONTABILIDAD	3,135,873.61
04 03 01	DIRECCION DE EGRESOS Y CONTABILIDAD	3,135,873.61
04 04	INGRESOS	6,408,599.21

Fecha: 27/12/2017 11:17:11 p.m.

Apr: Aprobado

Pág.: 1



MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.
 Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental
 ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
 DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Análisis por: Estructura Administrativa

Clave Presupuestaria Descripción	Apr-Anual
UP-UR-UE	
04 04 01 DIRECCION DE INGRESOS	6,408,599.28
04 05 REGLAMENTOS Y APREMIOS	948,147.52
04 05 01 DIRECCION DE REGLAMENTOS Y APREMIOS	948,147.52
04 06 SISTEMAS	2,230,042.27
04 06 01 DIRECCION DE SISTEMAS	2,230,042.27
04 07 PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL	49,651,411.28
04 07 01 DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL	49,651,411.28
05 OFICIALIA MAYOR	23,516,277.65
05 01 OFICIALIA MAYOR	14,033,649.06
05 01 01 DESPACHO DE LA OFICIALIA MAYOR	14,033,649.06
05 02 RECURSOS MATERIALES	1,837,730.80
05 02 01 DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	1,837,730.80
05 03 RECURSOS HUMANOS	1,297,891.59
05 03 01 DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	1,297,891.59
05 04 CONTROL PATRIMONIAL	564,405.01
05 04 01 DIRECCION DE CONTROL PATRIMONIAL	564,405.01
05 05 SERVICIOS GENERALES	5,782,601.19
05 05 01 DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES	5,782,601.19
06 DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS	7,250,949.96
06 01 OBRAS PUBLICAS	1,241,829.47
06 01 01 DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS	1,241,829.47
06 02 CONSTRUCCION	406,188.72
06 02 01 DIRECCION DE CONSTRUCCION	406,188.72
06 04 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO	5,363,569.71
06 04 01 DIRECCION DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO	5,363,569.71
06 05 ADMINISTRACION	239,362.06
06 05 01 COORDINACION ADMINISTRATIVA	239,362.06
07 DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO Y REGULACION URBANA	5,732,894.98
07 01 DESARROLLO Y REGULACION URBANA	3,162,780.02
07 01 01 DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO Y REGULACION URBANA	3,162,780.02
07 03 DESARROLLO URBANO	32,634.80
07 03 01 DIRECCION DE DESARROLLO URBANO	32,634.80
07 04 FOMENTO ECONOMICO	2,537,480.16
07 04 01 DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO	2,537,480.16
08 DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	75,221,350.67
08 01 SERVICIOS PUBLICOS	1,470,892.07
08 01 01 DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	1,470,892.07

Fecha: 27/12/2017 11:17:11 p.m.

Apr: Aprobado

Pág.: 2



MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.
Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental
ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Análisis por: Estructura Administrativa

Clave Presupuestaria	Descripción	Apr-Anual
UP-UR-UE		
08 02	ASEO PUBLICO Y RESIDUOS SOLIDOS	33,175,531.18
08 02 01	DIRECCION DE ASEO PUBLICO Y RESIDUOS SOLIDOS	33,175,531.18
08 03	PARQUES Y JARDINES	11,615,514.06
08 03 01	DIRECCION DE PARQUES Y JARDINES	11,615,514.06
08 04	RASTRO MUNICIPAL	1,481,350.34
08 04 01	ADMINISTRACION DEL RASTRO MUNICIPAL	1,481,350.34
08 05	PANTONES MUNICIPALES	927,742.31
08 05 01	ADMINISTRACION DE PANTEONES MUNICIPALES	927,742.31
08 06	ALUMBRADO PUBLICO	26,550,320.71
08 06 01	DIRECCION DE ALUMBRADO PUBLICO	26,550,320.71
09	CONTRALORIA MUNICIPAL	1,215,976.12
09 01	CONTRALORIA MUNICIPAL	722,510.92
09 01 01	DESPACHO DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL	722,510.92
09 02	AUDITORIA	211,868.44
09 02 01	DIRECCION DE AUDITORIA	211,868.44
09 03	TRANSPARENCIA	281,596.76
09 03 01	DIRECCION DE TRANSPARENCIA	281,596.76
10	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA, POLICIA VIAL Y PROTECCION CIVIL	93,067,060.06
10 01	SEGURIDAD PUBLICA, POLICIA VIAL Y PROTECCION CIVIL	559,350.40
10 01 01	DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA, POLICIA VIAL Y PROTECCION CIVIL	559,350.40
10 02	SEGURIDAD PUBLICA	80,603,589.35
10 02 01	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	80,603,589.35
10 03	POLICIA VIAL	9,994,950.74
10 03 01	DIRECCION DE POLICIA VIAL	9,994,950.74
10 04	PREVENCIÓN DEL DELITO	385,767.14
10 04 01	DIRECCION DE PREVENCIÓN DEL DELITO	385,767.14
10 05	PROTECCION CIVIL	1,523,402.43
10 05 01	DIRECCION DE PROTECCION CIVIL	1,523,402.43
11	JUBILADOS Y PENSIONADOS	47,903,580.10
11 01	JUBILADOS Y PENSIONADOS	47,903,580.10
11 01 01	JUBILADOS Y PENSIONADOS	47,903,580.10
12	ADMINISTRACION PARAMUNICIPAL	21,338,950.00
12 01	ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS	21,338,950.00
12 01 01	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE TECOMAN	19,500,000.00
12 01 03	INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES TECOMENSES	460,350.00
12 01 04	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	499,950.00
12 01 05	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	878,650.00

Fecha: 27/12/2017 11:17:11 p.m.

Apr: Aprobado

Pág.: 3



MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.

Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental

ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Análisis por: Estructura Administrativa

Clave Presupuestaria	Descripción	Apr-Anual
UP-UR-UE		

TOTAL: 398,689,810.00

Fecha: 27/12/2017 11:17:12 p.m.

Apr: Aprobado

Pág.: 4



MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.
Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental
ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Análisis por: Clasificación Funcional

Clave Presupuestaria Descripción	Apr-Anual
Fin-Fun-SFun-SSFun	
01 GOBIERNO	229,247,280.93
01 01 LEGISLACION	13,425,658.07
01 01 01 LEGISLACION	13,425,658.07
01 03 COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	12,291,909.72
01 03 01 PRESIDENCIA / GUBERNATURA	3,400,027.81
01 03 02 POLITICA INTERIOR	5,741,366.57
01 03 05 ASUNTOS JURIDICOS	1,006,730.55
01 03 09 OTROS	2,143,784.79
01 05 ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	79,163,349.03
01 05 01 ASUNTOS FINANCIEROS	1,889,270.87
01 05 02 ASUNTOS HACENDARIOS	77,274,078.16
01 07 ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	93,067,060.06
01 07 01 POLICIA	91,543,657.63
01 07 02 PROTECCION CIVIL	734,957.97
01 07 04 SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA	788,444.46
01 08 OTROS SERVICIOS GENERALES	31,299,304.05
01 08 01 SERVICIOS REGISTRALES, ADMINISTRATIVOS Y PATRIMONIALES	30,083,327.93
01 08 04 ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL	1,215,976.12
02 DESARROLLO SOCIAL	165,956,901.39
02 01 PROTECCION AMBIENTAL	33,175,531.18
02 01 01 ORDENACION DE DESECHOS	33,175,531.18
02 02 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	52,492,184.27
02 02 01 URBANIZACION	3,195,414.82
02 02 02 DESARROLLO COMUNITARIO	168,497.80
02 02 04 ALUMBRADO PUBLICO	26,550,320.71
02 02 05 VIVIENDA	406,188.72
02 02 06 SERVICIOS COMUNALES	15,495,498.78
02 02 07 DESARROLLO REGIONAL	6,676,263.44
02 03 SALUD	1,038,137.47
02 03 02 PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA PERSONA	1,038,137.47
02 04 RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	9,516,148.29
02 04 01 DEPORTE Y RECREACION	1,378,600.00
02 04 02 CULTURA	6,993,553.54
02 04 03 RADIO, TELEVISION Y EDITORIALES	1,143,994.75
02 06 PROTECCION SOCIAL	69,734,900.18
02 06 03 FAMILIA E HIJOS	19,500,000.00
02 06 08 OTROS GRUPOS VULNERABLES	49,774,550.18

Fecha: 27/12/2017 11:16:24 p.m.

Apr: Aprobado

Pág.: 1



MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.

Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental

ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Análisis por: Clasificación Funcional

Clave Presupuestaria	Descripción	Apr-Anual
Fin-Fun-SFun-SSFun		
02 06 09	OTROS DE SEGURIDAD SOCIAL Y ASISTENCIA SOCIAL	460,350.00
03	DESARROLLO ECONOMICO	3,485,627.68
03 01	ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	3,485,627.68
03 01 01	ASUNTOS ECONOMICOS Y COMERCIALES EN GENERAL	3,485,627.68
TOTAL:		398,689,810.00

Rme

Fecha: 27/12/2017 11:16:24 p.m.

Apr: Aprobado

Pág.: 2



MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.
 Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental
 ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
 DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Análisis por: Objeto del Gasto

Clave Presupuestaria	Descripción	Apr-Anual
Cap-Con-PGen-PEsp		
1 0 0 0	SERVICIOS PERSONALES	196,599,734.15
1 1 0 0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	99,673,177.43
1 1 1 0	DIETAS	14,175,967.33
1 1 1 1	DIETA A REGIDORES, SÍNDICO Y PRESIDENTE MUNICIPAL	14,175,967.33
1 1 3 0	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	85,497,210.10
1 1 3 1	SUELDO	75,319,012.52
1 1 3 3	QUINQUENIOS	10,178,197.58
1 2 0 0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	8,763,300.44
1 2 2 0	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	8,763,300.44
1 2 2 1	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	8,763,300.44
1 3 0 0	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	44,297,250.03
1 3 2 0	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	30,781,344.83
1 3 2 1	PRIMA VACACIONAL	5,206,569.24
1 3 2 2	PRIMA DOMINICAL	75,312.48
1 3 2 3	PRIMA DE RIESGO	21,376.56
1 3 2 4	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	2,169,742.99
1 3 2 5	AGUINALDO	23,308,343.56
1 3 3 0	HORAS EXTRAORDINARIAS	500,000.00
1 3 3 1	HORAS EXTRAORDINARIAS	500,000.00
1 3 4 0	COMPENSACIONES	13,015,905.20
1 3 4 1	COMPENSACIONES	13,015,905.20
1 3 4 3	ESTÍMULOS PROFESIONALES	0.00
1 4 0 0	SEGURIDAD SOCIAL	11,859,417.75
1 4 1 0	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	9,352,632.81
1 4 1 1	CUOTAS AL IMSS	8,550,180.81
1 4 1 2	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	802,452.00
1 4 3 0	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	2,506,784.94
1 4 3 1	RCV	2,506,784.94
1 5 0 0	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	32,006,588.50
1 5 1 0	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	6,695,855.52
1 5 1 1	FONDO DE AHORRO	6,695,855.52
1 5 2 0	INDEMNIZACIONES	3,429,800.82
1 5 4 0	PRESTACIONES CONTRACTUALES	21,880,932.16
1 5 4 1	APOYO PREDIAL	0.00
1 5 4 3	APOYO PARA ADQUISICIÓN DE LENTES	0.00
1 5 4 4	APOYO PARA EL PAGO DE AGUA POTABLE	0.00
1 5 4 9	AYUDA DE TRANSPORTE	3,113,720.40

Fecha: 27/12/2017 11:15:41 p.m.

Apr: Aprobado

Pág.: 1



MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.
 Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental
 ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
 DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Análisis por: Objeto del Gasto

Clave Presupuestaria Cap-Con-PGen-PEsp	Descripción	Apr-Anual
1 5 4 10	AYUDA PARA RENTA	3,563,036.76
1 5 4 13	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	0.00
1 5 4 16	BECA MÉDICA ANUAL	0.00
1 5 4 17	BECAS	0.00
1 5 4 20	BONO DE ANTIGÜEDAD	0.00
1 5 4 24	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	4,238,706.72
1 5 4 27	BONO DE JUBILACIÓN Y RETIRO	0.00
1 5 4 28	BONO DE JUGUETE	1,407,083.50
1 5 4 29	BONO DE LA SECRETARIA	0.00
1 5 4 31	BONO DEL BURÓCRATA	0.00
1 5 4 32	BONO DIA DE LA MADRE	148,985.92
1 5 4 33	BONO DIA DE LA TRABAJADORA SOCIAL	0.00
1 5 4 35	BONO DIA DEL PADRE	160,849.08
1 5 4 39	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	0.00
1 5 4 40	BONO PARA CAPACITACION	0.00
1 5 4 43	BONO SEXENAL	0.00
1 5 4 44	BONO SINDICAL	0.00
1 5 4 45	BONO NAVIDEÑO	1,638,930.60
1 5 4 46	CANASTA BÁSICA	6,796,928.88
1 5 4 47	COMISIONES SINDICALES	0.00
1 5 4 52	GASTOS DE EJECUCION	0.00
1 5 4 57	SEGURO DE VIDA	812,690.30
1 5 4 58	BONO DE NIVELACION FAMILIAR	0.00
1 5 4 61	BONO FIN DE ADMINISTRACION	0.00
1 5 9 0	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	0.00
1 5 9 1	OTRAS PRESTACIONES	0.00
2 0 0 0	MATERIALES Y SUMINISTROS	16,981,947.50
2 1 0 0	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	730,968.05
2 1 1 0	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	730,968.05
2 1 1 1	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	264,569.14
2 1 1 2	MATERIAL DE LIMPIEZA	180,818.73
2 1 1 3	MATERIAL DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	173,598.66
2 1 1 4	MATERIAL Y ÚTILES DE IMPRESION	111,981.52
2 2 0 0	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	26,244.70
2 2 1 0	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	26,244.70
2 2 1 1	PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES	26,244.70
2 4 0 0	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	1,321,283.34

Fecha: 27/12/2017 11:15:41 p.m.

Apr: Aprobado

Pág.: 2



MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.
 Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental
 ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
 DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Análisis por: Objeto del Gasto

Clave Presupuestaria	Descripción	Apr-Anual
Cap-Con-PGen-PEsp		
2 4 2 0	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	7,000.00
2 4 2 1	CEMENTO, PEGA AZULEJOS Y CONCRETOS	7,000.00
2 4 6 0	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	673,595.67
2 4 6 1	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRONICO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS	17,979.38
2 4 6 2	MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO	655,616.29
2 4 9 0	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACION	640,687.67
2 4 9 1	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACION	640,687.67
2 5 0 0	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	16,200.00
2 5 2 0	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	10,000.00
2 5 2 1	HERBICIDAS Y PLAGUICIDAS.	10,000.00
2 5 3 0	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	6,200.00
2 5 3 1	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE APLICACIÓN HUMANA Y ANIMAL.	6,200.00
2 6 0 0	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	12,970,883.44
2 6 1 0	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	12,970,883.44
2 6 1 1	GASOLINA	9,010,462.35
2 6 1 2	DIESEL	3,703,000.00
2 6 1 4	ACEITES Y GRASAS	257,421.09
2 7 0 0	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	284,436.17
2 7 1 0	VESTUARIO Y UNIFORMES	14,879.63
2 7 1 1	UNIFORMES	14,879.63
2 7 2 0	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	269,556.54
2 7 2 1	ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD	269,556.54
2 8 0 0	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	2,100.00
2 8 2 0	MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	2,100.00
2 8 2 2	OTROS MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	2,100.00
2 9 0 0	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	1,629,831.80
2 9 3 0	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	19,083.97
2 9 3 1	REFACCIONES MENORES DE EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	19,083.97
2 9 4 0	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	152,493.12
2 9 4 1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPOS DE COMPUTO	152,493.12
2 9 6 0	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,411,190.81
2 9 6 1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,411,190.81
2 9 9 0	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	47,063.90
2 9 9 1	OTRAS REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	47,063.90
3 0 0 0	SERVICIOS GENERALES	45,440,127.13
3 1 0 0	SERVICIOS BÁSICOS	24,278,995.91
3 1 1 0	ENERGÍA ELECTRICA	23,400,000.00

Fecha: 27/12/2017 11:15:41 p.m.

Apr: Aprobado

Pág.: 3



MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.

Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental

ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Análisis por: Objeto del Gasto

Clave Presupuestaria	Descripción	Apr-Annual
Cap-Con-PGen-PEsp		
3 1 1 1	ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	4,200,000.00
3 1 1 2	ENERGIA ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PÚBLICO	19,200,000.00
3 1 4 0	TELEFONÍA TRADICIONAL	386,400.00
3 1 4 1	SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	386,400.00
3 1 7 0	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	473,000.00
3 1 7 1	SERVICIOS DE INTERNET.	473,000.00
3 1 8 0	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	12,635.91
3 1 8 1	SERVICIO POSTAL	12,635.91
3 1 9 0	SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	6,960.00
3 1 9 3	SERVICIOS DE RADIOCOMUNICACIÓN	6,960.00
3 2 0 0	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	1,253,129.74
3 2 2 0	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	399,566.14
3 2 2 5	ARRENDAMIENTO DE ESTADIOS, TEATROS, AUDITORIOS Y BODEGAS.	111,720.00
3 2 2 6	OTROS ARRENDAMIENTOS	287,846.14
3 2 3 0	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	300,000.00
3 2 3 3	ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS	300,000.00
3 2 7 0	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	553,563.60
3 2 7 5	LICENCIAS POR EL USO DE PROGRAMAS DE COMPUTO	553,563.60
3 3 0 0	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	13,557,714.93
3 3 1 0	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	24,000.00
3 3 1 1	SERVICIOS LEGALES, NOTARIALES Y DE APOYO PARA TRAMITES LEGALES.	24,000.00
3 3 4 0	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	13,370,543.00
3 3 4 1	SERVICIOS DE PREPARACIÓN E IMPARTICIÓN DE CURSOS	13,370,543.00
3 3 6 0	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	113,171.93
3 3 6 3	SERVICIOS DE IMPRESIÓN	113,171.93
3 3 9 0	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES	50,000.00
3 3 9 5	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES	50,000.00
3 4 0 0	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	2,658,770.81
3 4 1 0	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	270,864.70
3 4 1 1	COMISIONES BANCARIAS	270,864.70
3 4 3 0	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	1,200,000.00
3 4 3 2	SERVICIOS DE RECAUDACION	1,200,000.00
3 4 5 0	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	1,187,906.11
3 4 5 1	PRIMAS DE SEGUROS CONTRA ROBOS, INCENDIOS Y DEMAS RIESGOS Y CONTINGENCIAS.	1,187,906.11
3 5 0 0	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	1,539,152.91
3 5 1 0	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	226,502.59
3 5 1 1	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIOS	155,236.56

Fecha: 27/12/2017 11:15:41 p.m.

Apr: Aprobado

Pág.: 4



MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.

Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental

ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Análisis por: Objeto del Gasto

Clave Presupuestaria Cap-Con-PGen-PEsp	Descripción	Apr-Anual
3 5 1 3	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE ÁREAS VERDES	71,266.03
3 5 2 0	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	64,321.63
3 5 2 1	MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN INCLUYE SEGURO	64,321.63
3 5 3 0	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	7,000.00
3 5 3 1	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO INCLUYE PÓLIZA DE SEGURO	7,000.00
3 5 5 0	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	910,005.84
3 5 5 1	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	910,005.84
3 5 7 0	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	331,322.85
3 5 7 1	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA	57,100.00
3 5 7 2	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	249,222.85
3 5 7 3	MANTENIMIENTO GENERAL DE UNIDADES	25,000.00
3 6 0 0	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	480,000.00
3 6 1 0	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	360,000.00
3 6 1 3	PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN MASIVA POR PRENSA DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL	360,000.00
3 6 6 0	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	120,000.00
3 6 6 1	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	120,000.00
3 7 0 0	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	108,487.20
3 7 1 0	PASAJES AÉREOS	25,000.00
3 7 1 1	PASAJE AÉREO	25,000.00
3 7 2 0	PASAJES TERRESTRES	31,487.20
3 7 2 1	PASAJES TERRESTRES	31,487.20
3 7 5 0	VIATICOS EN EL PAÍS	52,000.00
3 7 5 1	GASTOS DE ALIMENTACIÓN EN VIÁTICOS	47,000.00
3 7 5 2	GASTOS DE HOSPEDAJE EN VIÁTICOS	5,000.00
3 8 0 0	SERVICIOS OFICIALES	1,454,784.43
3 8 2 0	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	1,227,887.52
3 8 2 1	GASTOS POR CELEBRACION DE ACTOS CONMEMORATIVOS	107,386.40
3 8 2 2	GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL	600,000.00
3 8 2 3	GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN CULTURAL	520,501.12
3 8 5 0	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	226,896.91
3 8 5 1	GASTOS AUTORIZADOS A PERSONAL DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES POR ACT. INSTITUCIONALES	226,896.91
3 9 0 0	OTROS SERVICIOS GENERALES	109,091.20
3 9 2 0	IMPUESTOS Y DERECHOS	14,673.60
3 9 2 3	TENENCIA Y CANJE DE PLACAS DE VEHÍCULOS OFICIALES	14,673.60
3 9 4 0	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	50,000.00
3 9 4 1	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	50,000.00
3 9 5 0	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	20,000.00

Fecha: 27/12/2017 11:15:41 p.m.

Apr: Aprobado

Pág.: 5



MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.

Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental

ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Análisis por: Objeto del Gasto

Clave Presupuestaria	Descripción	Apr-Anual
Cap-Con-PGen-PEsp		
3 9 5 1	MULTAS POR PASTIVOS FISCALES	20,000.00
3 9 6 0	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	18,117.60
3 9 6 2	EROGACIONES QUE DERIVEN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL	18,117.60
3 9 9 0	OTROS SERVICIOS GENERALES	6,300.00
3 9 9 1	OTROS SERVICIOS GENERALES	6,300.00
4 0 0 0	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	72,033,130.10
4 1 0 0	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	21,338,950.00
4 1 5 0	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	21,338,950.00
4 3 0 0	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	1,210,600.00
4 3 9 0	OTROS SUBSIDIOS	1,210,600.00
4 4 0 0	AYUDAS SOCIALES	1,580,000.00
4 4 1 0	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	800,000.00
4 4 5 0	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	780,000.00
4 5 0 0	PENSIONES Y JUBILACIONES	47,903,580.10
4 5 2 0	JUBILACIONES	47,903,580.10
5 0 0 0	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	38,259.88
5 1 0 0	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	11,707.20
5 1 1 0	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	6,000.00
5 1 5 0	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	5,707.20
5 2 0 0	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	2,000.00
5 2 1 0	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	2,000.00
5 6 0 0	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	24,552.68
5 6 5 0	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	5,552.68
5 6 7 0	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	19,000.00
6 0 0 0	INVERSION PUBLICA	47,501,626.49
6 1 0 0	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	47,501,626.49
6 1 2 0	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	47,501,626.49
6 1 2 7	EDIFICIOS PARA RECREACIÓN, ESPECTACULOS Y DE CONVIVENCIA SOCIAL EN ESPACIOS PÚBLICOS	47,501,626.49
8 0 0 0	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	268,959.60
8 1 0 0	PARTICIPACIONES	268,959.60
8 1 6 0	CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA	268,959.60
9 0 0 0	DEUDA PUBLICA	19,826,025.15
9 1 0 0	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	10,247,360.60
9 1 1 0	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	10,247,360.60
9 1 1 1	BANOBRA 7104	103,228.60
9 1 1 2	BANOBRA 7106	1,879,217.05
9 1 1 3	BANOBRA 7212	1,472,251.85

Fecha: 27/12/2017 11:15:41 p.m.

Apr: Aprobado

Pág.: 6



MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.

Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental

ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Análisis por: Objeto del Gasto

Clave Presupuestaria	Descripción	Apr-Anual
9 1 1 4	BAJOBRAS 30556	6,792,663.10
9 2 0 0	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	4,578,664.55
9 2 1 0	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	4,578,664.55
9 9 0 0	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	5,000,000.00
9 9 1 0	ADEFAS	5,000,000.00
9 9 1 3	ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES POR ACREEDORES DIVERSOS	5,000,000.00

TOTAL: 398,689,810.00

Fecha: 27/12/2017 11:15:41 p.m.

Apr: Aprobado

Pág.: 7



MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.

Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental

ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Análisis por: Estructura Administrativa -- Objeto del Gasto

Clave Presupuestaria Descripción	Apr-Anual
UP-UR-UE-Cap-Con-PGen-PEsp	
01 CABILDO	13,425,658.07
01 01 CABILDO	13,425,658.07
01 01 01 DESPACHO DE CABILDO	13,425,658.07
01 01 01 1 0 0 0 SERVICIOS PERSONALES	13,425,658.07
01 01 01 1 1 0 0 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	13,310,192.31
01 01 01 1 1 1 0 DIETAS	13,141,592.00
01 01 01 1 1 1 1 DIETA A REGIDORES, SINDICO Y PRESIDENTE MUNICIPAL	13,141,592.00
01 01 01 1 1 3 0 SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	168,600.31
01 01 01 1 1 3 1 SUELDO	133,356.79
01 01 01 1 1 3 3 QUINQUENIOS	35,243.52
01 01 01 1 3 0 0 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	50,447.28
01 01 01 1 3 2 0 PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	50,447.28
01 01 01 1 3 2 1 PRIMA VACACIONAL	11,210.50
01 01 01 1 3 2 5 AGUINALDO	39,236.78
01 01 01 1 4 0 0 SEGURIDAD SOCIAL	2,796.00
01 01 01 1 4 1 0 APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	2,796.00
01 01 01 1 4 1 2 PREVISIÓN SOCIAL MULTIPLE	2,796.00
01 01 01 1 5 0 0 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	62,222.48
01 01 01 1 5 1 0 CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	10,089.48
01 01 01 1 5 1 1 FONDO DE AHORRO	10,089.48
01 01 01 1 5 4 0 PRESTACIONES CONTRACTUALES	52,133.00
01 01 01 1 5 4 3 APOYO PARA ADQUISICIÓN DE LENTES	0.00
01 01 01 1 5 4 9 AYUDA DE TRANSPORTE	10,849.20
01 01 01 1 5 4 10 AYUDA PARA RENTA	8,306.88
01 01 01 1 5 4 13 AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	0.00
01 01 01 1 5 4 16 BECA MÉDICA ANUAL	0.00
01 01 01 1 5 4 24 BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	17,441.76
01 01 01 1 5 4 27 BONO DE JUBILACIÓN Y RETIRO	0.00
01 01 01 1 5 4 28 BONO DE JUGUETE	0.00
01 01 01 1 5 4 29 BONO DE LA SECRETARIA	0.00
01 01 01 1 5 4 31 BONO DEL BURÓCRATA	0.00
01 01 01 1 5 4 32 BONO DIA DE LA MADRE	1,754.84
01 01 01 1 5 4 39 BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	0.00
01 01 01 1 5 4 40 BONO PARA CAPACITACIÓN	0.00
01 01 01 1 5 4 43 BONO SEXENAL	0.00
01 01 01 1 5 4 44 BONO SINDICAL	0.00
01 01 01 1 5 4 45 BONO NAVIDEÑO	0.00

Fecha: 27/12/2017 11:14:06 p.m.

Apr: Aprobado

Pág.: 1



MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.
 Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental
 ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
 DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Análisis por: Estructura Administrativa -- Objeto del Gasto

Clave Presupuestaria	Descripción	Apr-Anual
UP-UR-UE-Cap-Con-PGen-PEsp		
01 01 01 1 5 4 46	CANASTA BÁSICA	13,780.32
01 01 01 1 5 4 58	BONO DE NIVELACION FAMILIAR	0.00
01 01 01 1 5 4 61	BONO FIN DE ADMINISTRACION	0.00
01 01 01 1 5 9 0	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	0.00
01 01 01 1 5 9 1	OTRAS PRESTACIONES	0.00
02	PRESIDENCIA MUNICIPAL	6,807,089.79
02 01	PRESIDENCIA MUNICIPAL	3,400,027.81
02 01 01	DESPACHO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL	3,400,027.81
02 01 01 1 0 0 0	SERVICIOS PERSONALES	3,181,411.92
02 01 01 1 1 0 0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	1,564,071.26
02 01 01 1 1 1 0	DIETAS	1,034,375.33
02 01 01 1 1 1 1	DIETA A REGIDORES, SÍNDICO Y PRESIDENTE MUNICIPAL	1,034,375.33
02 01 01 1 1 3 0	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	529,695.93
02 01 01 1 1 3 1	SUELDO	489,823.29
02 01 01 1 1 3 3	QUINQUENIOS	39,872.64
02 01 01 1 2 0 0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	80,691.60
02 01 01 1 2 2 0	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	80,691.60
02 01 01 1 2 2 1	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	80,691.60
02 01 01 1 3 0 0	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	1,154,110.88
02 01 01 1 3 2 0	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	713,509.28
02 01 01 1 3 2 1	PRIMA VACACIONAL	31,832.46
02 01 01 1 3 2 4	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	233,245.61
02 01 01 1 3 2 5	AGUINALDO	448,431.21
02 01 01 1 3 4 0	COMPENSACIONES	440,601.60
02 01 01 1 3 4 1	COMPENSACIONES	440,601.60
02 01 01 1 4 0 0	SEGURIDAD SOCIAL	2,796.00
02 01 01 1 4 1 0	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	2,796.00
02 01 01 1 4 1 2	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	2,796.00
02 01 01 1 5 0 0	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	379,742.18
02 01 01 1 5 1 0	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	11,188.92
02 01 01 1 5 1 1	FONDO DE AHORRO	11,188.92
02 01 01 1 5 2 0	INDEMNIZACIONES	291,006.18
02 01 01 1 5 4 0	PRESTACIONES CONTRACTUALES	77,547.08
02 01 01 1 5 4 3	APOYO PARA ADQUISICIÓN DE LENTES	0.00
02 01 01 1 5 4 9	AYUDA DE TRANSPORTE	10,849.20
02 01 01 1 5 4 10	AYUDA PARA RENTA	8,306.88
02 01 01 1 5 4 13	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	0.00

Fecha: 27/12/2017 11:14:06 p.m.

Apr: Aprobado

Pág.: 2



MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.

Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental

ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Análisis por: Estructura Administrativa -- Objeto del Gasto

Clave Presupuestaria	Descripción	Apr-Annual
UP-UR-UE-Cap-Con-PGen-PEsp		
02 01 01 1 5 4 16	BECA MÉDICA ANUAL	0.00
02 01 01 1 5 4 24	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	19,756.32
02 01 01 1 5 4 27	BONO DE JUBILACIÓN Y RETIRO	0.00
02 01 01 1 5 4 28	BONO DE JUGUETE	0.00
02 01 01 1 5 4 29	BONO DE LA SECRETARIA	0.00
02 01 01 1 5 4 31	BONO DEL BURÓCRATA	0.00
02 01 01 1 5 4 32	BONO DÍA DE LA MADRE	1,754.84
02 01 01 1 5 4 39	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	0.00
02 01 01 1 5 4 40	BONO PARA CAPACTACIÓN	0.00
02 01 01 1 5 4 43	BONO SEXENAL	0.00
02 01 01 1 5 4 44	BONO SINDICAL	0.00
02 01 01 1 5 4 45	BONO NAVIDEÑO	0.00
02 01 01 1 5 4 46	CANASTA BÁSICA	36,879.84
02 01 01 1 5 4 58	BONO DE NIVELACION FAMILIAR	0.00
02 01 01 1 5 4 61	BONO FIN DE ADMINISTRACION	0.00
02 01 01 2 0 0 0	MATERIALES Y SUMINISTROS	15,600.00
02 01 01 2 1 0 0	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	3,600.00
02 01 01 2 1 1 0	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	3,600.00
02 01 01 2 1 1 1	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	1,800.00
02 01 01 2 1 1 4	MATERIAL Y ÚTILES DE IMPRESIÓN	1,800.00
02 01 01 2 6 0 0	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	12,000.00
02 01 01 2 6 1 0	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	12,000.00
02 01 01 2 6 1 1	GASOLINA	12,000.00
02 01 01 3 0 0 0	SERVICIOS GENERALES	203,015.89
02 01 01 3 3 0 0	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	9,326.40
02 01 01 3 3 6 0	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	9,326.40
02 01 01 3 3 6 3	SERVICIOS DE IMPRESIÓN	9,326.40
02 01 01 3 7 0 0	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	5,000.00
02 01 01 3 7 2 0	PASAJES TERRESTRES	5,000.00
02 01 01 3 7 2 1	PASAJES TERRESTRES	5,000.00
02 01 01 3 8 0 0	SERVICIOS OFICIALES	188,689.49
02 01 01 3 8 2 0	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	71,000.00
02 01 01 3 8 2 2	GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL	71,000.00
02 01 01 3 8 5 0	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	117,689.49
02 01 01 3 8 5 1	GASTOS AUTORIZADOS A PERSONAL DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES POR ACT. INSTITUCIONALES	117,689.49
02 02	COMUNICACION SOCIAL	1,143,994.75
02 02 01	DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL	1,143,994.75

Fecha: 27/12/2017 11:14:06 p.m.

Apr: Aprobado

Pág.: 3



MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.

Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental

ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Análisis por: Estructura Administrativa -- Objeto del Gasto

Clave Presupuestaria Descripción	Apr-Anual	
UP-UR-UE-Cap-Con-PGen-PEsp		
02 02 01 1 0 0 0	SERVICIOS PERSONALES	655,594.75
02 02 01 1 1 0 0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	254,808.56
02 02 01 1 1 3 0	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	254,808.56
02 02 01 1 1 3 1	SUELDO	242,920.88
02 02 01 1 1 3 3	QUINQUENIOS	11,887.68
02 02 01 1 3 0 0	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	330,315.71
02 02 01 1 3 2 0	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	172,265.51
02 02 01 1 3 2 1	PRIMA VACACIONAL	5,699.38
02 02 01 1 3 2 4	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	39,244.61
02 02 01 1 3 2 5	AGUINALDO	127,321.52
02 02 01 1 3 4 0	COMPENSACIONES	158,050.20
02 02 01 1 3 4 1	COMPENSACIONES	158,050.20
02 02 01 1 5 0 0	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	70,470.48
02 02 01 1 5 2 0	INDEMNIZACIONES	58,920.72
02 02 01 1 5 4 0	PRESTACIONES CONTRACTUALES	11,549.76
02 02 01 1 5 4 46	CANASTA BÁSICA	11,549.76
02 02 01 2 0 0 0	MATERIALES Y SUMINISTROS	7,800.00
02 02 01 2 1 0 0	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	1,200.00
02 02 01 2 1 1 0	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	1,200.00
02 02 01 2 1 1 1	MATERIA Y ÚTILES DE OFICINA	1,200.00
02 02 01 2 6 0 0	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	6,000.00
02 02 01 2 6 1 0	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	6,000.00
02 02 01 2 6 1 1	GASOLINA	6,000.00
02 02 01 2 9 0 0	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	600.00
02 02 01 2 9 4 0	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	600.00
02 02 01 2 9 4 1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPOS DE COMPUTO	600.00
02 02 01 3 0 0 0	SERVICIOS GENERALES	480,600.00
02 02 01 3 5 0 0	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	600.00
02 02 01 3 5 2 0	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	600.00
02 02 01 3 5 2 1	MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN INCLUYE SEGURO	600.00
02 02 01 3 6 0 0	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	480,000.00
02 02 01 3 6 1 0	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	360,000.00
02 02 01 3 6 1 3	PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN MASIVA POR PRENSA DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL	360,000.00
02 02 01 3 6 6 0	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	120,000.00
02 02 01 3 6 6 1	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	120,000.00
02 03	ATENCION CIUDADANA	2,263,067.23
02 03 01	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	2,263,067.23

Fecha: 27/12/2017 11:14:06 p.m.

Apr: Aprobado

Pág.: 4



MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.

Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental

ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Análisis por: Estructura Administrativa -- Objeto del Gasto

Clave Presupuestaria Descripción	Apr-Annual
UP-UR-UE-Cap-Con-PGen-PEsp	
02 03 01 1 0 0 0 SERVICIOS PERSONALES	639,267.23
02 03 01 1 1 0 0 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	137,852.80
02 03 01 1 1 3 0 SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	137,852.80
02 03 01 1 1 3 1 SUELDO	137,852.80
02 03 01 1 3 0 0 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	382,463.23
02 03 01 1 3 2 0 PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	228,204.19
02 03 01 1 3 2 1 PRIMA VACACIONAL	7,160.08
02 03 01 1 3 2 4 PRIMA DE ANTIGÜEDAD	71,600.96
02 03 01 1 3 2 5 AGUINALDO	149,443.15
02 03 01 1 3 4 0 COMPENSACIONES	154,259.04
02 03 01 1 3 4 1 COMPENSACIONES	154,259.04
02 03 01 1 5 0 0 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	118,951.20
02 03 01 1 5 2 0 INDEMNIZACIONES	107,401.44
02 03 01 1 5 4 0 PRESTACIONES CONTRACTUALES	11,549.76
02 03 01 1 5 4 46 CANASTA BASICA	11,549.76
02 03 01 2 0 0 0 MATERIALES Y SUMINISTROS	36,600.00
02 03 01 2 1 0 0 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	600.00
02 03 01 2 1 1 0 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	600.00
02 03 01 2 1 1 1 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	600.00
02 03 01 2 6 0 0 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	36,000.00
02 03 01 2 6 1 0 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	36,000.00
02 03 01 2 6 1 1 GASOLINA	36,000.00
02 03 01 3 0 0 0 SERVICIOS GENERALES	7,200.00
02 03 01 3 5 0 0 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	7,200.00
02 03 01 3 5 5 0 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	7,200.00
02 03 01 3 5 5 1 MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	7,200.00
02 03 01 4 0 0 0 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,580,000.00
02 03 01 4 4 0 0 AYUDAS SOCIALES	1,580,000.00
02 03 01 4 4 1 0 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	800,000.00
02 03 01 4 4 5 0 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	780,000.00
03 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	16,879,441.61
03 01 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	3,372,686.24
03 01 01 DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2,064,003.47
03 01 01 1 0 0 0 SERVICIOS PERSONALES	1,929,088.27
03 01 01 1 1 0 0 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	630,578.64
03 01 01 1 1 3 0 SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	630,578.64
03 01 01 1 1 3 1 SUELDO	573,192.24

Fecha: 27/12/2017 11:14:06 p.m.

Apr: Aprobado

Pág.: 5



MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.
 Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental
 ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
 DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Análisis por: Estructura Administrativa -- Objeto del Gasto

Clave Presupuestaria	Descripción	Apr-Annual
UP-UR-UE-Cap-Con-PGen-PEsp		
03 01 01 1 1 3 3	QUINQUENIOS	57,386.40
03 01 01 1 2 0 0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	80,691.60
03 01 01 1 2 2 0	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	80,691.60
03 01 01 1 2 2 1	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	80,691.60
03 01 01 1 3 0 0	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	877,931.37
03 01 01 1 3 2 0	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	537,212.79
03 01 01 1 3 2 1	PRIMA VACACIONAL	35,382.46
03 01 01 1 3 2 2	PRIMA DOMINICAL	619.68
03 01 01 1 3 2 4	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	124,819.51
03 01 01 1 3 2 5	AGUINALDO	376,391.14
03 01 01 1 3 3 0	HORAS EXTRAORDINARIAS	956.46
03 01 01 1 3 3 1	HORAS EXTRAORDINARIAS	956.46
03 01 01 1 3 4 0	COMPENSACIONES	339,762.12
03 01 01 1 3 4 1	COMPENSACIONES	339,762.12
03 01 01 1 3 4 3	ESTÍMULOS PROFESIONALES	0.00
03 01 01 1 4 0 0	SEGURIDAD SOCIAL	5,592.00
03 01 01 1 4 1 0	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	5,592.00
03 01 01 1 4 1 2	PREVISIÓN SOCIAL MULTIPLE	5,592.00
03 01 01 1 5 0 0	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	334,294.66
03 01 01 1 5 1 0	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	19,516.20
03 01 01 1 5 1 1	FONDO DE AHORRO	19,516.20
03 01 01 1 5 2 0	INDEMNIZACIONES	190,873.26
03 01 01 1 5 4 0	PRESTACIONES CONTRACTUALES	123,905.20
03 01 01 1 5 4 3	APOYO PARA ADQUISICIÓN DE LENTES	0.00
03 01 01 1 5 4 9	AYUDA DE TRANSPORTE	21,698.40
03 01 01 1 5 4 10	AYUDA PARA RENTA	16,613.76
03 01 01 1 5 4 13	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	0.00
03 01 01 1 5 4 16	BECA MÉDICA ANUAL	0.00
03 01 01 1 5 4 24	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	37,198.08
03 01 01 1 5 4 28	BONO DE JUGUETE	0.00
03 01 01 1 5 4 29	BONO DE LA SECRETARIA	0.00
03 01 01 1 5 4 31	BONO DEL BURÓCRATA	0.00
03 01 01 1 5 4 32	BONO DÍA DE LA MADRE	3,509.68
03 01 01 1 5 4 39	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	0.00
03 01 01 1 5 4 40	BONO PARA CAPACITACIÓN	0.00
03 01 01 1 5 4 43	BONO SEXENAL	0.00
03 01 01 1 5 4 44	BONO SINDICAL	0.00

Fecha: 27/12/2017 11:14:06 p.m.

Apr: Aprobado

Pág.: 6



MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.

Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental

ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Análisis por: Estructura Administrativa -- Objeto del Gasto

Clave Presupuestaria	Descripción	Apr-Annual
UP-UR-UE-Cap-Con-PGen-PEsp		
03 01 01 1 5 4 45	BONO NAVIDEÑO	0.00
03 01 01 1 5 4 46	CANASTA BÁSICA	44,885.28
03 01 01 1 5 4 58	BONO DE NIVELACION FAMILIAR	0.00
03 01 01 1 5 4 61	BONO FIN DE ADMINISTRACION	0.00
03 01 01 1 5 9 0	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	0.00
03 01 01 1 5 9 1	OTRAS PRESTACIONES	0.00
03 01 01 2 0 0 0	MATERIALES Y SUMINISTROS	51,200.00
03 01 01 2 1 0 0	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	13,200.00
03 01 01 2 1 1 0	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	13,200.00
03 01 01 2 1 1 1	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	1,200.00
03 01 01 2 1 1 3	MATERIAL DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	6,000.00
03 01 01 2 1 1 4	MATERIAL Y ÚTILES DE IMPRESIÓN	6,000.00
03 01 01 2 6 0 0	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	32,000.00
03 01 01 2 6 1 0	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	32,000.00
03 01 01 2 6 1 1	GASOLINA	32,000.00
03 01 01 2 9 0 0	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	6,000.00
03 01 01 2 9 4 0	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	6,000.00
03 01 01 2 9 4 1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPOS DE COMPUTO	6,000.00
03 01 01 3 0 0 0	SERVICIOS GENERALES	83,715.20
03 01 01 3 3 0 0	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	74,000.00
03 01 01 3 3 1 0	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	24,000.00
03 01 01 3 3 1 1	SERVICIOS LEGALES, NOTARIALES Y DE APOYO PARA TRAMITES LEGALES.	24,000.00
03 01 01 3 3 9 0	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	50,000.00
03 01 01 3 3 9 5	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES	50,000.00
03 01 01 3 5 0 0	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	8,515.20
03 01 01 3 5 2 0	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	4,315.20
03 01 01 3 5 2 1	MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN INCLUYE SEGURO	4,315.20
03 01 01 3 5 5 0	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,200.00
03 01 01 3 5 5 1	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	1,200.00
03 01 01 3 5 7 0	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	3,000.00
03 01 01 3 5 7 2	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	3,000.00
03 01 01 3 8 0 0	SERVICIOS OFICIALES	1,200.00
03 01 01 3 8 5 0	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	1,200.00
03 01 01 3 8 5 1	GASTOS AUTORIZADOS A PERSONAL DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES POR ACT. INSTITUCIONALES	1,200.00
03 01 02	JEFATURA DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE SALUD	1,032,137.47
03 01 02 1 0 0 0	SERVICIOS PERSONALES	1,027,137.47
03 01 02 1 1 0 0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	468,672.75

Fecha: 27/12/2017 11:14:06 p.m.

Apr: Aprobado

Pág.: 7



MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.
 Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental
 ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
 DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Análisis por: Estructura Administrativa -- Objeto del Gasto

Clave Presupuestaria	Descripción	Apr-Anual
UP-UR-UE-Cap-Con-PGen-PEsp		
03 01 02 1 1 3 0	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	468,672.75
03 01 02 1 1 3 1	SUELDO	431,724.21
03 01 02 1 1 3 3	QUINQUENIOS	36,948.54
03 01 02 1 3 0 0	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	330,503.84
03 01 02 1 3 2 0	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	202,592.09
03 01 02 1 3 2 1	PRIMA VACACIONAL	28,794.90
03 01 02 1 3 2 3	PRIMA DE RIESGO	21,376.56
03 01 02 1 3 2 4	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	14,579.59
03 01 02 1 3 2 5	AGUINALDO	137,841.04
03 01 02 1 3 3 0	HORAS EXTRAORDINARIAS	4,635.27
03 01 02 1 3 3 1	HORAS EXTRAORDINARIAS	4,635.27
03 01 02 1 3 4 0	COMPENSACIONES	123,276.48
03 01 02 1 3 4 1	COMPENSACIONES	123,276.48
03 01 02 1 3 4 3	ESTÍMULOS PROFESIONALES	0.00
03 01 02 1 4 0 0	SEGURIDAD SOCIAL	8,388.00
03 01 02 1 4 1 0	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	8,388.00
03 01 02 1 4 1 2	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	8,388.00
03 01 02 1 5 0 0	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	219,572.88
03 01 02 1 5 1 0	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	23,945.04
03 01 02 1 5 1 1	FONDO DE AHORRO	23,945.04
03 01 02 1 5 2 0	INDEMNIZACIONES	43,858.92
03 01 02 1 5 4 0	PRESTACIONES CONTRACTUALES	151,768.92
03 01 02 1 5 4 3	APOYO PARA ADQUISICIÓN DE LENTES	0.00
03 01 02 1 5 4 9	AYUDA DE TRANSPORTE	32,547.60
03 01 02 1 5 4 10	AYUDA PARA RENTA	24,920.64
03 01 02 1 5 4 13	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	0.00
03 01 02 1 5 4 16	BECA MEDICA ANUAL	0.00
03 01 02 1 5 4 24	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	46,392.48
03 01 02 1 5 4 28	BONO DE JUGUETE	0.00
03 01 02 1 5 4 31	BONO DEL BUROCRATA	0.00
03 01 02 1 5 4 35	BONO DIA DEL PADRE	792.36
03 01 02 1 5 4 39	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	0.00
03 01 02 1 5 4 40	BONO PARA CAPACITACIÓN	0.00
03 01 02 1 5 4 43	BONO SEXENAL	0.00
03 01 02 1 5 4 44	BONO SINDICAL	0.00
03 01 02 1 5 4 45	BONO NAVIDEÑO	0.00
03 01 02 1 5 4 46	CANASTA BÁSICA	47,115.84

Fecha: 27/12/2017 11:14:06 p.m.

Apr: Aprobado

Pág.: 8



MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.
Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental
ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Análisis por: Estructura Administrativa -- Objeto del Gasto

Clave Presupuestaria	Descripción	Apr-Annual
UP-UR-UE-Cap-Con-PGen-PEsp		
03 01 02 1 5 4 58	BONO DE NIVELACION FAMILIAR	0.00
03 01 02 1 5 4 61	BONO FIN DE ADMINISTRACION	0.00
03 01 02 1 5 9 0	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	0.00
03 01 02 1 5 9 1	OTRAS PRESTACIONES	0.00
03 01 02 2 0 0 0	MATERIALES Y SUMINISTROS	5,000.00
03 01 02 2 5 0 0	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	5,000.00
03 01 02 2 5 3 0	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	5,000.00
03 01 02 2 5 3 1	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE APLICACIÓN HUMANA Y ANIMAL.	5,000.00
03 01 03	COORDINACION DE SESIONES DE CABILDO	276,545.30
03 01 03 1 0 0 0	SERVICIOS PERSONALES	275,320.30
03 01 03 1 1 0 0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	63,108.32
03 01 03 1 1 3 0	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	63,108.32
03 01 03 1 1 3 1	SUELDO	63,108.32
03 01 03 1 3 0 0	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	160,579.28
03 01 03 1 3 2 0	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	97,437.68
03 01 03 1 3 2 1	PRIMA VACACIONAL	3,057.18
03 01 03 1 3 2 4	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	30,571.88
03 01 03 1 3 2 5	AGUINALDO	63,808.62
03 01 03 1 3 4 0	COMPENSACIONES	63,141.60
03 01 03 1 3 4 1	COMPENSACIONES	63,141.60
03 01 03 1 5 0 0	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	51,632.70
03 01 03 1 5 2 0	INDEMNIZACIONES	45,857.82
03 01 03 1 5 4 0	PRESTACIONES CONTRACTUALES	5,774.88
03 01 03 1 5 4 46	CANASTA BÁSICA	5,774.88
03 01 03 2 0 0 0	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,225.00
03 01 03 2 7 0 0	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	1,225.00
03 01 03 2 7 2 0	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	1,225.00
03 01 03 2 7 2 1	ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD	1,225.00
03 02	ASUNTOS JURIDICOS	1,006,730.55
03 02 01	DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	1,006,730.55
03 02 01 1 0 0 0	SERVICIOS PERSONALES	931,330.55
03 02 01 1 1 0 0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	262,255.20
03 02 01 1 1 3 0	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	262,255.20
03 02 01 1 1 3 1	SUELDO	262,255.20
03 02 01 1 3 0 0	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	492,771.05
03 02 01 1 3 2 0	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	295,567.85
03 02 01 1 3 2 1	PRIMA VACACIONAL	7,998.62

Fecha: 27/12/2017 11:14:06 p.m.

Apr: Aprobado

Pág.: 9



MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.

Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental

ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Análisis por: Estructura Administrativa -- Objeto del Gasto

Clave Presupuestaria	Descripción	Apr-Anual
UP-UR-UE-Cap-Con-PGen-PEsp		
03 02 01 1 3 2 4	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	85,735.28
03 02 01 1 3 2 5	AGUINALDO	201,833.95
03 02 01 1 3 4 0	COMPENSACIONES	197,203.20
03 02 01 1 3 4 1	COMPENSACIONES	197,203.20
03 02 01 1 5 0 0	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	176,304.30
03 02 01 1 5 2 0	INDEMNIZACIONES	158,979.66
03 02 01 1 5 4 0	PRESTACIONES CONTRACTUALES	17,324.64
03 02 01 1 5 4 46	CANASTA BÁSICA	17,324.64
03 02 01 2 0 0 0	MATERIALES Y SUMINISTROS	25,400.00
03 02 01 2 1 0 0	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	5,400.00
03 02 01 2 1 1 0	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	5,400.00
03 02 01 2 1 1 1	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	1,800.00
03 02 01 2 1 1 3	MATERIAL DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	3,600.00
03 02 01 2 6 0 0	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	20,000.00
03 02 01 2 6 1 0	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	20,000.00
03 02 01 2 6 1 1	GASOLINA	20,000.00
03 02 01 3 0 0 0	SERVICIOS GENERALES	50,000.00
03 02 01 3 9 0 0	OTROS SERVICIOS GENERALES	50,000.00
03 02 01 3 9 4 0	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	50,000.00
03 02 01 3 9 4 1	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	50,000.00
03 03	REGISTRO CIVIL	2,105,653.48
03 03 01	OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL	2,105,653.48
03 03 01 1 0 0 0	SERVICIOS PERSONALES	2,009,653.48
03 03 01 1 1 0 0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	1,001,663.94
03 03 01 1 1 3 0	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1,001,663.94
03 03 01 1 1 3 1	SUELDO	878,635.14
03 03 01 1 1 3 3	QUINQUENIOS	123,028.80
03 03 01 1 2 0 0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	80,691.60
03 03 01 1 2 2 0	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	80,691.60
03 03 01 1 2 2 1	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	80,691.60
03 03 01 1 3 0 0	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	478,097.46
03 03 01 1 3 2 0	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	394,693.02
03 03 01 1 3 2 1	PRIMA VACACIONAL	66,278.20
03 03 01 1 3 2 4	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	39,280.48
03 03 01 1 3 2 5	AGUINALDO	289,134.34
03 03 01 1 3 4 0	COMPENSACIONES	83,404.44
03 03 01 1 3 4 1	COMPENSACIONES	83,404.44

Fecha: 27/12/2017 11:14:07 p.m.

Apr. Aprobado

Pág.: 10



MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.

Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental

ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Análisis por: Estructura Administrativa -- Objeto del Gasto

Clave Presupuestaria Descripción	Apr-Anual
UP-UR-UE-Cap-Con-PGen-PEsp	
03 03 01 1 3 4 3 ESTÍMULOS PROFESIONALES	0.00
03 03 01 1 4 0 0 SEGURIDAD SOCIAL	16,776.00
03 03 01 1 4 1 0 APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	16,776.00
03 03 01 1 4 1 2 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	16,776.00
03 03 01 1 5 0 0 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	432,424.48
03 03 01 1 5 1 0 CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	55,893.36
03 03 01 1 5 1 1 FONDO DE AHORRO	55,893.36
03 03 01 1 5 2 0 INDEMNIZACIONES	58,920.72
03 03 01 1 5 4 0 PRESTACIONES CONTRACTUALES	317,610.40
03 03 01 1 5 4 3 APOYO PARA ADQUISICIÓN DE LENTES	0.00
03 03 01 1 5 4 9 AYUDA DE TRANSPORTE	65,095.20
03 03 01 1 5 4 10 AYUDA PARA RENTA	49,841.28
03 03 01 1 5 4 13 AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	0.00
03 03 01 1 5 4 16 BECA MÉDICA ANUAL	0.00
03 03 01 1 5 4 24 BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	104,650.56
03 03 01 1 5 4 28 BONO DE JUGUETE	0.00
03 03 01 1 5 4 29 BONO DE LA SECRETARIA	0.00
03 03 01 1 5 4 31 BONO DEL BUROCRATA	0.00
03 03 01 1 5 4 32 BONO DIA DE LA MADRE	8,774.20
03 03 01 1 5 4 35 BONO DIA DEL PADRE	792.36
03 03 01 1 5 4 39 BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	0.00
03 03 01 1 5 4 40 BONO PARA CAPACITACIÓN	0.00
03 03 01 1 5 4 43 BONO SEXENAL	0.00
03 03 01 1 5 4 44 BONO SINDICAL	0.00
03 03 01 1 5 4 45 BONO NAVIDEÑO	0.00
03 03 01 1 5 4 46 CANASTA BÁSICA	88,456.80
03 03 01 1 5 4 58 BONO DE NIVELACION FAMILIAR	0.00
03 03 01 1 5 4 61 BONO FIN DE ADMINISTRACION	0.00
03 03 01 1 5 9 0 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	0.00
03 03 01 1 5 9 1 OTRAS PRESTACIONES	0.00
03 03 01 2 0 0 0 MATERIALES Y SUMINISTROS	96,000.00
03 03 01 2 1 0 0 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	96,000.00
03 03 01 2 1 1 0 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	96,000.00
03 03 01 2 1 1 3 MATERIAL DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	60,000.00
03 03 01 2 1 1 4 MATERIAL Y ÚTILES DE IMPRESIÓN	36,000.00
03 04 EDUCACION Y CULTURA	6,993,553.54
03 04 01 DIRECCION DE EDUCACION Y CULTURA	6,993,553.54

Fecha: 27/12/2017 11:14:07 p.m.

Apr: Aprobado

Pág.: 11



MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.

Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental

ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Análisis por: Estructura Administrativa -- Objeto del Gasto

Clave Presupuestaria Descripción	Apr-Anual
UP-UR-UE-Cap-Con-PGen-PEsp	
03 04 01 1 0 0 0 SERVICIOS PERSONALES	6,420,706.14
03 04 01 1 1 0 0 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	3,152,762.84
03 04 01 1 1 3 0 SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	3,152,762.84
03 04 01 1 1 3 1 SUELDO	2,810,690.78
03 04 01 1 1 3 3 QUINQUENIOS	342,072.06
03 04 01 1 2 0 0 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	161,383.20
03 04 01 1 2 2 0 SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	161,383.20
03 04 01 1 2 2 1 SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	161,383.20
03 04 01 1 3 0 0 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	1,711,098.00
03 04 01 1 3 2 0 PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	1,069,107.02
03 04 01 1 3 2 1 PRIMA VACACIONAL	198,950.53
03 04 01 1 3 2 2 PRIMA DOMINICAL	2,343.36
03 04 01 1 3 2 4 PRIMA DE ANTIGÜEDAD	48,642.74
03 04 01 1 3 2 5 AGUINALDO	819,170.39
03 04 01 1 3 3 0 HORAS EXTRAORDINARIAS	9,120.34
03 04 01 1 3 3 1 HORAS EXTRAORDINARIAS	9,120.34
03 04 01 1 3 4 0 COMPENSACIONES	632,870.64
03 04 01 1 3 4 1 COMPENSACIONES	632,870.64
03 04 01 1 3 4 3 ESTÍMULOS PROFESIONALES	0.00
03 04 01 1 4 0 0 SEGURIDAD SOCIAL	61,512.00
03 04 01 1 4 1 0 APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	61,512.00
03 04 01 1 4 1 2 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	61,512.00
03 04 01 1 5 0 0 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	1,333,950.10
03 04 01 1 5 1 0 CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	154,414.44
03 04 01 1 5 1 1 FONDO DE AHORRO	154,414.44
03 04 01 1 5 2 0 INDEMNIZACIONES	110,744.34
03 04 01 1 5 4 0 PRESTACIONES CONTRACTUALES	1,068,791.32
03 04 01 1 5 4 3 APOYO PARA ADQUISICIÓN DE LENTES	0.00
03 04 01 1 5 4 9 AYUDA DE TRANSPORTE	238,682.40
03 04 01 1 5 4 10 AYUDA PARA RENTA	182,751.36
03 04 01 1 5 4 13 AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	0.00
03 04 01 1 5 4 16 BECA MÉDICA ANUAL	0.00
03 04 01 1 5 4 20 BONO DE ANTIGÜEDAD	0.00
03 04 01 1 5 4 24 BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	304,111.20
03 04 01 1 5 4 27 BONO DE JUBILACIÓN Y RETIRO	0.00
03 04 01 1 5 4 28 BONO DE JUGUETE	0.00
03 04 01 1 5 4 29 BONO DE LA SECRETARIA	0.00

Fecha: 27/12/2017 11:14:07 p.m.

Apr: Aprobado

Pág.: 12



MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.

Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental

ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Análisis por: Estructura Administrativa -- Objeto del Gasto

Clave Presupuestaria	Descripción	Apr-Anual
UP-UR-UE-Cap-Con-PGen-PEsp		
03 04 01 1 5 4 31	BONO DEL BURÓCRATA	0.00
03 04 01 1 5 4 32	BONO DIA DE LA MADRE	14,038.72
03 04 01 1 5 4 35	BONO DIA DEL PADRE	8,715.96
03 04 01 1 5 4 39	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	0.00
03 04 01 1 5 4 40	BONO PARA CAPACITACIÓN	0.00
03 04 01 1 5 4 43	BONO SEXENAL	0.00
03 04 01 1 5 4 44	BONO SINDICAL	0.00
03 04 01 1 5 4 45	BONO NAVIDEÑO	0.00
03 04 01 1 5 4 46	CANASTA BÁSICA	320,491.68
03 04 01 1 5 4 58	BONO DE NIVELACION FAMILIAR	0.00
03 04 01 1 5 4 61	BONO FIN DE ADMINISTRACION	0.00
03 04 01 1 5 9 0	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	0.00
03 04 01 1 5 9 1	OTRAS PRESTACIONES	0.00
03 04 01 2 0 0 0	MATERIALES Y SUMINISTROS	76,400.00
03 04 01 2 1 0 0	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	40,800.00
03 04 01 2 1 1 0	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	40,800.00
03 04 01 2 1 1 1	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	3,600.00
03 04 01 2 1 1 2	MATERIAL DE LIMPIEZA	19,200.00
03 04 01 2 1 1 4	MATERIAL Y ÚTILES DE IMPRESIÓN	18,000.00
03 04 01 2 4 0 0	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	3,600.00
03 04 01 2 4 9 0	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACION	3,600.00
03 04 01 2 4 9 1	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACION	3,600.00
03 04 01 2 6 0 0	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	30,000.00
03 04 01 2 6 1 0	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	30,000.00
03 04 01 2 6 1 1	GASOLINA	30,000.00
03 04 01 2 9 0 0	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	2,000.00
03 04 01 2 9 4 0	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	2,000.00
03 04 01 2 9 4 1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPOS DE COMPUTO	2,000.00
03 04 01 3 0 0 0	SERVICIOS GENERALES	496,447.40
03 04 01 3 3 0 0	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	18,000.00
03 04 01 3 3 6 0	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	18,000.00
03 04 01 3 3 6 3	SERVICIOS DE IMPRESIÓN	18,000.00
03 04 01 3 5 0 0	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	30,000.00
03 04 01 3 5 1 0	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	20,000.00
03 04 01 3 5 1 1	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIOS	20,000.00
03 04 01 3 5 5 0	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	10,000.00
03 04 01 3 5 5 1	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	10,000.00

Fecha: 27/12/2017 11:14:07 p.m.

Apr: Aprobado

Pág.: 13



MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.

Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental

ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Análisis por: Estructura Administrativa -- Objeto del Gasto

Clave Presupuestaria	Descripción	Apr-Anual
UP-UR-UE-Cap-Con-PGen-PEsp		
03 04 01 3 8 0 0	SERVICIOS OFICIALES	448,447.40
03 04 01 3 8 2 0	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	448,447.40
03 04 01 3 8 2 1	GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS CONMEMORATIVOS	9,386.40
03 04 01 3 8 2 2	GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL	39,061.00
03 04 01 3 8 2 3	GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN CULTURAL	400,000.00
03 05	JUNTAS MUNICIPALES Y COMISARIAS	3,400,817.80
03 05 01	JUNTA MUNICIPAL DE CERRO DE ORTEGA	725,217.52
03 05 01 1 0 0 0	SERVICIOS PERSONALES	237,117.52
03 05 01 1 1 0 0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	81,383.20
03 05 01 1 1 3 0	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	81,383.20
03 05 01 1 1 3 1	SUELDO	81,383.20
03 05 01 1 3 0 0	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	155,734.32
03 05 01 1 3 2 0	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	55,612.08
03 05 01 1 3 2 1	PRIMA VACACIONAL	4,390.44
03 05 01 1 3 2 5	AGUINALDO	51,221.64
03 05 01 1 3 4 0	COMPENSACIONES	100,122.24
03 05 01 1 3 4 1	COMPENSACIONES	100,122.24
03 05 01 4 0 0 0	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	488,100.00
03 05 01 4 3 0 0	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	488,100.00
03 05 01 4 3 9 0	OTROS SUBSIDIOS	488,100.00
03 05 02	JUNTA MUNICIPAL DE TECOLAPA	362,167.18
03 05 02 1 0 0 0	SERVICIOS PERSONALES	237,167.18
03 05 02 1 1 0 0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	81,383.20
03 05 02 1 1 3 0	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	81,383.20
03 05 02 1 1 3 1	SUELDO	81,383.20
03 05 02 1 3 0 0	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	155,783.98
03 05 02 1 3 2 0	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	55,625.98
03 05 02 1 3 2 1	PRIMA VACACIONAL	4,391.54
03 05 02 1 3 2 5	AGUINALDO	51,234.44
03 05 02 1 3 4 0	COMPENSACIONES	100,158.00
03 05 02 1 3 4 1	COMPENSACIONES	100,158.00
03 05 02 4 0 0 0	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	125,000.00
03 05 02 4 3 0 0	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	125,000.00
03 05 02 4 3 9 0	OTROS SUBSIDIOS	125,000.00
03 05 03	JUNTA MUNICIPAL DE CALERAS	387,117.52
03 05 03 1 0 0 0	SERVICIOS PERSONALES	237,117.52
03 05 03 1 1 0 0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	81,383.20

Fecha: 27/12/2017 11:14:07 p.m.

Apr: Aprobado

Pág.: 14



MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.

Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental

ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Análisis por: Estructura Administrativa -- Objeto del Gasto

Clave Presupuestaria Descripción	Apr-Anual	
UP-UR-UE-Cap-Con-PGen-PEsp		
03 05 03 1 1 3 0	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	81,383.20
03 05 03 1 1 3 1	SUELDO	81,383.20
03 05 03 1 3 0 0	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	155,734.32
03 05 03 1 3 2 0	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	55,612.08
03 05 03 1 3 2 1	PRIMA VACACIONAL	4,390.44
03 05 03 1 3 2 5	AGUINALDO	51,221.64
03 05 03 1 3 4 0	COMPENSACIONES	100,122.24
03 05 03 1 3 4 1	COMPENSACIONES	100,122.24
03 05 03 4 0 0 0	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	150,000.00
03 05 03 4 3 0 0	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	150,000.00
03 05 03 4 3 9 0	OTROS SUBSIDIOS	150,000.00
03 05 04	JUNTA MUNICIPAL DE COFRADIA DE MORELOS	362,117.52
03 05 04 1 0 0 0	SERVICIOS PERSONALES	237,117.52
03 05 04 1 1 0 0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	81,383.20
03 05 04 1 1 3 0	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	81,383.20
03 05 04 1 1 3 1	SUELDO	81,383.20
03 05 04 1 3 0 0	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	155,734.32
03 05 04 1 3 2 0	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	55,612.08
03 05 04 1 3 2 1	PRIMA VACACIONAL	4,390.44
03 05 04 1 3 2 5	AGUINALDO	51,221.64
03 05 04 1 3 4 0	COMPENSACIONES	100,122.24
03 05 04 1 3 4 1	COMPENSACIONES	100,122.24
03 05 04 4 0 0 0	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	125,000.00
03 05 04 4 3 0 0	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	125,000.00
03 05 04 4 3 9 0	OTROS SUBSIDIOS	125,000.00
03 05 05	JUNTA MUNICIPAL DE CAXTLAN	327,167.18
03 05 05 1 0 0 0	SERVICIOS PERSONALES	237,167.18
03 05 05 1 1 0 0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	81,383.20
03 05 05 1 1 3 0	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	81,383.20
03 05 05 1 1 3 1	SUELDO	81,383.20
03 05 05 1 3 0 0	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	155,783.98
03 05 05 1 3 2 0	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	55,625.98
03 05 05 1 3 2 1	PRIMA VACACIONAL	4,391.54
03 05 05 1 3 2 5	AGUINALDO	51,234.44
03 05 05 1 3 4 0	COMPENSACIONES	100,158.00
03 05 05 1 3 4 1	COMPENSACIONES	100,158.00
03 05 05 4 0 0 0	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	90,000.00

Fecha: 27/12/2017 11:14:07 p.m.

Apr: Aprobado

Pág.: 15



MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.

Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental

ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Análisis por: Estructura Administrativa -- Objeto del Gasto

Clave Presupuestaria	Descripción	Apr-Anual
UP-UR-UE-Cap-Con-PGen-PEsp		
03 05 05 4 3 0 0	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	90,000.00
03 05 05 4 3 9 0	OTROS SUBSIDIOS	90,000.00
03 05 06	JUNTA MUNICIPAL DE MADRID	499,667.18
03 05 06 1 0 0 0	SERVICIOS PERSONALES	237,167.18
03 05 06 1 1 0 0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	81,383.20
03 05 06 1 1 3 0	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	81,383.20
03 05 06 1 1 3 1	SUELDO	81,383.20
03 05 06 1 3 0 0	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	155,783.98
03 05 06 1 3 2 0	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	55,625.98
03 05 06 1 3 2 1	PRIMA VACACIONAL	4,391.54
03 05 06 1 3 2 5	AGUINALDO	51,234.44
03 05 06 1 3 4 0	COMPENSACIONES	100,158.00
03 05 06 1 3 4 1	COMPENSACIONES	100,158.00
03 05 06 2 0 0 0	MATERIALES Y SUMINISTROS	30,000.00
03 05 06 2 6 0 0	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	30,000.00
03 05 06 2 6 1 0	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	30,000.00
03 05 06 2 6 1 1	GASOLINA	30,000.00
03 05 06 4 0 0 0	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	232,500.00
03 05 06 4 3 0 0	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	232,500.00
03 05 06 4 3 9 0	OTROS SUBSIDIOS	232,500.00
03 05 07	COMISARIAS MUNICIPALES	737,363.70
03 05 07 1 0 0 0	SERVICIOS PERSONALES	737,363.70
03 05 07 1 1 0 0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	298,418.56
03 05 07 1 1 3 0	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	298,418.56
03 05 07 1 1 3 1	SUELDO	298,418.56
03 05 07 1 3 0 0	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	438,945.14
03 05 07 1 3 2 0	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	167,020.70
03 05 07 1 3 2 1	PRIMA VACACIONAL	13,185.92
03 05 07 1 3 2 5	AGUINALDO	153,834.78
03 05 07 1 3 4 0	COMPENSACIONES	271,924.44
03 05 07 1 3 4 1	COMPENSACIONES	271,924.44
04	TESORERIA MUNICIPAL	86,330,580.99
04 01	TESORERIA MUNICIPAL	21,715,296.02
04 01 01	DESPACHO DE LA TESORERIA MUNICIPAL	21,715,296.02
04 01 01 1 0 0 0	SERVICIOS PERSONALES	1,230,252.70
04 01 01 1 1 0 0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	316,639.35
04 01 01 1 1 3 0	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	316,639.35

Fecha: 27/12/2017 11:14:07 p.m.

Apr: Aprobado

Pág.: 16



MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.

Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental

ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Análisis por: Estructura Administrativa -- Objeto del Gasto

Clave Presupuestaria	Descripción	Apr-Anual
UP-UR-UE-Cap-Con-PGen-PEsp		
04 01 01 1 1 3 1	SUELDO	281,395.83
04 01 01 1 1 3 3	QUINQUENIOS	35,243.52
04 01 01 1 3 0 0	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	661,465.19
04 01 01 1 3 2 0	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	382,230.23
04 01 01 1 3 2 1	PRIMA VACACIONAL	22,360.66
04 01 01 1 3 2 4	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	88,125.84
04 01 01 1 3 2 5	AGUINALDO	271,743.73
04 01 01 1 3 4 0	COMPENSACIONES	279,234.96
04 01 01 1 3 4 1	COMPENSACIONES	279,234.96
04 01 01 1 4 0 0	SEGURIDAD SOCIAL	2,796.00
04 01 01 1 4 1 0	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	2,796.00
04 01 01 1 4 1 2	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	2,796.00
04 01 01 1 5 0 0	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	249,352.16
04 01 01 1 5 1 0	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	18,416.76
04 01 01 1 5 1 1	FONDO DE AHORRO	18,416.76
04 01 01 1 5 2 0	INDEMNIZACIONES	167,252.64
04 01 01 1 5 4 0	PRESTACIONES CONTRACTUALES	63,682.76
04 01 01 1 5 4 3	APOYO PARA ADQUISICIÓN DE LENTES	0.00
04 01 01 1 5 4 9	AYUDA DE TRANSPORTE	10,849.20
04 01 01 1 5 4 10	AYUDA PARA RENTA	8,306.88
04 01 01 1 5 4 13	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	0.00
04 01 01 1 5 4 16	BECA MEDICA ANUAL	0.00
04 01 01 1 5 4 24	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	17,441.76
04 01 01 1 5 4 28	BONO DE JUGUETE	0.00
04 01 01 1 5 4 29	BONO DE LA SECRETARIA	0.00
04 01 01 1 5 4 31	BONO DEL BURÓCRATA	0.00
04 01 01 1 5 4 32	BONO DIA DE LA MADRE	1,754.84
04 01 01 1 5 4 39	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	0.00
04 01 01 1 5 4 40	BONO PARA CAPACITACIÓN	0.00
04 01 01 1 5 4 43	BONO SEXENAL	0.00
04 01 01 1 5 4 44	BONO SINDICAL	0.00
04 01 01 1 5 4 45	BONO NAVIDEÑO	0.00
04 01 01 1 5 4 46	CANASTA BÁSICA	25,330.08
04 01 01 1 5 4 52	GASTOS DE EJECUCION	0.00
04 01 01 1 5 4 58	BONO DE NIVELACION FAMILIAR	0.00
04 01 01 1 5 4 61	BONO FIN DE ADMINISTRACION	0.00
04 01 01 1 5 9 0	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	0.00

Fecha: 27/12/2017 11:14:07 p.m.

Apr: Aprobado

Pág.: 17



MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.

Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental

ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Análisis por: Estructura Administrativa -- Objeto del Gasto

Clave Presupuestaria	Descripción	Apr-Anual
UP-UR-UE-Cap-Con-PGen-PEsp		
04 01 01 1 5 9 1	OTRAS PRESTACIONES	0.00
04 01 01 2 0 0 0	MATERIALES Y SUMINISTROS	62,192.65
04 01 01 2 1 0 0	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	29,113.20
04 01 01 2 1 1 0	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	29,113.20
04 01 01 2 1 1 1	MATERIAL Y UTILES DE OFICINA	27,913.44
04 01 01 2 1 1 4	MATERIAL Y UTILES DE IMPRESION	1,199.76
04 01 01 2 6 0 0	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	30,000.00
04 01 01 2 6 1 0	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	30,000.00
04 01 01 2 6 1 1	GASOLINA	30,000.00
04 01 01 2 9 0 0	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	3,079.45
04 01 01 2 9 3 0	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	3,079.45
04 01 01 2 9 3 1	REFACCIONES MENORES DE EQUIPO DE ADMINISTRACION	3,079.45
04 01 01 3 0 0 0	SERVICIOS GENERALES	321,865.92
04 01 01 3 3 0 0	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	120,000.00
04 01 01 3 3 4 0	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	120,000.00
04 01 01 3 3 4 1	SERVICIOS DE PREPARACION E IMPARTICION DE CURSOS	120,000.00
04 01 01 3 5 0 0	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	13,288.32
04 01 01 3 5 1 0	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	12,000.00
04 01 01 3 5 1 1	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIOS	12,000.00
04 01 01 3 5 2 0	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1,288.32
04 01 01 3 5 2 1	MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN INCLUYE SEGURO	1,288.32
04 01 01 3 7 0 0	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	84,577.60
04 01 01 3 7 1 0	PASAJES AEREOS	25,000.00
04 01 01 3 7 1 1	PASAJE AÉREO	25,000.00
04 01 01 3 7 2 0	PASAJES TERRESTRES	17,577.60
04 01 01 3 7 2 1	PASAJES TERRESTRES	17,577.60
04 01 01 3 7 5 0	VIÁTICOS EN EL PAÍS	42,000.00
04 01 01 3 7 5 1	GASTOS DE ALIMENTACION EN VIATICOS	42,000.00
04 01 01 3 8 0 0	SERVICIOS OFICIALES	84,000.00
04 01 01 3 8 5 0	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	84,000.00
04 01 01 3 8 5 1	GASTOS AUTORIZADOS A PERSONAL DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES POR ACT. INSTITUCIONALES	84,000.00
04 01 01 3 9 0 0	OTROS SERVICIOS GENERALES	20,000.00
04 01 01 3 9 5 0	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	20,000.00
04 01 01 3 9 5 1	MULTAS POR PASIVOS FISCALES	20,000.00
04 01 01 5 0 0 0	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,000.00
04 01 01 5 1 0 0	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	6,000.00
04 01 01 5 1 1 0	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	6,000.00

Fecha: 27/12/2017 11:14:07 p.m.

Apr: Aprobado

Pág.: 18



MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.
 Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental
 ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
 DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Análisis por: Estructura Administrativa -- Objeto del Gasto

Clave Presupuestaria	Descripción	Apr-Annual
UP-UR-UE-Cap-Con-PGen-PEsp		
04 01 01 8 0 0 0	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	268,959.60
04 01 01 8 1 0 0	PARTICIPACIONES	268,959.60
04 01 01 8 1 6 0	CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA	268,959.60
04 01 01 9 0 0 0	DEUDA PUBLICA	19,826,025.15
04 01 01 9 1 0 0	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	10,247,360.60
04 01 01 9 1 1 0	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	10,247,360.60
04 01 01 9 1 1 1	BANOBRAS 7184	103,228.60
04 01 01 9 1 1 2	BANOBRAS 7186	1,879,217.05
04 01 01 9 1 1 3	BANOBRAS 7212	1,472,251.85
04 01 01 9 1 1 4	BANOBRAS 30556	6,792,663.10
04 01 01 9 2 0 0	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	4,578,664.55
04 01 01 9 2 1 0	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	4,578,664.55
04 01 01 9 9 0 0	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	5,000,000.00
04 01 01 9 9 1 0	ADEFAS	5,000,000.00
04 01 01 9 9 1 3	ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES POR ACREEDORES DIVERSOS	5,000,000.00
04 02	CATASTRO	2,241,210.99
04 02 01	DIRECCION DE CATASTRO	2,241,210.99
04 02 01 1 0 0 0	SERVICIOS PERSONALES	2,213,934.35
04 02 01 1 1 0 0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	918,965.32
04 02 01 1 1 3 0	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	918,965.32
04 02 01 1 1 3 1	SUELDO	794,070.52
04 02 01 1 1 3 3	QUINQUENIOS	124,894.80
04 02 01 1 3 0 0	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	829,191.23
04 02 01 1 3 2 0	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	576,139.31
04 02 01 1 3 2 1	PRIMA VACACIONAL	55,851.08
04 02 01 1 3 2 2	PRIMA DOMINICAL	230.40
04 02 01 1 3 2 4	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	111,939.11
04 02 01 1 3 2 5	AGUINALDO	408,118.72
04 02 01 1 3 3 0	HORAS EXTRAORDINARIAS	354.72
04 02 01 1 3 3 1	HORAS EXTRAORDINARIAS	354.72
04 02 01 1 3 4 0	COMPENSACIONES	252,697.20
04 02 01 1 3 4 1	COMPENSACIONES	252,697.20
04 02 01 1 4 0 0	SEGURIDAD SOCIAL	11,184.00
04 02 01 1 4 1 0	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	11,184.00
04 02 01 1 4 1 2	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	11,184.00
04 02 01 1 5 0 0	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	454,593.80
04 02 01 1 5 1 0	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	38,967.60

Fecha: 27/12/2017 11:14:08 p.m.

Apr: Aprobado

Pág.: 19



MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.

Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental

ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Análisis por: Estructura Administrativa -- Objeto del Gasto

Clave Presupuestaria	Descripción	Apr-Anual
UP-UR-UE-Cap-Con-PGen-PEsp		
04 02 01 1 5 1 1	FONDO DE AHORRO	38,967.60
04 02 01 1 5 2 0	INDEMNIZACIONES	188,471.88
04 02 01 1 5 4 0	PRESTACIONES CONTRACTUALES	227,154.32
04 02 01 1 5 4 3	APOYO PARA ADQUISICIÓN DE LENTES	0.00
04 02 01 1 5 4 9	AYUDA DE TRANSPORTE	43,396.80
04 02 01 1 5 4 10	AYUDA PARA RENTA	33,227.52
04 02 01 1 5 4 13	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	0.00
04 02 01 1 5 4 16	BECA MÉDICA ANUAL	0.00
04 02 01 1 5 4 24	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	68,177.28
04 02 01 1 5 4 27	BONO DE JUBILACION Y RETIRO	0.00
04 02 01 1 5 4 28	BONO DE JUGUETE	0.00
04 02 01 1 5 4 29	BONO DE LA SECRETARIA	0.00
04 02 01 1 5 4 31	BONO DEL BURÓCRATA	0.00
04 02 01 1 5 4 32	BONO DIA DE LA MADRE	1,754.84
04 02 01 1 5 4 35	BONO DIA DEL PADRE	2,377.08
04 02 01 1 5 4 39	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	0.00
04 02 01 1 5 4 40	BONO PARA CAPACITACIÓN	0.00
04 02 01 1 5 4 43	BONO SEXENAL	0.00
04 02 01 1 5 4 44	BONO SINDICAL	0.00
04 02 01 1 5 4 45	BONO NAVIDEÑO	0.00
04 02 01 1 5 4 46	CANASTA BÁSICA	78,220.80
04 02 01 1 5 4 58	BONO DE NIVELACION FAMILIAR	0.00
04 02 01 1 5 4 61	BONO FIN DE ADMINISTRACION	0.00
04 02 01 1 5 9 0	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	0.00
04 02 01 1 5 9 1	OTRAS PRESTACIONES	0.00
04 02 01 2 0 0 0	MATERIALES Y SUMINISTROS	20,476.64
04 02 01 2 1 0 0	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	1,976.64
04 02 01 2 1 1 0	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	1,976.64
04 02 01 2 1 1 1	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	1,976.64
04 02 01 2 6 0 0	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	10,000.00
04 02 01 2 6 1 0	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	10,000.00
04 02 01 2 6 1 1	GASOLINA	10,000.00
04 02 01 2 7 0 0	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	4,900.00
04 02 01 2 7 2 0	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	4,900.00
04 02 01 2 7 2 1	ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD	4,900.00
04 02 01 2 9 0 0	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	3,600.00
04 02 01 2 9 4 0	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	3,600.00

Fecha: 27/12/2017 11:14:08 p.m.

Apr: Aprobado

Pág.: 20



MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.

Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental

ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Análisis por: Estructura Administrativa -- Objeto del Gasto

Clave Presupuestaria	Descripción	Apr-Anual
UP-UR-UE-Cap-Con-PGen-PEsp		
04 02 01 2 9 4 1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPOS DE COMPUTO	3,600.00
04 02 01 3 0 0 0	SERVICIOS GENERALES	6,800.00
04 02 01 3 5 0 0	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	6,800.00
04 02 01 3 5 1 0	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	1,200.00
04 02 01 3 5 1 1	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIOS	1,200.00
04 02 01 3 5 5 0	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3,600.00
04 02 01 3 5 5 1	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	3,600.00
04 02 01 3 5 7 0	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	2,000.00
04 02 01 3 5 7 2	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	2,000.00
04 03	EGRESOS Y CONTABILIDAD	3,135,873.63
04 03 01	DIRECCION DE EGRESOS Y CONTABILIDAD	3,135,873.63
04 03 01 1 0 0 0	SERVICIOS PERSONALES	2,838,226.38
04 03 01 1 1 0 0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	1,371,482.74
04 03 01 1 1 3 0	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1,371,482.74
04 03 01 1 1 3 1	SUELDO	1,192,951.54
04 03 01 1 1 3 3	QUINQUENIOS	178,531.20
04 03 01 1 3 0 0	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	871,213.30
04 03 01 1 3 2 0	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	652,018.87
04 03 01 1 3 2 1	PRIMA VACACIONAL	84,727.72
04 03 01 1 3 2 4	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	82,879.92
04 03 01 1 3 2 5	AGUINALDO	484,411.23
04 03 01 1 3 3 0	HORAS EXTRAORDINARIAS	1,793.79
04 03 01 1 3 3 1	HORAS EXTRAORDINARIAS	1,793.79
04 03 01 1 3 4 0	COMPENSACIONES	217,400.64
04 03 01 1 3 4 1	COMPENSACIONES	217,400.64
04 03 01 1 3 4 3	ESTIMULOS PROFESIONALES	0.00
04 03 01 1 4 0 0	SEGURIDAD SOCIAL	16,776.00
04 03 01 1 4 1 0	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	16,776.00
04 03 01 1 4 1 2	PREVISION SOCIAL MÚLTIPLE	16,776.00
04 03 01 1 5 0 0	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	578,754.34
04 03 01 1 5 1 0	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	67,076.04
04 03 01 1 5 1 1	FONDO DE AHORRO	67,076.04
04 03 01 1 5 2 0	INDEMNIZACIONES	162,216.06
04 03 01 1 5 4 0	PRESTACIONES CONTRACTUALES	349,462.24
04 03 01 1 5 4 3	APOYO PARA ADQUISICIÓN DE LENTES	0.00
04 03 01 1 5 4 9	AYUDA DE TRANSPORTE	65,095.20
04 03 01 1 5 4 10	AYUDA PARA RENTA	49,841.28

Fecha: 27/12/2017 11:14:08 p.m.

Apr: Aprobado

Pág.: 21



MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.

Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental

ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Análisis por: Estructura Administrativa -- Objeto del Gasto

Clave Presupuestaria	Descripción	Apr-Anual
UP-UR-UE-Cap-Con-PGen-PEsp		
04 03 01 1 5 4 13	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	0.00
04 03 01 1 5 4 16	BECA MÉDICA ANUAL	0.00
04 03 01 1 5 4 24	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	124,952.64
04 03 01 1 5 4 28	BONO DE JUGUETE	0.00
04 03 01 1 5 4 29	BONO DE LA SECRETARIA	0.00
04 03 01 1 5 4 31	BONO DEL BUROCRATA	0.00
04 03 01 1 5 4 32	BONO DIA DE LA MADRE	8,774.20
04 03 01 1 5 4 35	BONO DIA DEL PADRE	792.36
04 03 01 1 5 4 39	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	0.00
04 03 01 1 5 4 40	BONO PARA CAPACITACION	0.00
04 03 01 1 5 4 43	BONO SEXENAL	0.00
04 03 01 1 5 4 44	BONO SINDICAL	0.00
04 03 01 1 5 4 45	BONO NAVIDEÑO	0.00
04 03 01 1 5 4 46	CANASTA BÁSICA	100,006.56
04 03 01 1 5 4 47	COMISIONES SINDICALES	0.00
04 03 01 1 5 4 58	BONO DE NIVELACION FAMILIAR	0.00
04 03 01 1 5 4 61	BONO FIN DE ADMINISTRACION	0.00
04 03 01 1 5 9 0	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	0.00
04 03 01 1 5 9 1	OTRAS PRESTACIONES	0.00
04 03 01 2 0 0 0	MATERIALES Y SUMINISTROS	26,782.55
04 03 01 2 1 0 0	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	26,253.56
04 03 01 2 1 1 0	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	26,253.56
04 03 01 2 1 1 1	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	26,253.56
04 03 01 2 4 0 0	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	528.99
04 03 01 2 4 9 0	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	528.99
04 03 01 2 4 9 1	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	528.99
04 03 01 3 0 0 0	SERVICIOS GENERALES	270,864.70
04 03 01 3 4 0 0	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	270,864.70
04 03 01 3 4 1 0	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	270,864.70
04 03 01 3 4 1 1	COMISIONES BANCARIAS	270,864.70
04 04	INGRESOS	6,408,599.28
04 04 01	DIRECCION DE INGRESOS	6,408,599.28
04 04 01 1 0 0 0	SERVICIOS PERSONALES	6,082,843.85
04 04 01 1 1 0 0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	2,940,013.45
04 04 01 1 1 3 0	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	2,940,013.45
04 04 01 1 1 3 1	SUELDO	2,496,756.17
04 04 01 1 1 3 3	QUINQUENIOS	443,257.28

Fecha: 27/12/2017 11:14:08 p.m.

Apr: Aprobado

Pág.: 22



MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.

Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental

ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Análisis por: Estructura Administrativa -- Objeto del Gasto

Clave Presupuestaria	Descripción	Apr-Annual
UP-UR-UE-Cap-Con-PGen-PEsp		
04 04 01 1 2 0 0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	359,074.80
04 04 01 1 2 2 0	SUELDOS-BASE AL PERSONAL EVENTUAL	359,074.80
04 04 01 1 2 2 1	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	359,074.80
04 04 01 1 3 0 0	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	1,502,966.80
04 04 01 1 3 2 0	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	1,206,288.87
04 04 01 1 3 2 1	PRIMA VACACIONAL	188,426.91
04 04 01 1 3 2 4	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	111,073.98
04 04 01 1 3 2 5	AGUINALDO	906,787.98
04 04 01 1 3 3 0	HORAS EXTRAORDINARIAS	403.57
04 04 01 1 3 3 1	HORAS EXTRAORDINARIAS	403.57
04 04 01 1 3 4 0	COMPENSACIONES	296,274.36
04 04 01 1 3 4 1	COMPENSACIONES	296,274.36
04 04 01 1 3 4 3	ESTÍMULOS PROFESIONALES	0.00
04 04 01 1 4 0 0	SEGURIDAD SOCIAL	47,532.00
04 04 01 1 4 1 0	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	47,532.00
04 04 01 1 4 1 2	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	47,532.00
04 04 01 1 5 0 0	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	1,233,256.80
04 04 01 1 5 1 0	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	157,236.84
04 04 01 1 5 1 1	FONDO DE AHORRO	157,236.84
04 04 01 1 5 2 0	INDEMNIZACIONES	196,556.28
04 04 01 1 5 4 0	PRESTACIONES CONTRACTUALES	879,463.68
04 04 01 1 5 4 3	APOYO PARA ADQUISICIÓN DE LENTES	0.00
04 04 01 1 5 4 9	AYUDA DE TRANSPORTE	184,436.40
04 04 01 1 5 4 10	AYUDA PARA RENTA	141,216.96
04 04 01 1 5 4 13	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	0.00
04 04 01 1 5 4 16	BECA MÉDICA ANUAL	0.00
04 04 01 1 5 4 20	BONO DE ANTIGÜEDAD	0.00
04 04 01 1 5 4 24	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	280,880.16
04 04 01 1 5 4 27	BONO DE JUBILACIÓN Y RETIRO	0.00
04 04 01 1 5 4 28	BONO DE JUGUETE	0.00
04 04 01 1 5 4 29	BONO DE LA SECRETARÍA	0.00
04 04 01 1 5 4 31	BONO DEL BUROCRATA	0.00
04 04 01 1 5 4 32	BONO DIA DE LA MADRE	5,264.52
04 04 01 1 5 4 35	BONO DIA DEL PADRE	10,300.68
04 04 01 1 5 4 39	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	0.00
04 04 01 1 5 4 40	BONO PARA CAPACITACIÓN	0.00
04 04 01 1 5 4 43	BONO SEXENAL	0.00

Fecha: 27/12/2017 11:14:08 p.m.

Apr: Aprobado

Pág.: 23



MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.

Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental

ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Análisis por: Estructura Administrativa -- Objeto del Gasto

Clave Presupuestaria Descripción	Apr-Anual
UP-UR-UE-Cap-Con-PGen-PEsp	
04 04 01 1 5 4 44 BONO SINDICAL	0.00
04 04 01 1 5 4 45 BONO NAVIDEÑO	0.00
04 04 01 1 5 4 46 CANASTA BÁSICA	257,364.96
04 04 01 1 5 4 47 COMISIONES SINDICALES	0.00
04 04 01 1 5 4 58 BONO DE NIVELACION FAMILIAR	0.00
04 04 01 1 5 4 61 BONO FIN DE ADMINISTRACION	0.00
04 04 01 1 5 9 0 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	0.00
04 04 01 1 5 9 1 OTRAS PRESTACIONES	0.00
04 04 01 2 0 0 0 MATERIALES Y SUMINISTROS	268,158.29
04 04 01 2 1 0 0 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	169,953.81
04 04 01 2 1 1 0 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	169,953.81
04 04 01 2 1 1 1 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	101,187.35
04 04 01 2 1 1 3 MATERIAL DE IMPRESION Y REPRODUCCIÓN	49,827.02
04 04 01 2 1 1 4 MATERIAL Y ÚTILES DE IMPRESIÓN	18,939.44
04 04 01 2 4 0 0 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	668.40
04 04 01 2 4 6 0 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	668.40
04 04 01 2 4 6 1 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS	668.40
04 04 01 2 6 0 0 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	92,000.00
04 04 01 2 6 1 0 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	92,000.00
04 04 01 2 6 1 1 GASOLINA	92,000.00
04 04 01 2 9 0 0 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	5,536.08
04 04 01 2 9 4 0 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	4,636.08
04 04 01 2 9 4 1 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPOS DE COMPUTO	4,636.08
04 04 01 2 9 6 0 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	900.00
04 04 01 2 9 6 1 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	900.00
04 04 01 3 0 0 0 SERVICIOS GENERALES	48,597.14
04 04 01 3 3 0 0 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	18,096.00
04 04 01 3 3 6 0 SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	18,096.00
04 04 01 3 3 6 3 SERVICIOS DE IMPRESIÓN	18,096.00
04 04 01 3 5 0 0 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	30,501.14
04 04 01 3 5 5 0 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3,054.00
04 04 01 3 5 5 1 MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	3,054.00
04 04 01 3 5 7 0 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	27,447.14
04 04 01 3 5 7 2 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	2,447.14
04 04 01 3 5 7 3 MANTENIMIENTO GENERAL DE UNIDADES	25,000.00
04 04 01 5 0 0 0 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	9,000.00
04 04 01 5 6 0 0 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	9,000.00

Fecha: 27/12/2017 11:14:08 p.m.

Apr: Aprobado

Pág.: 24



MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.
Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental

ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Análisis por: Estructura Administrativa - Objeto del Gasto

Clave Presupuestaria	Descripción	Apr-Anual
UP-UR-UE-Cap-Con-PGen-PEsp		
04 04 01 5 6 7 0	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA	9,000.00
04 05	REGLAMENTOS Y APREMIOS	948,147.52
04 05 01	DIRECCION DE REGLAMENTOS Y APREMIOS	948,147.52
04 05 01 1 0 0 0	SERVICIOS PERSONALES	872,863.88
04 05 01 1 1 0 0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	423,505.28
04 05 01 1 1 3 0	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	423,505.28
04 05 01 1 1 3 1	SUELDO	423,505.28
04 05 01 1 3 0 0	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	408,690.24
04 05 01 1 3 2 0	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	205,016.04
04 05 01 1 3 2 1	PRIMA VACACIONAL	5,620.48
04 05 01 1 3 2 4	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	6,850.33
04 05 01 1 3 2 5	AGUINALDO	192,545.23
04 05 01 1 3 4 0	COMPENSACIONES	203,674.20
04 05 01 1 3 4 1	COMPENSACIONES	203,674.20
04 05 01 1 5 0 0	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	40,668.36
04 05 01 1 5 2 0	INDEMNIZACIONES	23,343.72
04 05 01 1 5 4 0	PRESTACIONES CONTRACTUALES	17,324.64
04 05 01 1 5 4 46	CANASTA BÁSICA	17,324.64
04 05 01 2 0 0 0	MATERIALES Y SUMINISTROS	56,000.00
04 05 01 2 6 0 0	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	50,000.00
04 05 01 2 6 1 0	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	50,000.00
04 05 01 2 6 1 1	GASOLINA	50,000.00
04 05 01 2 9 0 0	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	6,000.00
04 05 01 2 9 6 0	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	6,000.00
04 05 01 2 9 6 1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	6,000.00
04 05 01 3 0 0 0	SERVICIOS GENERALES	19,283.64
04 05 01 3 5 0 0	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	19,283.64
04 05 01 3 5 5 0	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	17,334.72
04 05 01 3 5 5 1	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	17,334.72
04 05 01 3 5 7 0	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	1,948.92
04 05 01 3 5 7 2	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	1,948.92
04 06	SISTEMAS	2,230,042.27
04 06 01	DIRECCION DE SISTEMAS	2,230,042.27
04 06 01 1 0 0 0	SERVICIOS PERSONALES	653,804.18
04 06 01 1 1 0 0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	158,957.60
04 06 01 1 1 3 0	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	158,957.60
04 06 01 1 1 3 1	SUELDO	158,957.60

Fecha: 27/12/2017 11:14:08 p.m.

Apr: Aprobado

Pág.: 25



MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.

Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental

ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Análisis por: Estructura Administrativa -- Objeto del Gasto

Clave Presupuestaria	Descripción	Apr-Anual
UP-UR-UE-Cap-Con-PGen-PEsp		
04 06 01 1 3 0 0	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	333,153.66
04 06 01 1 3 2 0	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	219,420.30
04 06 01 1 3 2 1	PRIMA VACACIONAL	6,264.18
04 06 01 1 3 2 4	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	82,411.92
04 06 01 1 3 2 5	AGUINALDO	130,744.20
04 06 01 1 3 4 0	COMPENSACIONES	113,733.36
04 06 01 1 3 4 1	COMPENSACIONES	113,733.36
04 06 01 1 5 0 0	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	161,692.92
04 06 01 1 5 2 0	INDEMNIZACIONES	150,143.16
04 06 01 1 5 4 0	PRESTACIONES CONTRACTUALES	11,549.76
04 06 01 1 5 4 46	CANASTA BÁSICA	11,549.76
04 06 01 2 0 0 0	MATERIALES Y SUMINISTROS	135,134.64
04 06 01 2 1 0 0	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	6,229.20
04 06 01 2 1 1 0	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	6,229.20
04 06 01 2 1 1 3	MATERIAL DE IMPRESION Y REPRODUCCIÓN	6,229.20
04 06 01 2 4 0 0	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	8,905.44
04 06 01 2 4 6 0	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	1,280.06
04 06 01 2 4 6 1	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS	1,280.06
04 06 01 2 4 9 0	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	7,625.38
04 06 01 2 4 9 1	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	7,625.38
04 06 01 2 9 0 0	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	120,000.00
04 06 01 2 9 4 0	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	120,000.00
04 06 01 2 9 4 1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPOS DE COMPUTO	120,000.00
04 06 01 3 0 0 0	SERVICIOS GENERALES	1,429,843.57
04 06 01 3 1 0 0	SERVICIOS BÁSICOS	866,360.00
04 06 01 3 1 4 0	TELEFONÍA TRADICIONAL	386,400.00
04 06 01 3 1 4 1	SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	386,400.00
04 06 01 3 1 7 0	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	473,000.00
04 06 01 3 1 7 1	SERVICIOS DE INTERNET.	473,000.00
04 06 01 3 1 9 0	SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	6,960.00
04 06 01 3 1 9 3	SERVICIOS DE RADIOCOMUNICACIÓN	6,960.00
04 06 01 3 2 0 0	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	553,563.60
04 06 01 3 2 7 0	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	553,563.60
04 06 01 3 2 7 5	LICENCIAS POR EL USO DE PROGRAMAS DE COMPUTO	553,563.60
04 06 01 3 5 0 0	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	9,919.97
04 06 01 3 5 2 0	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	2,919.97
04 06 01 3 5 2 1	MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION INCLUYE SEGURO	2,919.97

Fecha: 27/12/2017 11:14:08 p.m.

Apr: Aprobado

Pág.: 26



MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.

Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental

ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Análisis por: Estructura Administrativa -- Objeto del Gasto

Clave Presupuestaria	Descripción	Apr-Annual
UP-UR-UE-Cap-Con-PGen-PEsp		
04 06 01 3 5 3 0	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	7,000.00
04 06 01 3 5 3 1	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO INCLUYE PÓLIZA DE SEGURO	7,000.00
04 06 01 5 0 0 0	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	11,259.88
04 06 01 5 1 0 0	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	5,707.20
04 06 01 5 1 5 0	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	5,707.20
04 06 01 5 6 0 0	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	5,552.68
04 06 01 5 6 5 0	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	5,552.68
04 07	PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL	49,651,411.28
04 07 01	DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL	49,651,411.28
04 07 01 1 0 0 0	SERVICIOS PERSONALES	2,085,870.28
04 07 01 1 1 0 0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	699,320.23
04 07 01 1 1 3 0	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	699,320.23
04 07 01 1 1 3 1	SUELDO	642,684.46
04 07 01 1 1 3 3	QUINQUENIOS	56,635.77
04 07 01 1 3 0 0	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	1,000,454.21
04 07 01 1 3 2 0	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	670,747.97
04 07 01 1 3 2 1	PRIMA VACACIONAL	36,901.76
04 07 01 1 3 2 4	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	240,732.61
04 07 01 1 3 2 5	AGUINALDO	393,113.60
04 07 01 1 3 4 0	COMPENSACIONES	329,706.24
04 07 01 1 3 4 1	COMPENSACIONES	329,706.24
04 07 01 1 3 4 3	ESTÍMULOS PROFESIONALES	0.00
04 07 01 1 4 0 0	SEGURIDAD SOCIAL	5,592.00
04 07 01 1 4 1 0	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	5,592.00
04 07 01 1 4 1 2	PREVISION SOCIAL MÚLTIPLE	5,592.00
04 07 01 1 5 0 0	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	380,503.84
04 07 01 1 5 1 0	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	19,070.76
04 07 01 1 5 1 1	FONDO DE AHORRO	19,070.76
04 07 01 1 5 2 0	INDEMNIZACIONES	228,292.68
04 07 01 1 5 4 0	PRESTACIONES CONTRACTUALES	133,140.46
04 07 01 1 5 4 3	APOYO PARA ADQUISICIÓN DE LENTES	0.00
04 07 01 1 5 4 9	AYUDA DE TRANSPORTE	21,698.40
04 07 01 1 5 4 10	AYUDA PARA RENTA	16,613.76
04 07 01 1 5 4 13	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	0.00
04 07 01 1 5 4 16	BECA MÉDICA ANUAL	0.00
04 07 01 1 5 4 20	BONO DE ANTIGÜEDAD	0.00
04 07 01 1 5 4 24	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	34,883.52

Fecha: 27/12/2017 11:14:08 p.m.

Apr: Aprobado

Pág.: 27



MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.
Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental
ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Análisis por: Estructura Administrativa -- Objeto del Gasto

Clave Presupuestaria	Descripción	Apr-Anual
UP-UR-UE-Cap-Con-PGen-PEsp		
04 07 01 1 5 4 28	BONO DE JUGUETE	0.00
04 07 01 1 5 4 29	BONO DE LA SECRETARIA	0.00
04 07 01 1 5 4 31	BONO DEL BURÓCRATA	0.00
04 07 01 1 5 4 32	BONO DIA DE LA MADRE	3,509.68
04 07 01 1 5 4 39	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	0.00
04 07 01 1 5 4 40	BONO PARA CAPACTACIÓN	0.00
04 07 01 1 5 4 43	BONO SEXENAL	0.00
04 07 01 1 5 4 44	BONO SINDICAL	0.00
04 07 01 1 5 4 45	BONO NAVIDEÑO	0.00
04 07 01 1 5 4 46	CANASTA BÁSICA	56,435.04
04 07 01 1 5 4 58	BONO DE NIVELACION FAMILIAR	0.00
04 07 01 1 5 4 61	BONO FIN DE ADMINISTRACION	0.00
04 07 01 1 5 9 0	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	0.00
04 07 01 1 5 9 1	OTRAS PRESTACIONES	0.00
04 07 01 2 0 0 0	MATERIALES Y SUMINISTROS	57,314.51
04 07 01 2 1 0 0	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	8,050.91
04 07 01 2 1 1 0	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	8,050.91
04 07 01 2 1 1 1	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	4,643.29
04 07 01 2 1 1 3	MATERIAL DE IMPRESION Y REPRODUCCIÓN	3,407.62
04 07 01 2 6 0 0	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	45,000.00
04 07 01 2 6 1 0	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	45,000.00
04 07 01 2 6 1 1	GASOLINA	45,000.00
04 07 01 2 9 0 0	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	4,263.60
04 07 01 2 9 4 0	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	3,764.40
04 07 01 2 9 4 1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPOS DE COMPUTO	3,764.40
04 07 01 2 9 6 0	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	499.20
04 07 01 2 9 6 1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	499.20
04 07 01 3 0 0 0	SERVICIOS GENERALES	6,600.00
04 07 01 3 5 0 0	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	6,600.00
04 07 01 3 5 2 0	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	6,000.00
04 07 01 3 5 2 1	MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN INCLUYE SEGURO	6,000.00
04 07 01 3 5 5 0	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	600.00
04 07 01 3 5 5 1	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	600.00
04 07 01 6 0 0 0	INVERSION PUBLICA	47,501,626.49
04 07 01 6 1 0 0	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	47,501,626.49
04 07 01 6 1 2 0	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	47,501,626.49
04 07 01 6 1 2 7	EDIFICIOS PARA RECREACIÓN, ESPECTACULOS Y DE CONVIVENCIA SOCIAL EN ESPACIOS PUBLICOS	47,501,626.49

Fecha: 27/12/2017 11:14:08 p.m.

Apr: Aprobado

Pág.: 28



MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.
Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental
ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Análisis por: Estructura Administrativa - Objeto del Gasto

Clave Presupuestaria	Descripción	Apr-Anual
UP-UR-UE-Cap-Con-PGen-PEsp		
05	OFICIALIA MAYOR	23,516,277.65
05 01	OFICIALIA MAYOR	14,033,649.06
05 01 01	DESPACHO DE LA OFICIALIA MAYOR	14,033,649.06
05 01 01 1 0 0 0	SERVICIOS PERSONALES	12,422,636.65
05 01 01 1 1 0 0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	213,422.55
05 01 01 1 1 3 0	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	213,422.55
05 01 01 1 1 3 1	SUELDO	213,422.55
05 01 01 1 3 0 0	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	553,783.07
05 01 01 1 3 2 0	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	251,801.39
05 01 01 1 3 2 1	PRIMA VACACIONAL	15,854.20
05 01 01 1 3 2 4	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	65,775.52
05 01 01 1 3 2 5	AGUINALDO	170,171.67
05 01 01 1 3 4 0	COMPENSACIONES	301,981.68
05 01 01 1 3 4 1	COMPENSACIONES	301,981.68
05 01 01 1 4 0 0	SEGURIDAD SOCIAL	11,059,761.75
05 01 01 1 4 1 0	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	8,552,976.81
05 01 01 1 4 1 1	CUOTAS AL IMSS	8,550,180.81
05 01 01 1 4 1 2	PREVISIÓN SOCIAL MULTIPLE	2,796.00
05 01 01 1 4 3 0	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	2,506,784.94
05 01 01 1 4 3 1	RCV	2,506,784.94
05 01 01 1 5 0 0	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	595,669.28
05 01 01 1 5 1 0	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	8,327.28
05 01 01 1 5 1 1	FONDO DE AHORRO	8,327.28
05 01 01 1 5 2 0	INDEMNIZACIONES	99,025.02
05 01 01 1 5 4 0	PRESTACIONES CONTRACTUALES	488,316.98
05 01 01 1 5 4 1	APOYO PREDIAL	0.00
05 01 01 1 5 4 3	APOYO PARA ADQUISICIÓN DE LENTES	0.00
05 01 01 1 5 4 4	APOYO PARA EL PAGO DE AGUA POTABLE	0.00
05 01 01 1 5 4 9	AYUDA DE TRANSPORTE	10,849.20
05 01 01 1 5 4 10	AYUDA PARA RENTA	8,306.88
05 01 01 1 5 4 13	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	0.00
05 01 01 1 5 4 16	BECA MÉDICA ANUAL	0.00
05 01 01 1 5 4 17	BECAS	0.00
05 01 01 1 5 4 24	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	17,441.76
05 01 01 1 5 4 28	BONO DE JUGUETE	0.00
05 01 01 1 5 4 29	BONO DE LA SECRETARÍA	0.00
05 01 01 1 5 4 31	BONO DEL BUROCRATA	0.00

Fecha: 27/12/2017 11:14:09 p.m.

Apr: Aprobado

Pág.: 29



MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.

Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental

ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Análisis por: Estructura Administrativa -- Objeto del Gasto

Clave Presupuestaria	Descripción	Apr-Anual
UP-UR-UE-Cap-Con-PGen-PEsp		
05 01 01 1 5 4 32	BONO DIA DE LA MADRE	1,754.84
05 01 01 1 5 4 39	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	0.00
05 01 01 1 5 4 40	BONO PARA CAPACITACIÓN	0.00
05 01 01 1 5 4 43	BONO SEXENAL	0.00
05 01 01 1 5 4 44	BONO SINDICAL	0.00
05 01 01 1 5 4 45	BONO NAVIDEÑO	0.00
05 01 01 1 5 4 46	CANASTA BÁSICA	19,555.20
05 01 01 1 5 4 57	SEGURO DE VIDA	430,409.10
05 01 01 1 5 4 58	BONO DE NIVELACION FAMILIAR	0.00
05 01 01 1 5 4 61	BONO FIN DE ADMINISTRACION	0.00
05 01 01 1 5 9 0	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	0.00
05 01 01 1 5 9 1	OTRAS PRESTACIONES	0.00
05 01 01 2 0 0 0	MATERIALES Y SUMINISTROS	73,904.69
05 01 01 2 1 0 0	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	25,200.00
05 01 01 2 1 1 0	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	25,200.00
05 01 01 2 1 1 1	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	18,000.00
05 01 01 2 1 1 4	MATERIAL Y ÚTILES DE IMPRESIÓN	7,200.00
05 01 01 2 6 0 0	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	30,000.00
05 01 01 2 6 1 0	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	30,000.00
05 01 01 2 6 1 1	GASOLINA	30,000.00
05 01 01 2 9 0 0	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	18,704.69
05 01 01 2 9 3 0	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1,376.05
05 01 01 2 9 3 1	REFACCIONES MENORES DE EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	1,376.05
05 01 01 2 9 4 0	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	7,328.64
05 01 01 2 9 4 1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPOS DE COMPUTO	7,328.64
05 01 01 2 9 6 0	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	10,000.00
05 01 01 2 9 6 1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	10,000.00
05 01 01 3 0 0 0	SERVICIOS GENERALES	1,537,107.72
05 01 01 3 1 0 0	SERVICIOS BÁSICOS	2,262.87
05 01 01 3 1 8 0	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	2,262.87
05 01 01 3 1 8 1	SERVICIO POSTAL	2,262.87
05 01 01 3 2 0 0	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	699,566.14
05 01 01 3 2 2 0	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	399,566.14
05 01 01 3 2 2 5	ARRENDAMIENTO DE ESTADIOS, TEATROS, AUDITORIOS Y BODEGAS.	111,720.00
05 01 01 3 2 2 6	OTROS ARRENDAMIENTOS	287,846.14
05 01 01 3 2 3 0	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	300,000.00
05 01 01 3 2 3 3	ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS	300,000.00

Fecha: 27/12/2017 11:14:09 p.m.

Apr: Aprobado

Pág.: 30



MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.

Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental

ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Análisis por: Estructura Administrativa -- Objeto del Gasto

Clave Presupuestaria Descripción	Apr-Anual	
UP-UR-UE-Cap-Con-PGen-PEsp		
05 01 01 3 4 0 0	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	730,261.95
05 01 01 3 4 5 0	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	730,261.95
05 01 01 3 4 5 1	PRIMAS DE SEGUROS CONTRA ROBOS, INCENDIOS Y DEMAS RIESGOS Y CONTINGENCIAS.	730,261.95
05 01 01 3 5 0 0	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	19,101.58
05 01 01 3 5 7 0	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	19,101.58
05 01 01 3 5 7 2	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	19,101.58
05 01 01 3 7 0 0	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	3,909.60
05 01 01 3 7 2 0	PASAJES TERRESTRES	3,909.60
05 01 01 3 7 2 1	PASAJES TERRESTRES	3,909.60
05 01 01 3 8 0 0	SERVICIOS OFICIALES	67,331.98
05 01 01 3 8 2 0	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	43,324.56
05 01 01 3 8 2 2	GASTOS POR CELEBRACION DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL	43,324.56
05 01 01 3 8 5 0	GASTOS DE REPRESENTACION	24,007.42
05 01 01 3 8 5 1	GASTOS AUTORIZADOS A PERSONAL DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES POR ACT. INSTITUCIONALES	24,007.42
05 01 01 3 9 0 0	OTROS SERVICIOS GENERALES	14,673.60
05 01 01 3 9 2 0	IMPUESTOS Y DERECHOS	14,673.60
05 01 01 3 9 2 3	TENENCIA Y CANJE DE PLACAS DE VEHICULOS OFICIALES	14,673.60
05 02	RECURSOS MATERIALES	1,837,730.80
05 02 01	DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	1,837,730.80
05 02 01 1 0 0 0	SERVICIOS PERSONALES	1,826,547.94
05 02 01 1 1 0 0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	865,725.90
05 02 01 1 1 3 0	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	865,725.90
05 02 01 1 1 3 1	SUELDO	759,528.73
05 02 01 1 1 3 3	QUINQUENIOS	106,197.17
05 02 01 1 3 0 0	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	568,091.34
05 02 01 1 3 2 0	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	411,314.30
05 02 01 1 3 2 1	PRIMA VACACIONAL	54,813.13
05 02 01 1 3 2 4	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	52,016.68
05 02 01 1 3 2 5	AGUINALDO	304,484.49
05 02 01 1 3 3 0	HORAS EXTRAORDINARIAS	1,210.72
05 02 01 1 3 3 1	HORAS EXTRAORDINARIAS	1,210.72
05 02 01 1 3 4 0	COMPENSACIONES	155,566.32
05 02 01 1 3 4 1	COMPENSACIONES	155,566.32
05 02 01 1 4 0 0	SEGURIDAD SOCIAL	13,980.00
05 02 01 1 4 1 0	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	13,980.00
05 02 01 1 4 1 2	PREVISION SOCIAL MULTIPLE	13,980.00
05 02 01 1 5 0 0	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	378,750.70

Fecha: 27/12/2017 11:14:09 p.m.

Apr: Aprobado

Pág.: 31



MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.

Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental

ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Análisis por: Estructura Administrativa -- Objeto del Gasto

Clave Presupuestaria	Descripción	Apr-Anual
UP-UR-UE-Cap-Con-PGen-PEsp		
05 02 01 1 5 1 0	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	43,362.36
05 02 01 1 5 1 1	FONDO DE AHORRO	43,362.36
05 02 01 1 5 2 0	INDEMNIZACIONES	78,025.02
05 02 01 1 5 4 0	PRESTACIONES CONTRACTUALES	257,363.32
05 02 01 1 5 4 3	APOYO PARA ADQUISICIÓN DE LENTES	0.00
05 02 01 1 5 4 9	AYUDA DE TRANSPORTE	54,246.00
05 02 01 1 5 4 10	AYUDA PARA RENTA	41,534.40
05 02 01 1 5 4 13	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	0.00
05 02 01 1 5 4 16	BECA MÉDICA ANUAL	0.00
05 02 01 1 5 4 20	BONO DE ANTIGÜEDAD	0.00
05 02 01 1 5 4 24	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	81,019.68
05 02 01 1 5 4 27	BONO DE JUBILACIÓN Y RETIRO	0.00
05 02 01 1 5 4 28	BONO DE JUGUETE	0.00
05 02 01 1 5 4 29	BONO DE LA SECRETARIA	0.00
05 02 01 1 5 4 31	BONO DEL BUROCRATA	0.00
05 02 01 1 5 4 32	BONO DIA DE LA MADRE	3,509.68
05 02 01 1 5 4 35	BONO DIA DEL PADRE	2,377.08
05 02 01 1 5 4 39	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	0.00
05 02 01 1 5 4 40	BONO PARA CAPACITACION	0.00
05 02 01 1 5 4 43	BONO SEXENAL	0.00
05 02 01 1 5 4 44	BONO SINDICAL	0.00
05 02 01 1 5 4 45	BONO NAVIDEÑO	0.00
05 02 01 1 5 4 46	CANASTA BÁSICA	74,676.48
05 02 01 1 5 4 58	BONO DE NIVELACION FAMILIAR	0.00
05 02 01 1 5 4 61	BONO FIN DE ADMINISTRACION	0.00
05 02 01 1 5 9 0	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	0.00
05 02 01 1 5 9 1	OTRAS PRESTACIONES	0.00
05 02 01 2 0 0 0	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,326.40
05 02 01 2 1 0 0	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	626.40
05 02 01 2 1 1 0	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	626.40
05 02 01 2 1 1 3	MATERIAL DE IMPRESION Y REPRODUCCIÓN	626.40
05 02 01 2 6 0 0	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	700.00
05 02 01 2 6 1 0	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	700.00
05 02 01 2 6 1 1	GASOLINA	700.00
05 02 01 3 0 0 0	SERVICIOS GENERALES	9,856.46
05 02 01 3 5 0 0	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	9,856.46
05 02 01 3 5 1 0	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	6,072.00

Fecha: 27/12/2017 11:14:09 p.m.

Apr: Aprobado

Pág.: 32



MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.

Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental

ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Análisis por: Estructura Administrativa -- Objeto del Gasto

Clave Presupuestaria	Descripción	Apr-Anual
UP-UR-UE-Cap-Con-PGen-PEsp		
05 02 01 3 5 1 1	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIOS	6,072.00
05 02 01 3 5 2 0	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	3,784.46
05 02 01 3 5 2 1	MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION INCLUYE SEGURO	3,784.46
05 03	RECURSOS HUMANOS	1,297,891.59
05 03 01	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	1,297,891.59
05 03 01 1 0 0 0	SERVICIOS PERSONALES	1,294,891.59
05 03 01 1 1 0 0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	528,345.15
05 03 01 1 1 3 0	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	528,345.15
05 03 01 1 1 3 1	SUELDO	472,704.99
05 03 01 1 1 3 3	QUINQUENIOS	55,640.16
05 03 01 1 3 0 0	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	503,747.38
05 03 01 1 3 2 0	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	282,817.06
05 03 01 1 3 2 1	PRIMA VACACIONAL	34,945.26
05 03 01 1 3 2 4	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	45,873.48
05 03 01 1 3 2 5	AGUINALDO	201,898.32
05 03 01 1 3 4 0	COMPENSACIONES	220,930.32
05 03 01 1 3 4 1	COMPENSACIONES	220,930.32
05 03 01 1 3 4 3	ESTIMULOS PROFESIONALES	0.00
05 03 01 1 4 0 0	SEGURIDAD SOCIAL	8,388.00
05 03 01 1 4 1 0	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	8,388.00
05 03 01 1 4 1 2	PREVISION SOCIAL MULTIPLE	8,388.00
05 03 01 1 5 0 0	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	254,411.06
05 03 01 1 5 1 0	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	27,322.20
05 03 01 1 5 1 1	FONDO DE AHORRO	27,322.20
05 03 01 1 5 2 0	INDEMNIZACIONES	68,810.22
05 03 01 1 5 4 0	PRESTACIONES CONTRACTUALES	158,278.64
05 03 01 1 5 4 3	APOYO PARA ADQUISICION DE LENTES	0.00
05 03 01 1 5 4 9	AYUDA DE TRANSPORTE	32,547.60
05 03 01 1 5 4 10	AYUDA PARA RENTA	24,920.64
05 03 01 1 5 4 13	AYUDA PARA UTILES ESCOLARES	0.00
05 03 01 1 5 4 16	BECA MEDICA ANUAL	0.00
05 03 01 1 5 4 24	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	51,147.36
05 03 01 1 5 4 27	BONO DE JUBILACION Y RETIRO	0.00
05 03 01 1 5 4 28	BONO DE JUGUETE	0.00
05 03 01 1 5 4 29	BONO DE LA SECRETARIA	0.00
05 03 01 1 5 4 31	BONO DEL BUROCRATA	0.00
05 03 01 1 5 4 32	BONO DIA DE LA MADRE	1,754.84

Fecha: 27/12/2017 11:14:09 p.m.

Apr: Aprobado

Pág.: 33



MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.

Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental

ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Análisis por: Estructura Administrativa -- Objeto del Gasto

Clave Presupuestaria	Descripción	Apr-Anual
UP-UR-UE-Cap-Con-PGen-PEsp		
05 03 01 1 5 4 35	BONO DIA DEL PADRE	792.36
05 03 01 1 5 4 39	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	0.00
05 03 01 1 5 4 40	BONO PARA CAPACITACIÓN	0.00
05 03 01 1 5 4 43	BONO SEXENAL	0.00
05 03 01 1 5 4 44	BONO SINDICAL	0.00
05 03 01 1 5 4 45	BONO NAVIDEÑO	0.00
05 03 01 1 5 4 46	CANASTA BÁSICA	47,115.84
05 03 01 1 5 4 58	BONO DE NIVELACION FAMILIAR	0.00
05 03 01 1 5 4 61	BONO FIN DE ADMINISTRACION	0.00
05 03 01 1 5 9 0	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	0.00
05 03 01 1 5 9 1	OTRAS PRESTACIONES	0.00
05 03 01 2 0 0 0	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,000.00
05 03 01 2 1 0 0	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	3,000.00
05 03 01 2 1 1 0	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	3,000.00
05 03 01 2 1 1 1	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	3,000.00
05 04	CONTROL PATRIMONIAL	564,405.01
05 04 01	DIRECCION DE CONTROL PATRIMONIAL	564,405.01
05 04 01 1 0 0 0	SERVICIOS PERSONALES	508,764.61
05 04 01 1 1 0 0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	137,665.76
05 04 01 1 1 3 0	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	137,665.76
05 04 01 1 1 3 1	SUELDO	137,665.76
05 04 01 1 3 0 0	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	299,898.95
05 04 01 1 3 2 0	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	145,639.91
05 04 01 1 3 2 1	PRIMA VACACIONAL	4,361.66
05 04 01 1 3 2 4	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	27,842.98
05 04 01 1 3 2 5	AGUINALDO	113,435.27
05 04 01 1 3 4 0	COMPENSACIONES	154,259.04
05 04 01 1 3 4 1	COMPENSACIONES	154,259.04
05 04 01 1 5 0 0	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	71,199.90
05 04 01 1 5 2 0	INDEMNIZACIONES	65,425.02
05 04 01 1 5 4 0	PRESTACIONES CONTRACTUALES	5,774.88
05 04 01 1 5 4 46	CANASTA BÁSICA	5,774.88
05 04 01 2 0 0 0	MATERIALES Y SUMINISTROS	50,640.40
05 04 01 2 1 0 0	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	501.60
05 04 01 2 1 1 0	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	501.60
05 04 01 2 1 1 1	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	501.60
05 04 01 2 4 0 0	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	1,000.00

Fecha: 27/12/2017 11:14:09 p.m.

Apr: Aprobado

Pág.: 34



MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.
 Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental
 ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
 DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Análisis por: Estructura Administrativa -- Objeto del Gasto

Clave Presupuestaria	Descripción	Apr-Anual
UP-UR-UE-Cap-Con-PGen-PEsp		
05 04 01 2 4 6 0	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	1,000.00
05 04 01 2 4 6 1	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS	1,000.00
05 04 01 2 6 0 0	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	45,000.00
05 04 01 2 6 1 0	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	45,000.00
05 04 01 2 6 1 1	GASOLINA	45,000.00
05 04 01 2 9 0 0	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	4,138.80
05 04 01 2 9 6 0	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	4,138.80
05 04 01 2 9 6 1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	4,138.80
05 04 01 3 0 0 0	SERVICIOS GENERALES	5,000.00
05 04 01 3 5 0 0	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	5,000.00
05 04 01 3 5 5 0	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	5,000.00
05 04 01 3 5 5 1	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	5,000.00
05 05	SERVICIOS GENERALES	5,782,601.19
05 05 01	DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES	5,782,601.19
05 05 01 1 0 0 0	SERVICIOS PERSONALES	4,937,596.76
05 05 01 1 1 0 0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	2,575,231.34
05 05 01 1 1 3 0	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	2,575,231.34
05 05 01 1 1 3 1	SUELDO	2,300,002.17
05 05 01 1 1 3 3	QUINQUENIOS	275,229.17
05 05 01 1 2 0 0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	161,383.20
05 05 01 1 2 2 0	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	161,383.20
05 05 01 1 2 2 1	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	161,383.20
05 05 01 1 3 0 0	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	1,174,109.30
05 05 01 1 3 2 0	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	896,453.17
05 05 01 1 3 2 1	PRIMA VACACIONAL	163,405.73
05 05 01 1 3 2 2	PRIMA DOMINICAL	17,306.88
05 05 01 1 3 2 5	AGUINALDO	715,740.56
05 05 01 1 3 3 0	HORAS EXTRAORDINARIAS	83,104.57
05 05 01 1 3 3 1	HORAS EXTRAORDINARIAS	83,104.57
05 05 01 1 3 4 0	COMPENSACIONES	194,551.56
05 05 01 1 3 4 1	COMPENSACIONES	194,551.56
05 05 01 1 4 0 0	SEGURIDAD SOCIAL	47,532.00
05 05 01 1 4 1 0	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	47,532.00
05 05 01 1 4 1 2	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	47,532.00
05 05 01 1 5 0 0	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	979,340.92
05 05 01 1 5 1 0	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	149,377.92
05 05 01 1 5 1 1	FONDO DE AHORRO	149,377.92

Fecha: 27/12/2017 11:14:09 p.m.

Apr: Aprobado

Pág.: 35



MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.

Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental

ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Análisis por: Estructura Administrativa -- Objeto del Gasto

Clave Presupuestaria	Descripción	Apr-Anual
UP-UR-UE-Cap-Con-PGen-PEsp		
05 05 01 1 5 4 0	PRESTACIONES CONTRACTUALES	829,963.00
05 05 01 1 5 4 3	APOYO PARA ADQUISICIÓN DE LENTES	0.00
05 05 01 1 5 4 9	AYUDA DE TRANSPORTE	184,436.40
05 05 01 1 5 4 10	AYUDA PARA RENTA	141,216.96
05 05 01 1 5 4 13	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	0.00
05 05 01 1 5 4 16	BECA MÉDICA ANUAL	0.00
05 05 01 1 5 4 20	BONO DE ANTIGÜEDAD	0.00
05 05 01 1 5 4 24	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	247,571.52
05 05 01 1 5 4 27	BONO DE JUBILACIÓN Y RETIRO	0.00
05 05 01 1 5 4 28	BONO DE JUGUETE	0.00
05 05 01 1 5 4 31	BONO DEL BURÓCRATA	0.00
05 05 01 1 5 4 32	BONO DIA DE LA MADRE	8,774.20
05 05 01 1 5 4 35	BONO DIA DEL PADRE	7,923.60
05 05 01 1 5 4 39	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	0.00
05 05 01 1 5 4 40	BONO PARA CAPACITACIÓN	0.00
05 05 01 1 5 4 43	BONO SEXENAL	0.00
05 05 01 1 5 4 44	BONO SINDICAL	0.00
05 05 01 1 5 4 45	BONO NAVIDEÑO	0.00
05 05 01 1 5 4 46	CANASTA BÁSICA	240,040.32
05 05 01 1 5 4 58	BONO DE NIVELACION FAMILIAR	0.00
05 05 01 1 5 4 61	BONO FIN DE ADMINISTRACION	0.00
05 05 01 1 5 9 0	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	0.00
05 05 01 1 5 9 1	OTRAS PRESTACIONES	0.00
05 05 01 2 0 0 0	MATERIALES Y SUMINISTROS	169,745.54
05 05 01 2 1 0 0	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	50,920.54
05 05 01 2 1 1 0	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	50,920.54
05 05 01 2 1 1 1	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	920.54
05 05 01 2 1 1 2	MATERIAL DE LIMPIEZA	50,000.00
05 05 01 2 2 0 0	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	20,000.00
05 05 01 2 2 1 0	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	20,000.00
05 05 01 2 2 1 1	PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES	20,000.00
05 05 01 2 4 0 0	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	25,000.00
05 05 01 2 4 6 0	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	5,000.00
05 05 01 2 4 6 2	MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO	5,000.00
05 05 01 2 4 9 0	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	20,000.00
05 05 01 2 4 9 1	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACION	20,000.00
05 05 01 2 6 0 0	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	45,000.00

Fecha: 27/12/2017 11:14:09 p.m.

Apr: Aprobado

Pág.: 36



MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.

Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental

ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Análisis por: Estructura Administrativa -- Objeto del Gasto

Clave Presupuestaria	Descripción	Apr-Annual
UP-UR-UE-Cap-Con-PGen-PEsp		
05 05 01 2 6 1 0	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	45,000.00
05 05 01 2 6 1 1	GASOLINA	45,000.00
05 05 01 2 7 0 0	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	20,825.00
05 05 01 2 7 2 0	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	20,825.00
05 05 01 2 7 2 1	ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD	20,825.00
05 05 01 2 9 0 0	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	8,000.00
05 05 01 2 9 9 0	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	8,000.00
05 05 01 2 9 9 1	OTRAS REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	8,000.00
05 05 01 3 0 0 0	SERVICIOS GENERALES	673,258.89
05 05 01 3 3 0 0	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	5,359.20
05 05 01 3 3 6 0	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	5,359.20
05 05 01 3 3 6 3	SERVICIOS DE IMPRESIÓN	5,359.20
05 05 01 3 5 0 0	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	30,000.00
05 05 01 3 5 1 0	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	20,000.00
05 05 01 3 5 1 1	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIOS	20,000.00
05 05 01 3 5 5 0	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	10,000.00
05 05 01 3 5 5 1	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	10,000.00
05 05 01 3 8 0 0	SERVICIOS OFICIALES	637,899.69
05 05 01 3 8 2 0	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	637,899.69
05 05 01 3 8 2 1	GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS CONMEMORATIVOS	98,000.00
05 05 01 3 8 2 2	GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL	419,899.69
05 05 01 3 8 2 3	GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN CULTURAL	120,000.00
05 05 01 5 0 0 0	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,000.00
05 05 01 5 2 0 0	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	2,000.00
05 05 01 5 2 1 0	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	2,000.00
06	DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS	7,250,949.96
06 01	OBRAS PUBLICAS	1,241,829.47
06 01 01	DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS	1,241,829.47
06 01 01 1 0 0 0	SERVICIOS PERSONALES	1,018,717.63
06 01 01 1 1 0 0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	387,569.58
06 01 01 1 1 3 0	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	387,569.58
06 01 01 1 1 3 1	SUELDO	370,055.82
06 01 01 1 1 3 3	QUINQUENIOS	17,513.76
06 01 01 1 3 0 0	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	428,353.45
06 01 01 1 3 2 0	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	267,644.05
06 01 01 1 3 2 1	PRIMA VACACIONAL	23,071.38
06 01 01 1 3 2 4	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	50,993.19

Fecha: 27/12/2017 11:14:09 p.m.

Apr: Aprobado

Pág.: 37



MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.

Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental

ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Análisis por: Estructura Administrativa - Objeto del Gasto

Clave Presupuestaria	Descripción	Apr-Anual
UP-UR-UE-Cap-Con-PGen-PEsp		
06 01 01 1 3 2 5	AGUINALDO	193,579.48
06 01 01 1 3 4 0	COMPENSACIONES	160,709.40
06 01 01 1 3 4 1	COMPENSACIONES	160,709.40
06 01 01 1 4 0 0	SEGURIDAD SOCIAL	5,592.00
06 01 01 1 4 1 0	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	5,592.00
06 01 01 1 4 1 2	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	5,592.00
06 01 01 1 5 0 0	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	197,202.60
06 01 01 1 5 1 0	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	16,827.12
06 01 01 1 5 1 1	FONDO DE AHORRO	16,827.12
06 01 01 1 5 2 0	INDEMNIZACIONES	76,699.92
06 01 01 1 5 4 0	PRESTACIONES CONTRACTUALES	103,675.56
06 01 01 1 5 4 3	APOYO PARA ADQUISICIÓN DE LENTES	0.00
06 01 01 1 5 4 9	AYUDA DE TRANSPORTE	21,698.40
06 01 01 1 5 4 10	AYUDA PARA RENTA	16,613.76
06 01 01 1 5 4 13	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	0.00
06 01 01 1 5 4 16	BECA MÉDICA ANUAL	0.00
06 01 01 1 5 4 24	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	31,235.52
06 01 01 1 5 4 28	BONO DE JUGUETE	0.00
06 01 01 1 5 4 29	BONO DE LA SECRETARIA	0.00
06 01 01 1 5 4 31	BONO DEL BURÓCRATA	0.00
06 01 01 1 5 4 35	BONO DIA DEL PADRE	792.36
06 01 01 1 5 4 39	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	0.00
06 01 01 1 5 4 40	BONO PARA CAPACITACIÓN	0.00
06 01 01 1 5 4 43	BONO SEXENAL	0.00
06 01 01 1 5 4 44	BONO SINDICAL	0.00
06 01 01 1 5 4 45	BONO NAVIDEÑO	0.00
06 01 01 1 5 4 46	CANASTA BÁSICA	33,335.52
06 01 01 1 5 4 58	BONO DE NIVELACION FAMILIAR	0.00
06 01 01 1 5 4 61	BONO FIN DE ADMINISTRACION	0.00
06 01 01 1 5 9 0	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	0.00
06 01 01 1 5 9 1	OTRAS PRESTACIONES	0.00
06 01 01 2 0 0 0	MATERIALES Y SUMINISTROS	197,656.18
06 01 01 2 1 0 0	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	19,442.18
06 01 01 2 1 1 0	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	19,442.18
06 01 01 2 1 1 1	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	16,694.66
06 01 01 2 1 1 4	MATERIAL Y ÚTILES DE IMPRESIÓN	2,747.52
06 01 01 2 4 0 0	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	36,000.00

Fecha: 27/12/2017 11:14:09 p.m.

Apr: Aprobado

Pág.: 38



MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.

Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental

ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Análisis por: Estructura Administrativa -- Objeto del Gasto

Clave Presupuestaria	Descripción	Apr-Annual
UP-UR-UE-Cap-Con-PGen-PEsp		
06 01 01 2 4 9 0	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	36,000.00
06 01 01 2 4 9 1	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	36,000.00
06 01 01 2 6 0 0	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	119,200.00
06 01 01 2 6 1 0	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	119,200.00
06 01 01 2 6 1 1	GASOLINA	55,000.00
06 01 01 2 6 1 2	DIESEL	50,000.00
06 01 01 2 6 1 4	ACEITES Y GRASAS	14,200.00
06 01 01 2 7 0 0	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	2,450.00
06 01 01 2 7 2 0	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	2,450.00
06 01 01 2 7 2 1	ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD	2,450.00
06 01 01 2 9 0 0	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	20,564.00
06 01 01 2 9 4 0	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	564.00
06 01 01 2 9 4 1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPOS DE COMPUTO	564.00
06 01 01 2 9 6 0	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	20,000.00
06 01 01 2 9 6 1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	20,000.00
06 01 01 3 0 0 0	SERVICIOS GENERALES	25,455.66
06 01 01 3 3 0 0	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	7,390.33
06 01 01 3 3 6 0	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	7,390.33
06 01 01 3 3 6 3	SERVICIOS DE IMPRESION	7,390.33
06 01 01 3 5 0 0	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	18,065.33
06 01 01 3 5 5 0	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	7,108.80
06 01 01 3 5 5 1	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	7,108.80
06 01 01 3 5 7 0	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	10,956.53
06 01 01 3 5 7 2	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	10,956.53
06 02	CONSTRUCCION	406,188.72
06 02 01	DIRECCION DE CONSTRUCCION	406,188.72
06 02 01 1 0 0 0	SERVICIOS PERSONALES	260,285.84
06 02 01 1 1 0 0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	139,200.00
06 02 01 1 1 3 0	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	139,200.00
06 02 01 1 1 3 1	SUELDO	139,200.00
06 02 01 1 3 0 0	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	121,085.84
06 02 01 1 3 2 0	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	51,800.00
06 02 01 1 3 2 5	AGUINALDO	51,800.00
06 02 01 1 3 4 0	COMPENSACIONES	69,285.84
06 02 01 1 3 4 1	COMPENSACIONES	69,285.84
06 02 01 2 0 0 0	MATERIALES Y SUMINISTROS	120,000.00
06 02 01 2 4 0 0	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	120,000.00

Fecha: 27/12/2017 11:14:10 p.m.

Apr: Aprobado

Pág.: 39



MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.

Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental

ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Análisis por: Estructura Administrativa – Objeto del Gasto

Clave Presupuestaria Descripción	Apr-Anual
UP-UR-UE-Cap-Con-PGen-PEsp	
06 02 01 2 4 9 0 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	120,000.00
06 02 01 2 4 9 1 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	120,000.00
06 02 01 3 0 0 0 SERVICIOS GENERALES	25,902.88
06 02 01 3 5 0 0 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	25,902.88
06 02 01 3 5 1 0 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	16,202.88
06 02 01 3 5 1 1 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIOS	16,202.88
06 02 01 3 5 7 0 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	9,700.00
06 02 01 3 5 7 1 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA	9,700.00
06 04 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO	5,363,569.71
06 04 01 DIRECCION DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO	5,363,569.71
06 04 01 1 0 0 0 SERVICIOS PERSONALES	5,169,346.91
06 04 01 1 1 0 0 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	2,960,215.36
06 04 01 1 1 3 0 SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	2,960,215.36
06 04 01 1 1 3 1 SUELDO	2,487,786.57
06 04 01 1 1 3 3 QUINQUENIOS	472,428.79
06 04 01 1 3 0 0 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	927,215.71
06 04 01 1 3 2 0 PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	916,325.03
06 04 01 1 3 2 1 PRIMA VACACIONAL	204,177.13
06 04 01 1 3 2 2 PRIMA DOMINICAL	919.68
06 04 01 1 3 2 5 AGUINALDO	711,228.22
06 04 01 1 3 3 0 HORAS EXTRAORDINARIAS	10,890.68
06 04 01 1 3 3 1 HORAS EXTRAORDINARIAS	10,890.68
06 04 01 1 3 4 0 COMPENSACIONES	0.00
06 04 01 1 3 4 3 ESTÍMULOS PROFESIONALES	0.00
06 04 01 1 4 0 0 SEGURIDAD SOCIAL	58,716.00
06 04 01 1 4 1 0 APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	58,716.00
06 04 01 1 4 1 2 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	58,716.00
06 04 01 1 5 0 0 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	1,223,199.84
06 04 01 1 5 1 0 CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	190,310.16
06 04 01 1 5 1 1 FONDO DE AHORRO	190,310.16
06 04 01 1 5 4 0 PRESTACIONES CONTRACTUALES	1,032,889.68
06 04 01 1 5 4 3 APOYO PARA ADQUISICIÓN DE LENTES	0.00
06 04 01 1 5 4 9 AYUDA DE TRANSPORTE	227,833.20
06 04 01 1 5 4 10 AYUDA PARA RENTA	174,444.48
06 04 01 1 5 4 13 AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	0.00
06 04 01 1 5 4 16 BECA MÉDICA ANUAL	0.00
06 04 01 1 5 4 20 BONO DE ANTIGÜEDAD	0.00

Fecha: 27/12/2017 11:14:10 p.m.

Apr. Aprobado

Pág.: 40



MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.

Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental

ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Análisis por: Estructura Administrativa -- Objeto del Gasto

Clave Presupuestaria	Descripción	Apr-Anual
UP-UR-UE-Cap-Con-PGen-PEsp		
06 04 01 1 5 4 24	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	325,378.08
06 04 01 1 5 4 27	BONO DE JUBILACIÓN Y RETIRO	0.00
06 04 01 1 5 4 28	BONO DE JUGUETE	0.00
06 04 01 1 5 4 31	BONO DEL BUROCRATA	0.00
06 04 01 1 5 4 35	BONO DIA DEL PADRE	15,847.20
06 04 01 1 5 4 39	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	0.00
06 04 01 1 5 4 40	BONO PARA CAPACITACIÓN	0.00
06 04 01 1 5 4 43	BONO SEXENAL	0.00
06 04 01 1 5 4 44	BONO SINDICAL	0.00
06 04 01 1 5 4 45	BONO NAVIDEÑO	0.00
06 04 01 1 5 4 46	CANASTA BÁSICA	289,366.72
06 04 01 1 5 4 58	BONO DE NIVELACION FAMILIAR	0.00
06 04 01 1 5 4 61	BONO FIN DE ADMINISTRACION	0.00
06 04 01 1 5 9 0	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	0.00
06 04 01 1 5 9 1	OTRAS PRESTACIONES	0.00
06 04 01 2 0 0 0	MATERIALES Y SUMINISTROS	78,847.33
06 04 01 2 4 0 0	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	44,559.08
06 04 01 2 4 9 0	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	44,559.08
06 04 01 2 4 9 1	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	44,559.08
06 04 01 2 7 0 0	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	25,725.00
06 04 01 2 7 2 0	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	25,725.00
06 04 01 2 7 2 1	ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD	25,725.00
06 04 01 2 9 0 0	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	8,563.25
06 04 01 2 9 6 0	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	6,581.95
06 04 01 2 9 6 1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	6,581.95
06 04 01 2 9 9 0	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	1,981.30
06 04 01 2 9 9 1	OTRAS REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	1,981.30
06 04 01 3 0 0 0	SERVICIOS GENERALES	115,375.47
06 04 01 3 5 0 0	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	115,375.47
06 04 01 3 5 1 0	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	62,170.51
06 04 01 3 5 1 1	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIOS	62,170.51
06 04 01 3 5 2 0	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	39,504.96
06 04 01 3 5 2 1	MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION INCLUYE SEGURO	39,504.96
06 04 01 3 5 7 0	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	13,700.00
06 04 01 3 5 7 1	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA	13,700.00
06 05	ADMINISTRACION	239,362.06
06 05 01	COORDINACION ADMINISTRATIVA	239,362.06

Fecha: 27/12/2017 11:14:10 p.m.

Apr: Aprobado

Pág.: 41



MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.

Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental

ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Análisis por: Estructura Administrativa -- Objeto del Gasto

Clave Presupuestaria	Descripción	Apr-Anual
UP-UR-UE-Cap-Con-PGen-PEsp		
06 05 01 1 0 0 0	SERVICIOS PERSONALES	239,362.06
06 05 01 1 1 0 0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	63,108.32
06 05 01 1 1 3 0	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	63,108.32
06 05 01 1 1 3 1	SUELDO	63,108.32
06 05 01 1 3 0 0	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	131,401.04
06 05 01 1 3 2 0	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	83,031.68
06 05 01 1 3 2 1	PRIMA VACACIONAL	2,605.18
06 05 01 1 3 2 4	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	26,051.88
06 05 01 1 3 2 5	AGUINALDO	54,374.62
06 05 01 1 3 4 0	COMPENSACIONES	48,369.36
06 05 01 1 3 4 1	COMPENSACIONES	48,369.36
06 05 01 1 5 0 0	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	44,852.70
06 05 01 1 5 2 0	INDEMNIZACIONES	39,077.82
06 05 01 1 5 4 0	PRESTACIONES CONTRACTUALES	5,774.88
06 05 01 1 5 4 46	CANASTA BÁSICA	5,774.88
07	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO Y REGULACION URBANA	5,732,894.98
07 01	DESARROLLO Y REGULACION URBANA	3,162,780.02
07 01 01	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO Y REGULACION URBANA	3,162,780.02
07 01 01 1 0 0 0	SERVICIOS PERSONALES	3,059,205.02
07 01 01 1 1 0 0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	1,491,465.55
07 01 01 1 1 3 0	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1,491,465.55
07 01 01 1 1 3 1	SUELDO	1,354,369.21
07 01 01 1 1 3 3	QUINQUENIOS	137,096.34
07 01 01 1 3 0 0	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	933,417.29
07 01 01 1 3 2 0	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	670,237.06
07 01 01 1 3 2 1	PRIMA VACACIONAL	71,623.26
07 01 01 1 3 2 4	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	212,877.70
07 01 01 1 3 2 5	AGUINALDO	495,736.10
07 01 01 1 3 3 0	HORAS EXTRAORDINARIAS	11,528.83
07 01 01 1 3 3 1	HORAS EXTRAORDINARIAS	11,528.83
07 01 01 1 3 4 0	COMPENSACIONES	251,651.40
07 01 01 1 3 4 1	COMPENSACIONES	251,651.40
07 01 01 1 3 4 3	ESTIMULOS PROFESIONALES	0.00
07 01 01 1 4 0 0	SEGURIDAD SOCIAL	19,572.00
07 01 01 1 4 1 0	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	19,572.00
07 01 01 1 4 1 2	PREVISIÓN SOCIAL MULTIPLE	19,572.00
07 01 01 1 5 0 0	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	614,750.18

Fecha: 27/12/2017 11:14:10 p.m.

Apr: Aprobado

Pág.: 42



MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.

Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Análisis por: Estructura Administrativa -- Objeto del Gasto

Clave Presupuestaria	Descripción	Apr-Anual
UP-UR-UE-Cap-Con-PGen-PEsp		
07 01 01 1 5 1 0	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	61,703.52
07 01 01 1 5 1 1	FONDO DE AHORRO	61,703.52
07 01 01 1 5 2 0	INDEMNIZACIONES	182,373.78
07 01 01 1 5 4 0	PRESTACIONES CONTRACTUALES	370,672.88
07 01 01 1 5 4 3	APOYO PARA ADQUISICIÓN DE LENTES	0.00
07 01 01 1 5 4 9	AYUDA DE TRANSPORTE	75,944.40
07 01 01 1 5 4 10	AYUDA PARA RENTA	58,148.16
07 01 01 1 5 4 13	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	0.00
07 01 01 1 5 4 16	BECA MÉDICA ANUAL	0.00
07 01 01 1 5 4 24	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	111,301.92
07 01 01 1 5 4 27	BONO DE JUBILACIÓN Y RETIRO	0.00
07 01 01 1 5 4 28	BONO DE JUGUETE	0.00
07 01 01 1 5 4 31	BONO DEL BURÓCRATA	0.00
07 01 01 1 5 4 32	BONO DIA DE LA MADRE	1,754.84
07 01 01 1 5 4 35	BONO DIA DEL PADRE	3,961.80
07 01 01 1 5 4 39	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	0.00
07 01 01 1 5 4 40	BONO PARA CAPACITACIÓN	0.00
07 01 01 1 5 4 43	BONO SEXENAL	0.00
07 01 01 1 5 4 44	BONO SINDICAL	0.00
07 01 01 1 5 4 45	BONO NAVIDEÑO	0.00
07 01 01 1 5 4 46	CANASTA BÁSICA	119,561.76
07 01 01 1 5 4 58	BONO DE NIVELACION FAMILIAR	0.00
07 01 01 1 5 4 61	BONO FIN DE ADMINISTRACION	0.00
07 01 01 1 5 9 0	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	0.00
07 01 01 1 5 9 1	OTRAS PRESTACIONES	0.00
07 01 01 2 0 0 0	MATERIALES Y SUMINISTROS	103,575.00
07 01 01 2 6 0 0	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	95,000.00
07 01 01 2 6 1 0	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	95,000.00
07 01 01 2 6 1 1	GASOLINA	45,000.00
07 01 01 2 6 1 2	DIESEL	50,000.00
07 01 01 2 7 0 0	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	8,575.00
07 01 01 2 7 2 0	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	8,575.00
07 01 01 2 7 2 1	ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD	8,575.00
07 03	DESARROLLO URBANO	32,634.80
07 03 01	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO	32,634.80
07 03 01 2 0 0 0	MATERIALES Y SUMINISTROS	22,634.80
07 03 01 2 1 0 0	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	2,634.80

Fecha: 27/12/2017 11:14:10 p.m.

Apr: Aprobado

Pág.: 43



MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.

Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental

ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Análisis por: Estructura Administrativa -- Objeto del Gasto

Clave Presupuestaria	Descripción	Apr-Anual
UP-UR-UE-Cap-Con-PGen-PEsp		
07 03 01 2 1 1 0	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	2,634.80
07 03 01 2 1 1 1	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	634.80
07 03 01 2 1 1 3	MATERIAL DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	2,000.00
07 03 01 2 6 0 0	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	20,000.00
07 03 01 2 6 1 0	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	20,000.00
07 03 01 2 6 1 1	GASOLINA	20,000.00
07 03 01 3 0 0 0	SERVICIOS GENERALES	10,000.00
07 03 01 3 5 0 0	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	10,000.00
07 03 01 3 5 5 0	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	10,000.00
07 03 01 3 5 5 1	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	10,000.00
07 04	FOMENTO ECONOMICO	2,537,480.16
07 04 01	DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO	2,537,480.16
07 04 01 1 0 0 0	SERVICIOS PERSONALES	2,419,086.64
07 04 01 1 1 0 0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	914,852.93
07 04 01 1 1 3 0	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	914,852.93
07 04 01 1 1 3 1	SUELDO	853,230.77
07 04 01 1 1 3 3	QUINQUENIOS	61,622.16
07 04 01 1 3 0 0	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	1,050,664.73
07 04 01 1 3 2 0	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	632,342.69
07 04 01 1 3 2 1	PRIMA VACACIONAL	43,307.72
07 04 01 1 3 2 4	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	163,139.32
07 04 01 1 3 2 5	AGUINALDO	425,895.65
07 04 01 1 3 4 0	COMPENSACIONES	418,322.04
07 04 01 1 3 4 1	COMPENSACIONES	418,322.04
07 04 01 1 3 4 3	ESTIMULOS PROFESIONALES	0.00
07 04 01 1 4 0 0	SEGURIDAD SOCIAL	8,388.00
07 04 01 1 4 1 0	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	8,388.00
07 04 01 1 4 1 2	PREVISION SOCIAL MULTIPLE	8,388.00
07 04 01 1 5 0 0	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	445,180.98
07 04 01 1 5 1 0	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	27,543.24
07 04 01 1 5 1 1	FONDO DE AHORRO	27,543.24
07 04 01 1 5 2 0	INDEMNIZACIONES	244,708.98
07 04 01 1 5 4 0	PRESTACIONES CONTRÁCTUALES	172,928.76
07 04 01 1 5 4 3	APOYO PARA ADQUISICIÓN DE LENTES	0.00
07 04 01 1 5 4 9	AYUDA DE TRANSPORTE	32,547.60
07 04 01 1 5 4 10	AYUDA PARA RENTA	24,920.64
07 04 01 1 5 4 13	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	0.00

Fecha: 27/12/2017 11:14:10 p.m.

Apr: Aprobado

Pág.: 44



MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.
Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental
ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Análisis por: Estructura Administrativa - Objeto del Gasto

Clave Presupuestaria	Descripción	Apr-Anual
UP-UR-UE-Cap-Con-PGen-PEsp		
07 04 01 1 5 4 16	BECA MÉDICA ANUAL	0.00
07 04 01 1 5 4 24	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	51,530.40
07 04 01 1 5 4 27	BONO DE JUBILACIÓN Y RETIRO	0.00
07 04 01 1 5 4 28	BONO DE JUGUETE	0.00
07 04 01 1 5 4 29	BONO DE LA SECRETARÍA	0.00
07 04 01 1 5 4 31	BONO DEL BURÓCRATA	0.00
07 04 01 1 5 4 32	BONO DÍA DE LA MADRE	5,264.52
07 04 01 1 5 4 39	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	0.00
07 04 01 1 5 4 40	BONO PARA CAPACITACIÓN	0.00
07 04 01 1 5 4 43	BONO SEXENAL	0.00
07 04 01 1 5 4 44	BONO SINDICAL	0.00
07 04 01 1 5 4 45	BONO NAVIDEÑO	0.00
07 04 01 1 5 4 46	CANASTA BÁSICA	58,665.60
07 04 01 1 5 4 58	BONO DE NIVELACION FAMILIAR	0.00
07 04 01 1 5 4 61	BONO FIN DE ADMINISTRACION	0.00
07 04 01 1 5 9 0	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	0.00
07 04 01 1 5 9 1	OTRAS PRESTACIONES	0.00
07 04 01 2 0 0 0	MATERIALES Y SUMINISTROS	60,950.80
07 04 01 2 1 0 0	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	30,150.80
07 04 01 2 1 1 0	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	30,150.80
07 04 01 2 1 1 1	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	1,014.00
07 04 01 2 1 1 3	MATERIAL DE IMPRESION Y REPRODUCCION	9,136.80
07 04 01 2 1 1 4	MATERIAL Y ÚTILES DE IMPRESIÓN	20,000.00
07 04 01 2 6 0 0	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	25,000.00
07 04 01 2 6 1 0	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	25,000.00
07 04 01 2 6 1 1	GASOLINA	12,000.00
07 04 01 2 6 1 2	DIESEL	13,000.00
07 04 01 2 9 0 0	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	5,800.00
07 04 01 2 9 4 0	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	4,000.00
07 04 01 2 9 4 1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPOS DE COMPUTO	4,000.00
07 04 01 2 9 6 0	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,800.00
07 04 01 2 9 6 1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,800.00
07 04 01 3 0 0 0	SERVICIOS GENERALES	57,442.72
07 04 01 3 3 0 0	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	30,000.00
07 04 01 3 3 6 0	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	30,000.00
07 04 01 3 3 6 3	SERVICIOS DE IMPRESIÓN	30,000.00
07 04 01 3 5 0 0	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	25,442.72

Fecha: 27/12/2017 11:14:10 p.m.

Apr: Aprobado

Pág.: 45



MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.

Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental

ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Análisis por: Estructura Administrativa -- Objeto del Gasto

Clave Presupuestaria Descripción	Apr-Anual	
UP-UR-UE-Cap-Con-PGen-PEsp		
07 04 01 3 5 2 0	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	111.36
07 04 01 3 5 2 1	MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN INCLUYE SEGURO	111.36
07 04 01 3 5 5 0	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	5,331.36
07 04 01 3 5 5 1	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	5,331.36
07 04 01 3 5 7 0	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	20,000.00
07 04 01 3 5 7 1	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA	20,000.00
07 04 01 3 8 0 0	SERVICIOS OFICIALES	2,000.00
07 04 01 3 8 2 0	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	2,000.00
07 04 01 3 8 2 2	GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL	2,000.00
08	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	75,221,350.67
08 01	SERVICIOS PUBLICOS	1,470,892.07
08 01 01	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	1,470,892.07
08 01 01 1 0 0 0	SERVICIOS PERSONALES	1,251,289.89
08 01 01 1 1 0 0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	446,233.34
08 01 01 1 1 3 0	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	446,233.34
08 01 01 1 1 3 1	SUELDO	390,785.90
08 01 01 1 1 3 3	QUINQUENTOS	55,447.44
08 01 01 1 3 0 0	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	545,028.23
08 01 01 1 3 2 0	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	358,348.67
08 01 01 1 3 2 1	PRIMA VACACIONAL	28,310.84
08 01 01 1 3 2 4	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	84,322.95
08 01 01 1 3 2 5	AGUINALDO	245,714.88
08 01 01 1 3 4 0	COMPENSACIONES	186,679.56
08 01 01 1 3 4 1	COMPENSACIONES	186,679.56
08 01 01 1 4 0 0	SEGURIDAD SOCIAL	5,592.00
08 01 01 1 4 1 0	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	5,592.00
08 01 01 1 4 1 2	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	5,592.00
08 01 01 1 5 0 0	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	54,436.32
08 01 01 1 5 1 0	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	17,883.24
08 01 01 1 5 1 1	FONDO DE AHORRO	17,883.24
08 01 01 1 5 2 0	INDEMNIZACIONES	126,608.64
08 01 01 1 5 4 0	PRESTACIONES CONTRACTUALES	109,944.44
08 01 01 1 5 4 3	APOYO PARA ADQUISICIÓN DE LENTES	0.00
08 01 01 1 5 4 9	AYUDA DE TRANSPORTE	21,698.40
08 01 01 1 5 4 10	AYUDA PARA RENTA	16,613.76
08 01 01 1 5 4 13	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	0.00
08 01 01 1 5 4 16	BECA MÉDICA ANUAL	0.00

B me

Fecha: 27/12/2017 11:14:10 p.m.

Apr: Aprobado

Pág.: 46



MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.

Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental
ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Análisis por: Estructura Administrativa -- Objeto del Gasto

Clave Presupuestaria	Descripción	Apr-Anual
UP-UR-UE-Cap-Con-PGen-PEsp		
08 01 01 1 5 4 24	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	30,767.04
08 01 01 1 5 4 27	BONO DE JUBILACION Y RETIRO	0.00
08 01 01 1 5 4 28	BONO DE JUGUETE	0.00
08 01 01 1 5 4 29	BONO DE LA SECRETARIA	0.00
08 01 01 1 5 4 31	BONO DEL BURÓCRATA	0.00
08 01 01 1 5 4 32	BONO DIA DE LA MADRE	1,754.84
08 01 01 1 5 4 39	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	0.00
08 01 01 1 5 4 40	BONO PARA CAPACITACIÓN	0.00
08 01 01 1 5 4 43	BONO SEXENAL	0.00
08 01 01 1 5 4 44	BONO SINDICAL	0.00
08 01 01 1 5 4 45	BONO NAVIDEÑO	0.00
08 01 01 1 5 4 46	CAVASTA BASICA	39,110.40
08 01 01 1 5 4 58	BONO DE NIVELACION FAMILIAR	0.00
08 01 01 1 5 4 61	BONO FIN DE ADMINISTRACION	0.00
08 01 01 1 5 9 0	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	0.00
08 01 01 1 5 9 1	OTRAS PRESTACIONES	0.00
08 01 01 2 0 0 0	MATERIALES Y SUMINISTROS	205,476.10
08 01 01 2 1 0 0	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	11,798.19
08 01 01 2 1 1 0	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	11,798.19
08 01 01 2 1 1 1	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	2,662.44
08 01 01 2 1 1 2	MATERIAL DE LIMPIEZA	9,135.75
08 01 01 2 2 0 0	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	2,853.50
08 01 01 2 2 1 0	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	2,853.50
08 01 01 2 2 1 1	PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES	2,853.50
08 01 01 2 4 0 0	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	6,167.87
08 01 01 2 4 9 0	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	6,167.87
08 01 01 2 4 9 1	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	6,167.87
08 01 01 2 6 0 0	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	165,000.00
08 01 01 2 6 1 0	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	165,000.00
08 01 01 2 6 1 1	GASOLINA	165,000.00
08 01 01 2 7 0 0	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	19,656.54
08 01 01 2 7 2 0	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	19,656.54
08 01 01 2 7 2 1	ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD	19,656.54
08 01 01 3 0 0 0	SERVICIOS GENERALES	14,126.08
08 01 01 3 5 0 0	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	14,126.08
08 01 01 3 5 7 0	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	14,126.08
08 01 01 3 5 7 2	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	14,126.08

Fecha: 27/12/2017 11:14:10 p.m.

Apr: Aprobado

Pág.: 47



MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.
Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental
ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Análisis por: Estructura Administrativa - Objeto del Gasto

Clave Presupuestaria	Descripción	Apr-Annual
UP-UR-UE-Cap-Con-PGen-PEsp		
08 02	ASEO PUBLICO Y RESIDUOS SOLIDOS	33,175,531.18
08 02 01	DIRECCION DE ASEO PUBLICO Y RESIDUOS SOLIDOS	33,175,531.18
08 02 01 1 0 0 0	SERVICIOS PERSONALES	27,957,256.02
08 02 01 1 1 0 0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	11,723,447.20
08 02 01 1 1 3 0	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	11,723,447.20
08 02 01 1 1 3 1	SUELDO	10,524,865.65
08 02 01 1 1 3 3	QUINQUENIOS	1,198,581.51
08 02 01 1 2 0 0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	6,436,108.16
08 02 01 1 2 2 0	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	6,436,108.16
08 02 01 1 2 2 1	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	6,436,108.16
08 02 01 1 3 0 0	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	4,229,913.76
08 02 01 1 3 2 0	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	3,769,414.08
08 02 01 1 3 2 1	PRIMA VACACIONAL	781,047.27
08 02 01 1 3 2 2	PRIMA DOMINICAL	34,641.60
08 02 01 1 3 2 4	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	28,335.08
08 02 01 1 3 2 5	AGUINALDO	2,925,390.13
08 02 01 1 3 3 0	HORAS EXTRAORDINARIAS	290,379.00
08 02 01 1 3 3 1	HORAS EXTRAORDINARIAS	290,379.00
08 02 01 1 3 4 0	COMPENSACIONES	170,120.68
08 02 01 1 3 4 1	COMPENSACIONES	170,120.68
08 02 01 1 3 4 3	ESTÍMULOS PROFESIONALES	0.00
08 02 01 1 4 0 0	SEGURIDAD SOCIAL	265,620.00
08 02 01 1 4 1 0	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	265,620.00
08 02 01 1 4 1 2	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	265,620.00
08 02 01 1 5 0 0	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	5,302,166.90
08 02 01 1 5 1 0	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	725,649.60
08 02 01 1 5 1 1	FONDO DE AHORRO	725,649.60
08 02 01 1 5 2 0	INDEMNIZACIONES	42,502.62
08 02 01 1 5 4 0	PRESTACIONES CONTRACTUALES	4,534,014.68
08 02 01 1 5 4 3	APOYO PARA ADQUISICIÓN DE LENTES	0.00
08 02 01 1 5 4 9	AYUDA DE TRANSPORTE	1,030,674.00
08 02 01 1 5 4 10	AYUDA PARA RENTA	789,153.60
08 02 01 1 5 4 13	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	0.00
08 02 01 1 5 4 16	BECA MÉDICA ANUAL	0.00
08 02 01 1 5 4 20	BONO DE ANTIGÜEDAD	0.00
08 02 01 1 5 4 24	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	1,329,384.00
08 02 01 1 5 4 27	BONO DE JUBILACIÓN Y RETIRO	0.00

Fecha: 27/12/2017 11:14:10 p.m.

Apr: Aprobado

Pág.: 48



MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.

Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental

ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Análisis por: Estructura Administrativa -- Objeto del Gasto

Clave Presupuestaria	Descripción	Apr-Anual
UP-UR-UE-Cap-Con-PGen-PEsp		
08 02 01 1 5 4 28	BONO DE JUGUETE	0.00
08 02 01 1 5 4 29	BONO DE LA SECRETARIA	0.00
08 02 01 1 5 4 31	BONO DEL BURÓCRATA	0.00
08 02 01 1 5 4 32	BONO DIA DE LA MADRE	1,754.84
08 02 01 1 5 4 35	BONO DIA DEL PADRE	68,142.96
08 02 01 1 5 4 39	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	0.00
08 02 01 1 5 4 40	BONO PARA CAPACITACIÓN	0.00
08 02 01 1 5 4 43	BONO SEXENAL	0.00
08 02 01 1 5 4 44	BONO SINDICAL	0.00
08 02 01 1 5 4 45	BONO NAVIDEÑO	0.00
08 02 01 1 5 4 46	CANASTA BÁSICA	1,314,905.28
08 02 01 1 5 4 58	BONO DE NIVELACION FAMILIAR	0.00
08 02 01 1 5 4 61	BONO FIN DE ADMINISTRACION	0.00
08 02 01 1 5 9 0	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	0.00
08 02 01 1 5 9 1	OTRAS PRESTACIONES	0.00
08 02 01 2 0 0 0	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,515,561.84
08 02 01 2 4 0 0	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	147,962.60
08 02 01 2 4 9 0	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	147,962.60
08 02 01 2 4 9 1	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	147,962.60
08 02 01 2 6 0 0	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	3,370,000.00
08 02 01 2 6 1 0	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	3,370,000.00
08 02 01 2 6 1 1	GASOLINA	195,000.00
08 02 01 2 6 1 2	DIESEL	3,040,000.00
08 02 01 2 6 1 4	ACETTES Y GRASAS	135,000.00
08 02 01 2 7 0 0	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	115,150.00
08 02 01 2 7 2 0	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	115,150.00
08 02 01 2 7 2 1	ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD	115,150.00
08 02 01 2 9 0 0	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	882,449.24
08 02 01 2 9 6 0	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	845,366.64
08 02 01 2 9 6 1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	845,366.64
08 02 01 2 9 9 0	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	37,082.60
08 02 01 2 9 9 1	OTRAS REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	37,082.60
08 02 01 3 0 0 0	SERVICIOS GENERALES	702,713.32
08 02 01 3 5 0 0	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	702,713.32
08 02 01 3 5 5 0	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	600,000.00
08 02 01 3 5 5 1	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	600,000.00
08 02 01 3 5 7 0	INSTALACION, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	102,713.32

Fecha: 27/12/2017 11:14:11 p.m.

Apr: Aprobado

Pág.: 49



MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.
 Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental
 ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
 DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Análisis por: Estructura Administrativa -- Objeto del Gasto

Clave Presupuestaria	Descripción	Apr-Anual
UP-UR-UE-Cap-Con-PGen-PEsp		
08 02 01 3 5 7 1	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA	8,900.00
08 02 01 3 5 7 2	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	93,813.32
08 03	PARQUES Y JARDINES	11,615,514.06
08 03 01	DIRECCION DE PARQUES Y JARDINES	11,615,514.06
08 03 01 1 0 0 0	SERVICIOS PERSONALES	10,159,904.56
08 03 01 1 1 0 0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	5,535,694.42
08 03 01 1 1 3 0	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	5,535,694.42
08 03 01 1 1 3 1	SUELDO	4,880,230.30
08 03 01 1 1 3 3	QUINQUENIOS	655,464.12
08 03 01 1 3 0 0	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	2,065,637.58
08 03 01 1 3 2 0	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	1,818,974.93
08 03 01 1 3 2 1	PRIMA VACACIONAL	379,574.42
08 03 01 1 3 2 2	PRIMA DOMINICAL	18,973.44
08 03 01 1 3 2 5	AGUINALDO	1,420,427.07
08 03 01 1 3 3 0	HORAS EXTRAORDINARIAS	80,224.21
08 03 01 1 3 3 1	HORAS EXTRAORDINARIAS	80,224.21
08 03 01 1 3 4 0	COMPENSACIONES	166,438.44
08 03 01 1 3 4 1	COMPENSACIONES	166,438.44
08 03 01 1 3 4 3	ESTIMULOS PROFESIONALES	0.00
08 03 01 1 4 0 0	SEGURIDAD SOCIAL	123,024.00
08 03 01 1 4 1 0	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	123,024.00
08 03 01 1 4 1 2	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	123,024.00
08 03 01 1 5 0 0	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	2,435,628.56
08 03 01 1 5 1 0	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	337,594.56
08 03 01 1 5 1 1	FONDO DE AHORRO	337,594.56
08 03 01 1 5 4 0	PRESTACIONES CONTRACTUALES	2,098,034.00
08 03 01 1 5 4 3	APOYO PARA ADQUISICIÓN DE LENTES	0.00
08 03 01 1 5 4 9	AYUDA DE TRANSPORTE	477,364.80
08 03 01 1 5 4 10	AYUDA PARA RENTA	365,502.72
08 03 01 1 5 4 13	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	0.00
08 03 01 1 5 4 16	BECA MÉDICA ANUAL	0.00
08 03 01 1 5 4 20	BONO DE ANTIGÜEDAD	0.00
08 03 01 1 5 4 24	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	609,097.92
08 03 01 1 5 4 27	BONO DE JUBILACIÓN Y RETIRO	0.00
08 03 01 1 5 4 28	BONO DE JUGUETE	0.00
08 03 01 1 5 4 31	BONO DEL BURÓCRATA	0.00
08 03 01 1 5 4 32	BONO DIA DE LA MADRE	7,019.36

Fecha: 27/12/2017 11:14:11 p.m.

Apr: Aprobado

Pág.: 50



MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.

Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental

ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Análisis por: Estructura Administrativa -- Objeto del Gasto

Clave Presupuestaria	Descripción	Apr-Anual
UP-UR-UE-Cap-Con-PGen-PEsp		
08 03 01 1 5 4 35	BONO DIA DEL PADRE	26,940.24
08 03 01 1 5 4 39	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	0.00
08 03 01 1 5 4 40	BONO PARA CAPACITACIÓN	0.00
08 03 01 1 5 4 43	BONO SEXENAL	0.00
08 03 01 1 5 4 44	BONO SINDICAL	0.00
08 03 01 1 5 4 45	BONO NAVIDEÑO	0.00
08 03 01 1 5 4 46	CANASTA BÁSICA	612,108.96
08 03 01 1 5 4 58	BONO DE NIVELACION FAMILIAR	0.00
08 03 01 1 5 4 61	BONO FIN DE ADMINISTRACION	0.00
08 03 01 1 5 9 0	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	0.00
08 03 01 1 5 9 1	OTRAS PRESTACIONES	0.00
08 03 01 2 0 0 0	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,309,247.90
08 03 01 2 1 0 0	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	82,667.90
08 03 01 2 1 1 0	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	82,667.90
08 03 01 2 1 1 2	MATERIAL DE LIMPIEZA	82,667.90
08 03 01 2 4 0 0	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	187,119.24
08 03 01 2 4 2 0	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	7,000.00
08 03 01 2 4 2 1	CEMENTO, PEGA AZULEIOS Y CONCRETOS	7,000.00
08 03 01 2 4 9 0	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	180,119.24
08 03 01 2 4 9 1	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	180,119.24
08 03 01 2 5 0 0	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	10,000.00
08 03 01 2 5 2 0	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	10,000.00
08 03 01 2 5 2 1	HIERBICIDAS Y PLAGUICIDAS.	10,000.00
08 03 01 2 6 0 0	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	945,000.00
08 03 01 2 6 1 0	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	945,000.00
08 03 01 2 6 1 1	GASOLINA	395,000.00
08 03 01 2 6 1 2	DIESEL	550,000.00
08 03 01 2 7 0 0	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	53,900.00
08 03 01 2 7 2 0	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	53,900.00
08 03 01 2 7 2 1	ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD	53,900.00
08 03 01 2 9 0 0	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	30,560.76
08 03 01 2 9 3 0	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	5,560.76
08 03 01 2 9 3 1	REFACCIONES MENORES DE EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	5,560.76
08 03 01 2 9 6 0	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	25,000.00
08 03 01 2 9 6 1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	25,000.00
08 03 01 3 0 0 0	SERVICIOS GENERALES	146,281.60
08 03 01 3 5 0 0	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	146,281.60

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several initials on the right margin.]

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.]



MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.

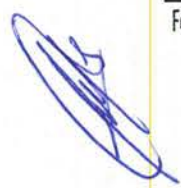
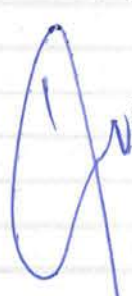
Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental

ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Análisis por: Estructura Administrativa -- Objeto del Gasto



Clave Presupuestaria	Descripción	Apr-Anual
UP-UR-UE-Cap-Con-PGen-PEsp		
08 03 01 3 5 1 0	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	71,266.03
08 03 01 3 5 1 3	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE AREAS VERDES	71,266.03
08 03 01 3 5 7 0	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	75,015.57
08 03 01 3 5 7 1	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA	4,800.00
08 03 01 3 5 7 2	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	70,215.57
08 04	RASTRO MUNICIPAL	1,481,350.34
08 04 01	ADMINISTRACION DEL RASTRO MUNICIPAL	1,481,350.34
08 04 01 1 0 0 0	SERVICIOS PERSONALES	1,455,177.03
08 04 01 1 1 0 0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	740,328.90
08 04 01 1 1 3 0	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	740,328.90
08 04 01 1 1 3 1	SUELDO	659,297.22
08 04 01 1 1 3 3	QUINQUENIOS	81,031.68
08 04 01 1 3 0 0	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	385,461.93
08 04 01 1 3 2 0	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	245,433.20
08 04 01 1 3 2 1	PRIMA VACACIONAL	49,725.78
08 04 01 1 3 2 5	AGUINALDO	195,707.42
08 04 01 1 3 3 0	HORAS EXTRAORDINARIAS	1,404.73
08 04 01 1 3 3 1	HORAS EXTRAORDINARIAS	1,404.73
08 04 01 1 3 4 0	COMPENSACIONES	138,624.00
08 04 01 1 3 4 1	COMPENSACIONES	138,624.00
08 04 01 1 4 0 0	SEGURIDAD SOCIAL	16,776.00
08 04 01 1 4 1 0	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	16,776.00
08 04 01 1 4 1 2	PREVISIÓN SOCIAL MULTIPLE	16,776.00
08 04 01 1 5 0 0	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	312,610.20
08 04 01 1 5 1 0	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	45,195.96
08 04 01 1 5 1 1	FONDO DE AHORRO	45,195.96
08 04 01 1 5 4 0	PRESTACIONES CONTRACTUALES	267,414.24
08 04 01 1 5 4 3	APOYO PARA ADQUISICIÓN DE LENTES	0.00
08 04 01 1 5 4 9	AYUDA DE TRANSPORTE	65,095.20
08 04 01 1 5 4 10	AYUDA PARA RENTA	49,841.28
08 04 01 1 5 4 13	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	0.00
08 04 01 1 5 4 16	BECA MÉDICA ANUAL	0.00
08 04 01 1 5 4 20	BONO DE ANTIGÜEDAD	0.00
08 04 01 1 5 4 24	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	66,626.40
08 04 01 1 5 4 28	BONO DE JUGUETE	0.00
08 04 01 1 5 4 31	BONO DEL BUROCRATA	0.00
08 04 01 1 5 4 35	BONO DIA DEL PADRE	3,169.44



Fecha: 27/12/2017 11:14:11 p.m.

Apr: Aprobado

Pág.: 52





MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.

Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental

ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Análisis por: Estructura Administrativa -- Objeto del Gasto

Clave Presupuestaria	Descripción	Apr-Anual
UP-UR-UE-Cap-Con-PGen-PEsp		
08 05 01 1 4 1 2	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	11,184.00
08 05 01 1 5 0 0	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	216,860.40
08 05 01 1 5 1 0	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	28,644.24
08 05 01 1 5 1 1	FONDO DE AHORRO	28,644.24
08 05 01 1 5 4 0	PRESTACIONES CONTRACTUALES	188,216.16
08 05 01 1 5 4 3	APOYO PARA ADQUISICIÓN DE LENTES	0.00
08 05 01 1 5 4 9	AYUDA DE TRANSPORTE	43,396.80
08 05 01 1 5 4 10	AYUDA PARA RENTA	33,227.52
08 05 01 1 5 4 13	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	0.00
08 05 01 1 5 4 16	BECA MÉDICA ANUAL	0.00
08 05 01 1 5 4 24	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	53,301.12
08 05 01 1 5 4 28	BONO DE JUGUETE	0.00
08 05 01 1 5 4 31	BONO DEL BUROCRATA	0.00
08 05 01 1 5 4 35	BONO DIA DEL PADRE	3,169.44
08 05 01 1 5 4 39	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	0.00
08 05 01 1 5 4 40	BONO PARA CAPACITACIÓN	0.00
08 05 01 1 5 4 43	BONO SEXENAL	0.00
08 05 01 1 5 4 44	BONO SINDICAL	0.00
08 05 01 1 5 4 45	BONO NAVIDEÑO	0.00
08 05 01 1 5 4 46	CANASTA BÁSICA	55,121.28
08 05 01 1 5 4 58	BONO DE NIVELACION FAMILIAR	0.00
08 05 01 1 5 4 61	BONO FIN DE ADMINISTRACION	0.00
08 05 01 1 5 9 0	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	0.00
08 05 01 1 5 9 1	OTRAS PRESTACIONES	0.00
08 05 01 2 0 0 0	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,900.00
08 05 01 2 7 0 0	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	4,900.00
08 05 01 2 7 2 0	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	4,900.00
08 05 01 2 7 2 1	ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD	4,900.00
08 05 01 3 0 0 0	SERVICIOS GENERALES	4,958.76
08 05 01 3 5 0 0	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	4,958.76
08 05 01 3 5 1 0	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	4,958.76
08 05 01 3 5 1 1	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIOS	4,958.76
08 06	ALUMBRADO PUBLICO	26,550,320.71
08 06 01	DIRECCION DE ALUMBRADO PUBLICO	26,550,320.71
08 06 01 1 0 0 0	SERVICIOS PERSONALES	1,116,044.53
08 06 01 1 1 0 0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	537,266.92
08 06 01 1 1 3 0	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	537,266.92

Fecha: 27/12/2017 11:14:11 p.m.

Apr: Aprobado

Pág.: 54



MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.

Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental

ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Análisis por: Estructura Administrativa -- Objeto del Gasto

Clave Presupuestaria Descripción	Apr-Anual
UP-UR-UE-Cap-Con-PGen-PEsp	
08 06 01 1 1 3 1 SUELDO	505,798.84
08 06 01 1 1 3 3 QUINQUENIOS	31,468.08
08 06 01 1 3 0 0 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	290,345.73
08 06 01 1 3 2 0 PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	214,452.22
08 06 01 1 3 2 1 PRIMA VACACIONAL	35,809.46
08 06 01 1 3 2 2 PRIMA DOMINICAL	277.44
08 06 01 1 3 2 4 PRIMA DE ANTIGÜEDAD	14,349.37
08 06 01 1 3 2 5 AGUINALDO	164,015.95
08 06 01 1 3 3 0 HORAS EXTRAORDINARIAS	3,993.11
08 06 01 1 3 3 1 HORAS EXTRAORDINARIAS	3,993.11
08 06 01 1 3 4 0 COMPENSACIONES	71,900.40
08 06 01 1 3 4 1 COMPENSACIONES	71,900.40
08 06 01 1 3 4 3 ESTÍMULOS PROFESIONALES	0.00
08 06 01 1 4 0 0 SEGURIDAD SOCIAL	11,184.00
08 06 01 1 4 1 0 APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	11,184.00
08 06 01 1 4 1 2 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	11,184.00
08 06 01 1 5 0 0 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	277,247.88
08 06 01 1 5 1 0 CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	31,374.36
08 06 01 1 5 1 1 FONDO DE AHORRO	31,374.36
08 06 01 1 5 2 0 INDEMNIZACIONES	44,302.32
08 06 01 1 5 4 0 PRESTACIONES CONTRACTUALES	201,571.20
08 06 01 1 5 4 3 APOYO PARA ADQUISICIÓN DE LENTES	0.00
08 06 01 1 5 4 9 AYUDA DE TRANSPORTE	43,396.80
08 06 01 1 5 4 10 AYUDA PARA RENTA	33,227.52
08 06 01 1 5 4 13 AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	0.00
08 06 01 1 5 4 16 BECA MÉDICA ANUAL	0.00
08 06 01 1 5 4 20 BONO DE ANTIGÜEDAD	0.00
08 06 01 1 5 4 24 BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	60,881.28
08 06 01 1 5 4 27 BONO DE JUBILACIÓN Y RETIRO	0.00
08 06 01 1 5 4 28 BONO DE JUGUETE	0.00
08 06 01 1 5 4 31 BONO DEL BURÓCRATA	0.00
08 06 01 1 5 4 35 BONO DIA DEL PADRE	3,169.44
08 06 01 1 5 4 39 BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	0.00
08 06 01 1 5 4 40 BONO PARA CAPACITACIÓN	0.00
08 06 01 1 5 4 43 BONO SEXENAL	0.00
08 06 01 1 5 4 44 BONO SINDICAL	0.00
08 06 01 1 5 4 45 BONO NAVIDEÑO	0.00

Fecha: 27/12/2017 11:14:11 p.m.

Apr: Aprobado

Pág.: 55



MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.

Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental

ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Análisis por: Estructura Administrativa -- Objeto del Gasto

Clave Presupuestaria Descripción	Apr-Anual
UP-UR-UE-Cap-Con-PGen-PEsp	
08 06 01 1 5 4 46 CANASTA BÁSICA	60,896.16
08 06 01 1 5 4 58 BONO DE NIVELACION FAMILIAR	0.00
08 06 01 1 5 4 61 BONO FIN DE ADMINISTRACION	0.00
08 06 01 1 5 9 0 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	0.00
08 06 01 1 5 9 1 OTRAS PRESTACIONES	0.00
08 06 01 2 0 0 0 MATERIALES Y SUMINISTROS	833,162.58
08 06 01 2 4 0 0 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	667,091.78
08 06 01 2 4 6 0 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	659,711.02
08 06 01 2 4 6 1 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS	9,711.02
08 06 01 2 4 6 2 MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO	650,000.00
08 06 01 2 4 9 0 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	7,380.76
08 06 01 2 4 9 1 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	7,380.76
08 06 01 2 6 0 0 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	150,000.00
08 06 01 2 6 1 0 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	150,000.00
08 06 01 2 6 1 1 GASOLINA	150,000.00
08 06 01 2 7 0 0 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	4,900.00
08 06 01 2 7 2 0 PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	4,900.00
08 06 01 2 7 2 1 ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD	4,900.00
08 06 01 2 9 0 0 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	11,170.80
08 06 01 2 9 6 0 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	11,170.80
08 06 01 2 9 6 1 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	11,170.80
08 06 01 3 0 0 0 SERVICIOS GENERALES	24,601,113.60
08 06 01 3 1 0 0 SERVICIOS BÁSICOS	23,400,000.00
08 06 01 3 1 1 0 ENERGÍA ELÉCTRICA	23,400,000.00
08 06 01 3 1 1 1 ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	4,200,000.00
08 06 01 3 1 1 2 ENERGIA ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PÚBLICO	19,200,000.00
08 06 01 3 4 0 0 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	1,200,000.00
08 06 01 3 4 3 0 SERVICIOS DE RECAUDACION, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	1,200,000.00
08 06 01 3 4 3 2 SERVICIOS DE RECAUDACION	1,200,000.00
08 06 01 3 5 0 0 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	1,113.60
08 06 01 3 5 7 0 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	1,113.60
08 06 01 3 5 7 2 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	1,113.60
09 CONTRALORIA MUNICIPAL	1,015,976.12
09 01 CONTRALORIA MUNICIPAL	722,510.92
09 01 01 DESPACHO DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL	722,510.92
09 01 01 1 0 0 0 SERVICIOS PERSONALES	701,116.57
09 01 01 1 1 0 0 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	152,539.68

Fecha: 27/12/2017 11:14:11 p.m.

Apr: Aprobado

Pág.: 56



MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.

Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental

ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Análisis por: Estructura Administrativa -- Objeto del Gasto

Clave Presupuestaria	Descripción	Apr-Anual
UP-UR-UE-Cap-Con-PGen-PEsp		
09 01 01 1 1 3 0	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	152,539.68
09 01 01 1 1 3 1	SUELDO	152,539.68
09 01 01 1 3 0 0	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	404,150.17
09 01 01 1 3 2 0	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	201,521.77
09 01 01 1 3 2 1	PRIMA VACACIONAL	4,479.54
09 01 01 1 3 2 4	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	70,597.40
09 01 01 1 3 2 5	AGUINALDO	126,444.83
09 01 01 1 3 4 0	COMPENSACIONES	202,628.40
09 01 01 1 3 4 1	COMPENSACIONES	202,628.40
09 01 01 1 5 0 0	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	144,426.72
09 01 01 1 5 2 0	INDEMNIZACIONES	132,876.96
09 01 01 1 5 4 0	PRESTACIONES CONTRACTUALES	11,549.76
09 01 01 1 5 4 46	CANASTA BÁSICA	11,549.76
09 01 01 2 0 0 0	MATERIALES Y SUMINISTROS	16,394.35
09 01 01 2 1 0 0	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	1,394.35
09 01 01 2 1 1 0	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	1,394.35
09 01 01 2 1 1 1	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	1,394.35
09 01 01 2 6 0 0	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	15,000.00
09 01 01 2 6 1 0	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	15,000.00
09 01 01 2 6 1 1	GASOLINA	15,000.00
09 01 01 3 0 0 0	SERVICIOS GENERALES	5,000.00
09 01 01 3 7 0 0	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	5,000.00
09 01 01 3 7 5 0	VIÁTICOS EN EL PAÍS	5,000.00
09 01 01 3 7 5 1	GASTOS DE ALIMENTACIÓN EN VIÁTICOS	5,000.00
09 02	AUDITORIA	211,868.44
09 02 01	DIRECCION DE AUDITORIA	211,868.44
09 02 01 1 0 0 0	SERVICIOS PERSONALES	211,868.44
09 02 01 1 1 0 0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	80,065.76
09 02 01 1 1 3 0	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	80,065.76
09 02 01 1 1 3 1	SUELDO	80,065.76
09 02 01 1 3 0 0	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	126,027.80
09 02 01 1 3 2 0	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	55,434.68
09 02 01 1 3 2 1	PRIMA VACACIONAL	3,561.66
09 02 01 1 3 2 5	AGUINALDO	51,873.02
09 02 01 1 3 4 0	COMPENSACIONES	70,593.12
09 02 01 1 3 4 1	COMPENSACIONES	70,593.12
09 02 01 1 5 0 0	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	5,774.88

Fecha: 27/12/2017 11:14:11 p.m.

Apr: Aprobado

Pág.: 57



MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.

Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental

ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Análisis por: Estructura Administrativa -- Objeto del Gasto

Clave Presupuestaria	Descripción	Apr-Anual
UP-UR-UE-Cap-Con-PGen-PEsp		
09 02 01 1 5 4 0	PRESTACIONES CONTRACTUALES	5,774.88
09 02 01 1 5 4 46	CANASTA BÁSICA	5,774.88
09 03	TRANSPARENCIA	281,596.76
09 03 01	DIRECCION DE TRANSPARENCIA	281,596.76
09 03 01 1 0 0 0	SERVICIOS PERSONALES	281,596.76
09 03 01 1 1 0 0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	80,065.76
09 03 01 1 1 3 0	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	80,065.76
09 03 01 1 1 3 1	SUELDO	80,065.76
09 03 01 1 3 0 0	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	149,231.10
09 03 01 1 3 2 0	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	93,671.70
09 03 01 1 3 2 1	PRIMA VACACIONAL	3,101.66
09 03 01 1 3 2 4	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	25,833.07
09 03 01 1 3 2 5	AGUINALDO	64,736.97
09 03 01 1 3 4 0	COMPENSACIONES	55,559.40
09 03 01 1 3 4 1	COMPENSACIONES	55,559.40
09 03 01 1 5 0 0	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	52,299.98
09 03 01 1 5 2 0	INDEMNIZACIONES	46,525.02
09 03 01 1 5 4 0	PRESTACIONES CONTRACTUALES	5,774.88
09 03 01 1 5 4 46	CANASTA BÁSICA	5,774.88
10	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA, POLICIA VIAL Y PROTECCION CIVIL	93,067,060.06
10 01	SEGURIDAD PUBLICA, POLICIA VIAL Y PROTECCION CIVIL	559,350.40
10 01 01	DESPECHO DE LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA, POLICIA VIAL Y PROTECCION CIVIL	559,350.40
10 01 01 1 0 0 0	SERVICIOS PERSONALES	514,208.21
10 01 01 1 1 0 0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	341,467.81
10 01 01 1 1 3 0	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	341,467.81
10 01 01 1 1 3 1	SUELDO	341,467.81
10 01 01 1 3 0 0	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	159,443.80
10 01 01 1 3 2 0	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	48,496.48
10 01 01 1 3 2 1	PRIMA VACACIONAL	5,731.86
10 01 01 1 3 2 5	AGUINALDO	39,764.62
10 01 01 1 3 4 0	COMPENSACIONES	113,947.32
10 01 01 1 3 4 1	COMPENSACIONES	113,947.32
10 01 01 1 5 0 0	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	13,296.60
10 01 01 1 5 4 0	PRESTACIONES CONTRACTUALES	13,296.60
10 01 01 1 5 4 10	AYUDA PARA RENTA	4,339.56
10 01 01 1 5 4 46	CANASTA BÁSICA	8,957.04
10 01 01 2 0 0 0	MATERIALES Y SUMINISTROS	8,403.76

Fecha: 27/12/2017 11:14:11 p.m.

Apr: Aprobado

Pág.: 58



MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.

Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental

ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Análisis por: Estructura Administrativa - Objeto del Gasto

Clave Presupuestaria	Descripción	Apr-Anual
UP-UR-UE-Cap-Con-PGen-PEsp		
10 01 01 2 1 0 0	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	7,403.76
10 01 01 2 1 1 0	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	7,403.76
10 01 01 2 1 1 1	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	7,403.76
10 01 01 2 6 0 0	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,000.00
10 01 01 2 6 1 0	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,000.00
10 01 01 2 6 1 1	GASOLINA	1,000.00
10 01 01 3 0 0 0	SERVICIOS-GENERALES	36,738.43
10 01 01 3 1 0 0	SERVICIOS BÁSICOS	535.20
10 01 01 3 1 8 0	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	535.20
10 01 01 3 1 8 1	SERVICIO POSTAL	535.20
10 01 01 3 5 0 0	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	13,702.11
10 01 01 3 5 7 0	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	13,702.11
10 01 01 3 5 7 2	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	13,702.11
10 01 01 3 7 0 0	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	10,000.00
10 01 01 3 7 2 0	PASAJES TERRESTRES	5,000.00
10 01 01 3 7 2 1	PASAJES TERRESTRES	5,000.00
10 01 01 3 7 5 0	VIÁTICOS EN EL PAÍS	5,000.00
10 01 01 3 7 5 2	GASTOS DE HOSPEDAJE EN VIÁTICOS	5,000.00
10 01 01 3 8 0 0	SERVICIOS OFICIALES	12,501.12
10 01 01 3 8 2 0	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	12,501.12
10 01 01 3 8 2 2	GASTOS POR CELEBRACION DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL	12,000.00
10 01 01 3 8 2 3	GASTOS POR CELEBRACION DE ACTOS DE ORDEN CULTURAL	501.12
10 02	SEGURIDAD PUBLICA	80,603,589.35
10 02 01	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	80,603,589.35
10 02 01 1 0 0 0	SERVICIOS PERSONALES	58,474,252.51
10 02 01 1 1 0 0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	34,668,790.15
10 02 01 1 1 3 0	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	34,668,790.15
10 02 01 1 1 3 1	SUELDO	30,023,100.71
10 02 01 1 1 3 3	QUINQUENIOS	4,645,689.44
10 02 01 1 2 0 0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	1,028,352.00
10 02 01 1 2 2 0	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	1,028,352.00
10 02 01 1 2 2 1	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	1,028,352.00
10 02 01 1 3 0 0	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	12,514,767.56
10 02 01 1 3 2 0	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	9,308,085.88
10 02 01 1 3 2 1	PRIMA VACACIONAL	2,078,449.42
10 02 01 1 3 2 5	AGUINALDO	7,229,636.46
10 02 01 1 3 4 0	COMPENSACIONES	3,206,681.68

Fecha: 27/12/2017 11:14:11 p.m.

Apr: Aprobado

Pág.: 59



MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.

Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental

ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Análisis por: Estructura Administrativa -- Objeto del Gasto

Clave Presupuestaria	Descripción	Apr-Anual
UP-UR-UE-Cap-Con-PGen-PEsp		
10 02 01 1 3 4 1	COMPENSACIONES	3,206,681.68
10 02 01 1 3 4 3	ESTIMULOS PROFESIONALES	0.00
10 02 01 1 4 0 0	SEGURIDAD SOCIAL	22,368.00
10 02 01 1 4 1 0	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	22,368.00
10 02 01 1 4 1 2	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	22,368.00
10 02 01 1 5 0 0	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	10,239,974.80
10 02 01 1 5 1 0	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	3,761,077.56
10 02 01 1 5 1 1	FONDO DE AHORRO	3,761,077.56
10 02 01 1 5 4 0	PRESTACIONES CONTRACTUALES	6,478,897.24
10 02 01 1 5 4 3	APOYO PARA ADQUISICIÓN DE LENTES	0.00
10 02 01 1 5 4 9	AYUDA DE TRANSPORTE	86,793.60
10 02 01 1 5 4 10	AYUDA PARA RENTA	1,066,393.92
10 02 01 1 5 4 13	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	0.00
10 02 01 1 5 4 16	BECA MÉDICA ANUAL	0.00
10 02 01 1 5 4 20	BONO DE ANTIGÜEDAD	0.00
10 02 01 1 5 4 24	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	116,136.96
10 02 01 1 5 4 28	BONO DE JUGUETE	1,191,603.48
10 02 01 1 5 4 29	BONO DE LA SECRETARIA	0.00
10 02 01 1 5 4 31	BONO DEL BUROCRATA	0.00
10 02 01 1 5 4 32	BONO DIA DE LA MADRE	59,331.14
10 02 01 1 5 4 33	BONO DIA DE LA TRABAJADORA SOCIAL	0.00
10 02 01 1 5 4 35	BONO DIA DEL PADRE	792.36
10 02 01 1 5 4 39	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	0.00
10 02 01 1 5 4 40	BONO PARA CAPACITACIÓN	0.00
10 02 01 1 5 4 43	BONO SEXENAL	0.00
10 02 01 1 5 4 44	BONO SINDICAL	0.00
10 02 01 1 5 4 45	BONO NAVIDEÑO	1,387,703.94
10 02 01 1 5 4 46	CANASTA BASICA	2,187,860.64
10 02 01 1 5 4 57	SEGURO DE VIDA	382,281.20
10 02 01 1 5 4 58	BONO DE NIVELACION FAMILIAR	0.00
10 02 01 1 5 4 61	BONO FIN DE ADMINISTRACION	0.00
10 02 01 1 5 9 0	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	0.00
10 02 01 1 5 9 1	OTRAS PRESTACIONES	0.00
10 02 01 2 0 0 0	MATERIALES Y SUMINISTROS	8,123,350.20
10 02 01 2 1 0 0	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	76,495.18
10 02 01 2 1 1 0	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	76,495.18
10 02 01 2 1 1 1	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	23,908.48

Fecha: 27/12/2017 11:14:12 p.m.

Apr. Aprobado

Pág.: 60



MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.

Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental

ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Análisis por: Estructura Administrativa -- Objeto del Gasto

Clave Presupuestaria	Descripción	Apr-Annual
UP-UR-UE-Cap-Con-PGen-PEsp		
10 02 01 2 1 1 2	MATERIAL DE LIMPIEZA	19,815.08
10 02 01 2 1 1 3	MATERIAL DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	32,771.62
10 02 01 2 2 0 0	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	3,391.20
10 02 01 2 2 1 0	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	3,391.20
10 02 01 2 2 1 1	PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES	3,391.20
10 02 01 2 4 0 0	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	20,312.67
10 02 01 2 4 6 0	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	5,112.88
10 02 01 2 4 6 1	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS	4,496.59
10 02 01 2 4 6 2	MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO	616.29
10 02 01 2 4 9 0	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	15,199.79
10 02 01 2 4 9 1	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	15,199.79
10 02 01 2 6 0 0	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	7,551,983.44
10 02 01 2 6 1 0	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	7,551,983.44
10 02 01 2 6 1 1	GASOLINA	7,443,762.35
10 02 01 2 6 1 4	ACEITES Y GRASAS	108,221.09
10 02 01 2 8 0 0	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	2,100.00
10 02 01 2 8 2 0	MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	2,100.00
10 02 01 2 8 2 2	OTROS MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	2,100.00
10 02 01 2 9 0 0	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	469,067.71
10 02 01 2 9 3 0	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	9,067.71
10 02 01 2 9 3 1	REFACCIONES MENORES DE EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	9,067.71
10 02 01 2 9 6 0	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	460,000.00
10 02 01 2 9 6 1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	460,000.00
10 02 01 3 0 0 0	SERVICIOS GENERALES	14,005,986.64
10 02 01 3 1 0 0	SERVICIOS BÁSICOS	9,837.84
10 02 01 3 1 8 0	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	9,837.84
10 02 01 3 1 8 1	SERVICIO POSTAL	9,837.84
10 02 01 3 3 0 0	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	13,250,543.00
10 02 01 3 3 4 0	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	13,250,543.00
10 02 01 3 3 4 1	SERVICIOS DE PREPARACIÓN E IMPARTICIÓN DE CURSOS	13,250,543.00
10 02 01 3 4 0 0	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	457,644.16
10 02 01 3 4 5 0	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	457,644.16
10 02 01 3 4 5 1	PRIMAS DE SEGUROS CONTRA ROBOS, INCENDIOS Y DEMAS RIESGOS Y CONTINGENCIAS.	457,644.16
10 02 01 3 5 0 0	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	254,429.29
10 02 01 3 5 1 0	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	12,632.41
10 02 01 3 5 1 1	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIOS	12,632.41
10 02 01 3 5 2 0	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	5,797.36

Fecha: 27/12/2017 11:14:12 p.m.

Apr: Aprobado

Pág.: 61



MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.

Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental

ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Análisis por: Estructura Administrativa -- Objeto del Gasto

Clave Presupuestaria	Descripción	Apr-Annual
UP-UR-UE-Cap-Con-PGen-PEsp		
10 02 01 3 5 2 1	MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN INCLUYE SEGURO	5,797.36
10 02 01 3 5 5 0	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	225,999.52
10 02 01 3 5 5 1	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	225,999.52
10 02 01 3 5 7 0	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	10,000.00
10 02 01 3 5 7 2	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	10,000.00
10 02 01 3 8 0 0	SERVICIOS OFICIALES	9,114.75
10 02 01 3 8 2 0	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	9,114.75
10 02 01 3 8 2 2	GASTOS POR CELEBRACION DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL	9,114.75
10 02 01 3 9 0 0	OTROS SERVICIOS GENERALES	24,417.60
10 02 01 3 9 6 0	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	18,117.60
10 02 01 3 9 6 2	EROGACIONES QUE DERIVEN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL	18,117.60
10 02 01 3 9 9 0	OTROS SERVICIOS GENERALES	6,300.00
10 02 01 3 9 9 1	OTROS SERVICIOS GENERALES	6,300.00
10 03	POLICIA VIAL	9,994,950.74
10 03 01	DIRECCION DE POLICIA VIAL	9,994,950.74
10 03 01 1 0 0 0	SERVICIOS PERSONALES	9,905,225.13
10 03 01 1 1 0 0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	5,894,373.13
10 03 01 1 1 3 0	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	5,894,373.13
10 03 01 1 1 3 1	SUELDO	5,028,330.59
10 03 01 1 1 3 3	QUINQUENIOS	866,042.54
10 03 01 1 3 0 0	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	2,368,525.70
10 03 01 1 3 2 0	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	1,585,373.90
10 03 01 1 3 2 1	PRIMA VACACIONAL	350,531.72
10 03 01 1 3 2 5	AGUINALDO	1,234,842.18
10 03 01 1 3 4 0	COMPENSACIONES	783,151.80
10 03 01 1 3 4 1	COMPENSACIONES	783,151.80
10 03 01 1 5 0 0	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	1,642,326.30
10 03 01 1 5 1 0	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	647,846.76
10 03 01 1 5 1 1	FONDO DE AHORRO	647,846.76
10 03 01 1 5 4 0	PRESTACIONES CONTRACTUALES	994,479.54
10 03 01 1 5 4 10	AYUDA PARA RENTA	166,004.64
10 03 01 1 5 4 28	BONO DE JUGUETE	215,400.02
10 03 01 1 5 4 32	BONO DIA DE LA MADRE	5,422.46
10 03 01 1 5 4 45	BONO NAVIDENO	251,226.66
10 03 01 1 5 4 46	CANASTA BÁSICA	356,345.76
10 03 01 2 0 0 0	MATERIALES Y SUMINISTROS	64,725.61
10 03 01 2 1 0 0	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	16,260.23

Fecha: 27/12/2017 11:14:12 p.m.

Apr: Aprobado

Pág.: 62



MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.

Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental

ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Análisis por: Estructura Administrativa -- Objeto del Gasto

Clave Presupuestaria	Descripción	Apr-Annual
UP-UR-UE-Cap-Con-PGen-PEsp		
10 03 01 2 1 1 0	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	16,260.23
10 03 01 2 1 1 1	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	16,260.23
10 03 01 2 4 0 0	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	41,731.96
10 03 01 2 4 9 0	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	41,731.96
10 03 01 2 4 9 1	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	41,731.96
10 03 01 2 9 0 0	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	6,733.42
10 03 01 2 9 6 0	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	6,733.42
10 03 01 2 9 6 1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	6,733.42
10 03 01 3 0 0 0	SERVICIOS GENERALES	25,000.00
10 03 01 3 3 0 0	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	25,000.00
10 03 01 3 3 6 0	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	25,000.00
10 03 01 3 3 6 3	SERVICIOS DE IMPRESION	25,000.00
10 04	PREVENCIÓN DEL DELITO	385,767.14
10 04 01	DIRECCION DE PREVENCIÓN DEL DELITO	385,767.14
10 04 01 1 0 0 0	SERVICIOS PERSONALES	385,629.54
10 04 01 1 1 0 0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	80,629.54
10 04 01 1 1 3 0	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	80,629.54
10 04 01 1 1 3 1	SUELDO	80,629.54
10 04 01 1 3 0 0	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	291,746.20
10 04 01 1 3 2 0	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	59,378.20
10 04 01 1 3 2 1	PRIMA VACACIONAL	3,898.28
10 04 01 1 3 2 5	AGUINALDO	55,479.92
10 04 01 1 3 4 0	COMPENSACIONES	232,368.00
10 04 01 1 3 4 1	COMPENSACIONES	232,368.00
10 04 01 1 5 0 0	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	13,296.60
10 04 01 1 5 4 0	PRESTACIONES CONTRACTUALES	13,296.60
10 04 01 1 5 4 10	AYUDA PARA RENTA	4,339.56
10 04 01 1 5 4 46	CAJASTA BASICA	8,957.04
10 04 01 2 0 0 0	MATERIALES Y SUMINISTROS	94.80
10 04 01 2 1 0 0	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	94.80
10 04 01 2 1 1 0	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	94.80
10 04 01 2 1 1 4	MATERIAL Y ÚTILES DE IMPRESION	94.80
10 05	PROTECCION CIVIL	1,523,402.43
10 05 01	DIRECCION DE PROTECCION CIVIL	1,523,402.43
10 05 01 1 0 0 0	SERVICIOS PERSONALES	1,478,535.36
10 05 01 1 1 0 0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	164,629.54
10 05 01 1 1 3 0	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	164,629.54

Fecha: 27/12/2017 11:14:12 p.m.

Apr: Aprobado

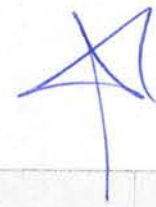
Pág.: 63



MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.

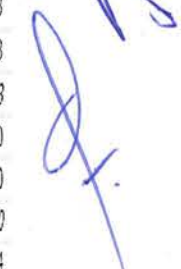
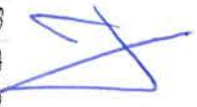
Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental

ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018



Análisis por: Estructura Administrativa – Objeto del Gasto

Clave Presupuestaria Descripción	Apr-Anual
UP-UR-UE-Cap-Con-PGen-PEsp	
10 05 01 1 1 3 1 SUELDO	164,629.54
10 05 01 1 2 0 0 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	374,924.28
10 05 01 1 2 2 0 SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	374,924.28
10 05 01 1 2 2 1 SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	374,924.28
10 05 01 1 3 0 0 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	925,694.94
10 05 01 1 3 2 0 PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	83,248.22
10 05 01 1 3 2 1 PRIMA VACACIONAL	3,560.44
10 05 01 1 3 2 5 AGUINALDO	79,687.78
10 05 01 1 3 4 0 COMPENSACIONES	842,436.72
10 05 01 1 3 4 1 COMPENSACIONES	842,436.72
10 05 01 1 5 0 0 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	13,296.60
10 05 01 1 5 4 0 PRESTACIONES CONTRACTUALES	13,296.60
10 05 01 1 5 4 10 AYUDA PARA RENTA	4,339.56
10 05 01 1 5 4 46 CANASTA BÁSICA	8,957.04
10 05 01 2 0 0 0 MATERIALES Y SUMINISTROS	30,891.63
10 05 01 2 4 0 0 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	1,812.00
10 05 01 2 4 9 0 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	1,812.00
10 05 01 2 4 9 1 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	1,812.00
10 05 01 2 5 0 0 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	1,200.00
10 05 01 2 5 3 0 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	1,200.00
10 05 01 2 5 3 1 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE APLICACION HUMANA Y ANIMAL	1,200.00
10 05 01 2 7 0 0 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	14,879.63
10 05 01 2 7 1 0 VESTUARIO Y UNIFORMES	14,879.63
10 05 01 2 7 1 1 UNIFORMES	14,879.63
10 05 01 2 9 0 0 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	13,000.00
10 05 01 2 9 6 0 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	13,000.00
10 05 01 2 9 6 1 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	13,000.00
10 05 01 3 0 0 0 SERVICIOS GENERALES	13,975.44
10 05 01 3 5 0 0 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	10,375.44
10 05 01 3 5 5 0 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3,577.44
10 05 01 3 5 5 1 MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	3,577.44
10 05 01 3 5 7 0 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	6,798.00
10 05 01 3 5 7 2 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	6,798.00
10 05 01 3 8 0 0 SERVICIOS OFICIALES	3,600.00
10 05 01 3 8 2 0 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	3,600.00
10 05 01 3 8 2 2 GASTOS POR CELEBRACION DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL	3,600.00
11 JUBILADOS Y PENSIONADOS	47,903,580.10



Fecha: 27/12/2017 11:14:12 p.m.

Apr: Aprobado

Pág.: 64





MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.

Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental

ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Análisis por: Estructura Administrativa -- Objeto del Gasto

Clave Presupuestaria	Descripción	Apr-Anual
UP-UR-UE-Cap-Con-PGen-PEsp		
11 01	JUBILADOS Y PENSIONADOS	47,903,580.10
11 01 01	JUBILADOS Y PENSIONADOS	47,903,580.10
11 01 01 4 0 0 0	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	47,903,580.10
11 01 01 4 5 0 0	PENSIONES Y JUBILACIONES	47,903,580.10
11 01 01 4 5 2 0	JUBILACIONES	47,903,580.10
12	ADMINISTRACION PARAMUNICIPAL	21,338,950.00
12 01	ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS	21,338,950.00
12 01 01	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE TECOMAN	19,500,000.00
12 01 01 4 0 0 0	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	19,500,000.00
12 01 01 4 1 0 0	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	19,500,000.00
12 01 01 4 1 5 0	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	19,500,000.00
12 01 03	INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES TECOMENSES	460,350.00
12 01 03 4 0 0 0	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	460,350.00
12 01 03 4 1 0 0	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	460,350.00
12 01 03 4 1 5 0	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	460,350.00
12 01 04	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	499,950.00
12 01 04 4 0 0 0	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	499,950.00
12 01 04 4 1 0 0	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	499,950.00
12 01 04 4 1 5 0	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	499,950.00
12 01 05	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	878,650.00
12 01 05 4 0 0 0	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	878,650.00
12 01 05 4 1 0 0	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	878,650.00
12 01 05 4 1 5 0	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	878,650.00

TOTAL: 398,689,810.00

Fecha: 27/12/2017 11:14:12 p.m.

Apr: Aprobado

Pág.: 65

Artículo 13.- Las asignaciones contempladas en el presente presupuesto de egresos para otorgarse a organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2018, son las siguientes:

Nombre del Organismo de la Sociedad Civil	Presupuesto Aprobado
ASILO DE ANCIANOS LA PURISIMA CONCEPCION DE TECOMAN IAP	60,000.00
HOGAR DEL NIÑO TECOMENSE IAP	60,000.00
ASOCIACION DE PREVENCION DE VIH SIDA	60,000.00
CENTRO DE REHABILITACION VIVE HOY IAP	60,000.00
CASA DEL SOCORRITO INSTANCIA INFANTIL IAP	60,000.00
EL BUEN SAMARITANO TECOMAN IAP	60,000.00
ASOCIACION CONTRA EL CANCER TECOMENSE IAP	60,000.00
PATRONATO PROEDUCACION ESPECIAL AL NIÑO TECOMENSE IAP	60,000.00
HOGAR DE LA MIRERICORDIA EN TECOMAN IAP	60,000.00
CONSTRUCTORES DE CONQUISTA PARA ADULTOS AC	60,000.00
CRUZ ROJA DELEGACION TECOMAN	60,000.00
CUERPO DE BOMBEROS DE TECOMAN COL	60,000.00
CUERPO VOLUNTARIO DE LA DIRECCION DE PROTECCION CIVIL	60,000.00
Total	780,000.00

CAPÍTULO IV De los Servicios Personales

Artículo 14.- En el ejercicio fiscal 2018, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 1109 plazas de conformidad con lo siguiente:

Dependencia	Puesto	Total
01 01 00 CABILDO		
01 01 01 DESPACHO DE CABILDO		
	REGIDOR (A)	11
	SINDICO MUNICIPAL	1
	SECRETARIA(O) "A"	1
	ASESOR JURIDICO	1
	ANALISTA "B"	1
		15
02 01 00		
02 01 01 DESPACHO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL		
	PRESIDENTE MUNICIPAL	1
	SECRETARIA EJECUTIVA	1
	JEFE DE DEPARTAMENTO	1
	ASISTENTE EJECUTIVA	2
	SECRETARIO PARTICULAR	1
	CHOFER DE CONFIANZA PRESID. M.	2
	COORDINADOR ADMVO "C"	1
	ASESOR	2
		11
02 02 00 PRESIDENCIA MUNICIPAL		
02 02 01 DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL		
	DIRECTOR C	1
	SUB-DIRECTOR	1
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "TAE"	1
		3
02 03 01 DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA		
	DIRECTOR C	1
	SUB-DIRECTOR	3
	DIRECTOR A	1
	SUPERVISOR	6

02	04	01	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL DIRECTOR B	11
				1
				1
03	01	01	DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO SECRETARIO DEL H. AYTO. DIRECTOR C SECRETARIA EJECUTIVA JUEZ CALIFICADOR JEFE DE DEPARTAMENTO ASISTENTE EJECUTIVA COORDINADOR ADMVO. JEFE DEPARTAMENTO AUX.DE LA JUNTA MPAL. DE RECLUTAM. JEFE DE DEPARTAMENTO "A"	1 1 1 2 1 1 1 1 1 1 1 11
03	01	02	JEFATURA DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE SALUD ENFERMERA MEDICO JEFE MEDICO CHOFER AGENTE SANITARIO COORDINADOR ADMVO "B" INSPECTOR "D"	1 1 1 1 1 1 1 1 7
03	01	03	COORDINACION DE SESIONES DE CABILDO COORDINADOR ADMVO.	1 1 19
03	02	01	DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS DIRECTOR C SUB-DIRECTOR INSPECTOR "B" INSPECTOR "D"	1 1 1 1 4
03	03	00	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
03	03	01	OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL OFICIAL DEL REG. CIVIL SECRETARIA(O) "A"	1 6 7
03	04	01	DIRECCION DE EDUCACION Y CULTURA DIRECTOR C SUB-DIRECTOR SECRETARIA(O) "A" AUXILIAR ADMINISTRATIVO. JEFE DEL SIST.MPAL.DE BIBLIO COORDINADOR ADMVO. AUXILIAR ADMINISTRATIVO (1) TAE MAESTRA DE CANTO Y PIANO AUXILIAR TECNICO MAESTRO 15 HRS. QUINCENAL MAESTRA 30 HRS. QUINCENAL INTENDENTE JARDINERO OPERADOR EQPO. DE SONIDO BOLETERA BIBLIOTECARIA (0). INSPECTOR "B" INSPECTOR "C" INSPECTOR "E"	1 2 2 1 1 2 1 1 1 1 6 1 1 1 2 1 1 1 1 6 1 4 1 36
03	05	01	JUNTA MUNICIPAL DE CERRO DE ORTEGA SECRETARIA(O) "A" PRESIDENTE JUNTA MPAL. SECRETARIO JUNTA MPAL. TESORERO JUNTA MPAL.	1 1 1 1 4
03	05	02	JUNTA MUNICIPAL DE TECOLAPA PRESIDENTE JUNTA MPAL. SECRETARIO JUNTA MPAL. TESORERO JUNTA MPAL.	1 1 1 3
03	05	03	JUNTA MUNICIPAL DE CALERAS PRESIDENTE JUNTA MPAL. SECRETARIO JUNTA MPAL. TESORERO JUNTA MPAL.	1 1 1

03	05	04	JUNTA MUNICIPAL DE COFRADIA DE MORELOS	3
			PRESIDENTE JUNTA MPAL.	1
			SECRETARIO JUNTA MPAL.	1
			TESORERO JUNTA MPAL.	1
				3
03	05	05	JUNTA MUNICIPAL DE CAXITLAN	
			PRESIDENTE JUNTA MPAL.	1
			SECRETARIO JUNTA MPAL.	1
			TESORERO JUNTA MPAL.	1
				3
03	05	06	JUNTA MUNICIPAL DE MADRID	
			PRESIDENTE JUNTA MPAL.	1
			SECRETARIO JUNTA MPAL.	1
			TESORERO JUNTA MPAL.	1
				3
03	05	07	COMISARIAS MUNICIPALES	
			COMISARIO MUNICIPAL	11
				30
04	01	01	DESPACHO DE LA TESORERIA MUNICIPAL	
			TESORERO MUNICIPAL	1
			SECRETARIA EJECUTIVA	1
			AUX.DE CONTADOR	1
			JEFE DE LOGISTICA	1
				4
04	02	01	DIRECCION DE CATASTRO	
			SUB-DIRECTOR	1
			DIRECTOR B	1
			SECRETARIA(O) "A"	2
			AGENTE FISCAL	3
			INSPECTOR	1
			INSPECTOR "B"	2
				10
04	03	01	DIRECCION DE EGRESOS Y CONTABILIDAD	
			SUB-DIRECTOR	1
			DIRECTOR A	1
			AUX.DE CONTADOR	3
			ENCARG.CONCILLIAC.BANCARIAS	1
			JEFE DE DEPARTAMENTO	2
			CONTADOR GENERAL	1
			PAGADOR GENERAL	1
			CAPTURISTA EN COMPUTACION	1
				11
04	04	00	TESORERIA MUNICIPAL	
04	04	01	DIRECCION DE INGRESOS	
			SUB-DIRECTOR	1
			DIRECTOR A	1
			CAJERO GENERAL	1
			RECAUD. MERC. Y PISOS	4
			AGENTE FISCAL	5
			AUX.DE CONTADOR	3
			JEFE DE DEPARTAMENTO	2
			NOTIFICADOR	4
			INSPECTOR "B"	3
				24
04	05	01	DIRECCION DE REGLAMENTOS Y APREMIOS	
			SUB-DIRECTOR	1
			DIRECTOR B	1
			JEFE DE DEPARTAMENTO	1
			INSPECTOR	2
			INSPECTOR "B"	4
			INSPECTOR "A"	1
			INSPECTOR "B"	1
				11
04	06	01	DIRECCION DE SISTEMAS	
			DIRECTOR C	1
			JEFE DE DEPARTAMENTO	3
				4
04	07	01	DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL	
			SUB-DIRECTOR	1
			DIRECTOR A	1
			SECRETARIA EJECUTIVA	1
			SECRETARIA(O) "A"	1
			JEFE DE DEPARTAMENTO	2
			JEFE DE PROGRAMA	2
			COORDINADOR ADMWO "C"	1

			ANALISTA "D"	2
			ASESOR	1
				12
05	01	01	DESPACHO DE LA OFICIALIA MAYOR	1
			OFICIAL MAYOR	1
			SECRETARIA EJECUTIVA	1
			COORDINADOR ADMVO.	1
				3
05	02	01	DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	1
			DIRECTOR B	1
			SECRETARIA(O) "A"	1
			AUXILIAR ADMINISTRATIVO.	1
			JEFE DE COMPRAS	1
			ENCARGADO DEL ALMACEN	1
			INSPECTOR	1
			AUX. DEL ALMACEN	1
			AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	1
				8
05	03	01	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	1
			DIRECTOR A	2
			AUX. ADMINISTRATIVO	1
			JEFE DE DEPARTAMENTO	2
			CAPTURISTA EN COMPUTACION	2
				6
05	04	01	DIRECCION DE CONTROL PATRIMONIAL	1
			DIRECTOR B	1
			COORDINADOR ADMVO.	1
			SUPERVISOR	1
				3
05	05	00	OFICIALIA MAYOR	
05	05	01	DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES	1
			DIRECTOR C	2
			JEFE DE DEPARTAMENTO	1
			ENCARGADO DE REPARACION DE UNIDADES	3
			MECANICO AUTOELECTRICO	2
			AUXILIAR TECNICO	2
			MECANICO	6
			INTENDENTE	1
			ENCARGADO DE REPARAC.DE LLANTAS	1
			SOLDADOR	1
			AYUDANTE GENERAL	1
			AYDTE. DE MECANICO	1
			AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	1
			JEFE DE MANTENIMIENTO	2
				24
06	01	01	DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS	1
			DIRECTOR GENERAL	1
			SECRETARIA EJECUTIVA	1
			CADENERO	1
			JARDINERO	1
			SUPERVISOR	3
			SUPERVISOR DE OBRA	1
				8
06	02	01	DIRECCION DE CONSTRUCCION	1
			DIRECTOR A	1
				1
06	03	01	DIRECCION DE PROYECTOS Y PRESUPUESTOS	1
			DIRECTOR B	2
			ANALISTA	3
				3
06	04	01	DIRECCION DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO	1
			DIRECTOR A	1
			OFICIAL TOPOGRAFO	2
			CADENERO	5
			OPERADOR MAQ.PESADA"A"	3
			CHOFER	1
			PINTOR	3
			ALBADIL	3
			AYUDANTE DE ALBADIL	3
			BACHEADOR	14
				33
06	05	01	COORDINACION ADMINISTRATIVA	1
			COORDINADOR ADMVO.	1
				1
07	01	01	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO Y REGULACION URBANA	1
			DIRECTOR A	1

			DIRECTOR GENERAL	1
			JEFE DE DEPARTAMENTO	1
			NOTIFICADOR	1
			DIBUJANTE	4
			OFICIAL TOPOGRAFO	1
			CADENERO	1
			INSPECTOR "A"	2
			INSPECTOR "B"	4
			INSPECTOR "F"	1
				17
07	04	01	DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO	
			DIRECTOR C	1
			SUB-DIRECTOR	1
			SECRETARIA EJECUTIVA	1
			SECRETARIA(O) "A"	1
			AUX. ADMINISTRATIVO	1
			ENCARG.LIC.Y MULT.FED.	1
			ANALISTA	2
			JEFE DE DEPARTAMENTO	2
			SUPERVISOR	1
			COORDINADOR ADMVO	2
			COORDINADOR ADMVO "B"	1
				14
08	01	01	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	
			SUB-DIRECTOR	1
			DIRECTOR B	1
			AUX.DE CONTADOR	1
			INTENDENTE	1
			INSPECTOR "E"	1
				5
08	02	01	DIRECCION DE ASEO PUBLICO Y RESIDUOS SOLIDOS	
			SECRETARIA(O) "A"	1
			ADMINISTRADOR	1
			ENCARGADO DE REPARACION DE UNIDADES	1
			OPERADOR MAQ.PESADA "A"	3
			SUPERVISOR	1
			MOZO	56
			CHOFER	36
			INSPECTOR "A"	4
				103
08	03	01	DIRECCION DE PARQUES Y JARDINES	
			INTENDENTE	2
			CHOFER	1
			JARDINERO	45
			ALBAÑIL	1
			INSPECTOR "A"	1
			PODADOR	7
			AYUDANTE GENERAL	1
			AYUDANTE GENERAL TAE	1
			INSPECTOR "A"	1
				60
08	04	01	ADMINISTRACION DEL RASTRO MUNICIPAL	
			ADMINISTRADOR	1
			MOZO	6
			INSPECTOR "A"	1
			MEDICO	1
				9
08	05	01	ADMINISTRACION DE PANTEONES MUNICIPALES	
			ADMINISTRADOR	1
			MOZO	4
				5
08	06	01	DIRECCION DE ALUMBRADO PUBLICO	
			ELECTRICISTA	2
			AYUDANTE DE ELECTRICISTA	3
			INSPECTOR "A"	1
				6
09	01	01	DESPACHO DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL	
			AUDITOR "B"	4
			CONTRALOR	1
				5
09	02	01	DIRECCION DE AUDITORIA	
			DIRECTOR B	1
				1
09	03	01	DIRECCION DE TRANSPARENCIA	
			DIRECTOR B	1
				1

09	04	01	DIRECCION ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y DE RESPONSABILIDADES DIRECTOR B	1 1	
10	01	01	DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA, POLICIA VIAL Y PROTECCION CIVIL COMISARIO	1 1	
10	02	01	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA DIRECTOR C SECRETARIA(O) "A" AUX. ADMINISTRATIVO INTENDENTE TRABAJADORA SOCIAL POLICIA SEGUNDO POLICIA TERCERO POLICIA JEFAT.DE PLANEAC.TECNICA Y SEG POLICIA PRIMERO POLICIA (A) POLICIA SEGUNDO (A) POLICIA TERCERO (A) POLICIA UR POLICIA UA POLICIA TERCERO JUA POLICIA TERCERO JUR PENSIONADO SEG. PUB. BENEFICIARIO JEFE DE DEPARTAMENTO "A"	1 4 1 2 2 23 57 126 1 6 22 4 3 9 4 1 1 1 1 1	
				269	
10	03	01	DIRECCION DE POLICIA VIAL SUBOFICIAL OFICIAL POLICIA SEGUNDO POLICIA TERCERO POLICIA POLICIA RECAUDADOR POLICIA PRIMERO POLICIA (A) POLICIA TERCERO (A)	1 1 2 12 22 1 1 1 1 1	
10	04	01	DIRECCION DE PREVENCION DEL DELITO DIRECTOR C JEFE DE DEPARTAMENTO "A"	1 1 2	
10	05	01	DIRECCION DE PROTECCION CIVIL DIRECTOR C SUB-DIRECTOR INSPECTOR INSPECTOR "B"	1 1 4 3 9	
11	01	01	JUBILADOS Y PENSIONADOS SECRETARIA(O) "A" AGENTE FISCAL PAGADOR GENERAL AUX.DE CONTADOR AUXILIAR ADMINISTRATIVO. CONTADOR GENERAL PAGADOR GENERAL DIBUJANTE OFICIAL TOPOGRAFO MECANICO AUTOELECTRICO MAESTRA DE CANTO Y PIANO MAESTRO 15 HRS. QUINCENAL CHOFER JARDINERO ALBAÑIL BOLETERA BACHEADOR AYUDANTE GENERAL MTTO. EQUIPO DE BOMBEO Y CLORACION PENSIONADO SEG. PUB. BENEFICIARIO MTTO. EQPO D BOMBEO Y CLORACION JUBILADO ALBAÑIL JUBILADO CHOFER JUBILADO CONTADOR GENERAL JUBILADO AGENTE FISCAL JUBILADO	1 6 2 1 4 5 2 2 1 3 1 5 1 9 8 3 2 2 1 4 10 3 8 21 9 8	

OFICIAL TOPOGRAFO JUBILADO	11
PENSIONADO SINDICALIZADO BENEFICIARIO	12
JARDINERO JUBILADO	3
DIBUJANTE JUBILADO	2
AUX. DE CONTADOR	1
CAJERO GENERAL JUBILADO	1
POLICIA JUBILADO 100%	5
CELADOR JUBILADO	3
POLICIA CUARTO JUBILADO	8
POLICIA TERCERO JUBILADO	1
POLICIA SEGUNDO PENSIONADO 100%	2
POLICIA JUBILADO	1
POLICIA SEGUNDO JUB. 75%	1
POLICIA PENSIONADO 85%	1
CAPTURISTA JUBILADO	1
MECANICO JUBILADO	2
POLICIA TERCERO PENSIONADO 100%	1
BENEFICIARIO DE PENSION DE SEG PUBLICA	3
BACHEADOR JUBILADO	1
POLICIA PRIMERO JUBILADO 100%	1
OFICIAL JUBILADO	1
BENEFICIARIO PENSION POLICIA JUB.	1
POLICIA JUBILADO (1)	2
POLICIA TERCERO JUBILADO (A)	3
POLICIA SEGUNDO JUBILADO (A)	3
OFICIAL TOPOGRAFO PENS.80% BENEFICIARIO	1
POLICIA (A) JUBILADO	1
POLICIA RECAUDADOR JUBILADO	1
POLICIA TERCERO JUBILADO (85%)	1
POLICIA (A) JUBILADO	1
PENSION ALIMENTICIA	46
PENSION ALIMENTICIA	13
BENEFICIARIA POR PENSION DE VIJUEZ	1
	256
TOTAL	1109

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Artículo 15.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial siguiente; el cual se integra en el presente presupuesto de egresos, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Colima.

Tipo	Descripción	Puesto	Descripción	S/Diario
01	ELECCION POPULAR	0036	REGIDOR (A)	362.42
01	ELECCION POPULAR	0037	SINDICO MUNICIPAL	390.07
01	ELECCION POPULAR	0038	PRESIDENTE MUNICIPAL	368.77
02	DIRECTIVO	0039	SECRETARIO DEL H. AYTO.	217.57
02	DIRECTIVO	0040	OFICIAL MAYOR	217.57
02	DIRECTIVO	0041	DIRECTOR C	213.3
02	DIRECTIVO	0042	SUB-DIRECTOR	205.11
02	DIRECTIVO	0043	OFICIAL DEL REG. CIVIL	213.3
02	DIRECTIVO	0044	TESORERO MUNICIPAL	217.57
02	DIRECTIVO	0045	DIRECTOR B	217.57
02	DIRECTIVO	0046	SUB-DIRECTOR OPERATIVO	1
02	DIRECTIVO	0047	DIRECTOR A	221.85
02	DIRECTIVO	0048	DIRECTOR GENERAL	226.18
03	ADMINISTRATIVO	0001	SECRETARIA EJECUTIVA	363.37
03	ADMINISTRATIVO	0003	SECRETARIA(O) TAQ.	326.99
03	ADMINISTRATIVO	0005	SECRETARIA(O) "A"	363.37
03	ADMINISTRATIVO	0006	AUX. ADMINISTRATIVO	326.99
03	ADMINISTRATIVO	0007	CAJERO GENERAL	411.59
03	ADMINISTRATIVO	0008	RECAUD. MERC. Y PISOS	326.99

03	ADMINISTRATIVO	0009	AGENTE FISCAL	346.81
03	ADMINISTRATIVO	0010	ENCARG.LIC.Y MULT.FED.	346.81
03	ADMINISTRATIVO	0011	PAGADOR GENERAL	583.13
03	ADMINISTRATIVO	0013	AUX.DE CONTADOR	363.37
03	ADMINISTRATIVO	0027	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.	326.99
03	ADMINISTRATIVO	0046	ADMINISTRADOR	164.21
03	ADMINISTRATIVO	0048	JEFE DEL SIST.MPAL.DE BIBLIO	132.37
03	ADMINISTRATIVO	0059	ENCARG.CONCILIAC.BANCARIAS	346.81
03	ADMINISTRATIVO	0069	ASESOR JURIDICO	218.65
03	ADMINISTRATIVO	0074	AGENTE "A"	176.19
03	ADMINISTRATIVO	0075	ANALISTA	144.81
03	ADMINISTRATIVO	0076	AUDITOR "A"	144.81
03	ADMINISTRATIVO	0077	JEFAT.DE PLANEAC.TECNICA Y SEG	179.78
03	ADMINISTRATIVO	0078	COORD.MPAL. PROTECCION CIVIL	150.44
03	ADMINISTRATIVO	0079	JUEZ CALIFICADOR A	115.6
03	ADMINISTRATIVO	0080	JUEZ CALIFICADOR	157.63
03	ADMINISTRATIVO	0081	ENCARGADO ZONA FEDERAL	162.34
03	ADMINISTRATIVO	0085	COORDINADOR	166.53
03	ADMINISTRATIVO	0093	SECRETARIO (CONTROL DE PERSONAL)	346.81
03	ADMINISTRATIVO	0094	AUDITOR "B"	196.94
03	ADMINISTRATIVO	0095	JEFE DE DEPARTAMENTO	218.65
03	ADMINISTRATIVO	0099	ENCARGADO DE REPARACION DE UNIDADES	195.95
03	ADMINISTRATIVO	0100	ASISTENTE EJECUTIVA	411.59
03	ADMINISTRATIVO	0101	SECRETARIA PARTICULAR	256.32
03	ADMINISTRATIVO	0102	CONTADOR GENERAL	583.13
03	ADMINISTRATIVO	0103	SUBDIRECTOR REGLAMENTOS Y APR.	256.32
03	ADMINISTRATIVO	0104	PAGADOR GENERAL	583.13
03	ADMINISTRATIVO	0105	JEFE DE COMPRAS	205.15
03	ADMINISTRATIVO	0159	COORDINADOR ADMVO.	171.49
03	ADMINISTRATIVO	0160	SECRETARIO PARTICULAR	183.44
03	ADMINISTRATIVO	0162	COORDINADOR ADMINISTRATIVO EVENTUAL	144.17
03	ADMINISTRATIVO	0163	JEFE DE PROGRAMA	143.46
03	ADMINISTRATIVO	0170	NOTIFICADOR	326.99
03	ADMINISTRATIVO	0171	JEFE DEPARTAMENTO	175
03	ADMINISTRATIVO	0172	JEFE DE LOGISTICA	184.71
03	ADMINISTRATIVO	0173	ANALISTA D TAE	246.16
03	ADMINISTRATIVO	0174	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "TAE"	246.16
03	ADMINISTRATIVO	0175	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (1) TAE	326.99
04	TECNICO	0014	DIBUJANTE	326.99
04	TECNICO	0015	OFICIAL TOPOGRAFO	396.47
04	TECNICO	0016	CADENERO	287.37
04	TECNICO	0021	OPERADOR MAQ.PESADA "A"	363.37
04	TECNICO	0023	ELECTRICISTA	346.81
04	TECNICO	0024	AYUDANTE DE ELECTRICISTA	287.37
04	TECNICO	0031	ENFERMERA	326.99
04	TECNICO	0034	MECANICO AUTOELECTRICO	363.37
04	TECNICO	0049	MEDICO JEFE	209.28
04	TECNICO	0066	CAPTURISTA EN COMPUTACION	411.59
04	TECNICO	0079	PROYECTISTA	143.38
04	TECNICO	0084	SUPERVISOR DE OBRA	154.04
04	TECNICO	0087	ANALISTA	162.95
04	TECNICO	0088	MAESTRA DE CANTO Y PIANO	311.95
04	TECNICO	0090	AUXILIAR TECNICO	326.99
04	TECNICO	0091	RECAUD.MULTAS VIALIDAD	230.59
04	TECNICO	0096	MECANICO	363.37
04	TECNICO	0097	CONTRALOR	217.57
04	TECNICO	0099	MEDICO	408.49
04	TECNICO	0100	MAESTRO 15 HRS. QUINCENAL	174.93
04	TECNICO	0152	MAESTRA 30 HRS. QUINCENAL	311.95
04	TECNICO	0153	SUPERVISOR	152.75
05	OPERATIVO	0002	INTENDENTE	277.61
05	OPERATIVO	0017	PEON	277.61
05	OPERATIVO	0018	MOZO	277.61
05	OPERATIVO	0019	CHOFER	312.53
05	OPERATIVO	0020	JARDINERO	287.37
05	OPERATIVO	0022	PINTOR	287.37
05	OPERATIVO	0025	ENCARGADO DEL ALMACEN	346.81
05	OPERATIVO	0026	ENCARGADO DE LA BOMBA	312.53
05	OPERATIVO	0028	ALBAÑIL	326.99
05	OPERATIVO	0029	OPERADOR EQPO. DE SONIDO	287.37
05	OPERATIVO	0030	BOLETERA	287.37
05	OPERATIVO	0032	AGENTE SANITARIO	326.99

05	OPERATIVO	0033	AYUDANTE DE ALBAÑIL	287.37
05	OPERATIVO	0035	BACHEADOR	312.53
05	OPERATIVO	0047	INSPECTOR "A"	109.54
05	OPERATIVO	0048	INSPECTOR	200
05	OPERATIVO	0056	PODADOR	287.37
05	OPERATIVO	0057	CHOFER DE CONFIANZA PRESID. M.	184.71
05	OPERATIVO	0058	AUX. DEL ALMACEN	287.37
05	OPERATIVO	0060	BIBLIOTECARIA (0).	367.37
05	OPERATIVO	0065	ENCARGADO DE REPARAC.DE LLANTAS	363.37
05	OPERATIVO	0067	TRABAJADORA SOCIAL	361.44
05	OPERATIVO	0068	SOLDADOR	363.37
05	OPERATIVO	0070	OPERADOR MAQUINARIA PESADA	359.66
05	OPERATIVO	0072	ADMOR. MESON CAXITLAN	123.78
05	OPERATIVO	0082	AYUDANTE GENERAL	284.75
05	OPERATIVO	0083	AYDTE.DE MECANICO	287.37
05	OPERATIVO	0086	INSPECTOR "B"	159.31
05	OPERATIVO	0087	INSPECTOR "C"	133.33
05	OPERATIVO	0110	ENCARGADO DE EQUIPOS DE BOMBEO	647.15
05	OPERATIVO	0111	MTTO. EQUIPO DE BOMBEO Y CLORACION	643.56
05	OPERATIVO	0140	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	363.37
05	OPERATIVO	0150	CELADOR PENSIONADO 45%	80.91
05	OPERATIVO	0151	JEFE DE TALLER	4
05	OPERATIVO	0152	JEFE DE MANTENIMIENTO	158.97
05	OPERATIVO	0153	AYUDANTE GENERAL TAE	282.79
06	SEGURIDAD PUBLICA	0001	COMISARIO	903.33
06	SEGURIDAD PUBLICA	0010	SUBOFICIAL	674.04
06	SEGURIDAD PUBLICA	0050	OFICIAL	621.31
06	SEGURIDAD PUBLICA	0051	POLICIA SEGUNDO	457.13
06	SEGURIDAD PUBLICA	0052	POLICIA TERCERO	374.96
06	SEGURIDAD PUBLICA	0053	POLICIA	306.49
06	SEGURIDAD PUBLICA	0054	POLICIA RECAUDADOR	344.9
06	SEGURIDAD PUBLICA	0055	CELADOR	228.7
06	SEGURIDAD PUBLICA	0077	JEFAT.DE PLANEAC.TECNICA Y SEG	244.7
06	SEGURIDAD PUBLICA	0092	COMANDANTE OPERATIVO.	289.13
06	SEGURIDAD PUBLICA	0107	POLICIA TERCERO JUBILADO	230.65
06	SEGURIDAD PUBLICA	0108	POLICIA PRIMERO	555.72
06	SEGURIDAD PUBLICA	0109	POLICIA (A)	298.92
06	SEGURIDAD PUBLICA	0110	POLICIA SEGUNDO (A)	448.21
06	SEGURIDAD PUBLICA	0111	POLICIA TERCERO (A)	366.79
06	SEGURIDAD PUBLICA	0112	POLICIA UR	341.58
06	SEGURIDAD PUBLICA	0113	POLICIA UA	323.62
06	SEGURIDAD PUBLICA	0114	POLICIA TERCERO JUA	395.5
06	SEGURIDAD PUBLICA	0115	POLICIA TERCERO JUR	417.07
07	JUBILADOS Y PENSIONADOS	0001	PENSIONADO SEG. PUB. BENEFICIARIO	179.79
			MTTO. EQPO D BOMBEO Y CLORACION	
07	JUBILADOS Y PENSIONADOS	0002	JUBILADO	643.56
07	JUBILADOS Y PENSIONADOS	0003	ALBAÑIL JUBILADO	326.99
07	JUBILADOS Y PENSIONADOS	0004	ELECTRICISTA JUBILADO	367.62
07	JUBILADOS Y PENSIONADOS	0005	CHOFER JUBILADO	312.53
07	JUBILADOS Y PENSIONADOS	0006	CONTADOR GENERAL JUBILADO	583.13
07	JUBILADOS Y PENSIONADOS	0007	AGENTE FISCAL JUBILADO	346.81
07	JUBILADOS Y PENSIONADOS	0008	OFICIAL TOPOGRAFO JUBILADO	396.47
07	JUBILADOS Y PENSIONADOS	0010	PENSIONADO SINDICALIZADO BENEFICIARIO	215.41
07	JUBILADOS Y PENSIONADOS	0011	JARDINERO JUBILADO	287.37
07	JUBILADOS Y PENSIONADOS	0012	DIBUJANTE JUBILADO	326.99
07	JUBILADOS Y PENSIONADOS	0013	AUX. DE CONTADOR	363.37
07	JUBILADOS Y PENSIONADOS	0014	CAJERO GENERAL JUBILADO	411.59
07	JUBILADOS Y PENSIONADOS	0100	POLICIA JUBILADO 100%	266.04
07	JUBILADOS Y PENSIONADOS	0151	POLICIA TERCERO JUBILADO	251.59
07	JUBILADOS Y PENSIONADOS	0158	MOZOS (JUBILADOS DE CONFIANZA)	263.02
07	JUBILADOS Y PENSIONADOS	0161	CELADOR JUBILADO	260.84
07	JUBILADOS Y PENSIONADOS	0162	ALCAIDE JUBILADO	268.3
07	JUBILADOS Y PENSIONADOS	0163	POLICIA CUARTO JUBILADO	260.84
07	JUBILADOS Y PENSIONADOS	0164	POLICIA TERCERO JUBILADO	269.2
07	JUBILADOS Y PENSIONADOS	0165	POLICIA SEGUNDO JUBILADO	269.6
07	JUBILADOS Y PENSIONADOS	0166	POLICIA SEGUNDO PENSIONADO 100%	422.84
07	JUBILADOS Y PENSIONADOS	0210	POLICIA JUBILADO	280.83
07	JUBILADOS Y PENSIONADOS	0211	POLICIA SEGUNDO JUB. 75%	315.9
07	JUBILADOS Y PENSIONADOS	0212	POLICIA PENSIONADO 85%	239.7
07	JUBILADOS Y PENSIONADOS	0213	CAPTURISTA JUBILADO	411.59
07	JUBILADOS Y PENSIONADOS	0214	MECANICO JUBILADO	363.37
07	JUBILADOS Y PENSIONADOS	0215	SECRETARIO(A) "A" JUBILADO	385.17

07	JUBILADOS Y PENSIONADOS	0216	POLICIA TERCERO PENSIONADO 100%	346.03
07	JUBILADOS Y PENSIONADOS	0217	BENEFICIARIO DE PENSION DE SEG PUBLICA	275.59
07	JUBILADOS Y PENSIONADOS	0218	PENSIONADO SINDICALIZADO BENEFICIARIO	0
07	JUBILADOS Y PENSIONADOS	0219	PENSIONADO SINDICALIZADO BENEFICIARIO	277.25
07	JUBILADOS Y PENSIONADOS	0220	BACHEADOR JUBILADO	312.53
07	JUBILADOS Y PENSIONADOS	0221	POLICIA PRIMERO JUBILADO 100%	522.23
07	JUBILADOS Y PENSIONADOS	0222	OFICIAL JUBILADO	586.14
07	JUBILADOS Y PENSIONADOS	0223	BENEFICIARIO PENSION POLICIA JUB.	338.44
07	JUBILADOS Y PENSIONADOS	0224	POLICIA JUBILADO (1)	287.11
07	JUBILADOS Y PENSIONADOS	0225	POLICIA TERCERO JUBILADO (A)	351.71
07	JUBILADOS Y PENSIONADOS	0226	OFICIAL TOPOGRAFO PENSIO.80%	317.18
07	JUBILADOS Y PENSIONADOS	0227	POLICIA SEGUNDO JUBILADO (A)	429.22
07	JUBILADOS Y PENSIONADOS	0228	OFICIAL TOPOGRAFO PENS.80% BENEFICIARIO	317.18
07	JUBILADOS Y PENSIONADOS	0229	POLICIA (A) JUBILADO	282
07	JUBILADOS Y PENSIONADOS	0230	POLICIA RECAUDADOR JUBILADO	325.38
07	JUBILADOS Y PENSIONADOS	0231	POLICIA TERCERO JUBILADO (85%)	318.72
07	JUBILADOS Y PENSIONADOS	0232	POLICIA (A) JUBILADO	298.92
09	AUTORIDAD AUXILIAR	0004	AUX.DE LA JUNTA MPAL. DE RECLUTAM.	326.99
09	AUTORIDAD AUXILIAR	0061	PRESIDENTE JUNTA MPAL.	110.55
09	AUTORIDAD AUXILIAR	0062	SECRETARIO JUNTA MPAL.	55.3
09	AUTORIDAD AUXILIAR	0063	TESORERO JUNTA MPAL.	55.3
09	AUTORIDAD AUXILIAR	0064	COMISARIO MUNICIPAL	73.72
10	BENEFICIARIO	0153	PENSION ALIMENTICIA	0
10	BENEFICIARIO	0666	PENSION ALIMENTICIA	0
10	BENEFICIARIO	0667	BENEFICIARIA POR PENSION DE VIUDEZ	0
11	EVENTUALES	0001	ASESOR JURIDICO	461.64
11	EVENTUALES	0002	COORDINADOR ADMVO	294.24
11	EVENTUALES	0003	COORDINADOR ADMVO "B"	205.52
11	EVENTUALES	0004	JEFE DE PROGRAMA	376.86
11	EVENTUALES	0005	ANALISTA "A"	167
11	EVENTUALES	0006	SUB-DIRECTOR	0
11	EVENTUALES	0007	SUPERVISOR	376.87
11	EVENTUALES	0008	INSPECTOR "A"	334.85
11	EVENTUALES	0009	COORDINADOR ADMVO	589
11	EVENTUALES	0010	AGENTE SANITARIO	0
11	EVENTUALES	0012	COORDINADOR ADMVO "C"	334.85
11	EVENTUALES	0013	COORDINADOR ADMVO	461.64
11	EVENTUALES	0014	COORDINADOR ADMVO	0
11	EVENTUALES	0015	INSPECTOR "B"	205.53
11	EVENTUALES	0016	INSPECTOR "C"	167.01
11	EVENTUALES	0017	COORDINADOR ADMVO	0
11	EVENTUALES	0018	ANALISTA "E"	205.56
11	EVENTUALES	0019	SUB-DIRECTOR	461.63
11	EVENTUALES	0020	SUPERVISOR	294.24
11	EVENTUALES	0021	JUEZ CALIFICADOR	482.83
11	EVENTUALES	0022	ANALISTA "B"	334.85
11	EVENTUALES	0023	INSPECTOR "D"	294.24
11	EVENTUALES	0024	ANALISTA "C"	254.39
11	EVENTUALES	0025	JEFE DE DEPARTAMENTO "A"	492.67
11	EVENTUALES	0026	ANALISTA "D"	294.24
11	EVENTUALES	0027	MEDICO	80
11	EVENTUALES	0028	JEFE DE COMPRAS	376.87
11	EVENTUALES	0029	JEFE DE DEPARTAMENTO "B"	185
11	EVENTUALES	0030	INSPECTOR "E"	376.87
11	EVENTUALES	0031	AUXILIAR JURIDICO	128.04
11	EVENTUALES	0032	INSPECTOR "F"	254.38
11	EVENTUALES	0033	ASESOR	217.57
11	EVENTUALES	0034	JEFE DE DEPARTAMENTO "C"	419.25
11	EVENTUALES	0035	SUPERVISOR DE OBRA	334.85

Nota: El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas en la plantilla municipal, a excepción de las del sistema de seguridad pública municipal.

Artículo 16.- El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al municipio se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, con el fin de que el municipio obtenga una mayor participación del Impuesto sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio**

Artículo 17.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Tecomán, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 18.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosan a continuación:

Fondo	Presupuesto Aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	54,581,516.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F.	76,284,688.00
Total	130,866,204.00

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						47,501,626.49			7,079,889.51
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del D.F.	56,869,924.76	10,390,983.44	1,277,644.16						7,746,135.64
Totales	56,869,924.76	10,390,983.44	1,277,644.16			47,501,626.49			14,826,025.15

TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones y Obras Públicas

Artículo 19.- De conformidad con lo establecido en los artículos 1, fracción III, 7, 27 de la Ley Estatal de Obras Públicas; 42 de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima; los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2018, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

OBRAS PÚBLICAS		
MODALIDAD	UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE	
	DE	HASTA
Licitación Pública	11,151	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	101	860
Adjudicación Directa	0	100

SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PÚBLICAS		
MODALIDAD	UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE	
	DE	HASTA
Licitación Pública	11,151	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	851	11,150
Adjudicación Directa	0	850

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 20.- En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación a cuando menos tres personas y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2018, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS		
MODALIDAD	UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACION VIGENTE	
	DE	HASTA
Licitación Pública	11,151	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	851	11,150
Adjudicación Directa	0	850

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 21.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 22.- Los contratos para proyectos para prestación de servicios (PPS) se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Periódico Oficial El Estado de Colima.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente documento entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil dieciocho.

ARTÍCULO TERCERO. El municipio de Tecomán, Colima, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente documento, en su respectiva página de Internet el presupuesto con base en la información presupuestal contenida en el presente documento, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Tecomán, Colima, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2018, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente documento, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

A continuación el **Presidente Municipal** instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación respectiva, el **Lic. Salvador Ochoa Romero**. Sometió a la consideración el Punto de acuerdo que presentó el Presidente Municipal, en el que solicitó la autorización del proyecto que contiene el PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018. Solicitando lo hagan de forma nominal. Respondiendo de la siguiente forma:

C. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA NEGRETE, PRESIDENTE MUNICIPAL, a favor, **C. VANESSA IVORY CADENAS SALAZAR**, SÍNDICO MUNICIPAL a favor, **C. ALEJANDRO VENEGAS ORTIZ**, REGIDOR, a favor, **C. PATRICIA ELEJANDRA GARCÍA CAMACHO**, REGIDORA, a favor, **C. RAMÓN MORENO CAMACHO**, REGIDOR, a favor, **C. MARTÍN CAZARES ZARATE**, REGIDOR, a favor, **C. PERLA ROCIO ANGUIANO BALBUENA**, REGIDORA, a favor, **C. ARTURO GARCÍA ARIAS**, REGIDOR, en contra, **C.C.P. FRANCISCO MARES BELMONTE**, REGIDOR, se abstuvo, **C. BRENDA ARACELI CASTILLÓN OCARANZA**, REGIDORA, a favor, y **C. GERARDO ALBERTO CRUZ LIZARRAGA**, REGIDOR, a favor, **LIC. SALVADOR OCHOA ROMERO**, Secretario del H. Ayuntamiento, informa que resultó aprobado por MAYORIA CON DIEZ votos a favor, un voto en contra y una abstención.

--- En el desahogo del **NOVENO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, presentó la propuesta para la posible autorización de la modificación del POA 2017. Solicitándole al Cabildo autorización para que haga uso de la voz el Director de Planeación y Desarrollo explique en que consiste la modificación, el **Lic. Salvador Ochoa Romero** sometió a la consideración la intervención del **Ing. Juan Gabriel Álvarez Torres**, informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. Iniciando la explicación de la siguiente forma..... Comentarles que lo que es el FAIS 2017 en las obras que se contrataron hay pequeños salditos que \$500.00, que \$1,800.00, así todos esos saldos acumulados estamos proponiendo redireccionarlos en lo que es la construcción de sanitarios en el centro de salud de chanchopa ahí, porque generalmente se iban a construir los sanitarios enfrente del centro de Salud la construcción de esos sanitarios se movieron a la parte norte, con ese movimiento de ubicación se aprovecha más el área, con esos salditos se van a redireccionar en esa obra, Obras Públicas está metiendo en algunas obras todavía no está cerrada la totalidad con la empresa, estamos hablando de saldos no superiores a los 3 mil pesos son saldos pequeños y algunas obras en la mayoría está quedando en ceros, pero aquí lo fuerte y se lo estoy planteando a ustedes son los rendimientos del FAIS ya cheque en bancos y hasta el mes de noviembre y tenemos \$44,781.00 y del crédito Banobras tenemos la cantidad de \$13,682.00 sumados los dos dan un saldo de \$58,000.00 (cincuenta y ocho mil pesos), de esos 58 mil pesos y con el acumulado de las otras obras del FAIS estamos hablando de una cantidad superior a 70 mil pesos más o menos, entonces con esos 70 mil pesos, estamos dejando unos sanitarios un poco más amplios de cómo se tenían originalmente y aparte al hacer ese movimiento ubicación también se tenía que invertir recursos en cuanto al drenaje y agua potable, por eso subió un poco más la cantidad que estamos proponiendo, en cuanto a la ampliación del presupuesto no hay problema. **El Regidor Arturo García Arias** manifiesta...hay veces que no puedes redireccionar por algunas reglas de operación de un programa a otro. **El**

director de planeación responde.... Es que los sanitarios son \$244,000.00, que se utilizaron originalmente nada mas este los saldos del mismo FAIS aumentarle a esa misma obra no hay problema porque es el mismo fondo y si vamos a tener sanitarios un poco más amplios y conocido con una mejor ubicación, esa es la propuesta en cuanto a modificaciones del FAIS, se está utilizando como ampliaciones y disminuciones, disminuciones en las obras donde todos esos salditos que 500 pesos o mil pesos ahí van a disminuir de lo que se tenía programado en ese apartado y el aumento únicamente para los sanitarios de chanchopa se maneja como aumento y disminuciones. Y también en otro punto, eso, en cuanto al crédito Banobras FAIS y en cuanto al Fondo de infraestructura Social Municipal 2017, en anteriores sesiones se aprobó lo que es el programa de rescate de espacios, resulta que no hubo autorización de recursos federales por este programa, en su momento ustedes aprobaron este ingreso aquí al municipio, ahora lo que estoy proponiendo ustedes es la cancelación de ese ingreso que no se logró, entonces estamos hablando de la cancelación de recursos estatales dentro del programa de espacios porque la iba a meter lana el estado, y también una cancelación de recursos federales por parte de la SEDATU que todavía no se concreta y también estoy mencionando la cantidad del crédito banobras 2017 que no procedió tampoco ustedes tienen conocimiento nada más para regularizar esas aprobaciones que en su momento ustedes hicieron ahora las estamos cancelando. Y en el programa de infraestructura indígena también originalmente se tenía un recurso para ingresar, pero una vez que se hace el contrato si eran 5 millones, se contrató \$4'800,000.00 quedaron ahí recursos federales que ya no quedaron amparados por el contrato, entonces esos recursos en su momento reintegrados a la Tesorería de la federación, yo considero que serían los puntos más destacados a su consideración que son las cancelaciones del programa de rescate de espacios. La cancelación del crédito, los movimientos el fondo dentro de lo que es el FAIS aumentos y disminuciones, en su momento aumento y disminuciones del crédito banobras, el crédito banobras que estamos hablando de 13 mil pesos de rendimiento que se va a canalizar a sanitarios de Chanchopa, también sería reintegrar a la federación los recursos no ejercidos en las obras del tratamiento de Ladislao Moreno y Madrid y sería la asignación y la cancelación de partidas de las obras que no procedieron, la asignación y apertura de partidas de las obras que procederían en este caso sería los rendimientos de crédito Banobras redireccionarlos en los que son sanitarios Chanchopa en esa obra los deben asignar y aperturar partidas, para esos sanitarios, para complementarlos y para que queden al 100% y también sería la ampliación del presupuesto de ingresos y egresos para las obras y acciones propuestas a ejecutar o a cancelar los términos comentados a aquí por su servidor, sería eso, rendimiento y los pequeños suelditos de las obras redireccionarlos a los sanitarios de chanchopa eso sería una, y lo otro serán las cancelaciones de recursos que nunca van a ingresar y no fueron autorizados por las instancias correspondientes. **El Regidor Gerardo Alberto Cruz Lizárraga** pregunta. Lo que no entiendo es ¿Presentaste la información de esos saldos por escrito?. Contesta el **Director de Planeación**.... Por escrito ahorita tengo los movimientos ya con las cuentas de Banco del FAIS estamos hablando de 45 mil pesos redondeado y del crédito estamos hablando de 14 mil pesos y los pequeños suelditos de las obras que van a quedar ahí del mismo FAIS que son cantidades menores que 600 pesos, que \$1,200.00 son



pequeñas cantidades que se acumularían a los rendimientos del FAIS y del crédito banobras y todo ese paquete sería, para mejorar los sanitarios en el centro de salud de Chanchopa. **El Regidor Gerardo Alberto Cruz Lizárraga** manifiesta.... Te digo porque dentro del documento que me dan dice, propuesta de modificación el presupuesto de egresos del FONDO IV FORTAMUN y ahora que están explicando no es el tema o ¿es otro listado diferente? en cuanto a cantidades. Contesta el **Director de Planeación**.... Si ese punto es de FORTAMUN y ahorita yo estoy hablando de FAIS y crédito banobras, ese punto de FORTAMUN lo va a explicar la Tesorera que también es algo similar, es un presupuesto aprobado por ustedes y en el transcurso del año hubo movimientos y ahorita otra vez lo va a poner a consideración la Tesorera. Mi punto es FAIS y crédito banobras y el programa de CDI.

No habiendo más comentarios. **El Presidente Municipal**, instruyó al Secretario para que reciba la votación correspondiente, procediendo el **Lic. Salvador Ochoa Romero** sometió a la consideración la Propuesta que presenta el Presidente Municipal para la posible autorización de la modificación del POA 2017. Con la explicación que dio el Ing. Juan Gabriel Álvarez Torres Informando que resultó aprobado por mayoría de votos, con una abstención y cero votos en contra. TRANSCRIBO A CONTINUACIÓN LAS TABLAS ANEXAS:

Oficio No. DPDM-124/2017.
Tecomán, Col. 19 de diciembre de 2017.

C. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA NEGRETE
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TECOMÁN
PRÉSENTE.

Con Atención a:
C.P. MARTHA ANGELICA VALENZUELA VERDUZCO
TESORERA MUNICIPAL

Por medio del presente solicito a usted, poner a consideración en la próxima sesión del H. Cabildo, la autorización para realizar modificaciones: Aumentos y/o disminuciones, la asignación y apertura de partidas presupuestales en su caso del Programa Operativo Anual 2017, así como la modificación del presupuesto de ingresos y egresos 2017, de acuerdo los siguientes términos:

1.-Autorización para realizar modificaciones del Programa Operativo Anual 2017: Aumentos y/o disminuciones, la cancelación, la asignación y apertura de partidas presupuestales al caso, para cada una de las obras o acciones que forman parte de dicha propuesta de acuerdo a lo siguiente:

- Programa de rescate de espacios públicos 2017 (Recursos Estatales), CANCELACION
- Programa de rescate de espacios públicos 2017 (Recursos Federales), CANCELACION
- Crédito BANOBRAS 2017. CANCELACION
- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2017
- Crédito BANOBRAS-FISM 2016.
- Programa de Infraestructura Indígena 2017 (CDI)" (Recurso Federal)

(Se anexan tablas con las propuestas de los Programas citados)

- Programa de rescate de espacios públicos 2017 (Recursos Estatales), CANCELACION

CANCELACION DE PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS (Aportacion Federal y Estatal)

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD Ó COLONIA	TOTAL	INVERSIÓN PROPUESTA			METAS			MUJERES	HOGARES
			FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	OTROS	UNIDAD	CANTIDAD		
Infraestructura Deportiva y Recreativa										
Parque deportivo el Chamizal	Tecomán	\$ 2,500,000.00	\$ 1,250,000.00	\$ 1,250,000.00						
TOTALES=		\$2,500,000.00	\$1,250,000.00	\$1,250,000.00						

OBRA CANCELADA

- Programa de rescate de espacios públicos 2017 (Recursos Federales), CANCELACION

CANCELACION DE PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS (Aportacion Federal y Estatal)

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD Ó COLONIA	TOTAL	INVERSIÓN PROPUESTA			METAS			MUJERES	HOGARES
			FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	OTROS	UNIDAD	CANTIDAD		
Infraestructura Deportiva y Recreativa										
Parque deportivo el Chamizal	Tecomán	\$ 2,500,000.00	\$ 1,250,000.00	\$ 1,250,000.00						
TOTALES=		\$2,500,000.00	\$1,250,000.00	\$1,250,000.00						

OBRA CANCELADA

-Crédito BANOBRAS 2017. CANCELACION

"CANCELACION DE CREDITO BANOBRAS 2017 "

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD Ó COLONIA	TOTAL	INVERSIÓN AUTORIZADA			OBSERVACIONES
			FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	
CONSTRUCCION DE NUEVO PANTEON MUNICIPAL.	TECOMAN	\$4,200,000.00			\$4,200,000.00	Credito NO autorizado
ADQUISICION DE TRES CAMIONES RECOLECTORES DE BASURA CON CAJA COMPACTADORA.	TECOMAN	\$5,700,000.00		\$1,900,000.00	\$3,800,000.00	Credito NO autorizado
ADQUISICION DE 35 CONTENDORES DE BASURA, METALICOS.	TECOMAN	\$1,100,000.00			\$1,100,000.00	Credito NO autorizado
CONSTRUCCION DE CALLE LOPEZ MATEOS, TRAMO ALLENDE-LIBERTAD.	CENTRO/TECOMAN	\$4,361,500.00	\$3,461,500.00		\$ 900,000.00	Credito NO autorizado
TOTALES=		\$15,361,500.00	\$3,461,500.00	\$1,900,000.00	\$10,000,000.00	\$0.00

ACTA No. 90, fecha 27 de diciembre de 2017, Septuagésima Sexta sesión extraordinaria

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2017

"MODIFICACION OBRAS FISM 2017"

PARTIDA PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD ó COLONIA	INVERSIÓN AUTORIZADA			AUMENTO			DESINVIESTE			INVERSIÓN PROPUESTA						
			TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	OTROS	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	OTROS	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	OTROS			
	AGUA Y SANEAMIENTO																	
	CÁRCAMO																	
	Mejoramiento de fuente de abastecimiento de agua potable de Col. las Palmas	Tecomán	\$ 500,000.00			\$ 500,000.00						\$ 54.92			\$ 499,945.08			\$ 499,945.08
	DRENAJE PLUVIAL																	
	Construcción de canal pluvial en El Saucito	El Saucito	\$ 200,000.00			\$ 200,000.00						\$ 480.86			\$ 199,519.14			\$ 199,519.14
	DRENAJE SANITARIO																	
	Rehabilitación de red de drenaje sanitario en las Calles 5 de Mayo y Valentín Gómez Farías en Cerro de Ortega	Cerro de Ortega	\$ 930,000.00			\$ 930,000.00						\$ 344.51			\$ 929,655.49			\$ 929,655.49
	Rehabilitación de red de drenaje en la Calle Nicolás Bravo entre las calles Guillermo Prieto y Morelos zona centro en Cerro de Ortega	Cerro de Ortega	\$ 650,000.00			\$ 650,000.00						\$ 244.79			\$ 649,755.21			\$ 649,755.21
	Rehabilitación de red de drenaje en la Calle Niños Héroes zona centro en Cerro de Ortega	Cerro de Ortega	\$ 650,000.00			\$ 650,000.00						\$ 418.58			\$ 649,581.42			\$ 649,581.42
	Rehabilitación de red de drenaje calle Medellín Col. las Palmas	Tecomán	\$ 650,000.00			\$ 650,000.00						\$ 945.44			\$ 649,054.56			\$ 649,054.56
	Rehabilitación de la red de drenaje en la calle Gildardo Gómez entre Juan Oseguera Valázquez y Reforma	Tecomán	\$ 1,781,371.85			\$ 1,781,371.85						\$ 2,000.06			\$ 1,779,371.79			\$ 1,779,371.79
	Rehabilitación de la red de drenaje en la calle Paso del Río col. las Palmas entre Hidalgo y Medellín	Tecomán	\$ 609,122.17			\$ 609,122.17						\$ 1,670.07			\$ 607,452.10			\$ 607,452.10
	Rehabilitación de la red de drenaje en la calle José Antonio García Brizuela entre and. 7 y and. 10	Tecomán	\$ 543,789.50			\$ 543,789.50						\$ 698.26			\$ 543,091.24			\$ 543,091.24
	RED O SISTEMA DE AGUA POTABLE																	
	Rehabilitación de agua potable en la calle Progreso entre Iázaro Cárdenas y López Mateos	Tecomán	\$ 1,076,666.50			\$ 1,076,666.50						\$ 694.90			\$ 1,075,971.60			\$ 1,075,971.60
	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES																	
	Construcción del sistema de saneamiento (1er etapa), colonia Ladislao Moreno en Tecoman, Col. (CDI)	Ladislao Moreno	\$ 4,160,000.00	\$ 2,912,000.00		\$ 1,248,000.00				\$ 159,883.03					\$ 4,000,116.97			\$ 1,248,000.00
	Ampliación del sistema de alcantarillado sanitario y planta de tratamiento (1er. etapa), en la localidad de Madrid en Tecoman, Col. (CDI).	Madrid	\$ 5,265,000.00	\$ 3,685,500.00		\$ 1,579,500.00				\$ 85,709.38					\$ 5,179,290.62			\$ 1,579,500.00
						10,418,450.02												
	EDUCACION																	
	PRIMARIA (COMEDORES ESCOLARES)																	
	Construcción de comedores en Escuela Primaria Lino Reyes en la comunidad de Tecolapa (2a. etapa)	Tecolapa	\$ 206,000.00			\$ 206,000.00						\$ 485.62			\$ 205,514.38			\$ 205,514.38
	Construcción de comedores en Escuela Primaria (2a. etapa) en El Real.	El Real	\$ 90,000.00			\$ 90,000.00						\$ 2,945.65			\$ 87,054.35			\$ 87,054.35
	Construcción de comedores en Escuela Primaria (2a. etapa) en Pascuales	Pascuales	\$ 105,000.00			\$ 105,000.00						\$ 492.27			\$ 104,507.73			\$ 104,507.73
	Construcción de comedores en E.P. Juan Escutia en Col. Parque las Flores	Tecomán	\$ 200,000.00			\$ 200,000.00						\$ 118.57			\$ 199,881.43			\$ 199,881.43
	Construcción de comedores en E.P. María Luisa Montes Virgen T.V. (2a. Etapa), Col. Vicente Guerrero	Tecomán	\$ 300,000.00			\$ 300,000.00						\$ 414.62			\$ 299,585.38			\$ 299,585.38
	TECHADOS EN AREA DE IMPARTICION DE EDUCACION FISICA																	
	Rehabilitación de cancha techada E. P. Emiliano Zapata en la comunidad de Caleras	Caleras	\$ 400,000.00			\$ 400,000.00						\$ 354.50			\$ 399,645.50			\$ 399,645.50
	Construcción de cancha techada E.P. Libertad, Col. Libertad	Tecomán	\$ 1,350,000.00			\$ 1,350,000.00						\$ 387.53			\$ 1,349,612.47			\$ 1,349,612.47
	Construcción de cancha techada E.P. Leopoldo Caraballo, Madrid	Madrid	\$ 1,350,000.00			\$ 1,350,000.00						\$ 387.53			\$ 1,349,612.47			\$ 1,349,612.47
			\$ 4,001,000.00			4,001,000.00												

ACTA No. 90, fecha 27 de diciembre de 2017, Septuagésima sexta sesión extraordinaria

PARTIDA PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD O COLONIA	INVERSIÓN AUTORIZADA		AJUBIERTA			DISMINUYE			INVERSIÓN PROPUESTA									
			TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	OTROS	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	OTROS	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	OTROS					
	SALUD																			
	CENTROS DE SALUD O UNIDADES MEDICAS																			
	Construcción de sanitarios Centro de Salud de la comunidad de Chanchopa	Chanchopa	\$ 224,000.00			\$ 224,000.00												\$ 288,411.51		
	URBANIZACIÓN																			
	ALUMBRADO PUBLICO																			
	Mantenimiento de sistemas de alumbrado público en varias colonias.	Tecomán	\$ 1,470,000.00			\$ 1,470,000.00												\$ 1,468,891.05		
	CALLES (adoquín, asfalto, concreto y empedrado)																			
	Construcción de empedrados y machuelos en varias calles de la comunidad de Tecolapa.	Tecolapa	\$ 250,000.00			\$ 250,000.00												\$ 248,199.90		
	Construcción de empedrados y machuelos en varias calles de la comunidad de Cofradía de Morelos.	Cofradía de Morelos	\$ 429,778.60			\$ 429,778.60												\$ 428,569.01		
	COMEDORES COMUNITARIOS																			
	Rehabilitación de comedor comunitario en la Col. Amalia Solórzano	Tecomán	\$ 370,000.00			\$ 370,000.00												\$ 369,997.13		
	Construcción de comedor comunitario en la Col. Sor Juana Inés	Tecomán	\$ 456,895.25			\$ 456,895.25												\$ 456,791.83		
	Construcción de comedor comunitario en la Col. Ponciano Arriaga	Tecomán	\$ 370,000.00			\$ 370,000.00												\$ 369,532.29		
	GUARNICIONES Y BANQUETAS																			
	Construcción de banquetas y machuelos en la comunidad de Cofradía de Hidalgo.	Cof. de Hidalgo	\$ 250,000.00			\$ 250,000.00												\$ 249,514.64		
						3,820,673.85														
	GASTOS INDIRECTOS																			
	Contratación De Servicios (Supervisión De Obra)	Tecomán	\$ 1,100,000.00			\$ 1,100,000.00												\$ 1,098,770.75		
						1,100,000.00														
	PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL (PRODIM)																			
	Acondicionamiento De Espacios Físicos (Mobiliario Y Equipo)	Tecomán	\$ 92,383.64			\$ 92,383.64												\$ 92,299.47		
						92,383.64														
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS																			
	RENDIMIENTOS BANCARIOS DEL EISM-2017	Tecomán	\$ -			0.00												\$ -		
	TOTALES=		\$26,030,007.51	\$6,597,500.00	\$0.00	19,432,507.51	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$109,192.92	\$0.00	\$245,592.41	\$0.00	\$64,411.51	\$0.00	\$25,829,196.51	\$6,351,907.59	\$0.00	\$19,477,288.92	\$0.00

"MODIFICACION CREDITO BANOBRAS-FISM 2016"

PARTIDA PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD ó COLONIA	INVERSIÓN AUTORIZADA			AUMENTA			DISMINUYE			INVERSIÓN PROPUESTA						
			TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	OTROS	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	OTROS	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	OTROS		
	SALUD																	
	CENTROS DE SALUD O UNIDADES MEDICAS																	
	Construcción de sanitarios Centro de Salud de la comunidad de Chanchopa	Chanchopa	\$ -				\$13,682.91								\$13,682.91			
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS																	
	RENDIMIENTOS BANCARIOS DEL CREDITO BANOBRAS - FISM 2016	Tecomán	\$ -				\$13,682.91								\$ 13,682.91			
						0.00												
	TOTALES=		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$27,365.82	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$13,682.91	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$13,682.91

-Programa de Infraestructura Indígena 2017 (CDI)" (Recurso Federal)

"Modificación del Programa de Infraestructura Indígena 2017 (CDI)" Recurso Federal

PARTIDA PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD ó COLONIA	INVERSIÓN AUTORIZADA			AUMENTA			DISMINUYE			INVERSIÓN PROPUESTA						
			TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	OTROS	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	OTROS	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	OTROS		
	AGUA Y SANEAMIENTO																	
	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES																	
	Construcción del sistema de saneamiento (1er etapa), colonia Ladislao Moreno en Tecoman, Col. (CDI)	Ladislao Moreno	\$4,160,000.00	\$2,912,000.00		\$ 1,248,000.00				\$159,883.03					\$4,000,116.97	2,752,116.97		\$1,248,000.00
	Ampliación del sistema de alcantarillado sanitario y planta de tratamiento (1er. etapa) en la localidad de Madrid en Tecoman, Col. (CDI).	Madrid	\$5,265,000.00	\$3,685,500.00		\$ 1,579,500.00				\$ 85,709.38					\$5,179,290.62	3,599,790.62		\$1,579,500.00
						2,827,500.00												
	TOTALES=		\$9,425,000.00	\$6,597,500.00	\$0.00	2,827,500.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$245,592.41	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$9,179,407.59	\$6,351,907.59	\$0.00	\$2,827,500.00

ACTA No. 90, fecha 27 de diciembre de 2017, Septuagésima Sexta sesión extraordinaria

Por lo antes expuesto, solicito se realicen los siguientes acuerdos:

1.- Se solicite al H. Cabildo la aprobación de la **CANCELACION del Programa de rescate de espacios públicos 2017 (Recursos Estatales)**,

2.- Se solicite al H. Cabildo la aprobación de la **CANCELACION del Programa de rescate de espacios públicos 2017 (Recursos Federales)**,

3.- Se solicite al H. Cabildo la aprobación de la **CANCELACION del Crédito BANOBRAS 2017.**

4.- Se solicite al H. Cabildo la aprobación de **Aumentos y/o disminuciones** del Programa de obras del FISM 2017, en los términos plasmados en la presente solicitud.

5.- Se solicite al H. Cabildo la aprobación de **Aumentos y/o disminuciones** del Programa de obras del **Crédito BANOBRAS-FISM 2016**, en los términos plasmados en la presente solicitud.

6.- Se solicite al H. Cabildo la aprobación de la **Aumentos y/o disminuciones del Programa de Infraestructura Indígena 2017 (CDI)" (Recurso Federal)**, en los términos plasmados en la presente solicitud.

7.- La aprobación para la **Cancelación Asignación y Apertura de Partidas Presupuestales** de las obras y/o acciones a realizar al caso, en los términos plasmados en la presente solicitud.

8.-Se solicite al H. Cabildo la autorización para realizar **Ampliación y/o disminución** del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2017, para las obras y/o acciones propuestas a ejecutar o a cancelar en los términos plasmados en la presente solicitud.

Sin otro particular, le envío un cordial y afectuoso saludo.

**ATENTAMENTE:
EL DIR. DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

ING. JUAN GABRIEL ÁLVAREZ TORRES

c.c.p. LIC. SALVADOR OCHOA ROMERO. Secretario del H. Ayuntamiento de Tecomán.- Para su conocimiento.
c.c.p. C.P. MARTHA ANGELICA VALENZUELA VERDUZCO. Tesorera Mpal. de Tecomán.- Para su conocimiento.
c.c.p. L.A.E. MIGUEL ANGEL VELASQUEZ CERVANTES. Contralor Mpal. de Tecomán.- Para su conocimiento.
c.c.p. Archivo.

- - - En el desahogo del **DÉCIMO** punto del orden del día, **el Presidente Municipal**, Presentó una propuesta para la posible aprobación de la solicitud de apoyo económico para adultos mayores. La cual se presentó en los siguientes términos:

ASUNTO: SOLICITANDO APOYO ECONOMICO MENSUAL
TECOMAN, COL. A 9 DE AGOSTO DEL 2017

C. GUADALUPE GARCIA NEGRETE
PRESIDENTE MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
TECOMAN, COL.

El comité Municipal del Movimiento de Adultos Mayores y con Discapacidad A.C., nos dirigimos a Ud., para solicitar lo siguiente:

Solicitamos que se aplique la LEY PARA LA PROTECCION DE LOS ADULTOS EN PLENITUD ya que es un deber de los Gobiernos Municipales, como lo dispone el Art.3°. Del citado marco jurídico

Demandamos que se cumpla con lo dispuesto y se otorgue PENSION ALIMENTICIA, a los adultos mayores.

Por lo que anexamos relación para que Ud., tome las medidas pertinentes., y en espera de una respuesta favorable a dicha petición.

ATENTAMENTE

Profra. María Delia Gómez
Representante Municipal

José Ramón Serrano
Pdte. Consejo Consultivo

Ma. Inés Díaz Aguilar
Tesorera

Como anexo la relación de 68 personas.

La Tesorera Municipal manifiesta que en lo que respecta a este tema, el presupuesto de egresos está muy castigado, y se necesita estar castigando áreas como para poder agregar. **El Regidor Francisco Mares Belmonte** manifiesta... Estas personas ya reciben una pensión del programa federal de 65 y más, pero hacen su lucha, lanzan la banderita.

No habiendo más comentarios. **El Presidente Municipal**, instruyó al Secretario para que reciba la votación correspondiente, procediendo el **Lic. Salvador Ochoa Romero** sometió a la consideración para que la Propuesta que presenta el Presidente Municipal para la posible aprobación de la solicitud de apoyo económico para adultos mayores. SE TURNE A LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. -----

- - - - En el desahogo del **DÉCIMO PRIMER** punto del orden del día, **el Presidente Municipal**, Presentó una propuesta para que se defina la cantidad monetaria que debe de recibir de manera mensual el C. ADALBERTO CHÁVEZ ÁLVAREZ, quien se encuentra con discapacidad visual. Misma que se presentó en los siguientes términos:

C. GUADALUPE GARCIA NEGRETE
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TECOMÁN

Por este medio me dirijo a usted para enviarle un atento y caluroso saludo, así mismo solicitarle de su apoyo para que me defina la cantidad monetaria que debo percibir de manera mensual, lo anterior considera el Acta No.38/2016 celebrada el día miércoles 15 de junio de 2016, en la que se hace referencia a la autorización de un apoyo económico de forma mensual para cubrir los gastos de mis necesidades básicas, toda vez que me encuentro en estado de indefensión que me causa la discapacidad visual que padezco, pero que en ningún momento se define la cantidad autorizada que debo recibir mensualmente.

Por su atención muchas gracias.

ATENTAMENTE
Día ___ del Mes ___ del año ___
ADALBERTO CHAVEZ ÁLVAREZ

No habiendo comentarios. **El Presidente Municipal**, instruyó al Secretario para que reciba la votación correspondiente para que se turne a la comisión de Hacienda Municipal, procediendo el **Lic. Salvador Ochoa Romero** sometió a la consideración para que la propuesta que presenta el Presidente Municipal para que se defina la cantidad monetaria que debe de recibir de manera mensual el C. ADALBERTO CHÁVEZ ÁLVAREZ, quien se encuentra con discapacidad visual. SE TURNE A LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. - -

- - - En el desahogo del **DÉCIMO SEGUNDO** punto del orden del día, **el Presidente Municipal**, manifestó que a continuación sigue la propuesta que presenta para que la Directora del Instituto Tecomense de las Mujeres presente ante el Cabildo un informe de los resultados del programa de cultura institucional como parte de la línea de acción 6.3.2 DESARROLLAR Y CONSOLIDAR LOS MECANISMO DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE GÉNERO EN ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS”, Así como la investigación sobre la situación de embarazo en adolescentes y abandono escolar, de acuerdo a la solicitud que giró la Directora del Instituto Tecomense de las Mujeres.

Oficio No.120/ITM/2017

LIC. SALVADOR OCHOA ROMERO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN
PRESENTE

En el marco del proyecto “Porque en Tecomán, contigo es posible lograr la igualdad de género”, del programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, auspiciado por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES); solicito presentar ante el Cabildo Municipal, los resultados del Programa de Cultura Institucional, como parte de la Línea de Acción 6.3.2 “Desarrollar y consolidar los mecanismos de coordinación institucional en materia de género en entidades federativas y municipio”, así como, la investigación sobre la situación de embarazo en adolescentes y abandono escolar en Tecomán, alineada a la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA).

En espera de su confirmación, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. ANARCELIA MARTÍNEZ PONCE

El Presidente Municipal, le solicitó a la **Directora del Instituto de la Mujer Profra. Ana Arcelia Ramírez Ponce** para que haga uso de la voz. Misma que inició manifestado..... Lo traigo en video para que ustedes pueda ver lo que hicimos en terreno, es importante que las chicas que trabajan para mí, ya traen todo el material para que nosotros podamos plasmar y ustedes puedan ver como se hizo todo el desarrollo de nuestros proyectos, nosotros el Instituto Tecomense con el apoyo del Presidente y todos ustedes bajamos dos proyectos, uno de Transversalidad ya tenemos un diagnóstico que son las encuestas de embarazos en adolescentes, trabajamos todo lo que es Primarias, Secundarias, Bachillerato y hasta facultad fuimos hacer este diagnóstico, entonces ya tenemos un panorama de cómo está la situación en Tecomán sobre esa en cuenta de embarazos en adolescentes, en proyecto de Transversalidad entran todos los tipos de violencia y donde nosotros entramos en las charlas con los chicos, aparte de que hacemos la encuesta y hacemos sensibilización la prevención y sobre todo que nosotros queremos evitar la violencia, comentarles aquí a todo el equipo de Presidencia, Síndico, Tesorera, Oficial Mayor y todos ustedes que hubo un gran impacto en el Instituto de la Mujer sobre la violencia que nosotros íbamos hacer, la prevención y las charlas, fue un gran impacto, una gran aceptación donde gracias a este trabajo las mujeres hemos tenido un poco de más seguridad. En el informe del Presidente anuncio de cero tolerancia, era de los puntos que queríamos que se vieran y sabemos que Tecomán lo requiere, por eso para mí es bien importante que vean el trabajo que nosotros hemos estado realizando y que nos a costado, trabajo, porque me gusta lo que estoy haciendo, porque le agarre cariño a esa protección que necesita Tecomán sobre las mujeres, en el proyecto de SEREI también bajamos 200 mil pesos que fueron beneficiados 5 comunidades como es, Cerro de ortega, Santa Rosa, Cofradía de Morelos, Laguna de Alcu zahue y chanchopa y en esas 5 comunidades trabajamos y tienen un beneficio, era de que todas las mujeres que asistan a las reuniones, a las charlas, a los foros, a las proyecciones, a las mesas de trabajo nosotras les dábamos alimento, fue un trabajo comprometido, gracias a la Tesorera que nos estuvo fluyendo el dinero, es importante que lo sepan, los comisarios nos atendieron muy bien, nosotras les dábamos el mensaje del trabajo del Presidente y de ustedes, en el proyecto CDI se veía la violencia de las mujeres indígenas, ustedes saben que en Tecomán y sobre todo el Cerro de Ortega hay mucha afluencia de mujeres que vienen de otros estados y traen esa lengua y que supieran que aquí en el municipio tenemos esa capacidad de atender y no decirles, no porque vienen de fuera no son atendidas ese es uno de los grandes objetivos, y en todo momento en que nosotros hicimos bien las charlas, la gente nos decía, sí aquí hay violencia, aquí sufrimos, no, después se reflejaban cuando nos llamaban y cuando les decíamos tu problema encaja en el DIF, en la Dirección del Delito, en el centro de integración o en otras Dependencia, es importante que sepan y agradezco a la Regidora Brenda a Paty a Rocío que estuvieron apoyando lo que se les requirió y estuvimos trabajando bien, en el Instituto de las mujeres hay dos módulos que nosotros coordinamos con el Ayuntamiento, el de marcha del 25 de noviembre y es el de la mujer el 8 el marzo, son 2 eventos que nosotros encajamos en nuestro Plan de Trabajo y de los proyectos, es una parte en la que estamos comprometidos **El Presidente Municipal**, pregunta ¿compañeros regidores están de acuerdo en el informen de la Directora de

la mujer?. La Directora de la Mujer solicita proyectar un video. El **Presidente Municipal**, manifiesta que sería en otra sesión pero se puede avalar. Manifiesta es importante para que vean todo el trabajo **La Directora de la Mujer** que se hizo y que los 400 millones de pesos le abonamos al municipio para hacer el trabajo sea bien visto, por ultimo agradece.

No habiendo más comentarios. El **Presidente Municipal**, instruyó al Secretario para que reciba la votación correspondiente, procediendo el **Lic. Salvador Ochoa Romero** sometió a la el informe de los resultados del programa de cultura institucional como parte de la línea de acción 6.3.2 DESARROLLAR Y CONSOLIDAR LOS MECANISMO DE COORDINACION INSTITUCIONAL EN MATERIA DE GÉNERO EN ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS”, Así como la investigación sobre la situación de embarazo en adolescentes y abandono escolar. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. -----

- - - En el desahogo del **DÉCIMO TERCERO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, manifestó que la Secretaría del Ayuntamiento, presenta un dictamen de procedimiento, para el análisis de la Modificación al Programa Parcial de Urbanización Fraccionamiento “COMPLEJO DE BODEGAS TECOMÁN” específicamente al lote 1, 09-01-07-005 de CR a EE. Transcribiéndose a continuación:

DICTAMEN DE PROCEDIMIENTO: EXPEDIENTE 211/2017. FECHA DE RECEPCIÓN EN LA SECRETARÍA: 18 de diciembre de 2017
NATURALEZA: Solicitud de la Modificación al Programa Parcial de Urbanización Fraccionamiento “COMPLEJO DE BODEGAS TECOMÁN” específicamente al lote 1, 09-01-07-005 de CR a EE.

DICTAMEN DE PROCEDIMIENTO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, PARA EL ANÁLISIS DE LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN FRACCIONAMIENTO “COMPLEJO DE BODEGAS TECOMÁN” ESPECÍFICAMENTE AL LOTE 1, 09-01-07-005 de CR a EE.

**H. CABILDO MUNICIPAL
P R E S E N T E**

El suscrito **Lic. Salvador Ochoa Romero**, Secretario de este H. Ayuntamiento, me dirijo a sus finas atenciones, para presentar a su consideración el presente dictamen de procedimiento, para el análisis de la Modificación al Programa Parcial de Urbanización Fraccionamiento “COMPLEJO DE BODEGAS TECOMÁN” específicamente al lote 1, 09-01-07-005 de CR a EE, ubicado al sureste de la ciudad de Tecomán, en la intersección del arco poniente con carretera manzanillo – Playa Azul, para lo cual señalo lo siguiente.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: con fecha 18 de diciembre de 2017 el Director General de Desarrollo y Regulación Urbana LIC. ALEJANDRO E. ESTRADA VERDUZCO, mediante el oficio No. DU- 1062/2017, en el que solicita la posible autorización análisis del proyecto de Modificación al Programa de Desarrollo Urbano Centro de población Tecomán Col, referente a la Zonificación denominado, Modificación al Programa Parcial de Urbanización Fraccionamiento “COMPLEJO DE BODEGAS TECOMÁN” específicamente en los lotes 1,09-01-07-001 y lote 1, 09-01-07-005 DE CR a EE, ubicado al sureste de la ciudad de Tecomán.

SEGUNDO.- En cual promueve la C. MARÍA DE JESÚS RODRÍGUEZ GARCÍA Y/O C. FERNANDO RAMOS MENDOZA.

Handwritten signature/initials in blue ink at the bottom right of the page.

Por lo expuesto anteriormente este H. cabildo tiene a bien proponer a Ustedes el siguiente.

ACUERDO:

Único.- Se determina enviar el presente asunto a la COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA, para su análisis, discusión y dictamen, correspondiente.

El Secretario del H. Ayuntamiento
Lic. Salvador Ochoa Romero

Hizo uso de la voz **el Regidor Alejandro Venegas Ortiz** quien propone se obvие el trámite a comisión porque es un tema conocido por varios y dado que ya habíamos aprobado el plan parcial de desarrollo urbano, este asunto es de Fernando Ramos y su esposa es el que está junto a la glorieta de los perritos, está como un complejo de bodegas servicio y comercio, pero la intención de ellos es hacer una estación de servicio, por lo tanto se requiere cambiar el uso del suelo, es donde estaba el kiosco, por ello les pido se **OBVIE EL TRÁMITE A COMISIÓN. Continua** informando que la Dirección de Desarrollo Urbano remitió un oficio que contiene los datos del asunto en cuestión, **mismo que a continuación se inserta.**

Oficio No.DU-0005/2015
Asunto: Información para Dictamen

LIC. SALVADOR OCHOA ROMERO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COL.
P R E S E N T E .

Por este conducto, le proporciono la información técnica y legal que me fue requerida por parte de la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, para la integración del Dictamen acerca de la solicitud de Modificación al Programa Parcial de Urbanización "Complejo de Bodegas Tecomán" específicamente al lote 1, 09-01-07-005 de CR a EE, que promueven los c.c. María de Jesús Rodríguez García y Fernando Ramos Mendoza, para el predio ubicado al sureste de la ciudad de Tecomán, en la intersección del libramiento "Rubén Tello González" con la carretera Manzanillo-Playa Azul, en esta ciudad de Tecomán, Colima.

1.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- Promueven la modificación al mencionado programa parcial de urbanización los C.C. María de Jesús Rodríguez García y Fernando Ramos Mendoza, quienes se identifican con credenciales, IDMEX1271702976 expedida por el Instituto Nacional Electoral y 0281000190067 expedida por el Instituto Federal Electoral respectivamente.

SEGUNDO.- La propiedad sujeta a la declaratoria de usos y destinos corresponde a un polígono 30-34-87.09 hectáreas, acreditado con escrituras N° 7,221 de la Notaría Pública N° 1 de este municipio con fecha 30 de agosto de 1991 y N° 1,145 de la Notaría Pública N° 4 de este municipio con fecha 13 de marzo de 1996.

TERCERO.- La Dirección General de Desarrollo y Regulación Urbana solicitó mediante oficio N° 0256/2017 al Secretario del Ayuntamiento que pusiera a consideración del H. Cabildo Municipal la autorización del Programa Parcial de Urbanización "Complejo de Bodegas Tecomán", indicando que el expediente y documento técnico cumplen con lo dispuesto en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el cual fue analizado y aprobado por el H. Cabildo Constitucional de Tecomán, Colima en Sesión celebrada el día 02 de Junio de 2017, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado "El Estado de Colima" el día 26 de Agosto de 2017.

2. CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, que señala en su Artículo 21, fracciones II y VIII, las atribuciones para elaborar, aprobar, ejecutar, controlar,

evaluar y revisar el Programa Municipal, los de centros de población y los parciales de desarrollo urbano; y, aprobar y controlar la ejecución de los programas parciales de urbanización que propongan los particulares, las dependencias y organismos públicos, para el aprovechamiento urbano del suelo.

SEGUNDO.- El estudio correspondiente para la solicitud de autorización a la Modificación del Programa Parcial Urbanización "Complejo de Bodegas Tecomán", fue presentado en la Sub Comisión Técnica de Desarrollo Urbano el día 16 de octubre de 2017, con visto bueno de este cuerpo técnico.

TERCERO.- La Modificación al Programa Parcial de Urbanización "Complejo de Bodegas Tecomán" se presentó en el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano el día 13 de Noviembre de 2017, con visto bueno del órgano consultivo para que fuera turnado al H. Cabildo para la autorización definitiva.

DECLARATORIA DE USOS Y DESTINOS

	N° de lotes	USO/DESTINO	SUPERFICIE EN M2		%
ÁREA VENDIBLE	1	EE	12,108.89	167,098.56	55.06
	30	CR	46,836.80		
	24	S	108,152.87		
ÁREA DE CESIÓN	1	EI	5,704.66	17,520.63	5.77
	1	EV	11,815.97		
VIALIDADES			78,607.48		25.90
DREN PLUVIUAL			5,194.23		1.71
INFRAESTRUCTURA	2	IN	718.14		0.24
SE MANTIENE COMO ÁREA RÚSTICA	1 polígono		34,348.05		11.32
TOTAL	59		303,487.09		100

Se mantiene las mismas superficies tanto vendibles como de áreas de cesión, vialidades, dren pluvial, infraestructura y área rústica que se autorizaron en el Programa Parcial de Urbanización "Complejo de Bodegas Tecomán", solamente se cambia la zonificación en 1 (uno) Lote que pasa de CR a EE, como se especifica en la Tabla anterior.

Atentamente.
 Tecomán, Col. a 27 de Diciembre de 2017
LIC. ALEJANDRO E. ESTRADA VERDUZCO
 DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO Y REGULACIÓN URBANA

c.c.p.

ARCHIVO.

No habiendo más comentarios. **El Presidente Municipal**, instruyó al Secretario para que reciba la votación correspondiente, procediendo el **Lic. Salvador Ochoa Romero** sometió a la consideración la propuesta del Regidor Alejandro Venegas Ortiz para **LA DISPENSA DEL TRÁMITE A COMISIÓN** de la Modificación al Programa Parcial de Urbanización Fraccionamiento "COMPLEJO DE BODEGAS TECOMÁN" específicamente al lote 1, 09-01-07-005 de CR a EE. Resultando aprobado por unanimidad de votos.

A continuación el **Lic. Salvador Ochoa Romero** sometió a la consideración la aprobación de la Modificación al Programa Parcial de Urbanización Fraccionamiento "COMPLEJO DE BODEGAS TECOMÁN" específicamente al lote 1, 09-01-07-005 de CR a EE. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. -----

- - - En el desahogo del **DÉCIMO CUARTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, manifestó que la Secretaría del Ayuntamiento, presenta un dictamen de procedimiento para el análisis de la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano Centro de población Tecomán Col., en lo relativo a su clasificación de Áreas Zonificación denominado "Modificación al Programa de Desarrollo Urbano Centro de Población de Tecomán, en lo relativo al Área RU-LP-25 y las zonas MD2-6 y H3-10". ubicado al Oeste de la ciudad de Tecomán-Boca de Pascuales y aproximadamente a 400 metros de cruce con el Libramiento Rubén Tello González. Transcribiéndose a continuación:

DICTAMEN DE PROCEDIMIENTO:
EXPEDIENTE 212/2017.
FECHA DE RECEPCIÓN EN LA SECRETARÍA:
22 de diciembre de 2017

NATURALEZA: Solicitud de la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano Centro de población Tecomán Col., en lo relativo al Área RU-LP-25 y las zonas MD2-6 y H3-10" ubicado al Oeste de la ciudad de Tecomán-Boca de Pascuales y aproximadamente a 400 metros de cruce con el Libramiento Rubén Tello González.

DICTAMEN DE PROCEDIMIENTO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, PARA EL ANÁLISIS DE LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO CENTRO DE POBLACIÓN TECOMÁN COL., EN LO RELATIVO AL ÁREA RU-LP-25 Y LAS ZONAS MD2-6 Y H3-10" UBICADO AL OESTE DE LA CIUDAD DE TECOMÁN-BOCA DE PASCUALES Y APROXIMADAMENTE A 400 METROS DE CRUCERO CON EL LIBRAMIENTO RUBÉN TELLO GONZÁLEZ.

H. CABILDO MUNICIPAL P R E S E N T E

El suscrito **Lic. Salvador Ochoa Romero**, Secretario de este H. Ayuntamiento, me dirijo a sus finas atenciones, para presentar a su consideración el presente dictamen de procedimiento para el análisis de la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano Centro de Población de Tecomán, en lo relativo al Área RU-LP-25 y las zonas MD2-6 y H3-10" ubicado al Oeste de la ciudad de Tecomán-Boca de Pascuales y aproximadamente a 400 metros de cruce con el Libramiento Rubén Tello González, para lo cual señalo lo siguiente.

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO: con fecha 22 de diciembre de 2017 el Director General de Desarrollo y Regulación Urbana LIC. ALEJANDRO E. ESTRADA VERDUZCO, mediante el oficio No. DU-1179/2017, en el que solicita la posible autorización análisis del proyecto de Modificación al Programa de Desarrollo Urbano Centro de población Tecomán Col., en lo relativo al Área RU-LP-25 y las zonas MD2-6 y H3-10" ubicado al Oeste de la ciudad de Tecomán-Boca de Pascuales y aproximadamente a 400 metros de cruce con el Libramiento Rubén Tello González.

SEGUNDO.- En cual promueve al C. JUAN CARLOS MADRIGAL MARTÍNEZ.

TERCERO.- La ubicación es en la parcela 67 Z-1 P 2/3 del Ejido Tecomán.

Por lo expuesto anteriormente este H. cabildo tiene a bien proponer a Ustedes el siguiente.

A C U E R D O :

Único.- Se determina enviar el presente asunto a la COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA, para su análisis, discusión y dictamen, correspondiente.

El Presidente Municipal, solicitó al Director de Desarrollo urbano explique lo relacionado a este asunto, el **Lic. Alejandro Estrada Verduzco** manifestó..... Es un predio de Juan Carlos Madrigal de hecho ya está un Motel ahí yendo hacia Pascuales, tenemos observaciones del OSAFIG ya lo traigo yo con una observación, con una sanción estamos en el proceso de regularizarlo, ya pasó por comisión el único impedimento que traía era la factibilidad de la COMAPAT, ya la entregaron y se integró en el expediente y realmente cumple con todos los requisitos, el primer paso ahorita es el uso del suelo todavía no es el programa parcial, ahorita es el uso de suelo de mediano plazo a corto plazo y hacerlo ya como servicio para que pueda iniciar su trámite en unos días más el programa parcial. Hizo uso de la voz el **Regidor Alejandro Venegas Ortiz** quien manifiesta....Dada la explicación que dio el Director de Desarrollo urbano, propongo se dispense el trámite a comisión. De acuerdo al oficio No. DU-0052/2018, mismo que transcribo:

Oficio No. DU-0052/2018
Asunto: Información para Dictamen

LIC. SALVADOR OCHOA ROMERO

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COL.
P R E S E N T E .

Por este conducto, le proporciono la información técnica y legal que me fue requerida por parte de la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, para la integración del Dictamen acerca de la solicitud de Modificación al Programa de Desarrollo Urbano Centro de Población Tecomán, Col., en lo relativo al Área RU-LP-25 y las Zonas MD2-6 y H3-10, que promueve el C. Juan Carlos Madrigal Martínez, para el predio ubicado al suroeste de la ciudad de Tecomán, en la Parcela 67 Z-1 P 2/3 del Ejido Tecomán, en esta ciudad de Tecomán, Colima.

1. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Promueve la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano Centro de Población Tecomán, Col., el C. Juan Carlos Madrigal Martínez, quien se identifica con credencial, 0062000175713 expedida por el Instituto Federal Electoral respectivamente.

SEGUNDO.- La propiedad sujeta a la declaratoria de usos y destinos corresponde a un polígono de 8-31-93.10 hectáreas, acreditado con Título de Propiedad No. 000000002024, inscrito en el Registro Agrario con clave única No. E13B54M326A3 y conforme al Acta de Asamblea de fecha 5 de Febrero de 2001, cancelándose entonces la inscripción con el Folio 06FD00019523, que constaba la expedición del correspondiente Certificado Parcelario.

TERCERO.- La Dirección General de Desarrollo y Regulación Urbana solicitó mediante oficio N° DU-1179-2017 con fecha 22 de Diciembre de 2017 al

Secretario del H. Ayuntamiento que pusiera a consideración del H. Cabildo Municipal la autorización a la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano Centro de Población Tecomán, Col., en lo relativo al Área RU-LP-25 y las Zonas MD2-6 y H3-10, que promueve el C. Juan Carlos Madrigal Martínez, indicando que el expediente y documento técnico cumplen con lo dispuesto en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

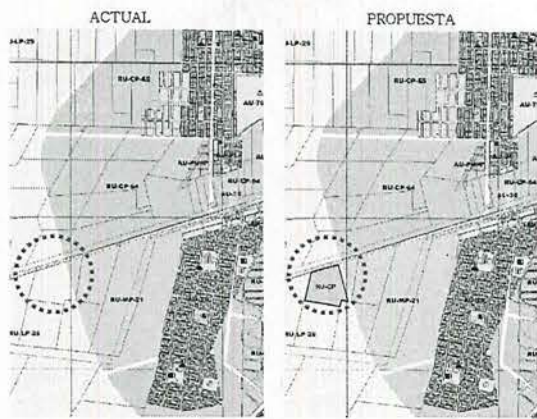
2. CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, que señala en su Artículo 21, fracciones I y II, las atribuciones para elaborar, aprobar, ejecutar, controlar, evaluar y revisar el Programa Municipal, los de centros de población y los parciales de desarrollo urbano; y, definir y administrar la zonificación que se derive de la planeación del desarrollo urbano y controlar los usos y destinos del suelo en su jurisdicción. Así también los artículos 56, 76 y 77 de la citada Ley, sobre que los programas de desarrollo urbano de centros de población, serán elaborados, aprobados, ejecutados, controlados y evaluados por los ayuntamientos; así como las condiciones para la modificación de los mismos instrumentos.

SEGUNDO.- El estudio correspondiente para la solicitud de autorización a la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano Centro de Población Tecomán, Col., en lo relativo al Área RU-LP-25 y las Zonas MD2-6 y H3-10, fue presentado en la Sub Comisión Técnica de Desarrollo Urbano el día 16 de octubre de 2017, con visto bueno de este cuerpo técnico para que fuera enviado al Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano siempre y cuando cumplierse con las observaciones realizadas al proyecto.

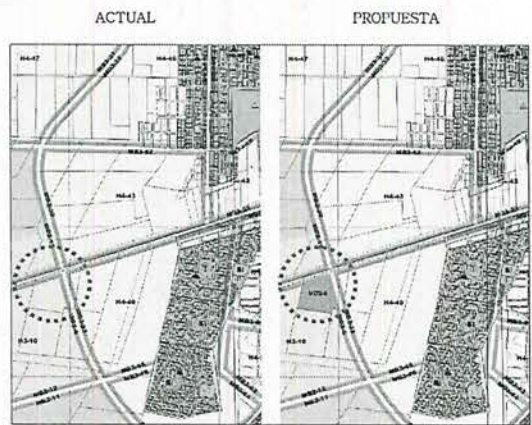
TERCERO.- La propuesta de Modificación al Programa de Desarrollo Urbano Centro de Población Tecomán, Col., en lo relativo al Área RU-LP-25 y las Zonas MD2-6 y H3-10, se presentó en el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano el día 13 de Noviembre de 2017, con visto bueno del órgano consultivo para que fuera turnado al H. Cabildo para la autorización definitiva.

CUARTO.- El planteamiento que propone el Estudio, es habilitar un establecimiento con giro de Alojamiento Temporal Mixto (Motel), pero al no encontrarse en un Área de Reserva Urbana a Corto Plazo, es necesaria la adecuación. La propuesta consiste en la Modificación a la Lámina E-2 Clasificación de Áreas al Programa de Desarrollo Urbano Centro de Población Tecomán, Col. Para la Clasificación de Áreas se plantea reducir el Área RU-LP-25 y crear una nueva Área de Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP, como se muestra en la imagen:



[Handwritten signature]

QUINTO.- La propuesta del Estudio en cuanto a la Modificación a la Lámina E-3 Zonificación al Programa de Desarrollo Urbano Centro de Población Tecomán, Col., consiste en disminuir la zona Habitacional Densidad Media H3-10 y ampliar la zona Corredor Urbano Mixto MD-2-6, como se muestra en la siguiente imagen:



[Handwritten signature]

En vista de haber cumplido con todos los requisitos que marca la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, y con el visto bueno del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, turno a Usted el Documento correspondiente para que sea analizado y en su caso aprobado por el H. Cabildo Municipal.

[Handwritten signature]

Atentamente.
Tecomán, Col. a 27 de Diciembre de 2017

LIC. ALEJANDRO E. ESTRADA VERDUZCO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO Y REGULACIÓN URBANA

[Handwritten signature]

No habiendo más comentarios. **El Presidente Municipal**, instruyó al Secretario para que reciba la votación correspondiente, procediendo el **Lic. Salvador Ochoa Romero** sometió a la **consideración LA DISPENSA DEL TRÁMITE A COMISIÓN** la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano Centro de Población de Tecomán, en lo relativo al Área RU-LP-25 y las zonas MD2-6 y H3-10" ubicado al Oeste de la ciudad de Tecomán-Boca de Pascuales y aproximadamente a 400 metros de cruce con el Libramiento Rubén Tello González. Resultando aprobado por unanimidad de votos. A continuación sometió a la consideración la **APROBACIÓN** Modificación al Programa de Desarrollo Urbano Centro de Población de Tecomán, en lo relativo al Área RU-LP-25 y las zonas MD2-6 y H3-10. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. - - - - -

[Handwritten signature]

- - - En el desahogo del **DÉCIMO QUINTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, que la Secretaría del Ayuntamiento, manifestó presentó un dictamen de procedimiento respecto a la María Guadalupe Torres Márquez, viuda del señor Alejandro Gallegos Gómez, quien solicita la regularización de un terreno que tienen en posesión por la parte posterior de la calle José María Morelos de esta ciudad. Este asunto se debe turnar a la COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES, cual transcribo a continuación:

DICTAMEN DE PROCEDIMIENTO: EXPEDIENTE 213/2017. FECHA DE RECEPCIÓN EN LA SECRETARÍA: 21 de diciembre de 2017
NATURALEZA: Solicitud María Guadalupe Torres Márquez, viuda del señor Alejandro Gallegos Gómez, quien solicita la regularización de un terreno que tienen en posesión por la parte posterior de la calle José María Morelos de esta ciudad.

DICTAMEN DE PROCEDIMIENTO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO RESPECTO A LA MARÍA GUADALUPE TORRES MÁRQUEZ, VIUDA DEL SEÑOR ALEJANDRO GALLEGOS GÓMEZ, QUIEN SOLICITA LA REGULARIZACIÓN DE UN TERRENO QUE TIENEN EN POSESIÓN POR LA PARTE POSTERIOR DE LA CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS DE ESTA CIUDAD.

**H. CABILDO MUNICIPAL
P R E S E N T E**

El suscrito **Lic. Salvador Ochoa Romero**, Secretario de este H. Ayuntamiento, me dirijo a sus finas atenciones, para presentar a su consideración el presente dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento respecto a la María Guadalupe Torres Márquez, viuda del señor Alejandro Gallegos Gómez, quien solicita la regularización de un terreno que tienen en posesión por la parte posterior de la calle José María Morelos de esta ciudad, para lo cual señalo lo siguiente.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: con fecha 21 de diciembre de 2017, la señora María Guadalupe Torres Márquez, viuda del señor Alejandro Gallegos Gómez, solicita la regularización de un terreno que tienen en posesión por la parte posterior de la calle José María Morelos de esta ciudad, para tal efecto se anexa copia de los siguientes; acta de matrimonio, acta de defunción, credencial de elector.

SEGUNDO.- Anexa la escritura de su domicilio, quedando en la parte posterior el que solicita se regularice.

TERCERO.- se anexa avalúo catastral.

Por lo expuesto anteriormente este H. cabildo tiene a bien proponer a Ustedes el siguiente.
A C U E R D O:

Único.- Se determina enviar el presente asunto a la COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES, para su análisis, discusión y dictamen, correspondiente.

El Secretario del H. Ayuntamiento
Lic. Salvador Ochoa Romero.-RUBRICA

No habiendo comentarios. **El Presidente Municipal**, instruyó al Secretario para que reciba la votación correspondiente, procediendo el **Lic. Salvador Ochoa Romero** sometió a la consideración Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento respecto a la María Guadalupe

Torres Márquez, viuda del señor Alejandro Gallegos Gómez, quien solicita la regularización de un terreno que tienen en posesión por la parte posterior de la calle José María Morelos de esta ciudad, para el turno a la COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. -----

- - - - En el desahogo del **DÉCIMO SEXTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, presentó una propuesta para la posible autorización del convenio de colaboración por el que se establecen los términos y condiciones a los que se sujetara la recaudación del derecho por concepto de alumbrado público que se celebraría con la Comisión Federal de Electricidad. Solicitándole al Secretario del Ayuntamiento para que diera lectura, mismo que procedió en los siguientes términos:

CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES A LOS QUE SE SUJETARÁ LA RECAUDACIÓN DEL DERECHO POR CONCEPTO DE ALUMBRADO PUBLICO, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "DAP" Y SU APLICACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TECOMAN, COLIMA., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL C. JOSE GUADALUPE GARCIA NEGRETE PRESIDENTE MUNICIPAL, LA C. VANESSA IVORY CADENAS SALAZAR, SINDICO MUNICIPAL Y EL LIC. SALVADOR OCHOA ROMERO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, Y POR OTRA PARTE CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL SUMINISTRADOR", REPRESENTADA POR EL LIC. ALEJANDRO AARON PADILLA HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CONTRATANTES QUE CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. De conformidad con el artículo 115, fracciones II, III y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "EL MUNICIPIO" está investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley correspondiente; administra libremente su hacienda, así como las contribuciones derivadas de los ingresos por la prestación de los servicios públicos a su cargo como lo es el de alumbrado público, ello conforme a las leyes que la legislatura estatal establezca a su favor.
2. "EL MUNICIPIO" recibe el servicio de suministro de energía por parte de "EL SUMINISTRADOR" como empresa suministradora de energía eléctrica, en los servicios que se mencionan en el Anexo A Listado de servicios propios contratados por el Ayuntamiento, incluyéndose en estos, alumbrado público 5A, los que se describen en el archivo que adjunta al presente convenio.

DECLARACIONES

- I. **DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES QUE:**
 - 1.1 Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno,

con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Y que asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

- I.2 Que el **C. JOSE GUADALUPE GARCIA NEGRETE**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre de Colima**, Acredita en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Tecomán, de fecha 18 de junio 2015, y mediante Acta Numero 135 de fecha 15 de Octubre de 2015, correspondiente a la celebración de Sesión Solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.
- I.3 Que la **C. VANESSA IVORY CADENAS SALAZAR**, en su carácter de **SINDICO**, tiene entre sus facultades y obligaciones la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que este sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita en este acto su personalidad de Síndico Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Tecomán, de fecha 18 de junio de 2015, y mediante Acta Numero 135 de fecha 15 de Octubre de 2015, correspondiente a la celebración de Sesión solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.
- I.4 Que el **LIC. SALVADOR OCHOA ROMERO**, en su carácter de **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato, donde en la Sesión Ordinaria del H. Cabildo relativo a la Acta Numero 1/2015, de fecha 16 de Octubre de 2015, se le designó como Secretario y rindió protesta legal del cargo.
- I.5 Que atendiendo a lo establecido en el artículo 115, fracción III de la Constitución General, los municipios tienen a su cargo las funciones y servicios públicos tales como el alumbrado público, mismo que se causa conforme a lo previsto en los artículos 89 al 93 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán, percibiendo para ello los ingresos que se contemplan en la Ley de Ingresos del Municipio de Tecomán correspondiente a cada ejercicio fiscal de que se trate.
- I.6 Que señalan como domicilio legal ubicado en Palacio Municipal, sito en calle Medellín, N° 280 Colonia Centro, C.P. 28100.

II. DECLARA "EL SUMINISTRADOR", POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, QUE:

- II.1 Es una empresa productiva del Estado subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Acuerdo por el que se crea CFE Suministrador de Servicios Básicos, publicado el 29 de marzo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, (Acuerdo de Creación) en relación con los artículos 6 y 58 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

II.2 Tiene por objeto proveer el Suministro Básico a que se refiere el artículo 48 y demás aplicables de la Ley de la Industria Eléctrica, en favor de cualquier persona que lo solicite, debiendo generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo de Creación.

II.3 De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de su Acuerdo de Creación, se sujetará a lo dispuesto en la Ley de la Industria Eléctrica, la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, los reglamentos de ambas leyes, su Acuerdo de Creación, los Términos para la Estricta Separación Legal de la Comisión Federal de Electricidad y las demás disposiciones jurídicas aplicables. El derecho mercantil y el civil serán supletorios.

II.4 De conformidad con el artículo 5, fracción IX, del Acuerdo de Creación, para el cumplimiento de su objeto, podrá celebrar con cualquier ente público federal, estatal o municipal y con personas físicas o morales toda clase de actos, convenios, contratos, suscribir títulos de crédito y otorgar todo tipo de garantías reales y personales.

II.5 Su representante el LIC. ALEJANDRO AARÓN PADILLA HERRERA, en su carácter de Apoderado, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente convenio, lo que acredita con el testimonio de la Escritura Pública 43935, de fecha 11 de Enero de 2017, otorgada ante la fe del Mtro. Víctor Rafael Aguilar Molina, Notario Público No. 174 de la Ciudad de México, las cuales, a la fecha de firma del presente no le han sido modificadas, revocadas o canceladas; instrumento que se anexa al presente como Anexo D.

II.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número CSS160330CP7 y su domicilio fiscal es el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma 164, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP 06600.

II.7 Señala como domicilio convencional para todos los efectos relativos al presente acto jurídico, ubicado en Torres Quintero # 157, Colonia Centro, Colima Col, C.P. 28000.

II.8 Es su intención convenir con "EL MUNICIPIO", la celebración del presente instrumento, con el propósito de establecer la metodología de recaudación del "DAP", de forma complementaria a lo ya previsto en la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán, con el objeto de que las cantidades recaudadas por dicho concepto, sean destinadas a cubrir el pago del consumo de energía eléctrica utilizada para la alimentación de las luminarias de la Entidad Municipal.

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

III.1 Que están de acuerdo en que la prestación del servicio de alumbrado incide de manera importante en la seguridad pública de la sociedad y que la convivencia y armonía social se afecte ante la ausencia o deficiencia del mismo.

III.2 Han llevado a cabo sendas reuniones y acuerdos de cooperación, mismas que han tenido por objeto, establecer los mecanismos de colaboración administrativa entre "LAS PARTES".

En virtud de las anteriores declaraciones, convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Establecer los términos y condiciones de los servicios de recaudación respecto del "DAP" y su aplicación, que de forma complementaria a lo ya previsto en la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán, "EL SUMINISTRADOR" brindará a "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA.- DESTINO DEL IMPORTE DE DAP RECAUDADO. La forma en que se recauda el DAP se encuentra prevista en la Legislación en materia de Hacienda Municipal, aplicable al Municipio de Tecomán, teniendo el carácter "EL SUMINISTRADOR" de retenedor del monto que por dicho concepto deben de pagar los sujetos obligados; en virtud de ello, "EL MUNICIPIO" ha determinado que "EL SUMINISTRADOR" podrá destinar las cantidades recaudadas por el "DAP" de forma mensual,

primeramente al pago de las comisiones indicadas en la cláusula **OCTAVA** del presente instrumento legal, posteriormente al consumo de energía eléctrica utilizada para la alimentación de las luminarias del servicio de alumbrado público y de otros servicios contratados, que **"LAS PARTES"** han indicado y que se señalan en la relación **Anexo A**, aplicándose, primeramente, al consumo de energía eléctrica de las propias luminarias y posteriormente al pago de los otros servicios contratados.

"LAS PARTES" acuerdan que los servicios nuevos que sean contratados por **"EL MUNICIPIO"** durante la vigencia del presente convenio, se integrarán en su caso al listado descrito en el **Anexo A** de la presente, previa solicitud que realice **"EL MUNICIPIO"** a **"EL SUMINISTRADOR"**.

El cobro por el suministro de energía eléctrica que presta **"EL SUMINISTRADOR"** a sus usuarios, no estará supeditado al pago que los mismos deban realizar por el servicio de alumbrado público. **"EL MUNICIPIO"** acepta que cualquier cantidad que pague el usuario por el suministro de energía eléctrica será destinada a cubrir sus adeudos en el siguiente orden de prelación:

- 1º. Adeudos del usuario con **"EL SUMINISTRADOR"**.
- 2º. Comisiones, alumbrado y otros servicios contratados por **"EL MUNICIPIO"**.

"EL MUNICIPIO" acepta que **"EL SUMINISTRADOR"** no se verá afectado en sus ingresos, aún y cuando ello traiga como consecuencia que **"EL SUMINISTRADOR"** no cobre el **"DAP"**.

TERCERA.- CALIDAD DEL SUMINISTRADOR AL COBRAR DAP. **"LAS PARTES"** aceptan que **"EL SUMINISTRADOR"** es coadyuvante con **"EL MUNICIPIO"**, en la recaudación del **"DAP"**, en los términos de la legislación que lo regula, por lo que no tiene ni participa en el presente Convenio con otra calidad jurídica de la que pudiera derivarse obligación o responsabilidad alguna, obligándose **"EL MUNICIPIO"** a sacarlo, en paz y a salvo, de cualquier reclamación derivada de la recaudación del **"DAP"**, excepto en aquellos juicios o procedimientos jurisdiccionales de los que el suministrador sea parte derivado de la recaudación del DAP.

CUARTA.- INDEPENDENCIA DEL COBRO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO. **"LAS PARTES"**, convienen que **"EL SUMINISTRADOR"** deberá recibir el pago del consumo de energía eléctrica, en los términos previstos en la legislación aplicable, únicamente pudiendo eximir del pago del derecho a las personas físicas o morales a quienes la autoridad jurisdiccional determine.

QUINTA.- DE LA APLICACIÓN DE LOS MONTOS O PORCENTAJES DEL "DAP". Para implementar el cobro de los montos o porcentajes especificados en la Cláusula **SEGUNDA**, **"EL MUNICIPIO"** entregará a **"EL SUMINISTRADOR"** la integración, modificación, adecuación del **"DAP"** señalado en el **Anexo E**, y en los términos de la legislación hacendaria municipal aplicable.

Cualquier inconformidad manifiesta de los clientes de **"EL SUMINISTRADOR"** con respecto al pago del **"DAP"** será atendida por **"EL MUNICIPIO"**, por su parte **"EL SUMINISTRADOR"** orientará al usuario solicitante a presentarse ante la autoridad municipal para ser atendido.

"EL SUMINISTRADOR" a fin de colaborar con **"EL MUNICIPIO"** en la correcta aplicación de los montos o porcentajes por el cobro del **"DAP"**, informará mensualmente aquellos casos en que la autoridad jurisdiccional determine la suspensión del cobro. En cada caso que se presente este supuesto, **"EL SUMINISTRADOR"** suspenderá el cobro del mismo, quedando en espera de que se indique por **"EL MUNICIPIO"** la manera de proceder en cada caso concreto.

SEXTA.- ASPECTOS PARA LA RECAUDACIÓN DEL "DAP". **"EL SUMINISTRADOR"** tendrá a su cargo la recaudación de los montos o porcentajes que se indiquen en el **Anexo E** por concepto del DAP sin considerar impuestos u otros cargos o créditos diferentes a la energía eléctrica señalada en los recibos que por la prestación del servicio de energía eléctrica expida a todos los usuarios, de conformidad con la normatividad aplicable.

SÉPTIMA. USUARIOS COMPRENDIDOS EN EL PADRÓN DEL "DAP". La recaudación que tendrá a su cargo **"EL SUMINISTRADOR"**, se hará sobre el total del padrón de usuarios que cuenten con servicio medido o facturado de energía eléctrica, en las zonas urbanas y suburbanas del Municipio de Tecomán, Colima, en los términos de la legislación hacendaria municipal aplicable.

OCTAVA. - CONTRAPRESTACIONES POR RECAUDACIÓN DEL DAP. **"EL MUNICIPIO"** acepta pagar mensualmente a **"EL SUMINISTRADOR"** el importe equivalente al **4.3 %** más I.V.A., del monto recaudado del **"DAP"** para lo cual **"EL SUMINISTRADOR"** le expedirá la factura correspondiente.

"LASPARTES" convienen en que de las cantidades que recaude **"EL SUMINISTRADOR"**, por concepto del DAP el saldo resultante, la destinará, en primer lugar, a cubrir el pago del consumo de energía eléctrica utilizada en el servicio de alumbrado público y otros servicios contratados que **"EL SUMINISTRADOR"** le facture a **"EL MUNICIPIO"**.

En el caso de existir un remanente, en este le será entregado a "EL MUNICIPIO" conforme lo pactado en la cláusula DÉCIMA PRIMERA.

De no existir remanente a favor de "EL MUNICIPIO" se procederá conforme a lo pactado en la cláusula DÉCIMA PRIMERO,

En ambos supuestos "EL SUMINISTRADOR", notificará a "EL MUNICIPIO", el importe a pagar por concepto de la Contraprestación, a fin de que este sea cubierto los primeros diez días de cada mes.

NOVENA.- ESTADO DE CUENTA. "EL SUMINISTRADOR" entregará, mensualmente, un estado de cuenta con el importe de la facturación de energía eléctrica de los servicios a cargo de "EL MUNICIPIO", el importe recaudado por concepto del "DAP", el importe mensual de la facturación de energía eléctrica de los servicios en tarifa 5A Alumbrado Público a cargo de "EL MUNICIPIO", así como del importe de las retenciones que se señalan en la cláusula NOVENA de este instrumento, quedando a disposición de "EL MUNICIPIO" el detalle del cobro de cada uno de los usuarios.

"EL MUNICIPIO", tiene un plazo máximo de 90 (noventa) días naturales para presentar cualquier aclaración o reclamación a "EL SUMINISTRADOR", vencido dicho plazo no será aceptada aclaración o reclamación alguna.

DÉCIMA.- DIFERENCIAS A FAVOR DE "EL SUMINISTRADOR". "LAS PARTES" convienen que en caso de que el saldo resultante de la cantidad que recaude "EL SUMINISTRADOR", una vez deducido el porcentaje señalado en las Cláusula OCTAVA, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula TERCERA de este instrumento, resultase menor a la cantidad que por concepto de consumo de energía destinada al alumbrado público que se facture a "EL MUNICIPIO", éste pagará dicha diferencia los primeros cinco días de cada mes, previa presentación por parte de "EL SUMINISTRADOR" de la facturación correspondiente y del escrito en que se estipule en la cantidad a cubrir por ese concepto, previa revisión del DAP recaudado del Municipio de Tecomán.

DÉCIMA PRIMERA.- DIFERENCIAS A FAVOR DE "EL MUNICIPIO". "LAS PARTES" acuerdan que del saldo resultante, una vez deducido los importes señalados en la Cláusula OCTAVA de este instrumento, de lo recaudado por parte de "EL SUMINISTRADOR" por concepto del "DAP", de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula TERCERA del presente instrumento, será para saldar el adeudo que se genera por la facturación del alumbrado público cuya tarifa es la 5A incluidas en el Anexo A. En caso de que "EL MUNICIPIO" requiera por escrito a "EL SUMINISTRADOR" la entrega del excedente recaudado, este se podrá realizar de manera mensual a la cuenta bancaria que notifique "EL MUNICIPIO" a "EL SUMINISTRADOR" siempre y cuando "EL MUNICIPIO" no tenga adeudo del resto de los servicios que le facture "EL SUMINISTRADOR".

"EL MUNICIPIO" mediante escrito solicitará a "EL SUMINISTRADOR" la entrega del recurso excedente recaudado en caso de existir, señalando de manera clara el número de cuenta bancaria, clave interbancaria y nombre del titular de la cuenta a la cual habrá de depositar "EL SUMINISTRADOR".

En caso de que "EL MUNICIPIO" desee utilizar el excedente del monto recaudado por concepto de "DAP" para saldar otras facturaciones de servicios además de las relacionadas en el Anexo A, a cargo de "EL MUNICIPIO", deberá de informar por escrito a "EL SUMINISTRADOR" qué servicios desea saldar y/o aplicar el excedente.

Si por un error involuntario, omisión o cualquier otra causa "EL SUMINISTRADOR" no depositara en la cuenta bancaria señalada por "EL MUNICIPIO" los remanentes o excedentes recaudados del "DAP", una vez cubiertos los pagos que el Municipio de Tecomán, debe hacer a "EL SUMINISTRADOR" por diversos conceptos, no estará "EL SUMINISTRADOR" obligada a cubrir a "EL MUNICIPIO" el pago de intereses, ni a resarcirlo de los gastos o perjuicios que pudieran derivar para "EL MUNICIPIO" por ese acto, siempre y cuando regularice el depósito omitido a más tardar en un plazo de 2 meses.

DÉCIMA SEGUNDA.- AJUSTES DE SALDOS. Para los efectos de las Cláusulas NOVENA a la DÉCIMA PRIMERA anteriores, LASPARTES convienen en llevar a cabo los ajustes necesarios en el mes siguiente a la facturación correspondiente, que resulten de analizar la recaudación real, los importes a cubrir por consumo de energía eléctrica y de aquellas cantidades que representen el saldo a favor para cualquiera de las partes.

DÉCIMA TERCERA.- CENSO ANUAL. Las partes convienen elaborar, conjuntamente, con conocimiento y participación de la empresa de distribución de energía eléctrica, el Censo Anual del número de lámparas destinadas al alumbrado público, que tiene bajo su responsabilidad "EL MUNICIPIO",

debiéndose reunir para tal efecto, en el periodo comprendido entre el mes de diciembre previo y enero de cada año.

Queda a cargo de "EL MUNICIPIO" informar oportunamente a "EL SUMINISTRADOR", los cambios que realice al sistema de alumbrado público en disminución, incremento o capacidades de lámparas, para que éste también oportunamente actualice el sistema de facturación de cada servicio de alumbrado público que sea modificado.

DÉCIMA CUARTA.- EVALUACIONES PERIÓDICAS. Ambas partes convienen en realizar evaluaciones periódicas del presente Convenio en las fechas que conjuntamente se pacten, con personal acreditado de la empresa de distribución de energía eléctrica, "EL MUNICIPIO" y de "EL SUMINISTRADOR", con la finalidad de conocer entre otros aspectos, el comportamiento de la recaudación de la facturación y de las compulsas del padrón de usuarios, así como de las modificaciones, altas y bajas de las lámparas destinadas al servicio de alumbrado público.

DÉCIMA QUINTA.- OTROS CONVENIOS Y CONTRATOS. "EL MUNICIPIO" y "EL SUMINISTRADOR" acuerdan que el presente convenio deja sin efectos cualquier otro instrumento jurídico que hubiera tenido como materia la aplicación, que de forma complementaria a lo ya previsto en la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán del cobro y destino del "DAP" relacionado con "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA. Este convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2017 y previo acuerdo de las partes podrá prorrogarse por un periodo máximo de 30 días.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN. "LAS PARTES" convienen que en el caso de alguna tuviera necesidad de modificar parcialmente o dar por terminado este Convenio, lo informarán por escrito solicitando, con un mes de anticipación, una reunión para discutir y definir los cambios propuestos o, en su caso, la terminación.

"EL MUNICIPIO" acepta la posibilidad de dar por terminado el presente Convenio cuando la implementación del cobro del "DAP" represente una pérdida o menoscabo al patrimonio y/o intereses de "EL SUMINISTRADOR.", y esto, encuentre su fundamento en la ley de la materia, reconociendo expresamente a través del presente instrumento su obligación de retener el concepto de DAP, en los términos de la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán.

"LAS PARTES" acuerdan que podrán dar por terminado el presente convenio en cualquiera de los siguientes casos:

1. Por así convenir a sus intereses;
2. Por modificaciones en la Legislación que impidan o hagan oneroso su cumplimiento;
3. Porque "EL SUMINISTRADOR" deje de ser el suministrador de energía eléctrica de "EL MUNICIPIO",
4. Porque ya no represente valor económico para el "EL MUNICIPIO" o "EL SUMINISTRADOR"
5. Cuando por las condiciones en la prestación de Suministro de Energía Eléctrica "EL SUMINISTRADOR", se vea imposibilitado legal o técnicamente para el cumplimiento del presente.

DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIOS CONVENCIONALES Y REPRESENTANTES. "LAS PARTES" señalan como domicilio para efectos legales del presente Convenio:

"EL MUNICIPIO": Calle Medellín N° 280, Colonia Centro, C.P. 28100. Tecomán Col.

"EL SUMINISTRADOR": Calle Torres Quintero 157, Colonia Centro, Colima Col.

En caso de cambio de domicilio de alguna de "LAS PARTES", deberá comunicarlo a la otra con cuando menos con 10 días hábiles de anticipación a la fecha en que dicho cambio ocurra.

En caso de que no se comunique el cambio de domicilio de alguna de "LAS PARTES", las comunicaciones, la entrega de documentos y las notificaciones, así como el emplazamiento en caso de controversia se tendrán válidamente hechos en los domicilios señalados en esta cláusula.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación, y alcance legal del presente instrumento, "LAS PARTES" se someten expresamente a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales competentes en la Ciudad de Tecomán, renunciando expresamente al fuero que por domicilio presente o futuro llegaren a tener.

Leído que fue el presente Convenio y conformes con su contenido y sabedores del alcance y fuerza legal, lo suscriben en la Ciudad de Colima a los 28 días del mes de Diciembre del 2017.

C. JOSE GUADALUPE GARCIA NEGRETE
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. VANESSA IVORY CADENAS SALAZAR
SINDICO MUNICIPAL

LIC. SALVADOR OCHOA
ROMERO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

"ELSUMINISTRADOR"
CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS

LIC. ALEJANDRO AARON PADILLA HERRERA
SUPERINTENDENTE COMERCIAL DE LA ZONA COLIMA

REVISÓ EN SUS ASPECTOS LEGALES POR "EL SUMINISTRADOR"

LIC. LUCERO CABRERA HERRERA
JEFE DEPTO. JURÍDICO DIVISIONAL

El presente convenio cuenta con 4 anexos siendo los siguientes:
"Anexo A".- Listado de servicios propios contratados por el Ayuntamiento.
"Anexo B".- Documento por medio del cual el Municipio acredita su personalidad para la celebración del convenio.
"Anexo C".- Documento o normativa por el que se les haya autorizado para firmar este contrato
"Anexo D".- Escritura Pública No.43935, de fecha 11 de Agosto 2017, otorgada ante la fe del Maestro Víctor Rafael Aguilar Molina, Notario Público No.174 de Ciudad de México.
"Anexo E" Montos o porcentajes a recaudar.

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONVENIO CELEBRADO EL 27 DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMAN, COLIMA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSE GUADALUPE GARCIA NEGRETE PRESIDENTE MUNICIPAL, LA C. VANESSA IVORY CADENAS SALAZAR, SINDICO MUNICIPAL Y EL LIC. SALVADOR OCHOA ROMERO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y POR LA OTRA, CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS, REPRESENTADA POR EL LIC. ALEJANDRO AARON PADILLA HERRERA, EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE DE LA ZONA COLIMA CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS.

No habiendo más comentarios. El **Presidente Municipal**, instruyó al Secretario para que reciba la votación correspondiente, procediendo el **Lic. Salvador Ochoa Romero** sometió a la consideración la Propuesta que presenta el Presidente Municipal y posible autorización del convenio de

colaboración por el que se establecen los términos y condiciones a los que se sujetara la recaudación del derecho por concepto de alumbrado público que se celebraría con la Comisión Federal de Electricidad. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. -----


----- En el desahogo del **DÉCIMO SÉPTIMO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, manifestó y Agotados los puntos, el **Presidente Municipal**, procedió a la clausura, mismo que manifestó.... Hoy 27 de diciembre del 2017 (dos mil diecisiete), siendo las 14:54. (Catorce horas con cincuenta y cuatro minutos), declaro formalmente clausurada esta **del H. CABILDO** del H. Cabildo, de la administración 2015-2018. -----


C. JOSE GUADALUPE GARCIA NEGRETE
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. VANESSA IVORY CADENAS SALAZAR
SINDICO MUNICIPAL


C. ALEJANDRO VENEGAS ORTIZ
REGIDOR


C. PATRICIA ALEJANDRA GARCIA CAMACHO
REGIDOR


C. RAMON MORENO CAMACHO
REGIDOR


C. MARIA LUISA MUÑOZ AGUILAR
REGIDOR


C. MARTIN CAZARES ZARATE
REGIDOR


C. PERLA ROCIO ANGUIANO BALBUENA
REGIDOR

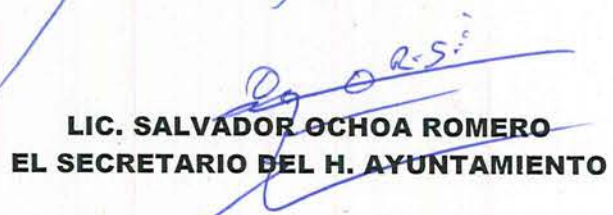

C. ARTURO GARCIA ARIAS
REGIDOR

C.MA. DE JESUS MARTINEZ AGUAYO
REGIDOR


C. FRANCISCO MARES BELMONTE
REGIDOR

C. BRENDA ARACELI CASTILLON OCARANZA
REGIDOR


C. GERARDO ALBERTO CRUZ LIZARRAGA
REGIDOR


LIC. SALVADOR OCHOA ROMERO
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO